



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL
**GACETA
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 15 de enero de 2025

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

PADRÓN DE ESPECIALISTAS EN VALUACIÓN INMOBILIARIA REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO AL TRABAJO INDUSTRIAL.

SECRETARÍA DEL CAMPO

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA CAPTURANDO CARBONO.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA PLANTACIONES SUSTENTABLES.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO DE EDUCACIÓN Y CULTURA FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ECOSISTEMAS FORESTALES.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN FORESTAL.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ESTATAL DE RESTAURACIÓN FORESTAL.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.

AVISOS JUDICIALES: 3708, 3709, 3710, 1220-A1, 3928, 110, 113, 122, 124, 126, 129, 130, 134, 205, 206, 207, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 221, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 61-A1, 62-A1 y 66-A1-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 03, 04, 05, 133, 3926, 3961, 179-B1, 1307-A1, 1309-A1, 1310-A1, 208, 209, 220, 223, 63-A1, 64-A1, 65-A1, 66-A1, 222, 1306-A1, 38, 39-A1, 40-A1, 131, 233 y 234.



TOMO

CCXIX

Número

9

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, Subsecretaría de ingresos Dirección General de Política Fiscal.

MARICARMEN NAVA ARZALUZ, Directora General de Política Fiscal, de conformidad con los artículos 1, 3, 23 fracción III y 29 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 3 fracción VII, 4 fracción IV, 6, 9 fracción XVI y 19 fracciones V, XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y;

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 1979, el Gobierno del Estado de México suscribió el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del mismo año, y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de enero de 1982, en los términos que ordena la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal establece la obligación por parte de los gobiernos de las entidades federativas, de publicar trimestralmente en el Periódico Oficial de la entidad, el importe de las participaciones entregadas a cada uno de sus municipios.

Que con fecha 14 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal", en cuyo numeral 5 fracción II se establece que la información de las participaciones pagadas se publicará mediante Acuerdo a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar, y describe las características con que debe presentarse la información a publicar.

Que la presente administración estatal, en apego al Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo "Estado de Derecho y austeridad" del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, está comprometida con brindar a los mexiquenses mayor transparencia y acceso a la información pública, por lo que se da a conocer el monto pagado a los municipios del Estado de México, por los conceptos participables a los que se refieren los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I) y J) de la fracción I del artículo 219; y los incisos A), B), C) y D) de la fracción II del mismo artículo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; a través del siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024

PRIMERO.- A efecto de dar cumplimiento al Artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el periodo de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2024.

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	19,538,600	1,587,994	367,267	0	299,895	1,352,752	645,313
ACOLMAN	28,771,105	2,338,364	540,810	1	441,604	1,991,406	1,175,528
ACULCO	16,037,535	1,303,446	301,457	0	246,158	601,191	550,121
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	10,409,970	846,067	195,676	0	159,781	190,209	376,514
ALMOLOYA DE JUÁREZ	34,684,974	2,819,012	651,973	1	532,375	2,257,554	1,191,286
ALMOLOYA DEL RÍO	8,668,681	704,545	162,945	0	133,054	174,309	363,012
AMANALCO	10,657,893	866,217	200,336	0	163,587	253,106	419,193
AMATEPEC	14,056,626	1,142,448	264,222	0	215,753	266,216	427,220
AMECAMECA	17,792,069	1,446,045	334,437	0	273,088	1,268,220	571,481
APAXCO	13,368,589	1,086,528	251,289	0	205,193	487,689	461,263
ATENCO	14,931,389	1,213,544	280,665	0	229,180	862,107	684,283
ATIZAPÁN	9,330,549	758,338	175,386	0	143,213	147,033	364,496
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	191,358,116	15,552,577	3,596,956	4	2,937,131	13,497,344	2,977,278
ATLACOMULCO	34,905,258	2,836,915	656,114	1	535,756	2,428,114	857,696
ATLAUTLA	11,757,975	955,626	221,014	0	180,472	377,202	461,273
AXAPUSCO	12,985,211	1,055,369	244,083	0	199,308	450,874	447,091
AYAPANGO	7,828,449	636,255	147,151	0	120,158	116,286	349,500
CALIMAYA	18,261,588	1,484,205	343,263	0	280,295	805,636	648,469
CAPULHUAC	12,768,503	1,037,757	240,009	0	195,982	559,748	486,962
CHALCO	72,567,932	5,897,938	1,364,058	1	1,113,836	5,148,641	2,344,831
CHAPA DE MOTA	12,095,038	983,021	227,350	0	185,645	375,590	460,439
CHAPULTEPEC	8,883,115	721,973	166,976	0	136,346	264,870	363,411
CHIAUTLA	11,574,277	940,696	217,562	0	177,652	385,004	451,783
CHICOLAPAN	38,887,701	3,160,587	730,972	1	596,882	2,056,655	1,325,140
CHICONCUAC	10,811,602	878,710	203,226	0	165,946	1,025,063	439,745
CHIMALHUACÁN	113,510,158	9,225,506	2,133,649	2	1,742,253	8,376,343	3,905,962
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	77,179,765	6,272,764	1,450,747	2	1,184,622	6,477,306	1,799,380
COATEPEC HARINAS	15,338,044	1,246,595	288,309	0	235,422	607,787	495,772

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
COCOTITLÁN	8,265,383	671,767	155,364	0	126,864	157,504	375,357
COYOTEPEC	13,331,083	1,083,480	250,584	0	204,617	502,767	507,242
CUAUTITLÁN	49,613,679	4,032,338	932,588	1	761,514	3,944,039	1,213,081
CUAUTITLÁN IZCALLI	177,479,598	14,424,605	3,336,082	3	2,724,111	13,271,602	3,138,381
DONATO GUERRA	13,125,032	1,066,733	246,711	0	201,454	526,059	489,597
ECATEPEC DE MORELOS	377,022,793	30,642,422	7,086,892	7	5,786,874	30,049,646	8,715,985
ECATZINGO	7,572,768	615,475	142,345	0	116,233	159,772	353,460
EL ORO	14,746,103	1,198,485	277,182	0	226,336	624,200	487,044
HUEHUETOCA	29,152,696	2,369,377	547,983	1	447,461	2,980,260	1,133,253
HUEYPOXTLA	14,492,908	1,177,907	272,423	0	222,450	846,830	537,284
HUIXQUILUCAN	159,020,275	12,924,328	2,989,102	3	2,440,782	9,287,744	1,756,000
ISIDRO FABELA	9,328,503	758,171	175,348	0	143,182	158,579	359,098
IXTAPALUCA	85,271,669	6,930,431	1,602,850	2	1,308,824	7,258,441	3,072,117
IXTAPAN DE LA SAL	17,228,247	1,400,221	323,839	0	264,434	648,801	486,911
IXTAPAN DEL ORO	8,462,116	687,756	159,062	0	129,884	69,248	331,195
IXTLAHUACA	33,011,204	2,682,976	620,511	1	506,685	2,598,165	1,117,367
JALTENCO	12,186,505	990,455	229,070	0	187,049	539,935	442,431
JILOTEPEC	28,990,701	2,356,211	544,938	1	444,975	1,923,301	746,608
JILOTZINGO	10,502,458	853,584	197,415	0	161,201	246,426	399,762
JIQUIPILCO	20,217,239	1,643,150	380,023	0	310,312	937,504	691,123
JOCOTITLÁN	20,081,967	1,632,156	377,480	0	308,236	1,206,163	652,434
JOQUICINGO	9,126,655	741,766	171,554	0	140,084	183,550	377,000
JUCHITEPEC	10,439,127	848,437	196,224	0	160,229	344,036	436,798
LA PAZ	60,530,953	4,919,636	1,137,800	1	929,082	4,174,110	1,853,836
LERMA	58,299,959	4,738,313	1,095,864	1	894,839	2,450,221	1,169,491
LUVIANOS	11,927,916	969,438	224,209	0	183,080	350,146	445,526
MALINALCO	12,878,210	1,046,673	242,072	0	197,666	492,526	442,113
MELCHOR OCAMPO	16,863,666	1,370,590	316,986	0	258,838	746,931	611,280
METEPEC	99,783,921	8,109,910	1,875,637	2	1,531,571	5,304,622	1,537,754
MEXICALTZINGO	9,193,300	747,183	172,806	0	141,107	313,741	368,706
MORELOS	13,275,551	1,078,967	249,540	0	203,765	420,915	467,740
NAUCALPAN DE JUÁREZ	363,099,341	29,510,797	6,825,173	7	5,573,165	27,108,387	4,567,182
NEXTLALPAN	13,879,883	1,128,084	260,900	0	213,041	665,149	590,109
NEZAHUALCÓYOTL	249,917,647	20,311,987	4,697,699	5	3,835,954	15,310,867	5,809,258
NICOLÁS ROMERO	76,729,049	6,236,132	1,442,275	1	1,177,704	5,639,315	2,501,100
NOPALTEPEC	9,095,953	739,271	170,977	0	139,613	193,922	351,025
OCOYOACAC	21,016,623	1,708,120	395,049	0	322,581	1,007,619	666,959
OCUILAN	13,519,732	1,098,812	254,130	0	207,513	405,140	483,391
OTUMBA	12,852,623	1,044,593	241,591	0	197,273	732,241	483,943
OTZOLOAPAN	9,031,694	734,048	169,769	0	138,626	56,660	323,090
OTZOLOTEPEC	18,576,792	1,509,824	349,188	0	285,133	1,078,580	752,297
OZUMBA	11,974,182	973,198	225,079	0	183,790	657,299	455,569
PAPALOTLA	7,988,129	649,233	150,153	0	122,609	103,530	322,942
POLOTITLÁN	10,005,460	813,191	188,072	0	153,573	204,238	374,733
RAYÓN	9,836,964	799,497	184,905	0	150,986	220,718	379,783
SAN ANTONIO LA ISLA	11,200,390	910,309	210,534	0	171,913	658,816	461,591
SAN FELIPE DEL PROGRESO	27,919,804	2,269,174	524,808	1	428,537	1,679,808	1,039,525
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	19,933,769	1,620,111	374,695	0	305,961	1,165,564	810,105
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	11,159,949	907,022	209,773	0	171,293	398,843	447,368
SAN MATEO ATENCO	24,073,467	1,956,564	452,509	0	369,501	1,897,863	796,475
SAN SIMÓN DE GUERRERO	8,273,368	672,416	155,514	0	126,987	91,864	332,305
SANTO TOMÁS	8,388,594	681,781	157,680	0	128,755	125,571	347,843
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	10,586,194	860,390	198,989	0	162,486	203,954	371,346
SULTEPEC	15,281,641	1,242,011	287,249	0	234,556	506,549	421,597
TECÁMAC	123,192,801	10,012,460	2,315,653	2	1,890,870	5,286,206	3,099,191
TEJUPILCO	21,266,369	1,728,418	399,744	0	326,415	1,081,506	703,688
TEMAMATLA	8,705,946	707,573	163,646	0	133,626	308,153	370,359
TEMASCALAPA	15,858,580	1,288,902	298,094	0	243,411	523,768	521,097
TEMASCALCINGO	19,026,358	1,546,362	357,638	0	292,033	1,004,841	637,853
TEMASCALTEPEC	14,668,869	1,192,208	275,731	0	225,151	440,158	477,205
TEMOAYA	22,219,722	1,805,902	417,664	0	341,048	1,353,356	839,185
TENANCINGO	25,264,975	2,053,404	474,905	0	387,789	1,482,322	833,614
TENANGO DEL AIRE	8,763,731	712,270	164,732	0	134,513	146,419	356,182
TENANGO DEL VALLE	21,546,157	1,751,158	405,003	0	330,709	1,931,410	761,174
TEOLOYUCAN	20,924,583	1,700,640	393,319	0	321,169	951,371	632,967
TEOTIHUACÁN	17,033,442	1,384,388	320,177	0	261,444	978,542	597,400
TEPETLAXOCTOC	11,605,216	943,211	218,143	0	178,127	320,785	464,671
TEPETLIXPA	10,069,111	818,364	189,269	0	154,549	310,375	402,949
TEPOTZOTLÁN	33,331,820	2,709,034	626,538	1	511,606	1,872,792	828,595
TEQUIXQUIAC	14,072,927	1,143,773	264,529	0	216,004	560,148	500,100
TEXCALTITLÁN	10,061,242	817,725	189,121	0	154,429	252,968	392,624
TEXCALYACAC	8,091,430	657,629	152,095	0	124,194	71,268	327,414
TEXCOCO	56,534,010	4,594,786	1,062,669	1	867,733	4,719,735	1,718,125
TEZOYUCA	11,898,359	967,036	223,653	0	182,626	608,841	538,753
TIANGUISTENCO	22,597,511	1,836,606	424,765	0	346,846	2,310,985	729,151

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
TIMILPAN	10,505,815	853,857	197,478	0	161,252	202,627	382,044
TLALMANALCO	15,984,589	1,299,143	300,462	0	245,345	1,238,389	549,763
TLALNEPANTLA DE BAZ	334,875,097	27,216,880	6,294,643	7	5,139,955	17,913,521	3,737,174
TLATLAYA	16,452,736	1,337,192	309,262	0	252,531	438,184	460,567
TOLUCA	268,233,760	21,800,624	5,041,986	5	4,117,085	26,496,757	4,956,902
TONANITLA	8,717,125	708,482	163,856	0	133,798	164,280	374,211
TONATICO	10,240,262	832,274	192,486	0	157,176	212,253	364,127
TULTEPEC	35,883,781	2,916,444	674,507	1	550,776	3,260,786	1,104,608
TULTITLÁN	134,877,447	10,962,127	2,535,290	3	2,070,217	12,623,594	2,939,761
VALLE DE BRAVO	33,188,040	2,697,349	623,835	1	509,399	3,346,453	613,173
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	72,317,652	5,877,597	1,359,354	1	1,109,994	6,054,471	2,302,234
VILLA DE ALLENDE	13,976,501	1,135,936	262,716	0	214,524	518,172	570,632
VILLA DEL CARBÓN	15,993,281	1,299,849	300,625	0	245,479	887,490	561,540
VILLA GUERRERO	18,125,774	1,473,167	340,710	0	278,210	944,798	651,524
VILLA VICTORIA	21,967,802	1,785,427	412,928	0	337,181	1,374,465	851,618
XALATLACO	10,905,590	886,349	204,992	0	167,388	370,996	455,067
XONACATLÁN	14,794,119	1,202,388	278,085	0	227,073	1,077,302	577,580
ZACAZONAPAN	7,883,495	640,729	148,186	0	121,003	57,424	324,206
ZACUALPAN	10,348,019	841,032	194,512	0	158,830	182,880	367,248
ZINACANTEPEC	41,759,173	3,393,965	784,947	1	640,956	2,821,477	1,341,113
ZUMPAHUACÁN	9,796,475	796,206	184,144	0	150,365	234,609	394,420
ZUMPANGO	43,597,607	3,543,383	819,504	1	669,174	5,467,265	1,732,926
TOTAL	4,871,881,446	395,960,802	91,576,689	95	74,777,878	318,038,675	124,194,681

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUIZ	120,855	72,967	172,402	4,330,378	80,572	28,568,995
ACOLMAN	220,155	107,446	0	5,900,504	118,644	41,605,565
ACULCO	103,027	59,892	661,832	1,090,097	66,134	21,020,892
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	70,514	38,876	91,922	1,526,004	42,928	13,948,462
ALMOLOYA DE JUÁREZ	223,106	129,531	716,692	10,590,937	143,031	53,940,471
ALMOLOYA DEL RÍO	67,985	32,373	19,799	406,799	35,747	10,769,250
AMANALCO	78,507	39,802	0	0	43,950	12,722,592
AMATEPEC	80,010	52,495	0	0	57,965	16,562,957
AMECAMECA	107,028	66,445	378,774	2,591,601	73,369	24,902,557
APAXCO	86,386	49,925	182,404	3,340,407	55,128	19,574,802
ATENCO	128,153	55,761	321,873	2,580,910	61,573	21,349,439
ATIZAPÁN	68,263	34,845	-143,850	1,023,637	38,476	11,940,386
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	557,589	714,628	4,906,455	39,282,433	789,106	276,169,617
ATLACOMULCO	160,630	130,354	615,758	8,949,266	143,939	52,219,800
ATLAUTLA	86,388	43,910	70,020	1,071,493	48,487	15,273,860
AXAPUSCO	83,732	48,493	0	3,103,430	53,547	18,671,140
AYAPANGO	65,455	29,235	-1,922	947,781	32,282	10,270,631
CALIMAYA	121,446	68,198	489,924	4,408,939	75,306	26,987,270
CAPULHUAC	91,199	47,684	350,866	2,296,240	52,654	18,127,604
CHALCO	439,143	271,005	1,946,798	12,046,472	299,249	103,439,906
CHAPA DE MOTA	86,232	45,169	263,153	1,384,335	49,876	16,155,849
CHAPULTEPEC	68,060	33,174	113,058	726,751	36,631	11,514,364
CHIAUTLA	84,611	43,224	155,690	1,049,691	47,729	15,127,920
CHICHOAPAN	248,174	145,226	0	5,059,148	160,362	52,370,848
CHICONCUAC	82,356	40,376	271,813	2,972,544	44,584	16,935,964
CHIMALHUACÁN	731,514	423,904	1,436,916	13,974,982	468,083	155,929,272
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	336,990	288,228	2,839,880	12,108,891	318,267	110,256,842
COATEPEC HARINAS	92,849	57,280	270,087	2,262,739	63,250	20,958,134
COCOTITLÁN	70,297	30,867	0	644,093	34,084	10,531,582
COYOTEPEC	94,997	49,785	54,630	1,577,015	54,974	17,711,175
CUAUTITLÁN	227,188	185,282	1,209,231	8,494,542	204,593	70,818,075
CUAUTITLÁN IZCALLI	587,761	662,798	4,114,397	35,500,562	731,875	255,971,775
DONATO GUERRA	91,692	49,015	994,503	106,132	54,124	16,951,054
ECATEPEC DE MORELOS	1,632,342	1,407,993	13,724,693	48,304,564	1,554,733	525,928,945
ECATZINGO	66,197	28,281	-44,798	665,176	31,228	9,706,137
EL ORO	91,214	55,069	364,837	1,264,015	60,809	19,395,295
HUEHUETOCA	212,237	108,871	1,250,695	3,955,473	120,217	42,278,524
HUEYPOXTLA	100,623	54,124	233,690	1,333,481	59,765	19,331,486
HUIXQUILUCAN	328,866	593,862	0	49,878,661	655,754	239,875,377
ISIDRO FABELA	67,252	34,837	187,429	1,764,620	38,468	13,015,488
IXTAPALUCA	575,350	318,447	3,701,926	10,390,912	351,636	120,782,605
IXTAPAN DE LA SAL	91,189	64,339	612,770	6,303,230	71,044	27,495,026
IXTAPAN DEL ORO	62,027	31,602	0	148,518	34,895	10,116,304

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
IXTLAHUACA	209,262	123,280	1,653,641	9,606,711	136,129	52,265,932
JALTENCO	82,859	45,511	-64,950	1,109,264	50,254	15,798,381
JILOTEPEC	139,826	108,266	561,193	1,652,005	119,549	37,587,574
JILOTZINGO	74,868	39,221	-72,942	229,628	43,309	12,674,930
JIQUIPILCO	129,435	75,501	150,850	9,285,816	83,370	33,904,324
JOCOTITLÁN	122,189	74,996	429,232	4,073,966	82,812	29,041,631
JOQUICINGO	70,605	34,084	90,792	2,189,945	37,636	13,163,669
JUCHITEPEC	81,804	38,985	138,443	1,104,025	43,048	13,831,156
LA PAZ	347,189	226,053	1,304,030	8,073,262	249,612	83,745,565
LERMA	219,024	217,721	0	12,872,150	240,412	82,197,994
LUVIANOS	83,439	44,545	145,498	82,156	49,187	14,505,140
MALINALCO	82,800	48,094	225,855	112,552	53,106	15,821,666
MELCHOR OCAMPO	114,481	62,977	441,434	983,200	69,541	21,839,925
METEPEC	287,993	372,643	2,468,238	2,503,377	411,480	124,187,147
MEXICALTZINGO	69,052	34,332	25,416	1,233,838	37,911	12,337,392
MORELOS	87,599	49,578	614,654	1,508,826	54,745	18,011,879
NAUCALPAN DE JUÁREZ	855,349	1,355,996	5,275,193	131,988,609	1,497,317	577,656,516
NEXTLALPAN	110,516	51,834	671,905	1,046,356	57,237	18,675,013
NEZAHUALCÓYOTL	1,087,966	933,318	0	23,515,558	1,030,588	326,450,846
NICOLÁS ROMERO	468,410	286,545	2,154,904	7,444,934	316,408	104,396,777
NOPALTEPEC	65,740	33,969	31,527	1,148,221	37,509	12,007,726
OCOYOACAC	124,909	78,487	599,001	4,745,807	86,666	30,751,822
OCUILAN	90,530	50,489	-164,280	43,787	55,751	16,044,995
OTUMBA	90,634	47,998	247,095	1,075,870	53,001	17,066,863
OTZOLOAPAN	60,509	33,729	-7,686	1,300,268	37,244	11,877,953
OTZOLOTEPEC	140,891	69,375	640,068	3,531,159	76,605	27,009,912
OZUMBA	85,320	44,718	281,715	1,535,014	49,378	16,465,261
PAPALOTLA	60,481	29,832	0	608,968	32,941	10,068,817
POLOTITLÁN	70,181	37,365	131,056	513,570	41,260	12,532,698
RAYÓN	71,126	36,736	58,043	844,304	40,565	12,623,627
SAN ANTONIO LA ISLA	86,447	41,828	324,110	5,540,976	46,187	19,653,101
SAN FELIPE DEL PROGRESO	194,684	104,267	607,378	6,423,122	115,133	41,306,240
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	151,718	74,443	290,793	4,045,601	82,201	28,854,961
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	83,784	41,677	238,839	1,097,832	46,020	14,802,400
SAN MATEO ATENCO	149,165	89,902	392,098	6,798,114	99,272	37,074,931
SAN SIMÓN DE GUERRERO	62,235	30,897	-35,738	0	34,117	9,743,964
SANTO TOMÁS	65,144	31,327	47,733	380,402	34,592	10,389,423
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	69,546	39,534	275,017	1,324,127	43,654	14,135,238
SULTEPEC	78,957	57,069	554,986	0	63,017	18,727,634
TECÁMAC	580,421	460,064	0	22,779,082	508,012	170,124,763
TEJUPILCO	131,788	79,419	1,421,342	840,901	87,696	28,067,287
TEMAMATLA	69,361	32,512	60,610	720,143	35,901	11,307,831
TEMASCALAPA	97,592	59,224	451,394	147,284	65,396	19,554,741
TEMASCALCINGO	119,458	71,054	740,811	3,199,016	78,459	27,073,884
TEMASCALTEPEC	89,372	54,781	361,177	2,240,975	60,490	20,086,116
TEMOAYA	157,164	82,980	988,745	3,601,427	91,628	31,898,820
TENANCINGO	156,120	94,352	714,442	3,037,508	104,185	34,603,617
TENANGO DEL AIRE	66,706	32,728	-16,260	949,166	36,139	11,346,326
TENANGO DEL VALLE	142,554	80,464	456,612	4,450,815	88,850	31,944,906
TEOLOYUCAN	118,543	78,143	405,737	5,082,436	86,287	30,695,194
TEOTIHUACÁN	111,882	63,611	630,901	1,867,696	70,241	23,319,725
TEPETLAOXTOC	87,024	43,340	0	2,379,378	47,857	16,287,751
TEPETLIXPA	75,465	37,603	95,379	1,012,333	41,522	13,206,919
TEPOTZOTLÁN	155,180	124,478	776,417	5,793,850	137,451	46,867,763
TEQUIXQUIAC	93,659	52,555	446,972	2,814,746	58,033	20,223,446
TEXCALITLÁN	73,531	37,574	166,588	704,314	41,490	12,891,605
TEXCALYACAC	61,319	30,217	54,141	1,248,998	33,367	10,852,071
TEXCOCO	321,773	211,126	0	11,843,913	233,130	82,107,001
TEZOYUCA	100,898	44,434	296,384	788,285	49,065	15,698,336
TIANGUISTENCO	136,557	84,390	778,378	6,520,651	93,186	35,859,028
TIMILPAN	71,550	39,234	152,826	1,567,510	43,323	14,177,516
TLALMANALCO	102,960	59,695	537,715	1,719,948	65,916	22,103,925
TLALNEPANTLA DE BAZ	699,903	1,250,592	5,511,930	71,210,188	1,380,928	475,230,817
TLATLAYA	86,256	61,443	433,639	440,890	67,846	20,340,546
TOLUCA	928,336	1,001,720	5,998,642	73,004,022	1,106,119	412,685,957
TONANITLA	70,083	32,554	51,001	1,041,109	35,947	11,492,447
TONATICO	68,194	38,242	25,436	1,766,466	42,228	13,939,146
TULTEPEC	206,873	134,008	769,709	3,679,373	147,974	49,328,840
TULTITLÁN	550,563	503,700	3,240,484	15,474,077	556,196	186,333,457
VALLE DE BRAVO	114,836	123,941	552,893	8,166,705	136,858	50,073,481
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	431,166	270,071	11,148,736	2,941,863	298,217	104,111,357
VILLA DE ALLENDE	106,869	52,195	0	1,502,826	57,635	18,398,005

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
VILLA DEL CARBÓN	105,166	59,727	281,091	3,180,231	65,952	22,980,432
VILLA GUERRERO	122,018	67,691	1,011,894	3,692,024	74,745	26,782,556
VILLA VICTORIA	159,492	82,039	418,923	4,241,511	90,589	31,721,974
XALATLACO	85,226	40,727	83,052	4,608,976	44,972	17,853,336
XONACATLÁN	108,170	55,249	266,847	1,839,108	61,007	20,486,927
ZACAZONAPAN	60,718	29,441	22,607	460,345	32,509	9,780,663
ZACUALPAN	68,779	38,645	100,168	0	42,672	12,342,785
ZINACANTEPEC	251,166	155,950	1,140,113	8,379,322	172,203	60,840,385
ZUMPAHUACÁN	73,868	36,585	21,138	1,295,379	40,398	13,023,586
ZUMPANGO	324,545	162,815	2,136,123	2,070,940	179,784	60,704,067
TOTAL	23,259,361	18,194,059	105,994,221	871,236,454	20,090,233	6,915,204,595

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	762,038	13,036	99,504	69,168	943,746
ACOLMAN	1,136,229	19,441	148,364	103,138	1,407,172
ACULCO	694,858	11,887	90,732	63,069	860,545
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	572,337	9,790	74,734	51,946	708,806
ALMOLOYA DE JUÁREZ	1,147,350	19,631	149,816	104,148	1,420,945
ALMOLOYA DEL RÍO	562,809	9,626	73,489	51,081	697,005
AMANALCO	602,457	10,305	78,667	54,680	746,109
AMATEPEC	608,122	10,402	79,406	55,194	753,125
AMECAMECA	709,932	12,145	92,700	64,437	879,214
APAXCO	632,148	10,813	82,543	57,376	782,880
ATENCO	789,540	13,507	103,095	71,664	977,807
ATIZAPÁN	563,856	9,644	73,626	51,176	698,302
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	2,407,786	41,205	314,397	218,576	2,981,964
ATLACOMULCO	911,924	15,602	119,075	82,775	1,129,376
ATLAUTLA	632,155	10,813	82,544	57,376	782,889
AXAPUSCO	622,146	10,642	81,237	56,468	770,493
AYAPANGO	359,901	6,704	48,002	35,867	450,473
CALIMAYA	764,266	13,075	99,795	69,370	946,505
CÁPULHUAC	650,284	11,124	84,911	59,022	805,342
CHALCO	1,961,446	33,566	256,116	178,055	2,429,183
CHAPA DE MOTA	631,567	10,803	82,467	57,323	782,160
CHAPULTEPEC	402,720	6,264	51,943	33,878	494,805
CHIAUTLA	625,457	10,699	81,670	56,768	774,594
CHICOLAPAN	1,241,816	21,248	162,151	112,724	1,537,939
CHICONCUAC	616,961	10,553	80,560	55,997	764,072
CHIMALHUACÁN	3,063,190	52,423	399,976	278,076	3,793,666
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1,576,503	26,977	205,852	143,108	1,952,440
COATEPEC HARINAS	656,502	11,230	85,723	59,587	813,042
COCOTITLÁN	571,521	9,776	74,627	51,872	707,795
COYOTEPEC	664,597	11,369	86,780	60,321	823,067
CUAUTITLÁN	1,162,731	19,895	151,824	105,544	1,439,995
CUAUTITLÁN IZCALLI	2,521,482	43,151	329,243	228,898	3,122,774
DONATO GUERRA	135,169	2,314	17,650	12,271	167,403
ECATEPEC DE MORELOS	6,294,557	107,809	821,546	570,910	7,794,822
ECATZINGO	556,068	9,511	72,609	50,469	688,656
EL ORO	650,342	11,125	84,919	59,027	805,413
HUEHUETOCA	1,106,394	18,930	144,468	100,430	1,370,222
HUEYPOXTLA	685,799	11,732	89,549	62,246	849,325
HUIXQUILUCAN	1,545,888	26,453	201,855	140,329	1,914,524
ISIDRO FABELA	560,047	9,579	73,129	50,830	693,584
IXTAPALUCA	2,474,717	42,351	323,136	224,652	3,064,856
IXTAPAN DE LA SAL	650,248	11,123	84,907	59,019	805,297
IXTAPAN DEL ORO	540,354	9,242	70,557	49,042	669,196
IXTLAHUACA	1,095,183	18,739	143,004	99,412	1,356,338
JALTENCO	618,857	10,586	80,808	56,169	766,420
JILOTEPEC	833,525	14,260	108,838	75,658	1,032,281
JILOTZINGO	71,769	1,228	9,371	6,516	88,884
JIQUIPILCO	794,368	13,590	103,725	72,103	983,785
JOCOTITLÁN	767,064	13,123	100,160	69,624	949,970
JOQUICINGO	572,680	9,795	74,778	51,977	709,231
JUCHITEPEC	451,650	7,802	58,610	40,465	558,526
LA PAZ	1,258,330	22,160	164,949	116,905	1,562,344
LERMA	1,131,969	19,368	147,807	102,752	1,401,896
LUVIANOS	621,041	10,623	81,093	56,367	769,125
MALINALCO	618,633	10,582	80,779	56,149	766,142
MELCHOR OCAMPO	738,020	12,625	96,368	66,987	914,000

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
METEPEC	1,391,864	23,817	181,743	126,346	1,723,770
MEXICALTZINGO	566,827	9,695	74,014	51,446	701,982
MORELOS	636,719	10,892	83,140	57,791	788,541
NAUCALPAN DE JUÁREZ	3,529,836	60,410	460,908	320,441	4,371,595
NEXTLALPAN	723,079	12,370	94,417	65,631	895,496
NEZAHUALCÓYOTL	4,406,411	75,414	575,367	400,020	5,457,212
NICOLÁS ROMERO	2,071,731	35,453	270,517	188,067	2,565,768
NOPALTEPEC	554,349	9,482	72,385	50,313	686,528
OCOYOACAC	777,315	13,298	101,498	70,554	962,666
OCUILAN	647,764	11,081	84,582	58,793	802,220
OTUMBA	648,154	11,087	84,633	58,829	802,703
OTZOLOAPAN	534,635	9,144	69,811	48,523	662,112
OTZOLOTEPEC	837,541	14,329	109,362	76,022	1,037,254
OZUMBA	628,129	10,745	82,019	57,011	777,903
PAPALOTLA	534,530	9,142	69,797	48,513	661,983
POLOTITLÁN	571,081	9,768	74,570	51,832	707,250
RAYÓN	574,644	9,829	75,035	52,155	711,663
SAN ANTONIO LA ISLA	632,379	10,817	82,574	57,397	783,166
SAN FELIPE DEL PROGRESO	1,040,247	17,798	135,831	94,425	1,288,301
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	878,337	15,027	114,689	79,726	1,087,780
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	622,341	10,645	81,263	56,485	770,735
SAN MATEO ATENCO	868,719	14,862	113,434	78,853	1,075,867
SAN SIMÓN DE GUERRERO	541,137	9,256	70,660	49,113	670,166
SANTO TOMÁS	552,103	9,443	72,091	50,109	683,747
SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ	568,690	9,727	74,257	51,615	704,290
SULTEPEC	604,154	10,334	78,888	54,834	748,211
TECÁMAC	2,493,824	42,678	325,631	226,387	3,088,520
TEJUPILCO	609,863	10,982	80,641	58,559	760,046
TEMAMATLA	567,994	9,715	74,166	51,551	703,427
TEMASCALAPA	674,375	11,536	88,057	61,209	835,177
TEMASCALCINGO	756,774	12,946	98,816	68,690	937,226
TEMASCALTEPEC	643,399	11,006	84,012	58,397	796,814
TEMOAYA	898,860	15,378	117,369	81,589	1,113,197
TENANCINGO	894,928	15,311	116,856	81,232	1,108,327
TENANGO DEL AIRE	557,988	9,544	72,860	50,643	691,035
TENANGO DEL VALLE	683,435	11,069	88,597	59,363	842,464
TEOLOYUCÁN	753,325	12,887	98,366	68,377	932,955
TEOTIHUACÁN	728,224	12,458	95,088	66,098	901,868
TEPETLAOXTOC	634,553	10,854	82,857	57,594	785,858
TEPETLIXPA	590,994	10,109	77,170	53,639	731,911
TEPOTZOTLÁN	891,386	15,250	116,393	80,910	1,103,941
TEQUIXQUIAC	659,556	11,282	86,122	59,864	816,825
TEXCALTITLÁN	583,707	9,984	76,218	52,978	722,887
TEXCALYACAC	537,686	9,196	70,209	48,800	665,891
TEXCOCO	1,355,926	23,280	176,685	122,559	1,678,450
TEZOYUCA	686,835	11,749	89,684	62,340	850,609
TIANGUISTENCO	821,206	14,049	107,230	74,539	1,017,024
TIMILPAN	576,240	9,856	75,243	52,300	713,640
TLALMANALCO	694,605	11,882	90,699	63,046	860,232
TLALNEPANTLA DE BAZ	2,944,071	50,384	384,422	267,262	3,646,139
TLATLAYA	468,425	8,089	60,800	41,987	579,301
TOLUCA	3,804,875	65,118	496,822	345,410	4,712,224
TONANITLA	570,712	9,762	74,521	51,798	706,794
TONATICO	563,596	9,640	73,592	51,152	697,980
TULTEPEC	1,086,178	18,584	141,828	98,594	1,345,185
TULTITLÁN	2,381,309	40,752	310,940	216,172	2,949,173
VALLE DE BRAVO	578,985	9,281	74,959	49,881	713,106
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1,931,384	33,051	252,191	175,326	2,391,952
VILLA DE ALLENDE	352,729	6,659	46,700	34,691	440,779
VILLA DEL CARBÓN	702,917	12,025	91,784	63,800	870,526
VILLA GUERRERO	766,421	13,112	100,076	69,566	949,174
VILLA VICTORIA	907,634	15,529	118,515	82,385	1,124,063
XALÁTLACO	627,775	10,738	81,972	56,979	777,465
XONACATLÁN	714,236	12,218	93,262	64,828	884,545
ZACAZONAPAN	535,422	9,158	69,913	48,594	663,087
ZACUALPAN	565,798	9,678	73,880	51,352	700,708
ZINACANTEPEC	1,253,088	21,441	163,623	113,747	1,551,899
ZUMPAHUACÁN	584,975	10,006	76,384	53,093	724,457
ZUMPANGO	1,529,604	26,174	199,728	138,851	1,894,357
TOTAL	122,707,835	2,100,265	16,022,554	11,139,964	151,970,618

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

SEGUNDO. - Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de octubre del ejercicio fiscal 2024 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	7,885,113	415,805	122,677	161,335	1,123,832	43,323
ACOLMAN	11,611,038	612,283	180,645	237,570	1,280,404	78,920
ACULCO	6,472,203	341,298	100,695	132,426	456,880	36,933
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	4,201,109	221,537	65,361	85,958	141,440	25,277
ALMOLOYA DE JUÁREZ	13,997,673	738,138	217,777	286,402	1,649,532	79,978
ALMOLOYA DEL RÍO	3,498,384	184,480	54,428	71,579	122,028	24,371
AMANALCO	4,301,163	226,813	66,918	88,005	169,485	28,143
AMATEPEC	5,672,775	299,142	88,257	116,069	179,496	28,682
AMECAMECA	7,180,273	378,636	111,711	146,913	922,238	38,367
APAXCO	5,395,107	284,500	83,938	110,388	370,280	30,967
ATENCO	6,025,800	317,758	93,750	123,292	676,018	45,940
ATIZAPÁN	3,765,492	198,565	58,584	77,045	108,411	24,471
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	77,225,614	4,072,329	1,201,482	1,580,090	9,443,099	199,881
ATLACOMULCO	14,086,572	742,825	219,160	288,221	1,877,020	57,582
ATLAUTLA	4,745,118	250,224	73,825	97,088	284,015	30,968
AXAPUSCO	5,240,389	276,341	81,530	107,222	255,012	30,016
AYAPANGO	3,159,295	166,599	49,153	64,641	84,574	23,464
CALIMAYA	7,369,755	388,628	114,659	150,790	628,790	43,535
CAPULHUAC	5,152,933	271,729	80,170	105,433	385,074	32,692
CHALCO	29,285,944	1,544,332	455,633	599,211	3,752,244	157,422
CHAPA DE MOTA	4,881,145	257,397	75,941	99,872	292,247	30,912
CHAPULTEPEC	3,584,922	189,043	55,775	73,350	216,380	24,398
CHIAUTLA	4,670,984	246,314	72,672	95,572	275,713	30,331
CHICOLOAPAN	15,693,751	827,577	244,165	321,105	1,407,288	88,964
CHICONCUAC	4,363,194	230,084	67,883	89,274	489,638	29,523
CHIMALHUACÁN	45,808,831	2,415,631	712,697	937,281	6,206,730	262,229
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	31,147,123	1,642,477	484,589	637,292	3,713,988	120,803
COATEPEC HARINAS	6,189,912	326,412	96,303	126,650	403,258	33,284
COCOTITLÁN	3,335,627	175,897	51,896	68,249	106,814	25,200
COYOTEPEC	5,379,971	283,701	83,702	110,078	369,427	34,054
CUAUTITLÁN	20,022,390	1,055,838	311,510	409,672	3,075,207	81,441
CUAUTITLÁN IZCALLI	71,624,717	3,776,977	1,114,343	1,465,492	9,575,513	210,697
DONATO GUERRA	5,296,816	279,316	82,408	108,377	421,387	32,869
ECATEPEC DE MORELOS	152,153,550	8,023,494	2,367,217	3,113,167	18,644,813	585,153
ECATZINGO	3,056,111	161,158	47,547	62,530	132,166	23,730
EL ORO	5,951,025	313,815	92,587	121,762	404,960	32,698
HUEHUETOCA	11,765,034	620,404	183,041	240,721	2,508,968	76,082
HUEYPOXTLA	5,848,844	308,426	90,997	119,671	720,572	36,071
HUIXQUILUCAN	64,175,163	3,384,141	998,442	1,313,068	4,120,421	117,890
ISIDRO FABELA	3,764,666	198,522	58,571	77,028	121,998	24,108
IXTAPALUCA	34,412,739	1,814,683	535,396	704,109	5,187,165	206,249
IXTAPAN DE LA SAL	6,952,733	366,638	108,171	142,258	432,039	32,689
IXTAPAN DEL ORO	3,415,022	180,084	53,131	69,874	46,362	22,235
IXTLAHUACA	13,322,197	702,518	207,268	272,581	1,723,957	75,015
JALTENCO	4,918,058	259,343	76,516	100,627	423,371	29,703
JILOTEPEC	11,699,659	616,957	182,024	239,383	1,504,561	50,124
JILOTZINGO	4,238,434	223,505	65,942	86,721	171,968	26,838
JIQUIPILCO	8,158,989	430,247	126,938	166,939	703,340	46,399
JOCOTITLÁN	8,104,397	427,368	126,089	165,822	1,013,574	43,802
JOQUICINGO	3,683,207	194,226	57,304	75,361	137,686	25,310
JUCHITEPEC	4,212,876	222,157	65,544	86,198	248,214	29,325
LA PAZ	24,428,230	1,288,171	380,056	499,819	2,937,688	124,458
LERMA	23,527,876	1,240,693	366,049	481,397	1,429,100	78,515
LUVIANOS	4,813,700	253,840	74,892	98,492	263,779	29,911
MALINALCO	5,197,207	274,064	80,859	106,338	307,750	29,682
MELCHOR OCAMPO	6,805,601	358,879	105,882	139,247	561,878	41,039
METEPEC	40,269,390	2,123,521	626,514	823,940	3,064,718	103,238
MEXICALTZINGO	3,710,103	195,644	57,722	75,911	229,060	24,753
MORELOS	5,357,560	282,520	83,353	109,619	327,350	31,402
NAUCALPAN DE JUÁREZ	146,534,519	7,727,187	2,279,796	2,998,198	17,227,322	306,621
NEXTLALPAN	5,601,448	295,380	87,148	114,610	534,001	39,617
NEZAHUALCÓYOTL	100,858,245	5,318,545	1,569,161	2,063,630	8,976,399	390,008
NICOLÁS ROMERO	30,965,229	1,632,886	481,760	633,570	4,071,060	167,913
NOPALTEPEC	3,670,817	193,573	57,111	75,107	163,598	23,566
OCOYOACAC	8,481,593	447,259	131,957	173,539	720,354	44,777
OCUILAN	5,456,103	287,716	84,886	111,636	288,508	32,453
OTUMBA	5,186,881	273,519	80,698	106,127	588,320	32,490
OTZOLOAPAN	3,644,884	192,205	56,707	74,577	43,017	21,691
OTZOLOTEPEC	7,496,960	395,336	116,638	153,393	814,759	50,506
OZUMBA	4,832,372	254,825	75,182	98,874	379,901	30,585
PAPALOTLA	3,223,736	169,997	50,155	65,960	51,990	21,681
POLOTITLÁN	4,037,863	212,928	62,821	82,617	146,198	25,158
RAYÓN	3,969,864	209,342	61,763	81,226	152,570	25,497
SAN ANTONIO LA ISLA	4,520,096	238,358	70,324	92,484	536,439	30,989

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
SAN FELIPE DEL PROGRESO	11,267,481	594,167	175,300	230,541	1,290,519	69,789
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	8,044,590	424,214	125,158	164,598	892,035	54,387
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	4,503,775	237,497	70,070	92,150	284,757	30,034
SAN MATEO ATENCO	9,715,231	512,312	151,150	198,780	1,519,715	53,472
SAN SIMÓN DE GUERRERO	3,338,849	176,067	51,946	68,315	63,281	22,309
SANTO TOMÁS	3,385,351	178,519	52,670	69,267	91,319	23,353
SOYANQUILPAN DE JUÁREZ	4,272,227	225,287	66,468	87,413	148,304	24,931
SULTEPEC	6,167,150	325,212	95,949	126,184	427,986	28,304
TECAMAC	49,716,416	2,621,690	773,492	1,017,232	3,730,451	208,066
TEJUPILCO	8,582,382	452,574	133,525	175,602	828,848	47,243
TEMAMATLA	3,513,423	185,273	54,662	71,887	255,443	24,864
TEMASCALAPA	6,399,982	337,489	99,571	130,948	410,064	34,984
TEMASCALCINGO	7,678,390	404,904	119,461	157,105	695,299	42,823
TEMASCALTEPEC	5,919,856	312,171	92,102	121,124	331,379	32,037
TEMOAYA	8,967,122	472,862	139,511	183,474	998,799	56,339
TENANCINGO	10,196,083	537,669	158,631	208,619	1,038,883	55,965
TENANGO DEL AIRE	3,536,743	186,503	55,025	72,364	101,445	23,913
TENANGO DEL VALLE	8,695,295	458,528	135,282	177,912	1,623,057	51,102
TEOLOYUCÁN	8,444,449	445,300	131,379	172,779	664,823	42,495
TEOTIHUACÁN	6,874,117	362,492	106,948	140,649	650,550	40,107
TEPETLAOXTOC	4,683,470	246,973	72,866	95,827	224,002	31,196
TEPETLIXPA	4,063,550	214,283	63,221	83,143	204,735	27,052
TEPOTZOTLÁN	13,451,587	709,341	209,281	275,229	1,169,586	55,628
TEQUIXQUIAC	5,679,354	299,489	88,360	116,204	420,285	33,575
TEXCALITLÁN	4,060,374	214,115	63,172	83,078	180,594	26,359
TEXCALYACAC	3,265,426	172,195	50,804	66,813	54,177	21,981
TEXCOCO	22,815,200	1,203,111	354,961	466,815	2,571,135	115,347
TEZOYUCA	4,801,772	253,211	74,706	98,248	442,257	36,170
TIANGUISTENCO	9,119,585	480,902	141,883	186,593	1,772,010	48,952
TIMILPAN	4,239,789	223,576	65,963	86,749	154,520	25,649
TLALMANALCO	6,450,835	340,171	100,363	131,989	961,222	36,909
TLALNEPANTLA DE BAZ	135,144,176	7,126,541	2,102,584	2,765,144	9,471,812	250,898
TLATLAYA	6,639,764	350,134	103,302	135,854	330,528	30,920
TOLUCA	108,250,004	5,708,334	1,684,162	2,214,870	17,578,481	332,785
TONANITLA	3,517,935	185,511	54,732	71,979	129,762	25,123
TONATICO	4,132,621	217,925	64,296	84,556	133,873	24,446
TULTEPEC	14,481,471	763,650	225,304	296,301	2,530,291	74,159
TULTITLÁN	54,431,941	2,870,353	846,857	1,113,715	9,247,699	197,363
VALLE DE BRAVO	13,393,562	706,281	208,378	274,042	1,439,881	41,166
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	29,184,940	1,539,006	454,062	597,144	4,585,457	154,562
VILLA DE ALLENDE	5,640,439	297,437	87,754	115,407	364,258	38,310
VILLA DEL CARBÓN	6,454,343	340,356	100,417	132,060	743,235	37,699
VILLA GUERRERO	7,314,945	385,738	113,807	149,669	694,158	43,740
VILLA VICTORIA	8,865,456	467,501	137,929	181,393	1,003,189	57,174
XALATLACO	4,401,125	232,084	68,473	90,050	277,280	30,551
XONACATLÁN	5,970,402	314,836	92,888	122,159	911,464	38,776
ZACAZONAPAN	3,181,510	167,770	49,498	65,096	45,277	21,766
ZACUALPAN	4,176,108	220,218	64,972	85,446	131,074	24,655
ZINACANTEPEC	16,852,579	888,685	262,194	344,815	1,984,581	90,037
ZUMPAHUACÁN	3,953,523	208,481	61,509	80,892	169,882	26,480
ZUMPANGO	17,594,508	927,809	273,737	359,996	4,872,434	116,341
TOTAL	1,966,125,311	103,679,441	30,589,135	40,228,292	213,371,454	8,337,890

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	8,338	24,322	-303,469	987,956	12,759	10,481,992
ACOLMAN	15,189	35,815	0	1,456,285	18,788	15,526,937
ACULCO	7,108	19,964	287,057	494,245	10,473	8,359,280
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	4,865	12,959	-16,275	39,634	6,798	4,788,662
ALMOLOYA DE JUÁREZ	15,393	43,177	-555,232	13,065	22,650	16,508,553
ALMOLOYA DEL RÍO	4,691	10,791	-66,563	127,995	5,661	4,037,845
AMANALCO	5,417	13,267	0	0	6,960	4,906,169
AMATEPEC	5,520	17,498	0	0	9,179	6,416,619
AMECAMECA	7,384	22,148	-36,983	38,484	11,618	8,820,790
APAXCO	5,960	16,642	-28,758	385,885	8,730	6,663,638
ATENCO	8,842	18,587	-231,830	586,007	9,750	7,673,914
ATIZAPÁN	4,710	11,615	-198,565	226,376	6,093	4,282,796
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	38,470	238,209	210,846	11,709,947	124,960	106,044,927

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ATLACOMULCO	11,083	43,451	-177,323	2,370,762	22,794	19,542,147
ATLAUTLA	5,960	14,637	-135,848	276,373	7,678	5,650,038
AXAPUSCO	5,777	16,164	0	37,715	8,480	6,058,646
AYAPANGO	4,516	9,745	-47,585	213,061	5,112	3,732,574
CALIMAYA	8,379	22,733	-48,489	107,405	11,925	8,798,111
CAPULHUAC	6,292	15,895	40,356	684,577	8,338	6,783,488
CHALCO	30,298	90,335	-875,986	4,045,086	47,388	39,131,907
CHAPA DE MOTA	5,949	15,056	13,103	452,296	7,898	6,131,817
CHAPULTEPEC	4,696	11,058	12,475	230,632	5,801	4,408,530
CHIAUTLA	5,838	14,408	-30,184	351,629	7,558	5,740,834
CHICOLOAPAN	17,123	48,409	0	1,521,587	25,394	20,195,362
CHICONCUAC	5,682	13,459	43,286	490,519	7,060	5,829,601
CHIMALHUACÁN	50,470	141,301	-2,415,631	5,044,485	74,124	59,238,149
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	23,250	96,076	479,178	4,097,905	50,400	42,493,080
COATEPEC HARINAS	6,406	19,093	-21,441	730,220	10,016	7,920,113
COCOTITLÁN	4,850	10,289	0	218,038	5,397	4,002,258
COYOTEPEC	6,554	16,595	-204,384	400,775	8,705	6,489,179
CUAUTITLÁN	15,675	61,761	-55,876	1,945,619	32,398	26,955,635
CUAUTITLÁN IZCALLI	40,552	220,933	-101,400	12,540,781	115,897	100,584,501
DONATO GUERRA	6,326	16,338	468,221	0	8,571	6,720,630
ECATEPEC DE MORELOS	112,622	469,331	913,350	2,098,430	246,201	188,727,329
ECATZINGO	4,567	9,427	-92,653	227,268	4,945	3,636,796
EL ORO	6,293	18,356	62,145	0	9,629	7,013,269
HUEHUETOCA	14,643	36,290	-40,768	1,273,864	19,037	16,697,318
HUEYPOXTLA	6,942	18,041	-97,574	31,319	9,464	7,092,774
HUIXQUILUCAN	22,690	197,954	0	17,649,169	103,843	92,082,781
ISIDRO FABELA	4,640	11,612	63,460	602,744	6,092	4,933,441
IXTAPALUCA	39,696	106,149	-162,533	558,227	55,684	43,457,562
IXTAPAN DE LA SAL	6,292	21,446	220,482	1,235,542	11,250	9,529,540
IXTAPAN DEL ORO	4,279	10,534	0	0	5,526	3,807,047
IXTLAHUACA	14,438	41,093	321,125	0	21,557	16,701,748
JALTENCO	5,717	15,170	-223,810	90,502	7,958	5,703,154
JILOTEPEC	9,647	36,089	-117,742	527,045	18,931	14,766,678
JILOTZINGO	5,165	13,074	-159,665	117,241	6,858	4,796,082
JIQUIPILCO	8,930	25,167	-390,495	0	13,202	9,289,655
JOCOTITLÁN	8,430	24,999	-82,334	2,141,929	13,114	11,987,189
JOQUICINGO	4,871	11,361	-8,549	322,459	5,960	4,509,196
JUCHITEPEC	5,644	12,995	-31,789	271,374	6,817	5,129,355
LA PAZ	23,954	75,351	-835,500	3,154,509	39,528	32,116,264
LERMA	15,111	72,574	0	4,749,403	38,071	31,998,787
LUVIANOS	5,757	14,848	-59,658	0	7,789	5,503,351
MALINALCO	5,713	16,031	25,854	35,209	8,410	6,087,115
MELCHOR OCAMPO	7,899	20,992	3,183	60,570	11,012	8,116,182
METEPEC	19,870	124,214	459,484	773,992	65,160	48,454,041
MEXICALTZINGO	4,764	11,444	-73,004	367,712	6,003	4,610,114
MORELOS	6,044	16,526	294,410	487,407	8,669	7,004,860
NAUCALPAN DE JUÁREZ	59,014	451,999	-1,545,766	25,591,812	237,109	201,867,810
NEXTLALPAN	7,625	17,278	166,312	357,387	9,064	7,229,869
NEZAHUALCÓYOTL	75,063	311,106	0	7,192,511	163,200	126,917,868
NICOLÁS ROMERO	32,317	95,515	-882,496	2,703,162	50,105	39,951,021
NOPALTEPEC	4,536	11,323	-40,388	445,489	5,940	4,610,672
OCOYOACAC	8,618	26,162	7,493	1,729,171	13,724	11,784,647
OCUILAN	6,246	16,830	-273,995	0	8,829	6,019,211
OTUMBA	6,253	15,999	-877	353,410	8,393	6,651,214
OTZOLOAPAN	4,175	11,243	-38,598	220,199	5,898	4,235,998
OTZOLOTEPEC	9,721	23,125	-2,366	854,551	12,131	9,924,755
OZUMBA	5,887	14,906	45,015	427,083	7,819	6,172,448
PAPALOTLA	4,173	9,944	0	209,020	5,216	3,811,872
POLOTITLÁN	4,842	12,455	16,561	226,729	6,534	4,834,706
RAYÓN	4,907	12,245	-43,841	404,690	6,424	4,884,688
SAN ANTONIO LA ISLA	5,964	13,943	99,949	1,458,642	7,314	7,074,502
SAN FELIPE DEL PROGRESO	13,432	34,756	-382,211	1,180,305	18,232	14,492,311
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	10,468	24,814	-387,809	153,251	13,017	9,518,724
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	5,781	13,892	17,388	367,380	7,288	5,630,012
SAN MATEO ATENCO	10,291	29,967	-280,293	2,628,550	15,720	14,554,898
SAN SIMÓN DE GUERRERO	4,294	10,299	-76,353	0	5,403	3,664,410
SANTO TOMÁS	4,495	10,442	-20,668	134,010	5,478	3,934,235
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	4,798	13,178	138,894	316,017	6,913	5,304,429
SULTEPEC	5,448	19,023	279,796	0	9,979	7,485,030
TECÁMAC	40,046	153,355	0	8,826,156	80,447	67,167,350
TEJUPILCO	9,093	26,473	555,672	20,626	13,887	10,845,925
TEMAMATLA	4,786	10,837	-34,455	189,979	5,685	4,282,385
TEMASCALAPA	6,733	19,741	79,507	3,246	10,356	7,532,624

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
TEMASCALCINGO	8,242	23,685	166,661	694,277	12,424	10,003,270
TEMASCALTEPEC	6,166	18,260	83,609	756,825	9,579	7,683,108
TEMOAYA	10,843	27,660	198,073	1,165,098	14,510	12,234,292
TENANCINGO	10,771	31,451	-81,002	140,206	16,498	12,313,775
TENANGO DEL AIRE	4,602	10,909	-71,989	18,801	5,723	3,944,039
TENANGO DEL VALLE	9,835	26,821	-153,170	1,227,115	14,070	12,265,847
TEOLOYUCAN	8,179	26,048	-124,876	1,347,800	13,664	11,172,039
TEOTIHUACÁN	7,719	21,204	92,430	150,573	11,123	8,457,912
TEPETLAOXTOC	6,004	14,447	0	411,170	7,578	5,793,533
TEPETLIXPA	5,207	12,534	-34,841	237,473	6,575	4,882,932
TEPOTZOTLÁN	10,707	41,493	-38,261	1,771,577	21,766	17,677,933
TEQUIXQUIAC	6,462	17,518	14,411	577,541	9,190	7,262,387
TEXCALTITLÁN	5,073	12,525	25,745	295,428	6,570	4,973,033
TEXCALYACAC	4,231	10,072	7,865	328,411	5,284	3,987,259
TEXCOCO	22,200	70,375	0	4,551,024	36,918	32,207,087
TEZOYUCA	6,961	14,811	-35,022	45,485	7,770	5,746,369
TIANGUISTENCO	9,422	28,130	121,343	1,144,925	14,757	13,068,502
TIMILPAN	4,937	13,078	20,757	0	6,860	4,841,878
TLALMANALCO	7,104	19,898	117,408	604,598	10,438	8,780,934
TLALNEPANTLA DE BAZ	48,289	416,864	393,154	23,042,632	218,678	180,980,772
TLATLAYA	5,951	20,481	101,768	111,968	10,744	7,841,414
TOLUCA	64,050	333,907	-1,232,865	4,478,535	175,161	139,587,422
TONANITLA	4,835	10,851	-50,502	286,414	5,692	4,242,333
TONATICO	4,705	12,747	-53,430	334,031	6,687	4,962,457
TULTEPEC	14,273	44,669	-360,372	1,241,293	23,433	19,334,470
TULTITLÁN	37,986	167,900	-531,276	4,477,473	88,077	72,948,086
VALLE DE BRAVO	7,923	41,314	66,634	63,545	21,672	16,264,398
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	29,748	90,024	5,675,731	0	47,224	42,357,898
VILLA DE ALLENDE	7,373	17,398	0	495,823	9,127	7,073,327
VILLA DEL CARBÓN	7,256	19,909	-105,356	711,515	10,444	8,451,880
VILLA GUERRERO	8,419	22,564	393,982	754,297	11,836	9,893,154
VILLA VICTORIA	11,004	27,346	-317,995	994,736	14,345	11,442,079
XALATLACO	5,880	13,576	-121,375	104,537	7,122	5,109,302
XONACATLÁN	7,463	18,416	-124,013	1,572,733	9,661	8,934,785
ZACAZONAPAN	4,189	9,814	-14,074	39,104	5,148	3,575,098
ZACUALPAN	4,745	12,882	-1,364	0	6,757	4,725,495
ZINACANTEPEC	17,329	51,983	-329,157	2,501,559	27,269	22,691,875
ZUMPAHUACÁN	5,096	12,195	-92,060	458,190	6,397	4,890,585
ZUMPANGO	22,392	54,272	59,976	691,332	28,470	25,001,266
TOTAL	1,604,756	6,064,686	-2,946,865	202,422,679	3,181,409	2,572,658,188

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	285,285	4,071	35,765	21,168	346,289
ACOLMAN	425,629	6,074	53,359	31,582	516,643
ACULCO	260,089	3,712	32,606	19,299	315,705
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	214,136	3,056	26,845	15,889	259,926
ALMOLOYA DE JUÁREZ	429,800	6,133	53,882	31,891	521,706
ALMOLOYA DEL RÍO	210,563	3,005	26,397	15,624	255,588
AMANALCO	225,433	3,217	28,261	16,727	273,639
AMATEPEC	227,558	3,247	28,528	16,885	276,218
AMECAMECA	265,743	3,792	33,315	19,718	322,568
APAXCO	236,569	3,376	29,657	17,554	287,156
ATENCO	295,600	4,218	37,058	21,934	358,810
ATIZAPÁN	210,955	3,010	26,446	15,653	256,065
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	902,537	12,880	113,146	66,969	1,095,531
ATLACOMULCO	341,501	4,873	42,812	25,340	414,526
ATLAUTLA	236,572	3,376	29,658	17,554	287,159
AXAPUSCO	232,818	3,322	29,187	17,275	282,602
AYAPANGO	13,614	194	1,707	1,010	16,525
CALIMAYA	286,121	4,083	35,869	21,230	347,304
CAPULHUAC	243,371	3,473	30,510	18,058	295,413
CHALCO	735,134	10,491	92,160	54,547	892,331
CHAPA DE MOTA	236,351	3,373	29,630	17,537	286,891
CHAPULTEPEC	210,668	3,006	26,410	15,632	255,717
CHIAUTLA	234,060	3,340	29,343	17,367	284,110

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
CHICOLOAPAN	465,230	6,639	58,323	34,520	564,713
CHICONCUAC	230,873	3,295	28,943	17,131	280,242
CHIMALHUACÁN	1,148,352	16,388	143,962	85,208	1,393,910
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	590,757	8,430	74,060	43,834	717,082
COATEPEC HARINAS	245,703	3,506	30,802	18,231	298,243
COCOTITLÁN	213,830	3,051	26,807	15,866	259,555
COYOTEPEC	248,739	3,550	31,183	18,457	301,928
CUAUTITLÁN	435,569	6,216	54,605	32,319	528,709
CUAUTITLÁN IZCALLI	945,180	13,488	118,492	70,133	1,147,293
DONATO GUERRA	50,696	723	6,355	3,762	61,537
ECATEPEC DE MORELOS	2,421,525	34,557	303,573	179,678	2,939,333
ECATZINGO	208,034	2,969	26,080	15,436	252,519
EL ORO	243,393	3,473	30,513	18,060	295,439
HUEHUETOCA	414,439	5,914	51,956	30,752	503,061
HUEYPOXTLA	256,691	3,663	32,180	19,047	311,581
HUIXQUILUCAN	579,275	8,267	72,620	42,982	703,144
ISIDRO FABELA	209,527	2,990	26,267	15,547	254,331
IXTAPALUCA	927,640	13,238	116,293	68,831	1,126,002
IXTAPAN DE LA SAL	243,358	3,473	30,508	18,057	295,396
IXTAPAN DEL ORO	202,141	2,885	25,341	14,999	245,366
IXTLAHUACA	410,234	5,854	51,429	30,440	497,957
JALTENCO	231,584	3,305	29,032	17,184	281,105
JILOTEPEC	312,097	4,454	39,126	23,158	378,835
JILOTZINGO	26,918	384	3,375	1,997	32,674
JIQUIPILCO	297,411	4,244	37,285	22,068	361,008
JOCOTITLÁN	287,170	4,098	36,001	21,308	348,578
JOQUICINGO	214,265	3,058	26,861	15,899	260,083
JUCHITEPEC	230,093	3,284	28,845	17,073	279,295
LA PAZ	411,799	5,877	51,625	30,556	499,856
LERMA	424,031	6,051	53,158	31,463	514,704
LUVIANOS	232,403	3,317	29,135	17,244	282,099
MALINALCO	231,500	3,304	29,022	17,177	281,003
MELCHOR OCAMPO	276,277	3,943	34,635	20,500	335,355
METEPEC	521,507	7,442	65,378	38,696	633,024
MEXICALTZINGO	212,070	3,026	26,586	15,736	257,418
MORELOS	238,283	3,400	29,872	17,681	289,237
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,323,372	18,885	165,904	98,195	1,606,355
NEXTLALPAN	270,673	3,863	33,933	20,084	328,553
NEZAHUALCÓYOTL	1,652,139	23,577	207,119	122,589	2,005,424
NICOLÁS ROMERO	776,497	11,081	97,345	57,616	942,539
NOPALTEPEC	207,390	2,960	25,999	15,388	251,737
OCOYOACAC	291,015	4,153	36,483	21,593	353,244
OCUILAN	242,426	3,460	30,392	17,988	294,265
OTUMBA	242,572	3,462	30,410	17,999	294,443
OTZOLOAPAN	199,996	2,854	25,072	14,840	242,762
OTZOLOTEPEC	313,603	4,475	39,315	23,270	380,663
OZUMBA	235,062	3,354	29,468	17,442	285,326
PAPALOTLA	199,957	2,854	25,067	14,837	242,714
POLOTITLÁN	213,665	3,049	26,786	15,854	259,354
RAYÓN	215,002	3,068	26,954	15,953	260,977
SAN ANTONIO LA ISLA	236,656	3,377	29,668	17,560	287,261
SAN FELIPE DEL PROGRESO	389,630	5,560	48,846	28,911	472,947
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	328,904	4,694	41,233	24,405	399,236
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	232,891	3,323	29,196	17,281	282,691
SAN MATEO ATENCO	325,297	4,642	40,781	24,137	394,857
SAN SIMÓN DE GUERRERO	202,435	2,889	25,378	15,021	245,722
SANTO TOMÁS	206,547	2,948	25,894	15,326	250,715
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	212,769	3,036	26,674	15,788	258,266
SULTEPEC	226,070	3,226	28,341	16,774	274,411
TECÁMAC	934,807	13,340	117,191	69,363	1,134,701
TEJUPILCO	107,365	1,532	13,460	7,967	130,323
TEMAMATLA	212,507	3,033	26,641	15,768	257,949
TEMASCALAPA	252,406	3,602	31,643	18,729	306,380
TEMASCALCINGO	283,311	4,043	35,517	21,022	343,893
TEMASCALTEPEC	240,789	3,436	30,186	17,867	292,278
TEMOAYA	336,602	4,804	42,198	24,976	408,579
TENANCINGO	335,127	4,782	42,013	24,867	406,789
TENANGO DEL AIRE	208,755	2,979	26,170	15,490	253,394
TENANGO DEL VALLE	315,953	4,509	39,609	23,444	383,515
TEOLOYUCAN	282,018	4,025	35,355	20,926	342,323
TEOTIHUACÁN	272,603	3,890	34,175	20,227	330,895
TEPETLAXOCTOC	237,471	3,389	29,770	17,620	288,251
TEPETLIXPA	221,134	3,156	27,722	16,408	268,420
TEPOTZOTLÁN	333,799	4,764	41,846	24,768	405,176
TEQUIXQUIAC	246,849	3,523	30,946	18,316	299,634

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
TEXCALTILÁN	218,401	3,117	27,380	16,205	265,103
TEXCALYACAC	201,140	2,870	25,216	14,925	244,151
TEXCOCO	569,250	8,124	71,364	42,239	690,975
TEZOYUCA	257,080	3,669	32,229	19,075	312,053
TIANGUISTENCO	307,477	4,388	38,547	22,815	373,226
TIMILPAN	215,600	3,077	27,029	15,998	261,703
TLALMANALCO	259,994	3,710	32,594	19,292	315,590
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,103,675	15,750	138,361	81,893	1,339,680
TLATLAYA	236,385	3,373	29,634	17,540	286,932
TOLUCA	1,426,527	20,357	178,836	105,849	1,731,569
TONANITLA	213,527	3,047	26,769	15,844	259,187
TONATICO	210,858	3,009	26,434	15,646	255,947
TULTEPEC	406,857	5,806	51,005	30,189	493,857
TULTITLÁN	892,607	12,738	111,901	66,232	1,083,478
VALLE DE BRAVO	276,778	3,950	34,698	20,537	335,963
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	723,859	10,330	90,746	53,711	878,645
VILLA DE ALLENDE	72,146	1,030	9,044	5,353	87,573
VILLA DEL CARBÓN	263,111	3,755	32,985	19,523	319,374
VILLA GUERRERO	286,929	4,095	35,971	21,290	348,285
VILLA VICTORIA	339,892	4,850	42,610	25,220	412,574
XALATLACO	234,929	3,353	29,452	17,432	285,165
XONACATLÁN	267,357	3,815	33,517	19,838	324,527
ZACAZONAPAN	200,291	2,858	25,109	14,862	243,120
ZACUALPAN	211,684	3,021	26,538	15,707	256,949
ZINACANTEPEC	469,458	6,699	58,853	34,834	569,845
ZUMPAHUACÁN	218,876	3,123	27,439	16,241	265,680
ZUMPANGO	573,167	8,179	71,855	42,529	695,731
TOTAL	46,022,618	656,769	5,769,592	3,414,900	55,863,879

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

TERCERO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de noviembre del ejercicio fiscal 2024 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	3,535,200	1,172,190	121,804	138,561	114,460	298,107
ACOLMAN	5,205,676	1,726,080	179,360	204,034	355,501	543,043
ACULCO	2,901,738	962,148	99,978	113,732	72,156	254,132
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	1,883,519	624,531	64,896	73,824	24,385	173,933
ALMOLOYA DE JUÁREZ	6,275,697	2,080,874	216,227	245,973	304,011	550,323
ALMOLOYA DEL RÍO	1,568,461	520,065	54,041	61,475	26,140	167,696
AMANALCO	1,928,377	639,405	66,442	75,582	41,811	193,649
AMATEPEC	2,543,324	843,307	87,629	99,684	43,360	197,357
AMECAMECA	3,219,193	1,067,409	110,916	126,175	172,991	264,000
APAXCO	2,418,835	802,029	83,340	94,805	58,704	213,084
ATENCO	2,701,598	895,787	93,083	105,888	93,045	316,109
ATIZAPÁN	1,688,215	559,773	58,167	66,169	19,311	168,381
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	34,623,221	11,480,249	1,192,930	1,357,041	2,027,122	1,375,374
ATLACOMULCO	6,315,554	2,094,090	217,600	247,535	275,547	396,218
ATLAUTLA	2,127,419	705,402	73,299	83,383	46,594	213,088
AXAPUSCO	2,349,468	779,029	80,950	92,086	97,931	206,537
AYAPANGO	1,416,434	469,656	48,803	55,516	15,856	161,454
CALIMAYA	3,304,145	1,095,577	113,843	129,504	88,423	299,565
CAPULHUAC	2,310,258	766,028	79,599	90,550	87,337	224,955
CHALCO	13,130,018	4,353,606	452,390	514,625	698,199	1,083,211
CHAPA DE MOTA	2,188,406	725,624	75,401	85,774	41,671	212,703
CHAPULTEPEC	1,607,259	532,929	55,378	62,996	24,245	167,880
CHIAUTLA	2,094,182	694,382	72,154	82,081	54,646	208,704
CHICLOAPAN	7,036,114	2,333,010	242,427	275,777	324,683	612,158
CHICONCUAC	1,956,188	648,626	67,400	76,672	267,713	203,143
CHIMALHUACÁN	20,537,866	6,809,875	707,624	804,972	1,084,806	1,804,385
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	13,964,456	4,630,286	481,140	547,330	1,381,659	831,236
COATEPEC HARINAS	2,775,176	920,183	95,618	108,772	102,264	229,025
COCOTITLÁN	1,495,490	495,870	51,527	58,615	25,345	173,399
COYOTEPEC	2,412,048	799,779	83,106	94,539	66,670	234,324
CUAUTITLÁN	8,976,810	2,976,500	309,293	351,842	434,416	560,391
CUAUTITLÁN IZCALLI	32,112,123	10,647,627	1,106,411	1,258,620	1,848,045	1,449,796
DONATO GUERRA	2,374,767	787,417	81,822	93,078	52,336	226,172
ECATEPEC DE MORELOS	68,216,305	22,618,928	2,350,367	2,673,707	5,702,416	4,026,408

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ECATZINGO	1,370,172	454,317	47,209	53,703	13,803	163,283
EL ORO	2,668,074	884,671	91,927	104,574	109,620	224,993
HUEHUETOCA	5,274,719	1,748,973	181,738	206,740	235,646	523,514
HUEYPOXTLA	2,622,262	869,481	90,349	102,778	63,129	248,202
HUIXQUILUCAN	28,772,201	9,540,188	991,335	1,127,713	2,583,662	811,196
ISIDRO FABELA	1,687,845	559,650	58,154	66,154	18,290	165,888
IXTAPALUCA	15,428,558	5,115,748	531,585	604,715	1,035,638	1,419,185
IXTAPAN DE LA SAL	3,117,179	1,033,583	107,401	122,176	108,381	224,932
IXTAPAN DEL ORO	1,531,086	507,672	52,753	60,010	11,443	152,998
IXTLAHUACA	5,972,855	1,980,459	205,792	234,103	437,104	516,175
JALTENCO	2,204,955	731,111	75,971	86,422	58,282	204,384
JILOTEPEC	5,245,408	1,739,254	180,729	205,591	209,370	344,901
JILOTZINGO	1,900,253	630,080	65,473	74,480	37,229	184,673
JIQUIPILCO	3,657,989	1,212,904	126,035	143,373	117,082	319,269
JOCOTITLÁN	3,633,514	1,204,788	125,191	142,414	96,295	301,396
JOQUICINGO	1,651,324	547,540	56,896	64,723	22,932	174,158
JUCHITEPEC	1,888,795	626,280	65,078	74,030	47,911	201,782
LA PAZ	10,952,118	3,631,465	377,351	429,263	618,211	856,392
LERMA	10,548,454	3,497,620	363,443	413,442	510,561	540,254
LUVIANOS	2,158,168	715,598	74,359	84,588	43,183	205,814
MALINALCO	2,330,108	772,609	80,283	91,328	92,388	204,237
MELCHOR OCAMPO	3,051,213	1,011,711	105,128	119,591	92,526	282,385
METEPEC	18,054,321	5,986,390	622,055	707,631	1,119,952	710,376
MEXICALTZINGO	1,663,382	551,539	57,311	65,196	42,340	170,326
MORELOS	2,402,001	796,447	82,760	94,145	46,783	216,076
NAUCALPAN DE JUÁREZ	65,697,077	21,783,611	2,263,568	2,574,967	4,940,532	2,109,841
NEXTLALPAN	2,511,345	832,703	86,527	98,431	65,574	272,605
NEZAHUALCÓYOTL	45,218,641	14,993,442	1,557,991	1,772,324	3,167,234	2,683,626
NICOLÁS ROMERO	13,882,907	4,603,246	478,330	544,134	784,127	1,155,400
NOPALTEPEC	1,645,769	545,698	56,704	64,505	15,162	162,158
OCOYOACAC	3,802,625	1,260,861	131,018	149,042	143,633	308,106
OCUILAN	2,446,181	811,096	84,282	95,877	58,316	223,306
OTUMBA	2,325,479	771,074	80,124	91,146	71,960	223,561
OTZOLOAPAN	1,634,142	541,843	56,304	64,049	6,822	149,254
OTZOLOTEPEC	3,361,176	1,114,487	115,808	131,740	131,910	347,529
OZUMBA	2,166,539	718,373	74,647	84,916	138,699	210,453
PAPALOTLA	1,445,325	479,236	49,798	56,649	25,770	149,185
POLOTITLÁN	1,810,330	600,263	62,374	70,955	29,020	173,111
RAYÓN	1,779,843	590,154	61,324	69,760	34,074	175,443
SAN ANTONIO LA ISLA	2,026,533	671,951	69,823	79,429	61,189	213,235
SAN FELIPE DEL PROGRESO	5,051,646	1,675,008	174,053	197,997	194,644	480,215
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	3,606,700	1,195,897	124,267	141,363	136,765	374,233
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	2,019,216	669,525	69,571	79,142	57,043	206,664
SAN MATEO ATENCO	4,355,713	1,444,252	150,074	170,720	189,074	367,937
SAN SIMÓN DE GUERRERO	1,496,935	496,349	51,576	58,672	14,292	153,510
SANTO TOMÁS	1,517,783	503,261	52,295	59,489	17,126	160,688
SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ	1,915,404	635,103	65,995	75,073	27,825	171,546
SULTEPEC	2,764,971	916,800	95,266	108,372	39,281	194,760
TECÁMAC	22,289,787	7,390,771	767,986	873,638	777,878	1,431,692
TEJUQUILCO	3,847,813	1,275,845	132,575	150,813	126,329	325,074
TEMAMATLA	1,575,203	522,300	54,273	61,739	26,355	171,090
TEMASCALAPA	2,869,359	951,412	98,863	112,463	56,852	240,724
TEMASCALCINGO	3,442,518	1,141,458	118,611	134,928	154,771	294,661
TEMASCALTEPEC	2,654,100	880,037	91,446	104,026	54,390	220,448
TEMOAYA	4,020,307	1,333,040	138,518	157,574	177,278	387,667
TENANCINGO	4,571,297	1,515,735	157,502	179,170	221,719	385,093
TENANGO DEL AIRE	1,585,658	525,767	54,633	62,149	22,487	164,541
TENANGO DEL VALLE	3,898,436	1,292,630	134,319	152,797	154,176	351,629
TEOLOYUCAN	3,785,972	1,255,340	130,444	148,389	143,274	292,404
TEOTIHUACÁN	3,081,932	1,021,896	106,187	120,795	163,996	275,973
TEPETLAOXTOC	2,099,780	696,238	72,347	82,300	48,391	214,658
TEPETLIXPA	1,821,846	604,081	62,771	71,406	52,820	186,145
TEPOTZOTLÁN	6,030,865	1,999,694	207,791	236,377	351,603	382,775
TEQUIXQUIAC	2,546,273	844,285	87,731	99,800	69,932	231,025
TEXCALITLÁN	1,820,422	603,609	62,722	71,351	36,187	181,376
TEXCALYACAC	1,464,016	485,433	50,442	57,381	8,545	151,251
TEXCOCO	10,228,934	3,391,675	352,434	400,918	1,074,300	793,699
TEZOYUCA	2,152,820	713,825	74,175	84,379	83,292	248,881
TIANGUISTENCO	4,088,662	1,355,704	140,873	160,253	269,487	336,836
TIMILPAN	1,900,861	630,281	65,493	74,503	24,053	176,488
TLALMANALCO	2,892,158	958,972	99,648	113,357	138,583	253,967
TLALNEPANTLA DE BAZ	60,590,346	20,090,339	2,087,618	2,374,811	4,220,854	1,726,413
TLATLAYA	2,976,862	987,058	102,567	116,677	53,828	212,762
TOLUCA	48,532,652	16,092,290	1,672,174	1,902,215	4,459,138	2,289,874
TONANITLA	1,577,226	522,971	54,343	61,819	17,259	172,869

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
TONATICO	1,852,813	614,349	63,838	72,620	39,190	168,211
TULTEPEC	6,492,602	2,152,795	223,700	254,475	365,248	510,281
TULTITLÁN	24,403,938	8,091,774	840,829	956,501	1,687,948	1,358,042
VALLE DE BRAVO	6,004,850	1,991,068	206,895	235,357	953,286	283,259
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	13,084,734	4,338,591	450,830	512,850	734,507	1,063,532
VILLA DE ALLENDE	2,528,827	838,500	87,130	99,116	76,957	263,607
VILLA DEL CARBÓN	2,893,731	959,493	99,702	113,418	72,127	259,407
VILLA GUERRERO	3,279,572	1,087,429	112,996	128,541	125,320	300,976
VILLA VICTORIA	3,974,726	1,317,926	136,948	155,788	185,638	393,410
XALATLACO	1,973,194	654,265	67,986	77,338	46,858	210,221
XONACATLÁN	2,676,762	887,551	92,227	104,914	82,919	266,817
ZACAZONAPAN	1,426,394	472,959	49,146	55,907	6,074	149,769
ZACUALPAN	1,872,310	620,814	64,510	73,384	25,903	169,653
ZINACANTEPEC	7,555,661	2,505,280	260,327	296,141	418,448	619,536
ZUMPAHUACÁN	1,772,517	587,725	61,071	69,473	32,363	182,205
ZUMPANGO	7,888,297	2,615,574	271,788	309,178	297,416	800,537
TOTAL	881,489,807	292,281,361	30,371,401	34,549,587	52,333,611	57,372,571

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	55,983	24,322	475,871	1,011,633	34,287	6,982,418
ACOLMAN	101,981	35,815	0	1,490,561	50,489	9,892,540
ACULCO	47,725	19,964	374,775	60,450	28,143	4,934,942
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	32,664	12,959	108,198	70,236	18,268	3,087,411
ALMOLOYA DE JUÁREZ	103,348	43,177	1,271,924	8,418,512	60,866	19,570,931
ALMOLOYA DEL RÍO	31,492	10,791	86,362	139,124	15,212	2,680,859
AMANALCO	36,366	13,267	0	0	18,703	3,013,601
AMATEPEC	37,063	17,498	0	0	24,667	3,893,889
AMECAMECA	49,578	22,148	415,757	1,224,641	31,222	6,704,030
APAXCO	40,016	16,642	211,162	60,417	23,460	4,022,493
ATENCO	59,364	18,587	553,702	491,574	26,202	5,354,939
ATIZAPÁN	31,621	11,615	54,715	315,452	16,374	2,989,792
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	258,288	238,209	4,695,610	15,101,799	335,802	72,685,645
ATLACOMULCO	74,408	43,451	793,081	2,410,580	61,253	12,929,317
ATLAUTLA	40,017	14,637	205,868	253,361	20,633	3,783,702
AXAPUSCO	38,787	16,164	0	710,938	22,787	4,394,677
AYAPANGO	30,320	9,745	45,664	263,801	13,738	2,530,987
CALIMAYA	56,257	22,733	538,413	2,756,379	32,046	8,436,885
CAPULHUAC	42,245	15,895	310,510	575,174	22,407	4,524,958
CHALCO	203,422	90,335	2,822,784	3,732,977	127,345	27,208,911
CHAPA DE MOTA	39,945	15,056	250,050	398,914	21,225	4,054,768
CHAPULTEPEC	31,527	11,058	100,582	241,683	15,588	2,851,125
CHIAUTLA	39,194	14,408	185,874	385,364	20,311	3,851,300
CHICOLAPAN	114,960	48,409	0	710,061	68,242	11,765,841
CHICONCUAC	38,149	13,459	228,527	328,207	18,973	3,847,056
CHIMALHUACÁN	338,855	141,301	3,852,547	4,639,404	199,192	40,920,828
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	156,102	96,076	2,360,702	4,010,497	135,438	28,594,923
COATEPEC HARINAS	43,010	19,093	291,528	761,779	26,916	5,373,365
COCOTITLÁN	32,563	10,289	0	213,973	14,504	2,571,575
COYOTEPEC	44,005	16,595	259,014	741,855	23,394	4,775,329
CUAUTITLÁN	105,239	61,761	1,265,107	2,220,243	87,064	17,348,664
CUAUTITLÁN IZCALLI	272,265	220,933	4,215,797	10,369,556	311,447	63,812,621
DONATO GUERRA	42,474	16,338	526,282	0	23,032	4,223,719
ECATEPEC DE MORELOS	756,139	469,331	12,811,342	4,146,304	661,613	124,432,860
ECATZINGO	30,664	9,427	47,855	218,061	13,289	2,421,784
EL ORO	42,253	18,356	302,692	474,077	25,877	4,947,115
HUEHUETOCA	98,313	36,290	1,291,463	1,252,507	51,158	10,901,061
HUEYOXTLA	46,611	18,041	331,264	416,973	25,433	4,834,524
HUIXQUILUCÁN	152,339	197,954	0	15,844,305	279,054	60,299,947
ISIDRO FABELA	31,153	11,612	123,969	761,524	16,370	3,500,609
IXTAPALUCA	266,516	106,149	3,864,459	5,451,742	149,638	33,973,934
IXTAPAN DE LA SAL	42,241	21,446	392,288	1,583,509	30,233	6,783,369
IXTAPAN DEL ORO	28,732	10,534	0	51,983	14,850	2,422,061
IXTLAHUACA	96,935	41,093	1,332,516	1,337,486	57,929	12,212,449
JALTENCO	38,382	15,170	158,860	870,737	21,385	4,465,660
JILOTEPEC	64,771	36,089	678,936	595,129	50,874	9,351,051
JILOTZINGO	34,681	13,074	86,723	0	18,430	3,045,094

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
JIQUIPILCO	59,957	25,167	541,345	4,682,008	35,478	10,920,607
JOCOTILÁN	56,601	24,999	511,566	885,541	35,241	7,017,545
JOQUICINGO	32,706	11,361	99,341	295,514	16,016	2,972,510
JUCHITEPEC	37,894	12,995	170,232	282,683	18,319	3,425,998
LA PAZ	160,826	75,351	2,139,530	1,894,844	106,222	21,241,573
LERMA	101,457	72,574	0	3,509,751	102,307	19,659,863
LUVIANOS	38,651	14,848	205,155	0	20,932	3,561,295
MALINALCO	38,355	16,031	200,001	20,937	22,599	3,868,877
MELCHOR OCAMPO	53,030	20,992	438,252	861,403	29,593	6,065,825
METEPEC	133,405	124,214	2,008,754	542,425	175,104	30,184,626
MEXICALTZINGO	31,986	11,444	98,419	431,549	16,133	3,139,626
MORELOS	40,578	16,526	320,244	513,822	23,296	4,552,678
NAUCALPAN DE JUÁREZ	396,218	451,999	6,820,959	69,398,408	637,180	177,074,358
NEXTLALPAN	51,194	17,278	505,593	313,177	24,357	4,778,784
NEZAHUALCOYOTL	503,972	311,106	0	8,939,372	438,564	79,586,271
NICOLÁS ROMERO	216,978	95,515	3,037,400	999,654	134,647	25,932,338
NOPALTEPEC	30,453	11,323	71,914	16,816	15,962	2,636,464
OCOYOACAC	57,861	26,162	591,508	1,405,399	36,881	7,913,097
OCUILAN	41,936	16,830	109,715	18,608	23,725	3,929,872
OTUMBA	41,984	15,999	247,972	340,225	22,554	4,232,078
OTZOLOAPAN	28,029	11,243	30,912	874,343	15,849	3,412,790
OTZOLOTEPEC	65,264	23,125	642,434	862,846	32,599	6,828,919
OZUMBA	39,522	14,906	236,700	541,534	21,013	4,247,302
PAPALOTLA	28,016	9,944	0	210,467	14,018	2,468,409
POLOTILÁN	32,509	12,455	114,495	40,841	17,558	2,963,910
RAYÓN	32,947	12,245	101,883	401,011	17,262	3,275,948
SAN ANTONIO LA ISLA	40,044	13,943	224,161	2,210,586	19,655	5,630,549
SAN FELIPE DEL PROGRESO	90,182	34,756	989,590	1,217,936	48,995	10,155,021
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	70,279	24,814	678,602	2,412,148	34,980	8,800,049
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	38,811	13,892	221,451	360,963	19,584	3,755,863
SAN MATEO ATENCO	69,097	29,967	672,391	1,180,446	42,245	8,671,917
SAN SIMÓN DE GUERRERO	28,828	10,299	40,615	0	14,518	2,365,594
SANTO TOMÁS	30,176	10,442	68,401	0	14,721	2,434,383
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	32,215	13,178	136,123	357,086	18,577	3,448,126
SULTEPEC	36,575	19,023	275,190	0	26,817	4,477,055
TECÁMAC	268,865	153,355	0	6,945,220	216,183	41,115,374
TEJUPILCO	61,047	26,473	865,669	20,752	37,319	6,869,708
TEMAMATLA	32,130	10,837	95,064	160,119	15,278	2,724,389
TEMASCALAPA	45,207	19,741	371,887	15,129	27,829	4,809,466
TEMASCALCINGO	55,336	23,685	574,150	1,702,907	33,388	7,676,412
TEMASCALTEPEC	41,399	18,260	277,568	728,774	25,741	5,096,189
TEMOAYA	72,802	27,660	790,672	1,148,512	38,992	8,293,022
TENANCINGO	72,319	31,451	795,443	1,424,520	44,336	9,398,586
TENANGO DEL AIRE	30,900	10,909	55,729	673,081	15,379	3,201,233
TENANGO DEL VALLE	66,034	26,821	609,782	2,174,707	37,810	8,899,143
TEOLOYUCAN	54,912	26,048	530,613	2,770,628	36,719	9,174,742
TEOTIHUACÁN	51,826	21,204	538,471	589,013	29,891	6,001,183
TEPETLAOXTOC	40,312	14,447	0	421,792	20,365	3,710,630
TEPETLIXPA	34,957	12,534	130,220	532,988	17,670	3,527,439
TEPOTZOTLÁN	71,883	41,493	814,679	2,161,827	58,492	12,357,478
TEQUIQUIAC	43,385	17,518	432,561	1,730,234	24,696	6,127,439
TEXCALTILÁN	34,061	12,525	140,843	291,508	17,656	3,272,261
TEXCALYACAC	28,404	10,072	46,275	336,959	14,199	2,652,980
TEXCOCO	149,053	70,375	0	3,414,816	99,208	19,975,412
TEZOYUCA	46,739	14,811	331,407	688,727	20,880	4,459,933
TIANGUISTENCO	63,256	28,130	657,035	1,151,722	39,655	8,291,615
TIMILPAN	33,144	13,078	132,069	1,567,510	18,436	4,635,916
TLALMANALCO	47,694	19,898	420,307	599,447	28,050	5,572,082
TLALNEPANTLA DE BAZ	324,212	416,864	5,118,775	22,547,830	587,651	120,085,713
TLATLAYA	39,956	20,481	331,871	110,908	28,872	4,981,840
TOLUCA	430,027	333,907	7,231,507	29,515,699	470,706	112,930,190
TONANITLA	32,464	10,851	101,503	257,160	15,297	2,823,763
TONATICO	31,589	12,747	78,867	864,169	17,970	3,816,364
TULTEPEC	95,828	44,669	1,130,082	1,232,617	62,970	12,565,267
TULTITLÁN	255,034	167,900	3,771,760	4,857,663	236,688	46,628,077
VALLE DE BRAVO	53,195	41,314	486,259	2,711,601	58,240	13,025,323
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	199,726	90,024	5,473,006	0	126,906	26,074,705
VILLA DE ALLENDE	49,504	17,398	0	494,850	24,526	4,480,415
VILLA DEL CARBÓN	48,715	19,909	386,447	229,030	28,066	5,110,046
VILLA GUERRERO	56,522	22,564	617,912	748,146	31,808	6,511,786
VILLA VICTORIA	73,881	27,346	736,918	0	38,550	7,041,130
XALATLACO	39,479	13,576	204,427	562,803	19,138	3,869,284

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
XONACATLÁN	50,107	18,416	390,860	136,721	25,961	4,733,256
ZACAZONAPAN	28,126	9,814	36,681	68,032	13,834	2,316,734
ZACUALPAN	31,860	12,882	101,532	0	18,159	2,991,007
ZINACANTEPEC	116,346	51,983	1,469,270	2,715,936	73,280	16,082,209
ZUMPAHUACÁN	34,217	12,195	113,198	432,496	17,191	3,314,653
ZUMPANGO	150,337	54,272	2,076,147	739,591	76,507	15,279,644
TOTAL	10,774,284	6,064,686	108,941,086	302,611,971	8,549,350	1,785,339,715

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	237,238	4,981	31,928	25,485	299,632
ACOLMAN	354,608	7,445	47,725	38,094	447,871
ACULCO	216,166	4,538	29,093	23,222	273,018
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	177,736	3,732	23,920	19,093	224,481
ALMOLOYA DE JUÁREZ	358,096	7,518	48,194	38,468	452,276
ALMOLOYA DEL RÍO	174,747	3,669	23,518	18,772	220,706
AMANALCO	187,183	3,930	25,192	20,108	236,413
AMATEPEC	188,960	3,967	25,431	20,299	238,657
AMECAMECA	220,894	4,638	29,729	23,730	278,990
APAXCO	196,496	4,125	26,445	21,109	248,175
ATENCO	245,864	5,162	33,089	26,412	310,527
ATIZAPÁN	175,075	3,676	23,562	18,807	221,121
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	753,448	15,818	101,402	80,939	951,608
ATLACOMULCO	284,251	5,968	38,256	30,536	359,010
ATLAUTLA	196,498	4,125	26,446	21,109	248,178
AXAPUSCO	193,359	4,060	26,023	20,772	244,213
AYAPANGO	171,756	3,606	23,116	18,451	216,928
CALIMAYA	237,936	4,995	32,023	25,560	300,515
CAPULHUAC	202,185	4,245	27,211	21,720	255,360
CHALCO	613,448	12,879	82,560	65,900	774,787
CHAPA DE MOTA	196,314	4,122	26,421	21,089	247,945
CHAPULTEPEC	14,465	304	1,947	1,554	18,269
CHIAUTLA	194,397	4,081	26,163	20,883	245,525
CHICOLOAPAN	387,726	8,140	52,182	41,651	489,700
CHICONCUAC	191,732	4,025	25,804	20,597	242,159
CHIMALHUACÁN	959,024	20,134	129,070	103,023	1,211,251
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	492,705	10,344	66,310	52,929	622,288
COATEPEC HARINAS	204,135	4,286	27,473	21,929	257,823
COCOTITLÁN	177,480	3,726	23,886	19,066	224,157
COYOTEPEC	206,674	4,339	27,815	22,202	261,030
CUAUTITLÁN	362,920	7,619	48,843	38,987	458,370
CUAUTITLÁN IZCALLI	789,110	16,567	106,202	84,770	996,649
DONATO GUERRA	42,397	890	5,706	4,555	53,548
ECATEPEC DE MORELOS	2,023,784	42,489	272,370	217,405	2,556,047
ECATZINGO	172,632	3,624	23,234	18,545	218,035
EL ORO	202,203	4,245	27,213	21,722	255,383
HUEHUETOCA	345,249	7,248	46,465	37,088	436,051
HUEYPOXTLA	213,324	4,479	28,710	22,916	269,429
HUIXQUILUCAN	483,102	10,143	65,018	51,897	610,160
ISIDRO FABELA	173,880	3,651	23,402	18,679	219,612
IXTAPALUCA	774,442	16,259	104,228	83,194	978,123
IXTAPAN DE LA SAL	202,173	4,245	27,209	21,718	255,346
IXTAPAN DEL ORO	167,704	3,521	22,570	18,016	211,810
IXTLAHUACA	341,733	7,175	45,992	36,711	431,610
JALTENCO	192,327	4,038	25,884	20,661	242,910
JILOTEPEC	259,661	5,452	34,946	27,894	327,952
JILOTZINGO	22,511	473	3,030	2,418	28,432
JIQUIPILCO	247,378	5,194	33,293	26,575	312,440
JOCOTITLÁN	238,814	5,014	32,141	25,655	301,623
JOQUICINGO	177,843	3,734	23,935	19,105	224,617
JUCHITEPEC	191,080	4,012	25,716	20,527	241,335
LA PAZ	504,760	10,597	67,933	54,224	637,514
LERMA	353,271	7,417	47,545	37,950	446,183

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
LUVIANOS	193,012	4,052	25,976	20,734	243,775
MALINALCO	192,257	4,036	25,875	20,653	242,821
MELCHOR OCAMPO	229,704	4,823	30,915	24,676	290,117
METEPEC	434,791	9,128	58,516	46,707	549,142
MEXICALTZINGO	176,007	3,695	23,688	18,908	222,298
MORELOS	197,930	4,155	26,638	21,263	249,986
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,105,393	23,207	148,769	118,747	1,396,116
NEXTLALPAN	225,018	4,724	30,284	24,173	284,198
NEZAHUALCÓYOTL	1,380,343	28,980	185,773	148,283	1,743,378
NICOLÁS ROMERO	648,040	13,605	87,216	69,616	818,477
NOPALTEPEC	172,093	3,613	23,161	18,487	217,354
OCOYOACAC	242,029	5,081	32,573	26,000	305,684
OCUILAN	201,394	4,228	27,105	21,635	254,362
OTUMBA	201,516	4,231	27,121	21,648	254,516
OTZOLOAPAN	165,910	3,483	22,329	17,823	209,545
OTZOLOTEPEC	260,920	5,478	35,116	28,029	329,543
OZUMBA	195,235	4,099	26,276	20,973	246,583
PAPALOTLA	165,877	3,483	22,324	17,819	209,503
POLOTILÁN	177,341	3,723	23,867	19,051	223,983
RAYÓN	178,459	3,747	24,018	19,171	225,395
SAN ANTONIO LA ISLA	196,568	4,127	26,455	21,116	248,267
SAN FELIPE DEL PROGRESO	324,501	6,813	43,673	34,860	409,847
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	273,716	5,747	36,838	29,404	345,705
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	193,420	4,061	26,031	20,778	244,290
SAN MATEO ATENCO	270,699	5,683	36,432	29,080	341,894
SAN SIMÓN DE GUERRERO	167,949	3,526	22,603	18,042	212,121
SANTO TOMÁS	171,389	3,598	23,066	18,411	216,465
SOYANÍQUILPAN DE JUÁREZ	176,592	3,707	23,766	18,970	223,036
SULTEPEC	187,715	3,941	25,264	20,165	237,085
TECÁMAC	780,435	16,385	105,034	83,838	985,692
TEJUPILCO	250,160	5,252	33,668	26,873	315,953
TEMAMATLA	176,373	3,703	23,737	18,947	222,760
TEMASCALAPA	209,741	4,403	28,228	22,531	264,904
TEMASCALCINGO	235,586	4,946	31,706	25,308	297,547
TEMASCALTEPEC	200,025	4,199	26,920	21,488	252,632
TEMOAYA	280,154	5,882	37,704	30,096	353,835
TENANCINGO	278,920	5,856	37,538	29,963	352,278
TENANGO DELAIRE	173,235	3,637	23,315	18,610	218,796
TENANGO DEL VALLE	102,515	2,152	13,797	11,013	129,476
TEOLOYUCAN	234,505	4,923	31,561	25,192	296,181
TEOTIHUACÁN	226,631	4,758	30,501	24,346	286,236
TEPETLAOXTOC	197,250	4,141	26,547	21,190	249,128
TEPETLIXPA	183,587	3,854	24,708	19,722	231,872
TEPOTZOTLÁN	277,809	5,833	37,389	29,844	350,874
TEQUIXQUIAC	205,093	4,306	27,602	22,032	259,033
TEXCALTILÁN	181,302	3,806	24,400	19,476	228,985
TEXCALYACAC	166,867	3,503	22,458	17,926	210,753
TEXCOCO	474,718	9,967	63,890	50,997	599,571
TEZOYUCA	213,649	4,486	28,754	22,951	269,840
TIANGUISTENCO	255,796	5,370	34,426	27,479	323,072
TIMILPAN	178,960	3,757	24,085	19,225	226,027
TLALMANALCO	216,086	4,537	29,082	23,213	272,918
TLALNEPANTLA DE BAZ	921,660	19,350	124,041	99,009	1,164,061
TLATLAYA	196,342	4,122	26,425	21,092	247,981
TOLUCA	1,191,663	25,019	160,379	128,014	1,505,075
TONANITLA	177,226	3,721	23,852	19,038	223,837
TONATICO	174,994	3,674	23,551	18,799	221,018
TULTEPEC	338,908	7,115	45,612	36,407	428,043
TULTITLÁN	745,143	15,644	100,285	80,047	941,118
VALLE DE BRAVO	69,753	1,464	9,388	7,493	88,098
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	604,018	12,681	81,291	64,887	762,877
VILLA DE ALLENDE	220,706	4,634	29,704	23,709	278,753
VILLA DEL CARBÓN	218,694	4,591	29,433	23,493	276,211
VILLA GUERRERO	238,613	5,010	32,114	25,633	301,369
VILLA VICTORIA	282,906	5,940	38,075	30,391	357,311
XALATLACO	195,124	4,097	26,261	20,961	246,443
XONACATLÁN	222,244	4,666	29,911	23,875	280,695
ZACAZONAPAN	166,157	3,488	22,362	17,849	209,856
ZACUALPAN	175,685	3,688	23,644	18,873	221,890
ZINACANTEPEC	391,262	8,214	52,658	42,031	494,165
ZUMPAHUACÁN	181,699	3,815	24,454	19,519	229,487
ZUMPANGO	477,995	10,035	64,331	51,349	603,709
TOTAL	38,488,901	808,063	5,180,004	4,134,668	48,611,636

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

CUARTO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de diciembre del ejercicio fiscal 2024 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	8,118,286	122,786	0	114,460	303,883
ACOLMAN	11,954,392	180,805	1	355,501	553,565
ACULCO	6,663,594	100,784	0	72,156	259,056
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	4,325,342	65,419	0	24,385	177,303
ALMOLOYA DE JUÁREZ	14,411,604	217,969	1	304,011	560,986
ALMOLOYA DEL RÍO	3,601,836	54,476	0	26,140	170,945
AMANALCO	4,428,354	66,977	0	41,811	197,401
AMATEPEC	5,840,527	88,335	0	43,360	201,181
AMECAMECA	7,392,603	111,810	0	172,991	269,115
APAXCO	5,554,648	84,012	0	58,704	217,212
ATENCO	6,203,991	93,833	0	93,045	322,234
ATIZAPÁN	3,876,842	58,636	0	19,311	171,644
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	79,509,281	1,202,543	4	2,027,122	1,402,023
ATLACOMULCO	14,503,132	219,354	1	275,547	403,895
ATLAUTLA	4,885,437	73,890	0	46,594	217,217
AXAPUSCO	5,395,354	81,602	0	97,931	210,539
AYAPANGO	3,252,720	49,196	0	15,856	164,582
CALIMAYA	7,587,688	114,761	0	88,423	305,369
CAPULHUAC	5,305,312	80,241	0	87,337	229,314
CHALCO	30,151,970	456,036	1	698,199	1,104,199
CHAPA DE MOTA	5,025,487	76,008	0	41,671	216,824
CHAPULTEPEC	3,690,933	55,824	0	24,245	171,133
CHIAUTLA	4,809,111	72,736	0	54,646	212,748
CHICOLOAPAN	16,157,836	244,380	1	324,683	624,019
CHICONCUAC	4,492,220	67,943	0	267,713	207,079
CHIMALHUACÁN	47,163,461	713,327	2	1,084,806	1,839,347
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	32,068,186	485,017	2	1,381,659	847,342
COATEPEC HARINAS	6,372,956	96,388	0	102,264	233,363
COCOTITLÁN	3,434,266	51,942	0	25,345	176,759
COYOTEPEC	5,539,064	83,776	0	66,670	238,864
CUAUTITLÁN	20,614,479	311,785	1	434,416	571,249
CUAUTITLÁN IZCALLI	73,742,758	1,115,327	3	1,848,045	1,477,888
DONATO GUERRA	5,453,450	82,481	0	52,336	230,555
ECATEPEC DE MORELOS	156,652,939	2,369,308	7	5,702,416	4,104,424
ECATZINGO	3,146,484	47,589	0	13,803	166,447
EL ORO	6,127,005	92,668	0	109,620	229,353
HUEHUETOCA	12,112,943	183,203	1	235,646	533,657
HUEYPOXTLA	6,021,802	91,077	0	63,129	253,011
HUIXQUILUCAN	66,072,911	999,324	3	2,583,662	826,914
ISIDRO FABELA	3,875,992	58,623	0	18,290	169,102
IXTAPALUCA	35,430,371	535,869	2	1,035,638	1,446,683
IXTAPAN DE LA SAL	7,158,335	108,267	0	108,381	229,290
IXTAPAN DEL ORO	3,516,009	53,178	0	11,443	155,962
IXTLAHUACA	13,716,152	207,451	1	437,104	526,177
JALTENCO	5,063,492	76,583	0	58,282	208,344
JILOTEPEC	12,045,634	182,185	1	209,370	351,583
JILOTZINGO	4,363,770	66,000	0	37,229	188,251
JIQUIPILCO	8,400,261	127,050	0	117,082	325,455
JOCOTITLÁN	8,344,056	126,200	0	96,295	307,236
JOQUICINGO	3,792,124	57,354	0	22,932	177,532
JUCHITEPEC	4,337,457	65,602	0	47,911	205,691
LA PAZ	25,150,606	380,392	1	618,211	872,986
LERMA	24,223,628	366,372	1	510,561	550,722
LUVIANOS	4,956,048	74,958	0	43,183	209,801
MALINALCO	5,350,895	80,930	0	92,388	208,195
MELCHOR OCAMPO	7,006,852	105,976	0	92,526	287,856
METEPEC	41,460,211	627,068	2	1,119,952	724,140
MEXICALTZINGO	3,819,816	57,773	0	42,340	173,627
MORELOS	5,515,990	83,427	0	46,783	220,262
NAUCALPAN DE JUÁREZ	150,867,746	2,281,809	7	4,940,532	2,150,721
NEXTLALPAN	5,767,090	87,225	0	65,574	277,887
NEZAHUALCÓYOTL	103,840,761	1,570,547	5	3,167,234	2,735,624
NICOLÁS ROMERO	31,880,913	482,185	1	784,127	1,177,787
NOPALTEPEC	3,779,368	57,161	0	15,162	165,300
OCOYOACAC	8,732,405	132,074	0	143,633	314,076
OCUILAN	5,617,447	84,961	0	58,316	227,632
OTUMBA	5,340,264	80,769	0	71,960	227,893
OTZOLOAPAN	3,752,668	56,757	0	6,822	152,146
OTZOLOTEPEC	7,718,655	116,741	0	131,910	354,262
OZUMBA	4,975,272	75,249	0	138,699	214,531
PAPALOTLA	3,319,067	50,199	0	25,770	152,076

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
POLOTITLÁN	4,157,268	62,877	0	29,020	176,465
RAYÓN	4,087,258	61,818	0	34,074	178,843
SAN ANTONIO LA ISLA	4,653,761	70,386	0	61,189	217,367
SAN FELIPE DEL PROGRESO	11,600,676	175,455	1	194,644	489,520
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	8,282,479	125,269	0	136,765	381,485
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	4,636,958	70,132	0	57,043	210,669
SAN MATEO ATENCO	10,002,524	151,284	0	189,074	375,066
SAN SIMÓN DE GUERRERO	3,437,584	51,992	0	14,292	156,485
SANTO TOMÁS	3,485,460	52,716	0	17,126	163,802
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	4,398,563	66,526	0	27,825	174,870
SULTEPEC	6,349,521	96,034	0	39,281	198,533
TECAMAC	51,186,598	774,175	2	777,878	1,459,433
TEJUPILCO	8,836,175	133,643	0	126,329	331,372
TEMAMATLA	3,617,320	54,710	0	26,355	174,405
TEMASCALAPA	6,589,238	99,659	0	56,852	245,388
TEMASCALINGO	7,905,450	119,567	0	154,771	300,370
TEMASCALTEPEC	6,094,914	92,183	0	54,390	224,720
TEMOAYA	9,232,293	139,634	0	177,278	395,179
TENANCINGO	10,497,595	158,772	0	221,719	392,555
TENANGO DEL AIRE	3,641,329	55,074	0	22,487	167,729
TENANGO DEL VALLE	8,952,427	135,402	0	154,176	358,442
TELOYUCAN	8,694,162	131,495	0	143,274	298,069
TEOTIHUACÁN	7,077,394	107,043	0	163,996	281,320
TEPETLAXOCTOC	4,821,966	72,930	0	48,391	218,817
TEPETLIXPA	4,183,715	63,277	0	52,820	189,752
TEPOTZOTLÁN	13,849,369	209,466	1	351,603	390,192
TEQUIXQUIAC	5,847,300	88,438	0	69,932	235,501
TEXCALTITLÁN	4,180,445	63,227	0	36,187	184,890
TEXCALYACAC	3,361,989	50,849	0	8,545	154,182
TEXCOCO	23,489,877	355,274	1	1,074,300	809,078
TEZOYUCA	4,943,767	74,772	0	83,292	253,703
TIANGUISTENCO	9,389,264	142,009	0	269,487	343,363
TIMILPAN	4,365,165	66,021	0	24,053	179,908
TLALMANALCO	6,641,595	100,451	0	138,583	258,888
TLALNEPANTLA DE BAZ	139,140,574	2,104,441	7	4,220,854	1,759,864
TLATLAYA	6,836,110	103,393	0	53,828	216,885
TOLUCA	111,451,104	1,685,650	5	4,459,138	2,334,243
TONANITLA	3,621,965	54,781	0	17,259	176,219
TONATICO	4,254,828	64,352	0	39,190	171,470
TULTEPEC	14,909,708	225,503	1	365,248	520,168
TULTITLÁN	56,041,568	847,604	3	1,687,948	1,384,356
VALLE DE BRAVO	13,789,628	208,562	1	953,286	288,748
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	30,047,978	454,463	1	734,507	1,084,139
VILLA DE ALLENDE	5,807,235	87,832	0	76,957	268,715
VILLA DEL CARBÓN	6,645,207	100,506	0	72,127	264,434
VILLA GUERRERO	7,531,258	113,907	0	125,320	306,807
VILLA VICTORIA	9,127,620	138,051	0	185,638	401,033
XALATLACO	4,531,272	68,534	0	46,858	214,295
XONACATLÁN	6,146,955	92,970	0	82,919	271,987
ZACAZONAPAN	3,275,592	49,542	0	6,074	152,671
ZACUALPAN	4,299,601	65,030	0	25,903	172,940
ZINACANTEPEC	17,350,933	262,425	1	418,448	631,540
ZUMPAHUACÁN	4,070,434	61,564	0	32,363	185,736
ZUMPANGO	18,114,802	273,979	1	297,416	816,048
TOTAL	2,024,266,328	30,616,152	95	52,333,611	58,484,221

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	56,534	24,322	2,330,789	33,526	11,104,586
ACOLMAN	102,984	35,815	2,953,658	49,367	16,186,088
ACULCO	48,194	19,964	535,402	27,518	7,726,670
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	32,985	12,959	1,416,134	17,862	6,072,388
ALMOLOYA DE JUÁREZ	104,365	43,177	2,159,360	59,515	17,860,987
ALMOLOYA DEL RÍO	31,802	10,791	139,680	14,874	4,050,546
AMANALCO	36,724	13,267	0	18,287	4,802,822
AMATEPEC	37,427	17,498	0	24,119	6,252,449
AMECAMECA	50,066	22,148	1,328,476	30,529	9,377,738
APAXCO	40,410	16,642	2,894,105	22,939	8,888,672
ATENCO	59,948	18,587	1,503,329	25,620	8,320,587

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ATIZAPÁN	31,932	11,615	481,809	16,010	4,667,799
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	260,830	238,209	12,470,687	328,344	97,439,044
ATLACOMULCO	75,140	43,451	4,167,924	59,893	19,748,336
ATLAUTLA	40,411	14,637	541,759	20,175	5,840,120
AXAPUSCO	39,168	16,164	2,354,777	22,281	8,217,817
AYAPANGO	30,619	9,745	470,919	13,433	4,007,069
CALIMAYA	56,810	22,733	1,545,155	31,334	9,752,274
CAPULHUAC	42,661	15,895	1,036,489	21,909	6,819,158
CHALCO	205,424	90,335	4,268,409	124,517	37,099,088
CHAPA DE MOTA	40,338	15,056	533,125	20,753	5,969,264
CHAPULTEPEC	31,837	11,058	254,436	15,242	4,254,709
CHIAUTLA	39,579	14,408	312,698	19,860	5,535,786
CHICOLOAPAN	116,092	48,409	2,827,499	66,726	20,409,645
CHICONCUAC	38,525	13,459	2,153,818	18,551	7,259,307
CHIMALHUACÁN	342,190	141,301	4,291,093	194,768	55,770,295
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	157,638	96,076	4,000,489	132,430	39,168,839
COATEPEC HARINAS	43,433	19,093	770,740	26,318	7,664,656
COCOTITLÁN	32,884	10,289	212,082	14,182	3,957,749
COYOTEPEC	44,438	16,595	434,385	22,874	6,446,667
CUAUTITLÁN	106,274	61,761	4,328,680	85,130	26,513,775
CUAUTITLÁN IZCALLI	274,944	220,933	12,590,225	304,530	91,574,653
DONATO GUERRA	42,892	16,338	106,132	22,521	6,006,705
ECATEPEC DE MORELOS	763,581	469,331	42,059,830	646,919	212,768,755
ECATZINGO	30,966	9,427	219,847	12,994	3,647,557
EL ORO	42,668	18,356	789,938	25,302	7,434,911
HUEHUETOCA	99,281	36,290	1,429,102	50,022	14,680,145
HUEYPOXTLA	47,070	18,041	885,189	24,868	7,404,188
HUIXQUILUCAN	153,838	197,954	16,385,187	272,857	87,492,649
ISIDRO FABELA	31,460	11,612	400,352	16,006	4,581,438
IXTAPALUCA	269,139	106,149	4,380,943	146,314	43,351,109
IXTAPAN DE LA SAL	42,657	21,446	3,484,179	29,561	11,182,117
IXTAPAN DEL ORO	29,015	10,534	96,535	14,520	3,887,196
IXTLAHUACA	97,889	41,093	8,269,225	56,643	23,351,735
JALTENCO	38,760	15,170	148,025	20,910	5,629,567
JILOTEPEC	65,408	36,089	529,831	49,744	13,469,844
JILOTZINGO	35,022	13,074	112,387	18,021	4,833,754
JIQUIPILCO	60,547	25,167	4,603,808	34,690	13,694,061
JOCOTITLÁN	57,158	24,999	1,046,496	34,458	10,036,898
JOQUICINGO	33,028	11,361	1,571,972	15,660	5,681,964
JUCHITEPEC	38,267	12,995	549,968	17,912	5,275,803
LA PAZ	162,409	75,351	3,023,909	103,863	30,387,728
LERMA	102,456	72,574	4,612,996	100,035	30,539,344
LUVIANOS	39,031	14,848	82,156	20,467	5,440,493
MALINALCO	38,732	16,031	56,406	22,097	5,865,674
MELCHOR OCAMPO	53,552	20,992	61,227	28,936	7,657,918
METEPEC	134,718	124,214	1,186,960	171,215	45,548,480
MEXICALTZINGO	32,301	11,444	434,577	15,774	4,587,652
MORELOS	40,977	16,526	507,597	22,779	6,454,342
NAUCALPAN DE JUÁREZ	400,117	451,999	36,998,389	623,028	198,714,348
NEXTLALPAN	51,698	17,278	375,792	23,816	6,666,360
NEZAHUALCÓYOTL	508,932	311,106	7,383,675	428,824	119,946,707
NICOLÁS ROMERO	219,114	95,515	3,742,118	131,656	38,513,418
NOPALTEPEC	30,752	11,323	685,916	15,607	4,760,590
OCOYOACAC	58,430	26,162	1,611,237	36,062	11,054,079
OCUILAN	42,348	16,830	25,179	23,198	6,095,912
OTUMBA	42,397	15,999	382,235	22,053	6,183,571
OTZOLOAPAN	28,305	11,243	205,726	15,497	4,229,165
OTZOLOTEPEC	65,906	23,125	1,813,762	31,875	10,256,239
OZUMBA	39,911	14,906	566,397	20,546	6,045,511
PAPALOTLA	28,292	9,944	189,481	13,707	3,788,536
POLOTITLÁN	32,829	12,455	246,000	17,168	4,734,081
RAYÓN	33,272	12,245	38,603	16,879	4,462,992
SAN ANTONIO LA ISLA	40,439	13,943	1,871,748	19,218	6,948,050
SAN FELIPE DEL PROGRESO	91,070	34,756	4,024,881	47,907	16,658,909
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	70,971	24,814	1,480,202	34,204	10,536,188
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	39,193	13,892	369,489	19,149	5,416,525
SAN MATEO ATENCO	69,777	29,967	2,989,118	41,307	13,848,117

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
SAN SIMÓN DE GUERRERO	29,112	10,299	0	14,196	3,713,959
SANTO TOMÁS	30,473	10,442	246,392	14,394	4,020,806
SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ	32,533	13,178	651,024	18,164	5,382,683
SULTEPEC	36,935	19,023	0	26,221	6,765,549
TECÁMAC	271,511	153,355	7,007,706	211,382	61,842,040
TEJUPILCO	61,648	26,473	799,523	36,490	10,351,654
TEMAMATLA	32,446	10,837	370,045	14,938	4,301,057
TEMASCALAPA	45,652	19,741	128,909	27,211	7,212,651
TEMASCALCINGO	55,880	23,685	801,832	32,647	9,394,202
TEMASCALTEPEC	41,807	18,260	755,376	25,170	7,306,819
TEMOAYA	73,518	27,660	1,287,817	38,126	11,371,506
TENANCINGO	73,030	31,451	1,472,782	43,351	12,891,256
TENANGO DEL AIRE	31,204	10,909	257,284	15,037	4,201,054
TENANGO DEL VALLE	66,684	26,821	1,048,993	36,970	10,779,916
TEOLOYUCAN	55,452	26,048	964,008	35,904	10,348,413
TEOTIHUACÁN	52,336	21,204	1,128,110	29,227	8,860,630
TEPETLAOXTOC	40,708	14,447	1,546,416	19,913	6,783,589
TEPETLIXPA	35,301	12,534	241,872	17,277	4,796,548
TEPOTZOTLÁN	72,591	41,493	1,860,446	57,193	16,832,352
TEQUIXQUIAC	43,812	17,518	506,971	24,147	6,833,620
TEXCALTILÁN	34,397	12,525	117,377	17,264	4,646,311
TEXCALYACAC	28,684	10,072	583,628	13,884	4,211,832
TEXCOCO	150,520	70,375	3,878,073	97,005	29,924,502
TEZOYUCA	47,199	14,811	54,073	20,416	5,492,033
TIANGUISTENCO	63,879	28,130	4,224,004	38,774	14,498,910
TIMILPAN	33,470	13,078	0	18,027	4,699,722
TLALMANALCO	48,163	19,898	515,903	27,427	7,750,910
TLALNEPANTLA DE BAZ	327,403	416,864	25,619,726	574,599	174,164,332
TLATLAYA	40,349	20,481	218,014	28,231	7,517,291
TOLUCA	434,259	333,907	39,009,787	460,252	160,168,346
TONANITLA	32,784	10,851	497,535	14,957	4,426,351
TONATICO	31,900	12,747	568,266	17,571	5,160,325
TULTEPEC	96,771	44,669	1,205,463	61,572	17,429,103
TULTITLÁN	257,544	167,900	6,138,941	231,431	66,757,294
VALLE DE BRAVO	53,718	41,314	5,391,559	56,946	20,783,761
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	201,692	90,024	2,941,863	124,087	35,678,754
VILLA DE ALLENDE	49,991	17,398	512,153	23,982	6,844,263
VILLA DEL CARBÓN	49,195	19,909	2,239,686	27,442	9,418,506
VILLA GUERRERO	57,078	22,564	2,189,581	31,101	10,377,616
VILLA VICTORIA	74,608	27,346	3,246,775	37,694	13,238,765
XALATLACO	39,867	13,576	3,941,636	18,712	8,874,750
XONACATLÁN	50,600	18,416	129,654	25,385	6,818,886
ZACAZONAPAN	28,403	9,814	353,209	13,527	3,888,831
ZACUALPAN	32,174	12,882	0	17,756	4,626,284
ZINACANTEPEC	117,491	51,983	3,161,827	71,653	22,066,301
ZUMPAHUACÁN	34,554	12,195	404,693	16,809	4,818,348
ZUMPANGO	151,816	54,272	640,017	74,807	20,423,158
TOTAL	10,880,322	6,064,686	366,201,803	8,359,475	2,557,206,692

El total puede no coincidir por efecto del redondeo

PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	239,515	3,985	31,811	22,514	297,824
ACOLMAN	355,993	5,922	47,280	33,463	442,658
ACULCO	218,603	3,637	29,033	20,548	271,822
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	180,465	3,002	23,968	16,963	224,399
ALMOLOYA DE JUÁREZ	359,454	5,980	47,740	33,788	446,963
ALMOLOYA DEL RÍO	177,499	2,953	23,574	16,685	220,711
AMANALCO	189,841	3,158	25,213	17,845	236,057
AMATEPEC	191,604	3,188	25,448	18,011	238,250
AMECAMECA	223,296	3,715	29,657	20,989	277,656
APAXCO	199,083	3,312	26,441	18,714	247,549

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ATENCO	248,076	4,127	32,948	23,319	308,469
ATIZAPÁN	177,825	2,958	23,617	16,715	221,116
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	751,801	12,507	99,849	70,668	934,825
ATLACOMULCO	286,171	4,761	38,007	26,900	355,839
ATLAUTLA	199,085	3,312	26,441	18,714	247,552
AXAPUSCO	195,970	3,260	26,027	18,421	243,678
AYAPANGO	174,531	2,903	23,180	16,406	217,020
CALIMAYA	240,208	3,996	31,903	22,579	298,687
CAPULHUAC	204,728	3,406	27,191	19,244	254,569
CHALCO	612,865	10,196	81,396	57,608	762,065
CHAPA DE MOTA	198,902	3,309	26,417	18,696	247,324
CHAPULTEPEC	177,587	2,954	23,586	16,693	220,820
CHIAUTLA	197,000	3,277	26,164	18,518	244,960
CHICOLOAPAN	388,860	6,469	51,646	36,552	483,526
CHICONCUAC	194,356	3,233	25,813	18,269	241,671
CHIMALHUACÁN	955,814	15,901	126,944	89,845	1,188,505
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	493,040	8,202	65,482	46,345	613,070
COATEPEC HARINAS	206,664	3,438	27,448	19,426	256,976
COCOTITLÁN	180,211	2,998	23,934	16,940	224,083
COYOTEPEC	209,184	3,480	27,782	19,663	260,109
CUAUTITLÁN	364,242	6,060	48,376	34,238	452,916
CUAUTITLÁN IZCALLI	787,192	13,096	104,549	73,995	978,832
DONATO GUERRA	42,075	700	5,588	3,955	52,318
ECATEPEC DE MORELOS	1,849,248	30,764	245,604	173,827	2,299,442
ECATZINGO	175,401	2,918	23,295	16,487	218,102
EL ORO	204,746	3,406	27,193	19,246	254,591
HUEHUETOCA	346,706	5,768	46,047	32,590	431,110
HUEYPOXTLA	215,783	3,590	28,659	20,283	268,315
HUIXQUILUCAN	483,511	8,044	64,216	45,449	601,220
ISIDRO FABELA	176,639	2,939	23,460	16,604	219,642
IXTAPALUCA	772,635	12,854	102,616	72,627	960,731
IXTAPAN DE LA SAL	204,717	3,406	27,189	19,243	254,555
IXTAPAN DEL ORO	170,510	2,837	22,646	16,028	212,020
IXTLAHUACA	343,216	5,710	45,583	32,262	426,771
JALTENCO	194,946	3,243	25,891	18,325	242,405
JILOTEPEC	261,768	4,355	34,766	24,606	325,494
JILOTZINGO	22,340	372	2,967	2,100	27,779
JIQUIPILCO	249,579	4,152	33,147	23,460	310,338
JOCOTITLÁN	241,079	4,011	32,018	22,661	299,770
JOQUICINGO	180,572	3,004	23,982	16,974	224,532
JUCHITEPEC	30,476	507	4,048	2,865	37,896
LA PAZ	341,771	5,686	45,392	32,126	424,975
LERMA	354,666	5,900	47,104	33,338	441,009
LUVIANOS	195,626	3,254	25,982	18,389	243,250
MALINALCO	194,876	3,242	25,882	18,318	242,318
MELCHOR OCAMPO	232,039	3,860	30,818	21,811	288,528
METEPEC	435,566	7,246	57,849	40,943	541,604
MEXICALTZINGO	178,750	2,974	23,740	16,802	222,266
MORELOS	200,506	3,336	26,630	18,847	249,318
NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,101,071	18,317	146,236	103,499	1,369,124
NEXTLALPAN	227,388	3,783	30,200	21,374	282,745
NEZAHUALCÓYOTL	1,373,930	22,857	182,475	129,147	1,708,410
NICOLÁS ROMERO	647,194	10,767	85,956	60,835	804,752
NOPALTEPEC	174,866	2,909	23,224	16,437	217,436
OCOYOACAC	244,270	4,064	32,442	22,961	303,737
OCUILAN	203,944	3,393	27,086	19,170	253,594
OTUMBA	204,065	3,395	27,102	19,182	253,744
OTZOLOAPAN	168,729	2,807	22,409	15,860	209,806
OTZOLOTEPEC	263,017	4,376	34,932	24,723	327,048
OZUMBA	197,832	3,291	26,275	18,596	245,994
PAPALOTLA	168,697	2,806	22,405	15,857	209,765
POLOTITLÁN	180,074	2,996	23,916	16,927	223,913
RAYÓN	181,183	3,014	24,063	17,031	225,292
SAN ANTONIO LA ISLA	199,155	3,313	26,450	18,720	247,639
SAN FELIPE DEL PROGRESO	326,115	5,425	43,312	30,654	405,507
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	275,717	4,587	36,619	25,917	342,839

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	196,030	3,261	26,035	18,427	243,753
SAN MATEO ATENCO	272,722	4,537	36,221	25,636	339,116
SAN SIMÓN DE GUERRERO	170,753	2,841	22,678	16,051	212,323
SANTO TOMÁS	174,167	2,897	23,132	16,371	216,567
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	179,330	2,983	23,817	16,857	222,987
SULTEPEC	190,369	3,167	25,283	17,894	236,714
TECÁMAC	778,583	12,952	103,406	73,186	968,127
TEJUPILCO	252,339	4,198	33,514	23,719	313,770
TEMAMATLA	179,113	2,980	23,789	16,836	222,718
TEMASCALAPA	212,227	3,531	28,186	19,949	263,893
TEMASCALCINGO	237,876	3,957	31,593	22,360	295,787
TEMASCALTEPEC	202,585	3,370	26,906	19,043	251,904
TEMOAYA	282,105	4,693	37,467	26,517	350,783
TENANCINGO	280,881	4,673	37,305	26,402	349,261
TENANGO DEL AIRE	175,999	2,928	23,375	16,544	218,845
TENANGO DEL VALLE	264,967	4,408	35,191	24,907	329,473
TEOLOYUCAN	236,803	3,939	31,450	22,259	294,452
TEOTIHUACÁN	228,989	3,809	30,413	21,525	284,736
TEPETLAOXTOC	199,832	3,324	26,540	18,784	248,480
TEPETLIXPA	186,273	3,099	24,739	17,509	231,620
TEPOTZOTLÁN	279,778	4,654	37,158	26,299	347,890
TEQUIQUIAC	207,615	3,454	27,574	19,515	258,158
TEXCALTILÁN	184,004	3,061	24,438	17,296	228,800
TEXCALYACAC	169,679	2,823	22,536	15,950	210,987
TEXCOCO	311,958	5,190	41,432	29,324	387,903
TEZOYUCA	216,106	3,595	28,702	20,314	268,716
TIANGUISTENCO	257,933	4,291	34,257	24,245	320,726
TIMILPAN	181,680	3,022	24,129	17,078	225,910
TLALMANALCO	218,525	3,635	29,023	20,541	271,724
TLALNEPANTLA DE BAZ	918,735	15,284	122,020	86,360	1,142,398
TLATLAYA	35,698	594	4,741	3,356	44,389
TOLUCA	1,186,685	19,742	157,607	111,547	1,475,580
TONANITLA	179,959	2,994	23,901	16,916	223,770
TONATICO	177,744	2,957	23,607	16,708	221,016
TULTEPEC	340,413	5,663	45,211	31,998	423,285
TULTILÁN	743,559	12,370	98,754	69,893	924,577
VALLE DE BRAVO	232,454	3,867	30,873	21,850	289,045
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	603,507	10,040	80,153	56,729	750,430
VILLA DE ALLENDE	59,877	996	7,952	5,628	74,454
VILLA DEL CARBÓN	221,112	3,678	29,366	20,784	274,941
VILLA GUERRERO	240,879	4,007	31,992	22,642	299,521
VILLA VICTORIA	284,836	4,739	37,830	26,774	354,179
XALATLACO	197,722	3,289	26,260	18,586	245,857
XONACATLÁN	224,635	3,737	29,834	21,115	279,322
ZACAZONAPAN	168,974	2,811	22,442	15,883	210,111
ZACUALPAN	178,430	2,968	23,698	16,772	221,868
ZINACANTEPEC	392,368	6,527	52,112	36,882	487,889
ZUMPAHUACÁN	184,399	3,068	24,491	17,333	229,290
ZUMPANGO	478,442	7,959	63,543	44,973	594,917
TOTAL	38,196,315	635,433	5,072,958	3,590,396	47,495,103

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

QUINTO.- Los montos por concepto del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, derivado de la compensación provisional del tercer trimestre 2024, son los siguientes:

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FEIEF
	OCTUBRE
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	132,442
ACOLMAN	278,844
ACULCO	82,388
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	28,595
ALMOLOYA DE JUÁREZ	344,719
ALMOLOYA DEL RÍO	27,056
AMANALCO	36,043

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FEIEF
	OCTUBRE
AMATEPEC	38,020
AMECAMECA	127,864
APAXCO	62,212
ATENCO	134,837
ATIZAPÁN	27,208
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	1,393,485
ATLACOMULCO	239,575

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FEIEF
	OCTUBRE
ATLAUTLA	59,182
AXAPUSCO	60,018
AYAPANGO	18,310
CALIMAYA	122,677
CAPULHUAC	77,501
CHALCO	768,191
CHAPA DE MOTA	54,411
CHAPULTEPEC	24,542
CHIAUTLA	57,899
CHICOLOAPAN	295,564
CHICONCUAC	126,295
CHIMALHUACÁN	1,319,939
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	840,644
COATEPEC HARINAS	85,433
COCOTITLÁN	22,549
COYOTEPEC	78,780
CUAUTITLÁN	373,262
CUAUTITLÁN IZCALLI	1,345,886
DONATO GUERRA	65,870
ECATEPEC DE MORELOS	4,047,517
ECATZINGO	18,667
EL ORO	85,623
HUEHUETOCA	294,470
HUEYPOXTLA	83,394
HUIXQUILUCAN	1,135,202
ISIDRO FABELA	21,813
IXTAPALUCA	1,062,464
IXTAPAN DE LA SAL	84,514
IXTAPAN DEL ORO	9,860
IXTLAHUACA	353,525
JALTENCO	60,602
JILOTEPEC	189,198
JILOTZINGO	39,949
JIQUIPILCO	149,207
JOCOTITLÁN	123,608
JOQUICINGO	27,697
JUCHITEPEC	50,376
LA PAZ	620,063
LERMA	330,025
LUVIANOS	53,972
MALINALCO	66,961
MELCHOR OCAMPO	110,871
METEPEC	695,145
MEXICALTZINGO	34,045
MORELOS	57,545
NAUCALPAN DE JUÁREZ	2,821,203
NEXTLALPAN	98,625
NEZAHUALCÓYOTL	2,066,382
NICOLÁS ROMERO	842,847
NOPALTEPEC	19,484
OCOYOACAC	143,822
OCUILAN	67,243
OTUMBA	70,852
OTZOLOAPAN	9,779
OTZOLOTEPEC	155,777
OZUMBA	85,246

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FEIEF
	OCTUBRE
PAPALOTLA	13,195
POLOTITLÁN	29,049
RAYÓN	32,919
SAN ANTONIO LA ISLA	61,069
SAN FELIPE DEL PROGRESO	263,614
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	181,769
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	56,889
SAN MATEO ATENCO	195,804
SAN SIMÓN DE GUERRERO	14,991
SANTO TOMÁS	18,704
SOYANIQUELIPAN DE JUÁREZ	26,510
SULTEPEC	42,146
TECÁMAC	769,803
TEJUJILCO	143,323
TEMAMATLA	27,612
TEMASCALAPA	78,833
TEMASCALCINGO	137,601
TEMASCALTEPEC	63,707
TEMOAYA	194,013
TENANCINGO	215,365
TENANGO DEL AIRE	23,313
TENANGO DEL VALLE	169,919
TEOLOYUCAN	140,485
TEOTIHUACÁN	133,077
TEPETLAOXTOC	46,502
TEPETLIXPA	44,821
TEPOTZOTLÁN	256,157
TEQUIXQUIAC	80,450
TEXCALTITLÁN	33,802
TEXCALYACAC	10,330
TEXCOCO	619,489
TEZOYUCA	88,933
TIANGUISTENCO	199,702
TIMILPAN	29,557
TLALMANALCO	110,989
TLALNEPANTLA DE BAZ	2,296,071
TLATLAYA	62,101
TOLUCA	2,733,978
TONANITLA	25,988
TONATICO	30,389
TULTEPEC	337,401
TULTITLÁN	1,253,698
VALLE DE BRAVO	400,360
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	716,071
VILLA DE ALLENDE	75,332
VILLA DEL CARBÓN	94,738
VILLA GUERRERO	128,303
VILLA VICTORIA	210,896
XALATLACO	57,626
XONACATLÁN	102,290
ZACAZONAPAN	9,005
ZACUALPAN	26,161
ZINACANTEPEC	415,470
ZUMPAHUACÁN	36,548
ZUMPANGO	464,785
TOTAL	38,969,470

SEXTO.- Se dan a conocer los montos de las compensaciones aplicadas durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2024, a las participaciones del Fondo General de Participaciones por concepto de la potenciación del FEIEF 2020 y 2023, derivado de la autorización a la que se refiere el Artículo Segundo del Decreto Número 157 “Por el que se establecen las condiciones para que los municipios accedan al FEIEF”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 14 de julio de 2020:

NOMBRE DEL MUNICIPIO	COMPENSACIÓN POTENCIACIÓN FEIEF		
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
ACAMBAY DE RUIZ	165,149	202,171	54,804
ACOLMAN	248,705	306,955	73,986
ACULCO	132,263	161,966	43,712
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	82,255	100,572	27,717
ALMOLOYA DE JUÁREZ	304,458	373,296	99,031
ALMOLOYA DEL RÍO	62,589	77,036	19,347
AMANALCO	89,152	109,091	29,745
AMATEPEC	114,608	139,926	39,315
AMECAMECA	151,308	185,666	48,710
APAXCO	111,188	136,626	35,144
ATENCO	122,805	151,000	38,476
ATIZAPÁN	69,698	86,213	20,082
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	1,563,003	1,921,795	489,908
ATLACOMULCO	292,708	358,865	95,292
ATLAUTLA	95,507	117,263	30,510
AXAPUSCO	105,214	129,354	33,020
AYAPANGO	61,291	75,700	18,048
CALIMAYA	145,199	178,745	44,775
CAPULHUAC	107,781	131,609	36,912
CHALCO	631,489	776,273	198,534
CHAPA DE MOTA	99,615	122,203	32,179
CHAPULTEPEC	64,936	80,157	19,277
CHIAUTLA	93,548	114,793	30,108
CHICOLAPAN	333,460	409,955	104,696
CHICONCUAC	92,513	114,353	26,929
CHIMALHUACÁN	1,017,109	1,249,742	321,703
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	684,681	841,018	217,458
COATEPEC HARINAS	128,980	157,785	43,177
COCOTITLÁN	73,088	90,452	20,901
COYOTEPEC	109,098	133,691	35,739
CUAUTITLÁN	414,159	508,780	131,355
CUAUTITLÁN IZCALLI	1,498,561	1,840,679	476,152
DONATO GUERRA	101,849	124,673	33,828
ECATEPEC DE MORELOS	3,484,996	4,250,543	1,210,300
ECATZINGO	64,644	79,845	19,022
EL ORO	121,452	148,729	40,132
HUEHUETOCA	245,599	303,103	73,125
HUEYPOXTLA	118,884	145,768	38,652
HUIXQUILUCAN	1,292,638	1,594,552	387,406
ISIDRO FABELA	67,645	83,056	21,601
IXTAPALUCA	772,863	951,487	238,099
IXTAPAN DE LA SAL	138,279	169,466	45,244
IXTAPAN DEL ORO	65,683	80,625	21,051
IXTLAHUACA	299,560	366,897	98,785
JALTENCO	98,730	121,088	31,992
JILOTEPEC	242,495	297,109	79,606
JILOTZINGO	88,701	108,345	30,258
JIQUIPILCO	174,345	213,162	58,775
JOCOTITLÁN	172,258	210,479	58,517
JOQUICINGO	69,832	86,135	20,953
JUCHITEPEC	85,737	105,313	27,231
LA PAZ	531,402	653,527	166,082
LERMA	477,554	587,071	150,050
LUVIANOS	100,368	123,005	32,836
MALINALCO	106,000	129,964	34,487
MELCHOR OCAMPO	139,306	171,180	44,018
METEPEC	849,547	1,040,111	281,530
MEXICALTZINGO	68,946	85,438	19,332
MORELOS	103,471	126,729	34,126
NAUCALPAN DE JUÁREZ	3,107,001	3,807,231	1,018,353
NEXTLALPAN	109,124	134,646	32,586
NEZAHUALCÓYOTL	2,265,755	2,780,366	729,016
NICOLÁS ROMERO	675,654	831,175	210,332
NOPALTEPEC	67,595	83,583	19,572

NOMBRE DEL MUNICIPIO	COMPENSACIÓN POTENCIACIÓN FEIEF		
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
OCOYOACAC	175,300	215,091	56,486
OCUILAN	120,266	146,476	42,484
OTUMBA	106,006	129,896	34,746
OTZOLOAPAN	66,514	82,000	20,102
OTZOLOTEPEC	162,342	199,331	51,832
OZUMBA	101,797	125,192	31,815
PAPALOTLA	56,609	69,936	16,605
POLOTITLÁN	78,071	95,824	25,050
RAYÓN	75,763	93,884	21,250
SAN ANTONIO LA ISLA	87,627	107,926	26,836
SAN FELIPE DEL PROGRESO	244,776	299,895	80,388
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	174,345	213,868	56,355
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	89,542	110,027	28,303
SAN MATEO ATENCO	201,483	247,911	62,549
SAN SIMÓN DE GUERRERO	61,639	75,941	18,798
SANTO TOMÁS	63,530	78,232	19,508
SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ	77,668	95,791	23,335
SULTEPEC	123,609	150,730	43,037
TECÁMAC	1,029,273	1,265,508	322,743
TEJUPILCO	180,646	220,895	60,796
TEMAMATLA	65,803	81,149	19,801
TEMASCALAPA	125,799	154,708	39,322
TEMASCALCINGO	165,011	201,587	56,185
TEMASCALTEPEC	120,607	147,433	40,747
TEMOAYA	192,992	236,519	63,145
TENANCINGO	214,179	262,529	69,922
TENANGO DEL AIRE	66,926	82,669	19,679
TENANGO DEL VALLE	185,421	227,120	61,082
TEOLOYUCAN	173,516	212,730	56,500
TEOTIHUACÁN	141,874	173,984	46,036
TEPETLAOXTOC	95,204	117,156	29,507
TEPETLIXPA	80,558	99,158	24,882
TEPOTZOTLÁN	274,829	338,123	85,437
TEQUIXQUIAC	106,885	131,191	34,288
TEXCALTITLÁN	84,407	103,676	26,824
TEXCALYACAC	56,125	69,480	15,977
TEXCOCO	516,856	634,893	164,087
TEZOYUCA	98,397	121,195	30,119
TIANGUISTENCO	195,420	239,631	63,474
TIMILPAN	81,763	100,032	27,340
TLALMANALCO	134,681	164,909	44,572
TLALNEPANTLA DE BAZ	2,892,847	3,543,089	954,065
TLATLAYA	133,893	163,196	46,873
TOLUCA	2,355,173	2,893,732	745,319
TONANITLA	64,222	80,027	16,490
TONATICO	79,076	97,307	24,516
TULTEPEC	305,896	376,768	93,647
TULTITLÁN	1,166,654	1,433,268	369,765
VALLE DE BRAVO	302,839	372,225	95,371
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	636,875	780,746	207,590
VILLA DE ALLENDE	117,074	143,217	39,204
VILLA DEL CARBÓN	132,965	162,757	44,179
VILLA GUERRERO	153,126	187,729	49,874
VILLA VICTORIA	192,542	235,695	63,931
XALATLACO	87,849	107,682	28,674
XONACATLÁN	123,033	150,858	39,994
ZACAZONAPAN	56,052	69,255	16,419
ZACUALPAN	81,773	100,064	27,278
ZINACANTEPEC	369,776	453,606	119,508
ZUMPAHUACÁN	78,354	96,163	25,166
ZUMPANGO	367,526	452,365	113,581
TOTAL	41,725,634	51,202,107	13,427,030

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

MARICARMEN NAVA ARZALUZ.- DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICA.

PADRÓN DE ESPECIALISTAS EN VALUACIÓN INMOBILIARIA REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas y un logotipo que dice IGECEM, Instituto de información e investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, Dirección de Catastro.

MTRA. LAURA BALDERAS RIVERA, DIRECTORA DE CATASTRO DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en el artículo 73 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro"; 16 fracción V del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y numeral 207C0101050000L del Manual General de Organización del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México; y

CONSIDERANDO

La facultad del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, de publicar el Padrón de Especialistas en Valuación Inmobiliaria con registro vigente ante el Instituto dentro de los primeros quince días de cada año.

Atendiendo la atribución conferida a la Dirección de Catastro, referente a mantener actualizado y publicar anualmente el Padrón, que debe contener el nombre los especialistas en valuación registrados, el número de registro y sus respectivos datos de localización como lo son teléfonos y correos electrónicos. Por lo anterior se tiene a bien publicar el siguiente:

PADRÓN DE ESPECIALISTAS EN VALUACIÓN INMOBILIRIA REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Numero de Registro	Nombre	Teléfonos	
		Oficina:	
110	Ingeniero Víctor Manuel Izquierdo Méndez vimaizme@yahoo.com.mx vimaiz@hotmail.com	Oficina:	722 214 66 46
		Cel:	722 118 34 06
114	Arquitecto Jesús Orozco Olimón j_orozco_olimon@hotmail.com	Oficina:	722 213 22 05
		Cel:	722 415 01 27
124	Maestro en Valuación Raúl Simón Vargas Velasco raulvargasv@hotmail.com raulsivave@gmail.com	Oficina:	722 219 54 08
		Cel:	722 107 56 80
128	Maestro en Valuación Alfredo Zendejas Maya alfredo_zendejas@hotmail.com	Oficina:	722 219 74 33
		Cel:	722 202 49 61
129	Maestro en Valuación Ignacio Cabrera Delgado ignaciocabrera@att.net.mx	Oficina:	55 55 14 49 95
		Cel:	55 54 51 97 54
130	Maestro en Valuación Miguel Adán Cabrera Delgado miguelcabrera@att.net.mx	Oficina:	55 55 14 49 95
		Cel:	55 54 09 03 45
131	Maestro en Valuación Mauricio Ángel Correa García contacto@marsaconstructores.mx mcg@marsaconstructores.mx	Oficina:	55 58 16 48 64
		Cel:	55 19 96 4424

136	Maestro en Valuación José Telésforo Gonzalo Mozo Campos mozocampos41@hotmail.com	Oficina:	55 58 57 47 50
		Cel:	55 12 40 56 04
139	Ingeniero Ricardo Javier Rueda Soria ruedaas@yahoo.com	Oficina:	55 53 73 92 66
		Cel:	55 54 15 30 71
145	Maestra en Valuación María del Carmen Bahena López bahenalp@hotmail.com bahenalp@gmail.com	Oficina:	55 53 61 26 65
		Cel:	55 51 07 10 69
148	Doctor en Ingeniería Luis Ángel Barrios Sánchez ingluisbarrios@yahoo.com.mx barriosanchezluisangel57@gmail.com	Oficina:	722 214 94 95
		Cel:	55 79 21 29 07
171	Arquitecto Valente Felipe Gómez Cruz valgroup@hotmail.com felipegomez@gmail.com	Oficina:	55 57 32 25 24
		Cel:	55 85 09 67 17
197	Maestro en Valuación José Antonio Estrada Ortiz estrada.josea@gmail.com avalestrada@gmail.com	Oficina:	55 55 46 35 98
		Cel:	55 13 33 49 62
200	Arquitecto César Arellano Nuño canarellano.n@gmail.com	Oficina:	55 52 90 40 66
		Cel:	55 54 03 13 48
203	Maestro en Valuación Héctor Hernández Segura proyectos_financieros2003@yahoo.com.mx	Oficina:	55 56 33 67 19
		Cel:	55 91 99 73 54
206	Maestro en Valuación Juan Javier Gutiérrez Espinosa jjheroarq@gmail.com javier.gutierrez8810@gmail.com	Oficina:	55 55 15 75 63
		Cel:	55 50 75 78 37
212	Maestro en Valuación Salvador Castañeda Niebla pasa.avaluos@gmail.com	Oficina:	55 55 24 30 60
		Cel:	55 55 02 63 62
213	Maestro en Valuación Jorge Cordero Gujarro jcg.avaluos@hotmail.com corderoguijarrojorge@gmail.com	Cel:	55 67 92 32 34
216	Ingeniero Arquitecto Antonio Wilfrido Morales Islas arq_antonio_morales@yahoo.com	Oficina:	55 58 72 15 20
		Cel:	55 47 66 09 58
218	Arquitecto Praxedis Díaz Palacios prax_sa@hotmail.com	Oficina:	55 58 81 47 82
		Cel:	55 54 35 15 70

221	Maestro en Valuación Francisco Xavier Martínez Peñaloza avaluos5@prodigy.net.mx	Oficina:	722 217 70 76
		Cel:	722 156 78 16
227	Maestro en Valuación José Luis Rombold Villalobos jose Luisrombold@hotmail.com	Oficina:	55 52 91 56 27
		Cel:	55 27 37 94 54
233	Maestra en Valuación Rosalía Zavala Saavedra rosalia.zavala.1979@gmail.com rosalia.zavala.1979@hotmail.com	Cel:	55 10 08 68 24
239	Maestro en Valuación David Alarcón Zepeda david.alarconzepeda@gmail.com	Oficina:	55 34 60 57 89
		Cel:	722 116 13 32
240	Ingeniera Arquitecta Silvia González Ávila silvia.gonzaleza@hotmail.com silviagonzaleza69@gmail.com	Oficina:	55 33 31 41 47
		Cel:	55 34 12 26 11
244	Licenciado Marcos Philippe del Paso Juin mdelpasojuin@gmail.com mdelpaso@valex.mx	Oficina:	55 52 73 23 33
		Cel:	55 22 70 37 44
249	Maestro en Valuación Manuel García Pérez manuel@infobest.mx	Oficina:	55 52 94 77 41
		Cel:	55 58 07 62 52
250	Maestro en Valuación Alejandro Cárdenas Castañeda avacardenas@hotmail.com	Oficina:	55 56 30 21 13
		Cel:	55 21 06 88 60
254	Ingeniero Jorge Loyo Oramas adrianarem@hotmail.com	Oficina:	55 53 44 32 81
		Cel:	55 54 19 06 32
257	Maestro en Valuación Manuel Pérez González proyeing@prodigy.net.mx	Cel:	55 26 53 74 29
260	Maestro en Valuación Francisco Javier Álvarez Lara javier.alvarezl@iaasc.mx	Oficina:	55 56 46 33 47
		Cel:	55 30 05 44 37
263	Ingeniera Adriana Remedios González Bernal adrianarem@hotmail.com ing.adrianagb@gmail.com	Oficina:	55 55 92 08 74
		Cel:	55 36 24 48 80
		Oficina 2:	55 85 81 71 10
264	Ingeniera Arquitecta Catalina Nanié Domínguez Domínguez catalina.dominguez@aicym.com seguimientos@aicym.com	Oficina:	722 208 69 62
		Cel:	722 178 06 37
		Cel 2:	722 319 51 58

265	Licenciado Eduardo Cabrera Díaz ecd.valiacion@hotmail.com valuacion@hotmail.com	Cel:	722 467 99 88
268	Maestro en Valuación Juan Bruno Marino Rodríguez González rocaavaluos@gmail.com rocaasociados@hotmail.com	Oficina:	55 53 05 91 76
		Cel:	55 25 61 03 09
269	Maestro en Valuación Juan Luis Retana Olvera juan.retana@avaluosmx.com juareol@gmail.com	Cel:	722 254 94 02
270	Arquitecta Adriana María Valdés Krieg adriana.valdes@mivak.com.mx administracion@mivak.com.mx	Oficina:	55 85 00 42 45
		Cel:	55 51 03 06 57
271	Arquitecto Antonio Díaz Durán arq_diaz01@hotmail.com zaid69@hotmail.com	Oficina:	55 26 11 78 43
		Cel:	55 28 46 35 84
275	Ingeniero Fernando Luis Sandoval Miranda fsandoval@govyndaya.com.mx luna.irene@amvaluacion.com.mx	Oficina:	55 34 23 29 36
		Cel:	55 55 07 15 29
276	Arquitecto Victor Manuel Pomar Maldonado vpomar@govyndaya.com.mx luna.irene@amvaluacion.com.mx	Oficina:	55 19 33 30 04
		Cel:	55 19 49 45 09
279	Maestro en Valuación Víctor Alejandro Lorenzo Rodríguez alejandro.lorenzo@valdca.com alejandro.lorenzo@cmv.mx	Oficina:	55 68 23 82 97
		Cel:	55 49 83 19 66
281	Contador Público Vicente Velázquez Meléndez vicente_velazquez@att.net.mx	Oficina:	55 55 10 09 78
		Cel:	55 91 90 72 34
282	Maestro en Valuación Alberto Ignacio Ochoa y Aguirre aochoa1026@gmail.com	Cel:	55 15 12 22 38
283	Arquitecta Fabiola Cercas Natera fabiola@gruponatera.com cbautista@gruponatera.com	Oficina:	55 38 88 35 21
		Cel:	55 38 88 35 21
		Cel 2:	55 66 31 23 93
284	Arquitecta Jessica Vega Cabañas jvega@corporacionwagner.com	Oficina:	55 11 15 43 43
		Cel:	55 46 02 75 78

287	Ingeniero Carlos Alfonso Fuentes Contreras cfuentes@invertierra.com.mx correocafo@gmail.com	Oficina:	55 52 06 60 10
		Cel:	55 21 28 63 97
290	Maestra en Valuación Adriana Rombold de la Vega adrianarombold@gmail.com	Oficina:	55 52 91 56 27
		Cel:	55 29 55 85 80
291	Arquitecto Alejandro Godoy Guerrero aagodoy_g@yahoo.com.mx	Oficina:	55 58 73 44 56
		Cel:	55 23 05 15 89
293	Arquitecto Sergio Muñoz Reynoso cenavatec@yahoo.com.mx	Oficina:	55 55 49 40 97
		Cel:	55 46 16 16 15
296	Maestro en Valuación Saúl Briones Sánchez trazzo_arquitectura@hotmail.com trazzo.arquitectura.1@gmail.com	Oficina:	722 272 07 28
		Cel:	722 520 09 45
297	Arquitecto Carlos Nava Huerta carlosnavah@hotmail.com	Oficina:	722 6 24 85 21
		Cel:	722 585 15 24
298	Arquitecta Alma Orfelía Gutiérrez Martínez arqalmagutierrez@prodigy.net.mx arqalmagutierrezmtz@gmail.com	Oficina:	55 55 36 20 98
		Cel:	55 10 69 08 74
307	Maestro en Valuación Humberto Ibarra Sánchez avaluos@ibval.com.mx ibval@hotmail.com	Oficina:	55 56 97 60 81
		Cel:	55 54 51 01 63
309	Maestro en Valuación Jorge Orozco de la Fuente ark.jorge.orozco@gmail.com	Oficina:	722 210 60 60
		Cel:	722 394 75 64
317	Maestro en Valuación Isidro Moreno Camacho jrmoreno_71@hotmail.com isidromoreno.imc@hotmail.com	Oficina:	55 93 13 71 03
		Cel:	55 13 36 98 43
318	Arquitecta Yunuén Ariceaga Dávila covalco1@yahoo.com.mx	Oficina:	722 318 59 18
		Cel:	722 160 30 50
319	Ingeniero Mauricio Sáenz Azuela msaenz@iii.mx	Oficina:	55 55 36 54 71
		Cel:	55 43 51 94 90

321	Arquitecto Francisco Guzmán Castro fgcvaluaciones@gmail.com fguzman_c@prodigy.net.mx	Oficina:	55 55 93 57 48
		Cel:	55 55 04 61 81
326	Ingeniero Juan Pablo Gómez Morin Rivera jpgomezmorin@hotmail.com	Oficina:	55 55 75 57 12
		Cel:	55 44 43 60 42
329	Maestro en Valuación Mario Gerardo Peñaflores Rodríguez oiram023@hotmail.com	Cel:	722 294 06 42
331	Ingeniero Arquitecto Jonathan Abisaí Hernández López arq.ionathan.hernandez@gmail.com	Oficina:	55 55 39 32 72
		Cel:	55 40 15 80 70
333	Arquitecto Juan Manuel Moreno Pérez arqmoreno73@gmail.com	Oficina:	55 57 61 39 20
		Cel:	55 40 79 80 45
334	Ingeniero Enrique Alex Vázquez Torres valalexvazquez@gmail.com	Cel:	722 114 39 69
336	Ingeniero José Manuel Baltazar Martínez prodiisa@gmail.com prodiisa.direccion@gmail.com	Oficina:	59 56 88 38 04
		Cel:	55 30 78 35 05
340	Arquitecta Aurora del Carmen Casas Mota aurora.casas27@gmail.com	Oficina:	55 54 23 01 24
		Cel:	55 20 44 19 94
341	Ingeniera María Itziar Arias González itziararias@ariasyasociados.com	Oficina:	55 52 72 20 22
		Cel:	55 91 98 65 28
348	Ingeniero Arquitecto Justino Ezequiel Vázquez González eze_quie14@hotmail.com refaccionariatultepec@gmail.com	Oficina:	55 77 01 09 27
		Cel:	55 20 26 30 18
354	Arquitecto José Rodrigo Sedeño Torres avaluosprofesionales1@gmail.com josedetorres@hotmail.com	Oficina:	55 78 29 93 22
		Cel:	55 32 99 59 89
355	Ingeniero Arquitecto Pedro Porfirio Vargas Rojas valproin@yahoo.com.mx grupoabv@hotmail.com	Cel:	55 69 10 35 77

356	Arquitecta Mitzi Lorena Hermosillo López arq.lorenahermosillo@gmail.com	Cel:	55 27 11 19 11
357	Maestro en Valuación José Alberto Guajardo Berlanga jagb2106@hotmail.com	Cel:	55 41 35 43 52
358	Ingeniero Jorge Omar Ramírez Padilla oliver2021@hotmail.com omar@vbaluarte.com	Oficina:	55 58 73 65 44
		Cel:	55 34 44 49 26
363	Arquitecta Nora Elizabeth Juanchi Ortuño nora_juanchi@hotmail.com	Oficina:	722 968 96 76
		Cel:	722 616 50 13
364	Licenciado José Juan Ortegón Ochoa orliavaluos@gmail.com catastrales.orliavaluos@gmail.com	Oficina:	722 2 380 427
		Cel:	729 327 85 61
365	Arquitecta Yolanda Elena Bermudes Domínguez elena.618033@gmail.com	Oficina:	729 36 36 51
		Cel:	777 828 7710
366	Arquitecta Laura Edith Garibaldi Durán gugarq@yahoo.com.mx	Oficina:	722 3 94 68 00
		Cel:	722 594 44 23
		Cel 2:	722 490 41 93
367	Ingeniero Fernando Alvarado Castillo fac.ingeval@gmail.com ingeval@yahoo.com	Oficina:	55 52 71 85 68
		Cel:	55 86 87 89 96
369	Arquitecto Javier Villarreal Mendoza javier.villarreal@erpp.mx elremolinoysusaccesos@gmail.com	Oficina:	5592768780
		Cel:	5511791022
371	Maestro en Valuación Juan Manuel Oseguera Higadera oseguera_1595@yahoo.com.mx	Cel:	722 395 98 87
372	Ingeniero Arquitecto Norma Vargas Rojas vravaluos@gmail.com anormvavr@gmail.com	Oficina:	55 22 29 85 60
		Cel:	55 69 75 28 35
		Cel 2:	55 84 12 11 00
373	Maestra en Valuación Olga Guadalupe Manrique Contreras olgaman65123@gmail.com	Oficina:	714 146 46 46
		Cel:	55 35 53 55 57

Toluca de Lerdo, Estado de México, enero 2025.

ATENTAMENTE

MTRA. LAURA BALDERAS RIVERA.- DIRECTORA DE CATASTRO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: TRABAJO, Secretaría del Trabajo y logotipo que dice: ICATI, Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA
SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA**

NOVIEMBRE 2024

Derechos Reservados.
Segunda Edición, noviembre 2024
Gobierno del Estado de México.
Secretaría del Trabajo.
Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial
Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca, México.
Cuenta de Correo Electrónico: (lcati.dg@edomex.gob.mx)
La reproducción total o parcial de este documento
Podrá efectuarse mediante la autorización ex profesa
De la fuente y dándole el crédito correspondiente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA	Edición:	Segunda
	Fecha:	Noviembre 2024
	Código:	209C0101030100L
	Página:	

ÍNDICE

Presentación	III
Objetivo General	IV
Identificación e Integración de los Procesos	V
Descripción de los Procedimientos	VI
1.- Creación del Fondo Revolvente.	209C0101030100L -01
2.- Autorización de la Reposición del Fondo Revolvente.	209C0101030100L -02
3.- Emisión y Control de Facturación de los Ingresos.	209C0101030100L -03
4.- Registros de los Ingresos del ICATI.	209C0101030100L -04
5.- Pago a Proveedores de Bienes y Servicios	209C0101030100L -05
Simbología	VII
Registro de Ediciones	VIII
Dictaminación	IX
Validación	X
Créditos	XI

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA	Edición:	Segunda
	Fecha:	Noviembre 2024
	Código:	209C0101030100L
	Página:	III

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos es su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a uno de los objetivos de la Subdirección de Contabilidad y Tesorería de la Dirección de Administración y Finanzas en materia de Recursos Financieros. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades

encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión de esta unidad administrativa del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.

Este documento contribuye a la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

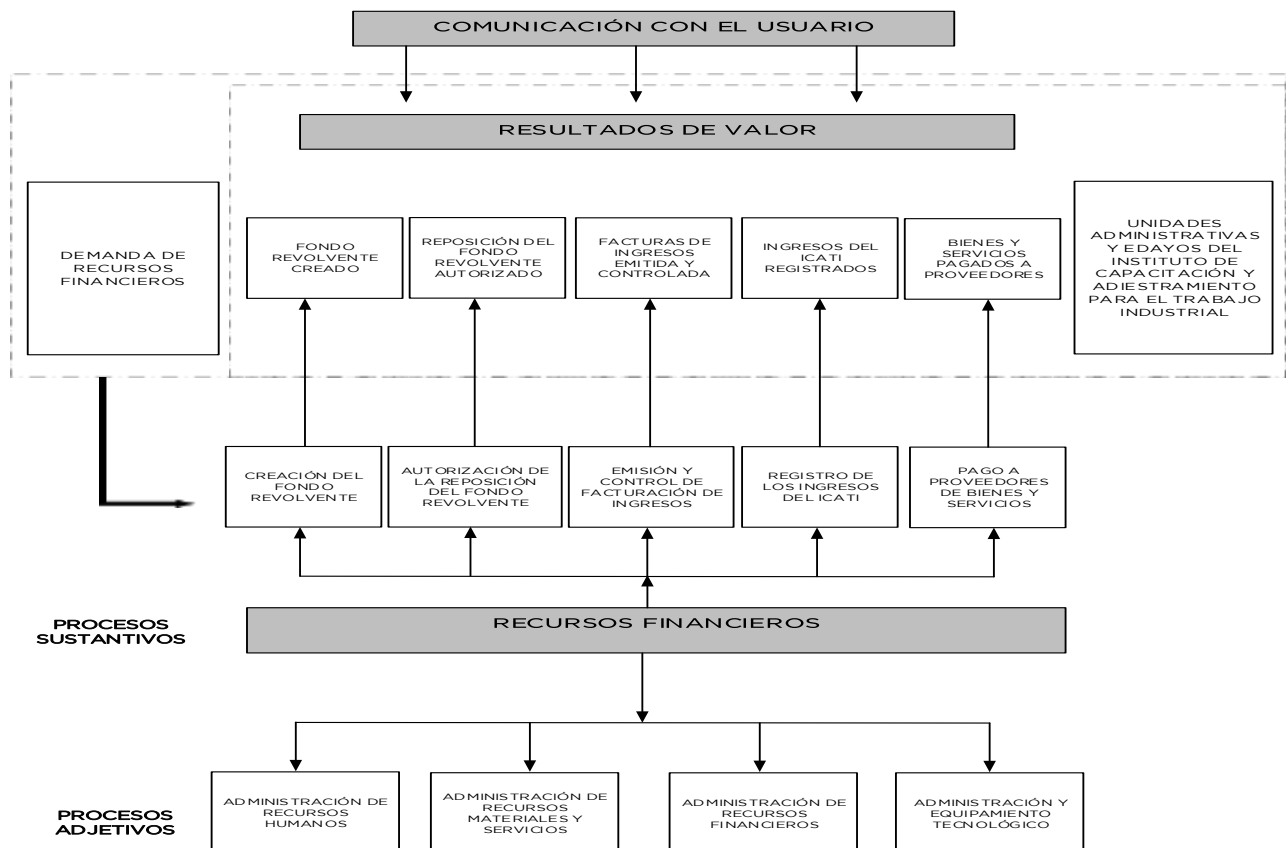
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA	Edición:	Segunda
	Fecha:	Noviembre 2024
	Código:	209C0101030100L
	Página:	IV

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas la Subdirección de Contabilidad y Tesorería, en materia de Recursos Financieros, mediante la formalización, estandarización y sistematización de las actividades de trabajo, a través de un Manual de Procedimientos.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA	Edición:	Segunda
	Fecha:	Noviembre 2024
	Código:	209C0101030100L
	Página:	V

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA	Edición:	Segunda
	Fecha:	Noviembre 2024
	Código:	209C0101030100L
	Página:	VI

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA	Edición:	Segunda
	Fecha:	Noviembre 2024
	Código:	209C0101030100L-01
	Página:	

PROCEDIMIENTO: CREACIÓN DEL FONDO REVOLVENTE.

OBJETIVO:

Obtener un recurso para cubrir las necesidades y solventar los gastos imprevistos de las unidades administrativas del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, mediante la creación del fondo revolvente.

REFERENCIAS:

- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente. Artículo 1, Punto 7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos, punto 7.3.7. del ICATI, Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" lunes 28 de diciembre de 2023.
- Ley que transforma al Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), en Organismo Descentralizado. Capítulo Cuarto Generalidades, artículo 14. "Gaceta del Gobierno", 19 de agosto de 1992, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), Capítulo II. Sección II. Artículo 10, fracción VI. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de abril de 2009. Última reforma 17 de octubre de 2019.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, capítulo Segundo del Presupuesto de Egresos, de la Comunicación y Calendarización del Presupuesto, artículo 14, fracción III. Del Fondo Fijo de Caja, artículo 28. De la Autorización del Fondo Fijo de Caja artículos del 29 al 35. De la Afectación del Fondo Fijo de Caja artículos del 36 al 48. De la Comprobación del Fondo Fijo de Caja artículos del 49 al 53. Del Reembolso del Fondo fijo de Caja artículos del 54 al 58. "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual General de Organización del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), (Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 209C0101030100L) Subdirección de Contabilidad y Tesorería. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de septiembre del 2022.

DEFINICIONES:

- Creación del fondo revolvente:** Autorización del pago que se realiza a las unidades administrativas adscritas al Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.
- Cheque:** Documento mercantil en el que se da un derecho al cobro de una cantidad monetaria a una persona o entidad determinada.
- Fondo revolvente:** Monto de dinero que se asigna a las unidades administrativas adscritas al Instituto para el ejercicio de recursos presupuestarios del gasto corriente orientado a cubrir necesidades relacionadas con la operación de determinada área.
- Unidades Administrativas** Cada uno de los órganos que integran el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, con funciones y actividades propias que se distinguen y diferencian entre sí.
- EDAYO:** Escuelas de Artes y Oficios.
- ICATI:** Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.

INSUMOS:

Solicitud de Creación del Fondo Revolvente.

RESULTADOS.

Fondo Revolvente Creado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

Autorización de la Reposición del Fondo Revolvente.

POLÍTICAS:

- La persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas al inicio de cada ejercicio fiscal (máximo a los 30 días hábiles siguientes al inicio del año), solicitara el monto que se les asignara a las unidades administrativas y EDAYOS, que cambia de acuerdo al Manual de Normas y Políticas para el Gasto Publico del Gobierno del Estado de México por concepto de Fondo fijo de caja para el departamento de tesorería, y cajas chicas para las unidad administrativa, escuelas de artes y oficios, donde asignará a las personas servidoras públicas responsables de su manejo.

- La persona titular de Dirección General del ICATI autorizará un monto de fondo fijo de caja apegándose en el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Publico del Gobierno del Estado de México apartado fondo fijo de caja que es asignado al departamento de contabilidad y tesorería dependiendo sus necesidades.

- La persona titular de Dirección General del ICATI autorizará un monto de caja chica apegándose en el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Publico del Gobierno del Estado de México apartado fondo fijo de caja que es asignado a las EDAYOS dependiendo las necesidades de cada escuela.

- La persona titular de Dirección General del ICATI autorizará un monto de caja chica apegándose en el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Publico del Gobierno del Estado de México apartado fondo fijo de caja que es asignado a las unidades administrativas dependiendo las necesidades de cada una.

- En caso de la renuncia o separación de cargo de las personas titulares a quienes se les asignó el Fondo Revolvente se responsabilizará de manera provisional de su manejo a la persona servidora pública que le suceda, hasta en tanto no se nombre a la nueva persona titular del área administrativa.

- La persona titular de Dirección General del ICATI, en el momento que lo determine, podrá modificar el monto del Fondo Revolvente autorizado, o bien, reasignarlo a otra persona servidora pública.

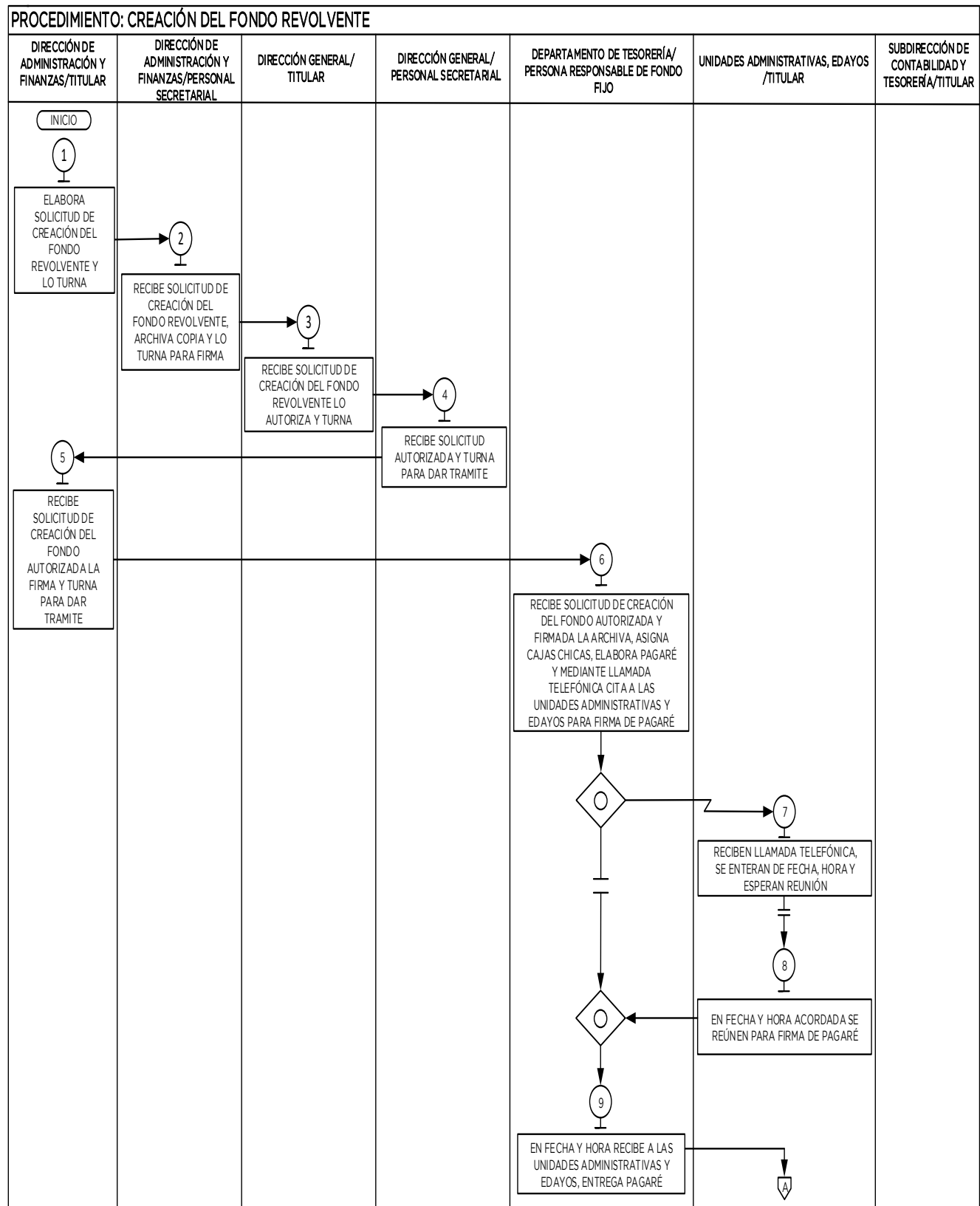
- La persona titular de la Subdirección de Contabilidad y Tesorería será quien verifique la elaboración y entrega del cheque con el monto autorizado a cada una de las personas servidoras públicas a quienes se les autorizó el Fondo Revolvente, a la entrega de este cheque deberá mediar el respectivo pagaré, mismo que permanecerá en resguardo en el Departamento de Tesorería del ICATI.

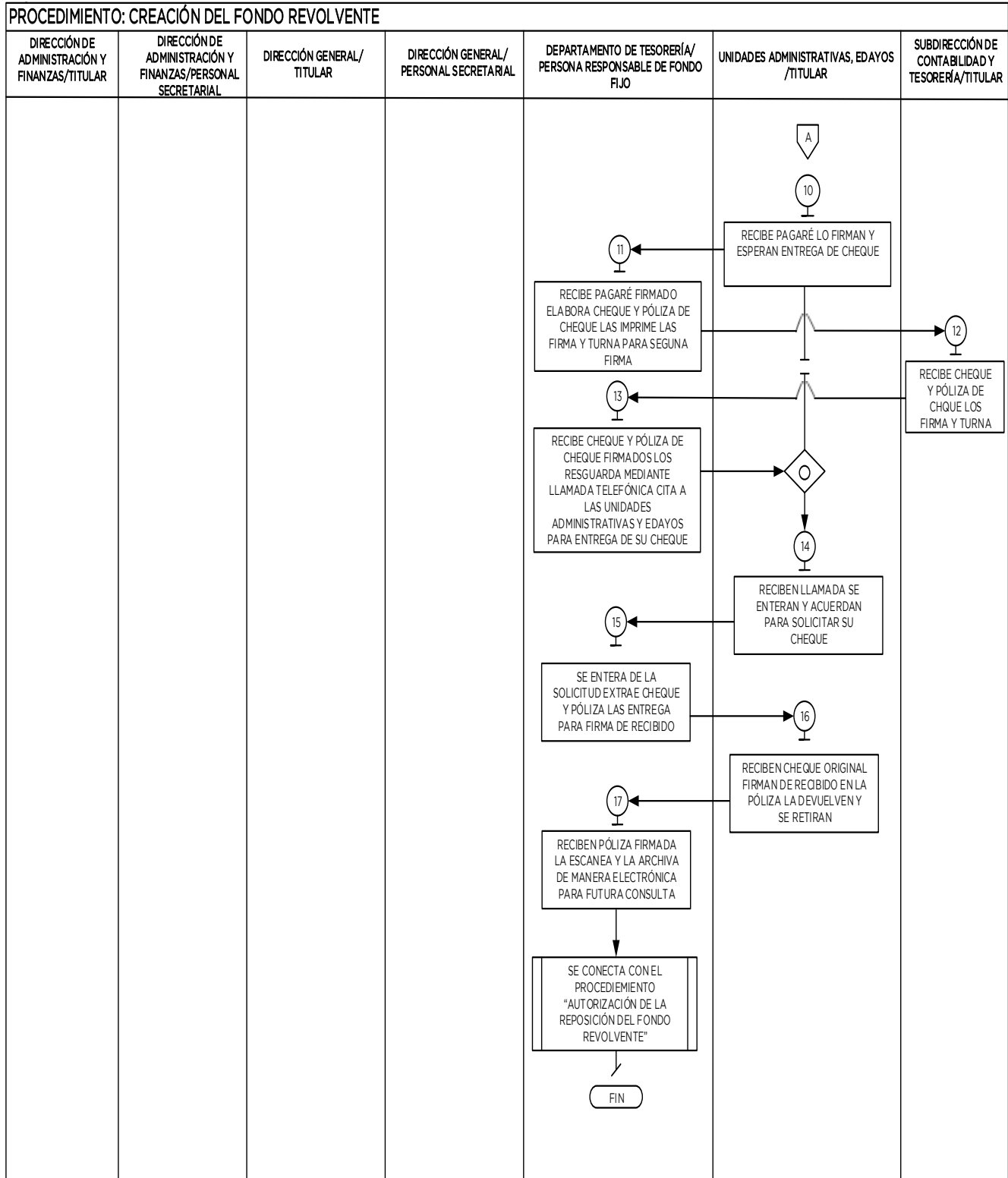
DESARROLLO**PROCEDIMIENTO: CREACIÓN DEL FONDO REVOLVENTE.**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA /PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Dirección de Administración y Finanzas / Titular	Elabora solicitud de autorización para la Creación del Fondo Revolvente dirigida a la persona titular de la Dirección General del ICATI y la entrega de manera física a la persona secretarial de la Dirección de Administración y Finanzas para que lo turne.
2.	Dirección de Administración y Finanzas / Personal Secretarial	Recibe solicitud de Creación del Fondo Revolvente en original y saca una copia para archivar de manera física; turna el original a la persona titular de la Dirección General del ICATI para autorización y firma.
3.	Dirección General / Titular	Recibe solicitud de Creación del Fondo Revolvente y lo firma en el apartado autorizado; instruye verbalmente al personal secretarial de la Dirección General del ICATI que lo turne a la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
4.	Dirección General / Personal Secretarial	Recibe solicitud de Creación del Fondo Revolvente autorizada y la turna a la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas para trámite.

5.	Dirección de Administración y Finanzas / Titular	Recibe solicitud de Creación del Fondo Revolvente autorizado, lo firma en el apartado de solicitante, y turna a la persona titular responsable del fondo fijo de caja del Departamento de Tesorería; para que siga el trámite correspondiente.
6.	Departamento de Tesorería / Persona responsable del Fondo Fijo	Recibe solicitud de Creación del Fondo Revolvente autorizada y firmada, asigna las cajas chicas con el monto de la solicitud, elabora pagaré (001-FR-A) y cita mediante llamada telefónica a las personas titulares de las unidades administrativas y los EDAYOS, donde acuerdan fecha y hora de la reunión para firma de pagaré. Archiva solicitud de Creación del Fondo Revolvente.
7.	Unidades Administrativas, EDAYOS / Titulares	Reciben llamada telefónica, se enteran de fecha y hora de reunión y esperan.
8.	Unidades Administrativas, EDAYOS / Titulares	En fecha y hora acordada se reúnen con la persona responsable del fondo fijo de caja para firma del pagaré (001-FR-A).
9.	Departamento de Tesorería / Persona responsable del Fondo Fijo	En fecha y hora acordada recibe a las personas titulares de las unidades administrativas y los EDAYOS, les entrega pagaré (001-FR-A) con el monto autorizado para firma.
10.	Unidades Administrativas, EDAYOS / Titulares	Reciben pagaré (001-FR-A), lo firman y devuelven a la persona responsable del fondo fijo de caja del Departamento de Tesorería; esperan entrega de cheque.
11.	Departamento de Tesorería / Persona responsable del Fondo Fijo	Recibe el pagaré (001-FR-A) firmado, elabora el cheque y la póliza de cheque, imprime, firma y turna a la persona titular de la Subdirección de Contabilidad y Tesorería para segunda firma.
12.	Subdirección de Contabilidad y Tesorería / Titular	Recibe el cheque y la póliza de cheque, las firma y turna a la persona titular responsable del fondo fijo de caja del Departamento de Tesorería para continuar con el trámite.
13.	Departamento de Tesorería / Persona responsable del Fondo Fijo	Recibe el cheque y la póliza de cheque firmados, los resguarda e informa mediante llamada telefónica a las personas titulares de las unidades administrativas y los EDAYOS, que pueden pasar a recoger su cheque.
14.	Unidades Administrativas, EDAYOS / Titulares	Viene de la actividad número 10 Reciben llamada telefónica, se enteran y acuden con la persona titular responsable del fondo fijo de caja del Departamento de Tesorería y le solicitan el cheque.
15.	Departamento de Tesorería / Persona responsable del Fondo Fijo	Se entera de la solicitud, extrae cheque y póliza de cheque y entrega a las personas titulares de las unidades administrativas y EDAYOS, y les solicita firma de recibo en la póliza.
16.	Unidades Administrativas, EDAYOS / Titulares	Reciben cheque original y póliza de cheque, firman de recibido en la póliza y devuelven a la persona titular responsable del fondo fijo de caja del Departamento de Tesorería, se retiran.
17.	Departamento de Tesorería / Persona responsable del Fondo Fijo	Reciben la póliza firmada y la escanea en archivo electrónico y la archiva para su futura consulta. Se conecta con el procedimiento Autorización de la Reposición del Fondo Revolvente. Fin del procedimiento.

DIAGRAMACIÓN:





FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

Pagaré. (001-FR-A)



PAGARE

(001-FR-A)¶

- (1) Zinacantepec; México a _____ de _____ 2021
- (2) Numero: ÚNICO.
- (3) Bueno Por: «**MONTO_OK**»

Debo y pagaré incondicionalmente por este pagaré a la orden del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial en las oficinas que ocupa la Subdirección de Contabilidad y Tesorería, cita en Paseo Adolfo López Mateos km 4.5 Col. Lindavista, Zinacantepec Estado de México.

(4) **LA CANTIDAD DE: «MONTO_LETRA»**

Valor recibido a mi entera satisfacción el cual con el monto autorizado por el Director General de este Instituto por concepto de fondo revolvente. Dicha cantidad deberá ser cubierta al 100% al término de mi gestión, cuando la o el Titular del Órgano Interno de Control así lo requiera o bien por solicitud escrita por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

Acepto, que en caso de requerirse la comprobación del fondo revolvente al 100% y no se dé respuesta total a dicha solicitud en un término de 3 días hábiles a la fecha en la cual se me hizo conocimiento del requerimiento, se me hará efectivo el cobro vía nómina por el monto no comprobado.

(5).....NOMBRE Y FIRMA¶

(6).....UNIDAD.....
.....ADMINISTRATIVA¶

Instructivo para llenar el formato: Pagaré (001-FR-A)		
Objetivo: Garantizar la fidelidad en la comprobación o reintegro del monto especificado del pagaré a una fecha determinada.		
Distribución y Destinatario: El presente formato deberá ser firmado en la ventanilla del Departamento de Tesorería por la persona servidora pública designada a quien se le asignó el Fondo Revolvente; el original deberá resguardarse en el Departamento de Tesorería y se dará una copia al interesado. Se devolverá el original una vez que haya comprobado la entera satisfacción del Fondo Revolvente.		
No.	Concepto.	Descripción
1	Fecha de expedición.	Anotar fecha de expedición del pagaré.
2	Número.	Registrar control numérico del pagaré.
3	Bueno por.	Anotar importe total de valor del pagaré.
4	Monto.	Registrar monto total en número y letra, indicando la cantidad total del Pagaré.

5	Nombre.	Anotar nombre y firma de la persona servidora pública designada al que se le extiende el pagaré.
6	Unidad Administrativa	Anotar el nombre de la unidad administrativa responsable que recibe el fondo revolvente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA	Edición:	Segunda
	Fecha:	Noviembre 2024
	Código:	209C0101030100L-02
	Página:	

PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FONDO REVOLVENTE.

OBJETIVO:

Mantener el control de los gastos generados por parte de las Escuelas de Artes y Oficios (EDAYOS), así como por las unidades administrativas del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, mediante la autorización de la reposición del fondo revolvente.

REFERENCIAS:

- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente. Artículo 1, Punto 7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos, punto 7.3.7. del ICATI, Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" lunes 28 de diciembre de 2023.
- Ley que transforma al Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), en Organismo Descentralizado. Capítulo Cuarto Generalidades, artículo 14. "Gaceta del Gobierno", 19 de agosto de 1992, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), Capítulo II. Sección II. Artículo 10, fracción VI. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de abril de 2009. Última reforma 17 de octubre de 2019.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, capítulo Segundo del Presupuesto de Egresos, de la Comunicación y Calendarización del Presupuesto, artículo 14, fracción III. Del Fondo Fijo de Caja, artículo 28. De la Autorización del Fondo Fijo de Caja artículos del 29 al 35. De la Afectación del Fondo Fijo de Caja artículos del 36 al 48. De la Comprobación del Fondo Fijo de Caja artículos del 49 al 53. Del Reembolso del Fondo fijo de Caja artículos del 54 al 58. "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual General de Organización del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), (Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 209C0101030100L), Subdirección de Contabilidad y Tesorería. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de septiembre del 2022.

DEFINICIONES:

- Comprobación del fondo revolvente:** Documentos que acreditan que se haya realizado la erogación del gasto, tales como facturas, recibos y comprobantes.
- Cheque:** Documento mercantil en el que se da un derecho al cobro de una cantidad monetaria a una persona o entidad determinada.
- Dispersión de fondos:** Dispersión de recursos a través de transferencias bancarias electrónicas.
- Fondo revolvente:** Monto de dinero que se asigna a las unidades administrativas adscritas al Instituto para el ejercicio de recursos presupuestarios del gasto corriente orientado a cubrir necesidades relacionadas con la operación de determinada área.
- Factura:** Documento tributario de compra y venta que registra una transacción comercial obligatoria y aceptada por la ley.
- Partida presupuestal:** Monto de dinero asignado a cada rubro del presupuesto con el que cuenta el Instituto.

Reembolso del fondo revolvente:	Devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen que había desembolsado inicialmente.
Sistema SIICATI:	Sistema Integral del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.
Sistema SIPREP:	Sistema de Planeación y Presupuesto.
Sistema PROGRESS:	Gobierno del Estado de México Secretaría de Finanzas Subsecretaría de Planeación y Presupuesto Contaduría General Gubernamental.
EDAYO:	Escuelas de Artes y Oficios.
ICATI:	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.

INSUMOS:

Solicitud de Reposición del Fondo Revolvente por el sistema SIICATI.

RESULTADOS:

Reposición del Fondo Revolvente Autorizado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

Procedimiento Creación del Fondo Revolvente.

POLÍTICAS:

- Se designarán personas servidoras públicas responsables del manejo del Fondo Revolvente y estarán obligados a comprobar la totalidad del Fondo Revolvente al término del ejercicio fiscal, cuando le sea solicitado por el titular del ICATI.
- Las unidades administrativas a quienes se les autorizó el Fondo Revolvente, clasificarán el gasto de acuerdo con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Amortización Contable y al Manual Único de Contabilidad Gubernamental para Dependencias y Entidades Públicas de Gobiernos y Municipios del Estado de México.
- La Subdirección de Contabilidad y Tesorería deberá diseñar los formatos de Solicitud por Reposición Fondo Revolvente emitidos por el sistema de integración del ICATI.
- Las comisiones generadas en cajeros de otros bancos, compras, demandas y cargos, no autorizados correrán a cuenta de las personas directamente de la cuenta bancaria y se descontarán vía nómina.
- La documentación que ampara el ejercicio de los recursos presupuestarios con cargo al Fondo Revolvente, no deberá tener una antigüedad mayor a 40 días naturales, contados a partir de la fecha de erogación con respecto a la fecha de su recepción ante la Subdirección de Contabilidad y Tesorería.
- En los casos que las adquisiciones requeridas, rebasen el límite establecido, éstas deberán tramitar y solicitar suficiencia presupuestal para la adquisición del bien o servicio.
- Sin excepción alguna, las adquisiciones que se realizan a través del fondo revolvente deberán reducirse al mínimo indispensable, y observar las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- Los pagos con cargo al Fondo Revolvente se harán a contra entrega de los comprobantes correspondientes, debidamente solicitados fiscal y administrativamente, dando cumplimiento a los siguientes requisitos.

Requisitos fiscales.

- Contener impresa la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes que los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberá señalar en los mismos domicilios del local o establecimientos en los que se expidan los comprobantes.
- Contar con el número de folio.
- Lugar y fecha de expedición.
- Cantidad y clase de mercancías o descripción de servicio que ampara.
- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra; así como, el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deberán trasladarse, en su caso.
- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
- Vigencia de los comprobantes.

- En caso de los pequeños contribuyentes y facturación electrónica se deberán observar los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.
- Requisitos Administrativos.
- Estar expedidos a nombre del Instituto y contar con el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal.
- Una vez recibido el bien o servicio, contener firma de conformidad de la persona titular del área y del delegado administrativo o delegada administrativa (en su caso).
- La persona proveedora o prestadora del servicio deberá firmar o sellar de recibido el pago.
- En caso de recibirse las entregas parciales de mercancías o servicios, la factura correspondiente deberá acompañarse de sus respectivas remisiones firmadas de recibido.
- No podrán realizar gastos con cargo al Fondo Revolvente en las partidas relacionadas con los siguientes conceptos de acuerdo con el artículo 40 del Manual de Normas y políticas para el gasto:

Del capítulo 2000 materiales y suministros:

2611 combustibles, lubricantes y aditivos.

Del capítulo 3000 Servicios generales.

3441 seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas.

3111 servicio de energía eléctrica.

3131 servicio de agua.

3161 servicio radiolocalizador y telecomunicación.

3581 servicio de lavandería, limpieza, higiene.

3221 arrendamiento de edificios y locales.

3261 arrendamiento de maquinaria y equipo.

3231 arrendamiento de equipo y bienes informáticos.

3311 asesorías asociadas a convenios y acuerdos.

3391 servicios Profesionales.

3341 capacitación.

3451 seguros y fianzas.

3381 servicio de vigilancia.

3431 gastos inherentes a la recaudación.

3571 reparación y mantenimiento de maquinaria, equipo industrial y diverso.

3532 reparación y mantenimiento para equipo y redes de tele y radio transmisión.

3611 gastos de publicidad y propaganda.

3612 publicaciones oficiales y de información en general para difusión.

3841 exposiciones y ferias.

3831 congresos y convenciones.

3821 gastos de ceremonias oficiales y de orden social.

3362 impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos Administrativos y Fiscales, formas valoradas certificados y títulos.

3621 gastos de Publicidad en Materia Comercial.

- Las personas servidoras públicas, sin excepción alguna, que efectúen los gastos por concepto de consumo de alimentos únicamente serán válidos cuando se realicen por la necesidad de actividades de cumplimiento de la función pública encomendada y con la justificación correspondiente, limitándose única y exclusivamente a comidas rápidas.

- El monto máximo semanal para la comprobación del Fondo Revolvente será del 50% del monto total autorizado a la unidad administrativa.

- El monto máximo para comprobar el ejercicio del gasto mediante un comprobante definitivo es de \$100.00 (cien pesos 00/100 M/N.) el monto total anual para comprobación mediante esta modalidad será fijado por la Dirección de Administración y Finanzas.
- Una vez que se autoriza la reposición del Fondo Revolverte, la persona servidora pública adscrita al Departamento de Tesorería deberá cancelar con el sello de "Pagado" en los comprobantes fiscales para evitar su duplicidad.
- Las áreas autorizadas para ejercer el Fondo Revolverte, no podrán incluir facturas ni comprobantes si éstas han sido pagadas previamente o bien, si presentan irregularidades, como borrones, tachaduras, alteraciones en la documentación, errores aritméticos, falta de clave presupuestal, o requisitos fiscales y/o administrativos.
- La adquisición de bienes o materiales para talleres o prácticas de los alumnos deberá realizarse previa autorización de la Subdirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, en este caso, los respectivos comprobantes del ejercicio del gasto deberán contener la firma de la persona responsable de instruir el taller y la persona titular de dirección del plantel.
- Los gastos relacionados con la reparación de mantenimiento de mobiliario y equipo, así como la compra de refacciones y adquisición de insumos de papelería, deberán realizarse previa autorización de la Subdirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial.
- Los comprobantes de pago de peaje y estacionamiento, únicamente se autorizarán para su pago cuando se justifique plenamente su erogación, y deberán contar con el visto bueno de la persona titular de su área.
- El pago de peajes del personal operativo comisionado deberá realizarse a través del Fondo Revolverte asignado, siempre y cuando se presente el oficio de comisión con el sello del lugar al que asistieron.
- Únicamente en casos excepcionales, la autorización de pago de peajes en día inhábil se deberá solicitar a la Subdirección de Contabilidad y Tesorería por lo menos con un día de anticipación, vía telefónica o por correo electrónico.

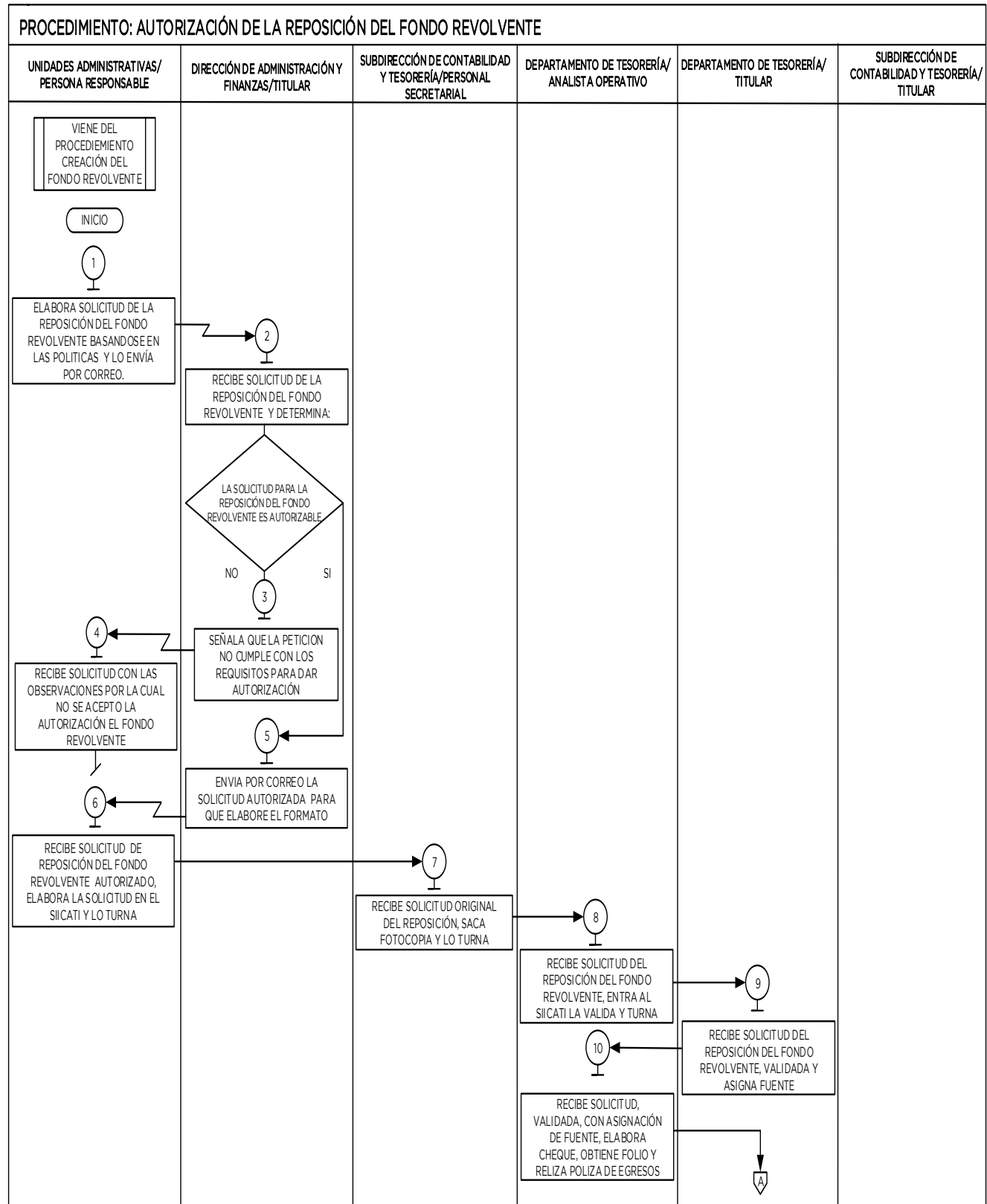
DESARROLLO

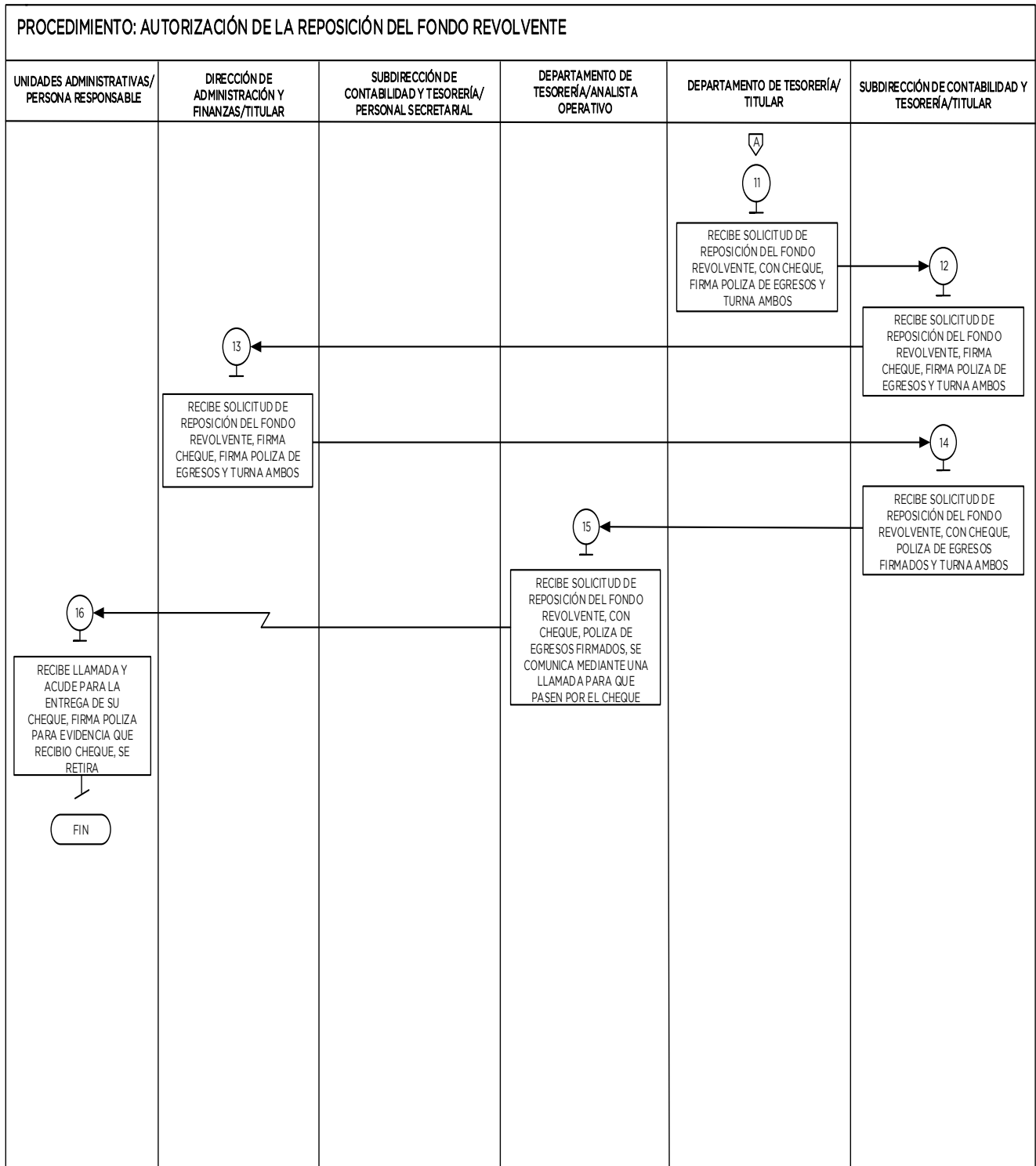
PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE LA REPOSICIÓN DEL FONDO REVOLVENTE.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Unidades Administrativas / Persona Responsable	<p>Viene del procedimiento Creación del Fondo Revolverte.</p> <p>Elabora solicitud por Reposición de Fondo Revolverte, emitido por el sistema (SIICATI) apeándose a las políticas que se encuentran en el Manual de Procedimientos de la Subdirección de Contabilidad y Tesorería, y lo envía mediante un correo electrónico a la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas.</p>
2.	Dirección de Administración y Finanzas / Titular	<p>Recibe correo electrónico con la solicitud para la Reposición del Fondo Revolverte, lo revisa y determina:</p> <p>¿La solicitud para la reposición del fondo revolverte es autorizable?</p>
3.	Dirección de Administración y Finanzas / Titular	<p>La solicitud para la reposición del fondo revolverte no es autorizable.</p> <p>Señala que la petición no cumple con los requisitos para poder ser autorizada y envía un correo electrónico a la persona responsable de la unidad administrativa con las observaciones y respuesta negativa por la cual no se dio la autorización.</p>
4.	Unidades Administrativas / Persona Responsable	<p>Recibe correo electrónico con la solicitud para la Reposición del Fondo Revolverte y las observaciones por las cuales no se autorizó la solicitud del Fondo Revolverte.</p>
5.	Dirección de Administración y Finanzas / Titular	<p>La solicitud para la reposición del fondo revolverte sí es autorizable.</p> <p>Envía por correo electrónico a la persona servidora pública responsable la autorización para que elabore el formato de solicitud para la Reposición del Fondo Revolverte.</p>

6.	Unidades Administrativas / Persona Responsable	Recibe correo electrónico con la autorización; entra al sistema SIICATI para elaborar la solicitud de Reposición del Fondo Revolvente (001-FR-A), la imprime, la firma, saca copia para acuse y la entrega de manera física al personal secretarial de la Subdirección de Contabilidad y Tesorería; obtiene acuse de recibo y archiva.
7.	Subdirección de Contabilidad y Tesorería / Personal Secretarial	Recibe solicitud (001-FR-A) en original y copia, sella acuse de recibo y turna la solicitud original a la persona analista operativo responsable del Departamento de Tesorería.
8.	Departamento de Tesorería / Analista Operativo	Recibe solicitud (001-FR-A) en original, entra al sistema SIICATI , valida la solicitud y turna a la persona titular del Departamento de Tesorería para firma y para que asigne fuente de financiamiento y se pueda elaborar el cheque para realizar el reembolso.
9.	Departamento de Tesorería / Titular	Recibe solicitud (001-FR-A) en original, validada, la firma, asigna fuente de financiamiento y turna a la persona analista operativo responsable del Departamento de Tesorería para realizar el cheque.
10.	Departamento de Tesorería / Analista Operativo	Recibe solicitud (001-FR-A) en original, con fuente de financiamiento y elabora el cheque con el monto correspondiente que viene en la solicitud; después entra al sistema SIPREP para obtener un folio donde asigna la fuente de financiamiento; por último, entra al sistema PROGRESS para realizar una póliza de egresos y turnarla junto con el cheque a la persona titular del Departamento de Tesorería.
11.	Departamento de Tesorería / Titular	Recibe solicitud (001-FR-A) en original con póliza de egresos y el cheque, firma la póliza y turna a la persona titular de la Subdirección de Contabilidad y Tesorería para firma de póliza y cheque.
12.	Subdirección de Contabilidad y Tesorería / Titular	Recibe solicitud (001-FR-A) en original con una póliza de egresos, firma el cheque, la póliza y turna a la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas para firma de póliza y cheque.
13.	Dirección de Administración y Finanzas / Titular	Recibe solicitud (001-FR-A) en original con una póliza de egresos, firma el cheque, la póliza y los turna a la persona titular de la Subdirección de Contabilidad y Tesorería para seguir con el trámite.
14.	Subdirección de Contabilidad y Tesorería / Titular	Recibe solicitud (001-FR-A) en original junto con el cheque, la póliza firmados y los turna a la persona analista operativo responsable del Departamento de Tesorería.
15.	Departamento de Tesorería / Analista Operativo	Recibe solicitud (001-FR-A) en original junto con el cheque y la póliza firmados; se comunica mediante una llamada telefónica con la persona responsable de la unidad administrativa y le informa que pase a recoger su cheque.
16.	Unidades Administrativas / Persona Responsable	Recibe llamada telefónica, se entera y se presenta en la Subdirección de Contabilidad y Tesorería para recibir cheque, firmar la póliza y así terminar con la Solicitud de Reposición de Fondo Revolvente. Fin del Procedimiento.

DIAGRAMACIÓN:





FORMATOS E INSTRUCTIVOS

Solicitud por Reposición de Fondo Revolvente. (001-FR-A)

Solicitud por Reposición de Fondo Revolvente (001-FR-A)



(001-FR-A)
SOLICITUD POR REPOSICIÓN DE FONDO REVOLVENTE

CLAVE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	FECHA DE ELABORACIÓN	FOLIO		
1	2	3	4		
ID	CLAVE PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	FACTURA O COMPROBANTE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE AUTORIZADO
5	6	7	8	9	10
		SUMAS			
<small>DATA DECIMO DEPOSITO EN LA TABLETA DEL INSTITUTO NUMERO:</small>			<small>Comprobación de fondo revolvente, este fondo revolvente se considerará como reembolso de gastos</small>		

ELABORO TITULAR
DEPARTAMENTO DE
TESORERIA

11

NOMBRE Y FIRMA

SOLICITA PERSONA SERVIDORA
PUBLICA DESIGNADA

12

NOMBRE Y FIRMA

Instructivo para llenar el formato: Solicitud por Reposición del Fondo Revolvente (001-FR-A)

Objetivo: Normar y controlar la utilización del monto asignado a las Unidades Administrativas del Instituto.

Distribución y destinatario: El formato deberá entregarse al Departamento de Tesorería a través de la ventanilla del Área de Tesorería; o en su caso, en las sedes regionales que esta designe. Se deberá presentar debidamente llenado con la totalidad de los campos aplicables, para su archivo físico y digital en el departamento de tesorería.

Nota aclaratoria: La mayoría de los campos son llenados por el propio sistema; el usuario solo deberá elegir la opción que corresponda, de acuerdo con el catálogo desplegable de cada concepto.

No.	Concepto	Descripción
1	Clave	Registrar la nomenclatura asignada por cada unidad administrativa (auto llenado).
2	Unidad Administrativa	Seleccionar de la lista desplegable el nombre de la unidad administrativa que realiza la solicitud.
3	Fecha de Elaboración	Colocar el día de elaboración del formato (auto llenado).
4	Folio	Colocar el folio o control que da la unidad administrativa para el control de las solicitudes (auto llenado).
5	ID (Descripción)	Registrar el numeral para el control de las facturas (auto llenado).
6	Clave Presupuestaria	Desplegar el catálogo de gastos y seleccionar la partida presupuestaria asignada a los gastos a comprobar.
7	Descripción	Colocar descripción del gasto, definición del gasto según la partida seleccionada (auto llenado).
8	Factura o Comprobante	Escribir el control del número de facturas ingresadas en el sistema (auto llenado).
9	Importe Solicitado	Colocar monto total del comprobante fiscal registrado.
10	Importe Autorizado	Colocar monto autorizado del comprobante fiscal.
11	Elaboro	Anotar nombre, cargo y firma de la persona del área administrativa o equivalente que se haya encargado de la supervisión y verificación de los datos asentados en el formato.
12	Solicita	Anotar nombre, cargo y firma de la persona titular de dirección del EDAYO.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA	Edición:	Segunda
	Fecha:	Noviembre 2024
	Código:	209C0101030100L-03
	Página:	

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN Y CONTROL DE FACTURACIÓN DE LOS INGRESOS

OBJETIVO:

Mantener el registro contable de los ingresos y los recursos generados por las Escuelas de Artes y Oficios (EDAYOS) por concepto de cursos de capacitación externa, mediante la emisión y control de facturación de ingresos.

REFERENCIAS:

- Ley que transforma al Órgano Desconcentrado, denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), en Organismo Descentralizado. Capítulo Cuarto Generalidades, artículo 14. "Gaceta del Gobierno", 19 de agosto de 1992, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), Capítulo II. Sección II. Artículo 10, fracción VI, Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de abril de 2009. Última reforma 17 de octubre de 2019.
- Manual General de Organización del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), (Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 209C0101030100L) Subdirección de Contabilidad y Tesorería. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de septiembre del 2022.

DEFINICIONES:

Control de facturación de ingresos: Es la supervisión de las solicitudes de facturación recibidas en el correo oficial.

Emisión de facturación de ingresos: Viene de la venta de un curso o capacitación, tales como le curso CAE, CEA, CEM.

Facturación:	Forma valorada con datos preestablecidos, probatoria de la realización de una operación económica; consta de un original y dos copias, las cuales se administran en el siguiente orden: el original para el interesado, copia azul para la Subdirección de Contabilidad y Tesorería, y copia verde para el archivo que corresponda.
Ingreso de Inscripción:	Cursos CAE, CEA, CEM, copias de Certificado.
Sistema de Contabilidad Gubernamental:	Sistema contable que se encarga de administrar el gasto a través de la clasificación por objeto mediante su registro.
Curso CAE:	Curso de Capacitación Acelerada Específica.
Curso CEA:	Capacitación Específica para el Autoempleo.
Curso CEM:	Capacitación Emprendedora.
EDAYO:	Escuela de Artes y Oficios.
ICATI:	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.
SAT:	Servicio de Administración Tributaria.

INSUMOS:

Solicitud de Facturas de Ingresos vía correo electrónico.

RESULTADOS:

Facturación de los Ingresos Emitidas y Controladas.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

No Aplica.

POLÍTICAS:

- Sin excepción alguna por cualquier cobro que realicen las personas delegadas administrativas o las personas titulares de la dirección de las Escuelas de Artes y Oficio, se expedirá la Factura correspondiente.

- Las facturas de ingresos recaudados durante la jornada laboral, deberán depositarse por la persona titular de dirección de las EDAYO, las personas delegadas administrativas o equivalente en las cuentas bancarias destinadas para tal efecto, a más tardar el día hábil siguiente.

- La persona analista responsable de la subdirección de contabilidad y tesorería deberán verificar que los depósitos bancarios se realicen dentro del período del mes de la emisión de la factura establecido, antes de la fecha en que se reporten los ingresos.

- Las personas delegadas administrativas deberán registrar de manera inmediata las Facturas de Ingresos que perciba en el formato preestablecido para ello.

- La Persona titular de dirección de la EDAYO y las personas delegadas administrativas deberán resguardar y custodiar los recursos recaudados por Facturas de Ingresos propios del Plantel, en ningún caso los recursos podrán ser utilizados o erogados.

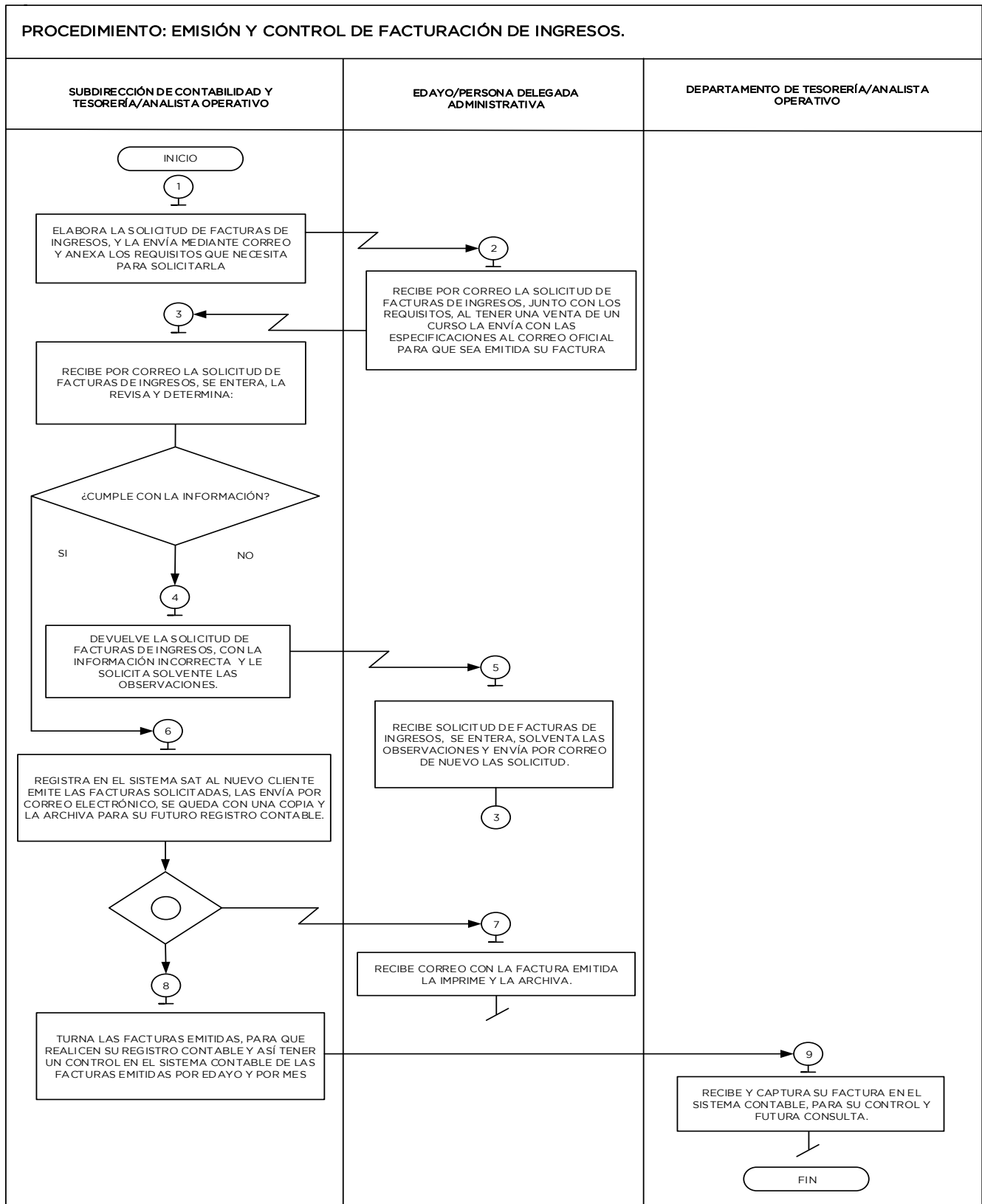
- Las personas delegadas administrativas de los EDAYOS deberán respetar las fechas de entrega de comprobantes de ingresos, de conformidad con el Calendario establecido para tal efecto.

- La persona titular de la delegación administrativa, las personas titulares de dirección de las Escuelas de Artes y oficio sin excepción alguna por cualquier cobro que realicen por concepto de inscripción y renta por condición de cafeterías o papelerías y se requiera de Factura deberán pedirla al área correspondiente.

DESARROLLO**PROCEDIMIENTO: EMISIÓN Y CONTROL DE FACTURACIÓN DE LOS INGRESOS.**

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Subdirección de Contabilidad y Tesorería / Analista Operativo	Con base en las funciones que tiene asignadas, elabora circular en el mes de enero la actualización de la solicitud de Facturas de Ingresos (01-SOL-FAC) y envía el formato actualizado mediante correo electrónico oficial a la persona delegada administrativa para que se entere de los requisitos que necesita para solicitar una factura y especificando que se tiene hasta el último día hábil del mes para solicitar sus facturas.
2.	EDAYO / Persona Delegada Administrativa	Recibe correo electrónico con el formato solicitud de Facturas de Ingresos (01-SOL-FAC) en original, se entera, y al tener la venta de un curso CAE, CEA, CEM, llena el formato y lo envía nuevamente a la persona analista operativo con las especificaciones y la información necesaria al correo electrónico oficial para que se emita la factura.
3.	Subdirección de Contabilidad y Tesorería / Analista Operativo	Recibe correo electrónico con el formato (01-SOL-FAC) en original, se entera, revisa y determina: ¿La solicitud de facturas de ingresos cumple con la información correcta?
4.	Subdirección de Contabilidad y Tesorería / Analista Operativo	No cumple con la información correcta. Informa vía correo electrónico a la persona delegada administrativa que la información es incorrecta, anexa el formato (01-SOL-FAC) , y le solicita solventar las observaciones.
5.	EDAYO / Persona Delegada Administrativa	Recibe correo electrónico con el formato (01-SOL-FAC) , anexa la información, se entera, solventa las observaciones y una vez realizadas, envía nuevamente por correo electrónico a la persona analista operativo de la Subdirección de Contabilidad. Se conecta con la actividad número 3
6.	Subdirección de Contabilidad y Tesorería / Analista Operativo	Sí cumple con la información correcta Recibe vía correo electrónico el formato (01-SOL-FAC) y con la información entra a la plataforma del SAT da de alta al nuevo cliente y emite la factura solicitada y la envía mediante correo electrónico a la persona delegada administrativa; se queda con una copia de la factura y la archiva de manera física para su futuro registro contable.
7.	EDAYO / Persona Delegada Administrativa	Recibe correo electrónico con la factura emitida, después imprime la factura y la archiva.
8.	Subdirección de Contabilidad y Tesorería / Analista Operativo	Turna la factura emitida de manera física a la persona analista operativo del departamento de tesorería, dependiendo el EDAYO que tengan a su cargo, para que realicen su registro contable y así tener un control en el sistema contable de las facturas emitidas por EDAYO y por mes.
9.	Departamento Tesorería / Analista Operativo	Recibe factura de manera física y captura su factura en el sistema contable para su control y futura consulta. Fin del procedimiento.

DIAGRAMACIÓN:



Formatos e Instructivos

Solicitud de Facturación Facturas de Ingresos (01-SOL-FAC)

Solicitud de Facturas de Ingresos (01-SOL-FAC)



**SOLICITUD DE FACTURACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA**

UNIDAD ADMINISTRATIVA / EDAYOS:	1
SERVIDOR PÚBLICO QUE LA SOLICITA:	2
CORREO ELECTRONICO:	3
DATOS DE LA FACTURA:	
DATOS DE FACTURACIÓN	OBSERVACIONES
NOMBRE O RAZON SOCIAL: *	4
R.F.C.: *	5
REGIMEN FISCAL: *	6
CALLE:	7
NO. EXTERIOR:	8
COLONIA:	9
MUNICIPIO:	10
ESTADO:	11
CODIGO POSTAL: *	12
NOMBRE DEL CONTACTO DE LA EMPRESA:	13
DESCRIPCION EN FACTURA:	14
CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO:	15
CLAVE DE UNIDAD:	16
USO DE CFDI: *	17
UNIDAD:	18
VALOR UNITARIO: *	19
METODO DE PAGO: *	20
PRECIO TOTAL:	21
TIPO DE CURSO: *	22
NOTA: Se les informa que se facturará de acuerdo a la información proporcionada en este formato por lo que se les pide se mande información correcta ya que no habrá refacturación, en caso de que los datos estén mal proporcionados o se omita alguno que la empresa solicite para su factura. COLOCAR DATOS EN LA COLUMNA B	

Instructivo para llenar el formato: Solicitud de Facturas de Ingresos (01-SOL-FAC)		
Objetivo: Solicitar información para generar la factura correspondiente.		
Distribución y Destinatario: El presente formato de solicitud de Facturas de Ingresos, deberá entregarse a las áreas que soliciten facturas de ingresos, para su registro y control con fines de Facturación del Instituto, para la Subdirección de contabilidad y tesorería se entrega la original.		
No.	Concepto	Descripción
1	UNIDAD ADMINISTRATIVA	Anotar el nombre de la unidad administrativa a la que se le devuelve algún comprobante por no cumplir con las políticas establecidas.
2	SERVIDOR PÚBLICO QUE LA SOLICITA	Registrar nombre y cargo de la persona a quien solicita la factura.
3	CORREO ELECTRÓNICO	Adicionar correo electrónico institucional de la unidad administrativa que solicita la factura.
4	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Anexar nombre de la empresa o institución a la cual se le emite la factura.
5	R.F.C	Anotar R.F.C de la empresa o institución a la que se le va a emitir factura.
6	PERSONA FÍSICA O MORAL	Definir si es persona física o moral.
7	CALLE	Registrar domicilio de la empresa o instituto.
8	NO. EXTERIOR	Anexar número del domicilio de la empresa o instituto.
9	COLONIA	Anotar domicilio de la empresa o instituto.
10	MUNICIPIO	Incluir el municipio de la empresa o instituto.
11	ESTADO	Registrar entidad federativa a la que pertenezca la empresa o instituto.
12	CÓDIGO POSTAL	Anotar número del código postal de la empresa o instituto.
13	NOMBRE DEL CONTACTO DE LA EMPRESA	Anexar nombre y cargo de la persona encargada y contacto directo de la empresa o instituto.
14	DESCRIPCIÓN EN FACTURA	Incluir nombre del concepto de facturación.
15	Clave de Producto o Servicio	Adicionar claves del catálogo del S.A.T.
16	Clave de unidad	Anotar claves del catálogo del S.A.T.
17	Uso de CFDI	Registrar claves del catálogo del S.A.T.
18	Unidad	Anotar claves del catálogo del S.A.T.
19	Valor Unitario	Anotar el valor de cada curso.
20	METODO DE PAGO	Anotar método de pago.
21	PRECIO TOTAL	Anotar el monto total de la factura emitida.
22	Tipo de Curso	Anotar el tipo de curso que se vendió.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA	Edición:	Segunda
	Fecha:	Noviembre 2024
	Código:	209C0101030100L-04
	Página:	

PROCEDIMIENTO: REGISTRO DE LOS INGRESOS DEL ICATI.

OBJETIVO:

Mantener el control de la captación de los recursos propios que son generados por las Escuelas de Artes y Oficios (EDAYOS), mediante el registro de los ingresos del ICATI.

REFERENCIAS:

- Ley que transforma al Órgano Desconcentrado, denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), en Organismo Descentralizado. Capítulo Cuarto Generalidades, artículo 14. "Gaceta del Gobierno", 19 de agosto de 1992, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), Capítulo II. Sección II. Artículo 10, fracción VI, Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de abril de 2009. Última reforma 17 de octubre de 2019.
- Manual General de Organización del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), (Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 209C0101030100L) Subdirección de Contabilidad y Tesorería. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de septiembre del 2022.

DEFINICIONES:

Calendario de Ingresos:	Documento en el que se establecen las fechas de entrega de Ingresos en el Departamento de Tesorería.
Control de los Ingresos:	Es el acto de supervisar, regular, contabilizar y resguardar todos los ingresos reportados mes con mes.
Captación de los ingresos propios:	Captar de manera oportuna, los ingresos propios necesarios para la operación del Instituto.
Emisión de los Ingresos:	Es llevar un control sobre todos los ingresos recaudados y solicitados mes con mes.
Facturas de los ingresos:	Forma valorada con datos preestablecidos, probatoria de la realización de una operación económica; consta de un original y dos copias, las cuales se administran en el siguiente orden: el original para el interesado, copia azul para la Subdirección de Contabilidad y Tesorería, y copia verde para el archivo que corresponda.
Ingresos:	Flujo de recursos que recibe el ente público que deben reconocerse cuando se perciban o causen como resultado del flujo real de bienes o servicios, o recibidos de recursos aportados o transferidos sin contraprestación.
Registro de los ingresos:	Realizar el registro contable de los ingresos propios obtenidos por el otorgamiento de los cursos de capacitación dentro del instituto.
Stock:	Conjunto de facturas de ingresos en depósito o reserva, bajo el resguardo de una unidad administrativa determinada.
EDAYO:	Escuela de Artes y Oficios.
ICATI:	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.

INSUMOS:

Calendario de Ingresos de las Unidades Administrativas del ICATI.

RESULTADOS:

Ingresos del ICATI Registrados.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS.

No aplica

POLÍTICAS:

- Los ingresos recaudados durante la jornada laboral deberán depositarse por las personas titulares de dirección de la EDAYO, el personal administrativo o equivalente en las cuentas bancarias destinadas para tal efecto, a más tardar el día hábil siguiente. En el caso, de que durante la jornada laboral se recauden más de \$5,000.00 M.N., éstos deberán depositarse ese mismo día.
- Las personas titulares delegada administrativa deberán monitorear que los depósitos bancarios se realicen dentro del período establecido, antes de la fecha en que se reporten los ingresos.

- Las personas titulares delegada administrativa deberá registrar de manera inmediata los ingresos que perciba en el formato preestablecido para ello.
- Las personas titulares de dirección de la EDAYO y el personal administrativo deberán resguardar y custodiar los recursos recaudados por ingresos propios que se posean en el Plantel, así como las facturas de ingresos, en ningún caso los recursos podrán ser utilizados o erogados.
- Invariablemente las Escuelas de Artes y Oficios (EDAYOS) deberán respetar las fechas de entrega de comprobantes de ingresos, de conformidad con el Calendario establecido para tal efecto.
- Las personas delegadas administrativas de los EDAYOS deberán respetar las fechas de entrega de los reportes de ingresos, de conformidad con el Calendario establecido para tal efecto.
- Todos los reportes de ingresos deberán venir con las firmas requeridas en los formatos establecidos.

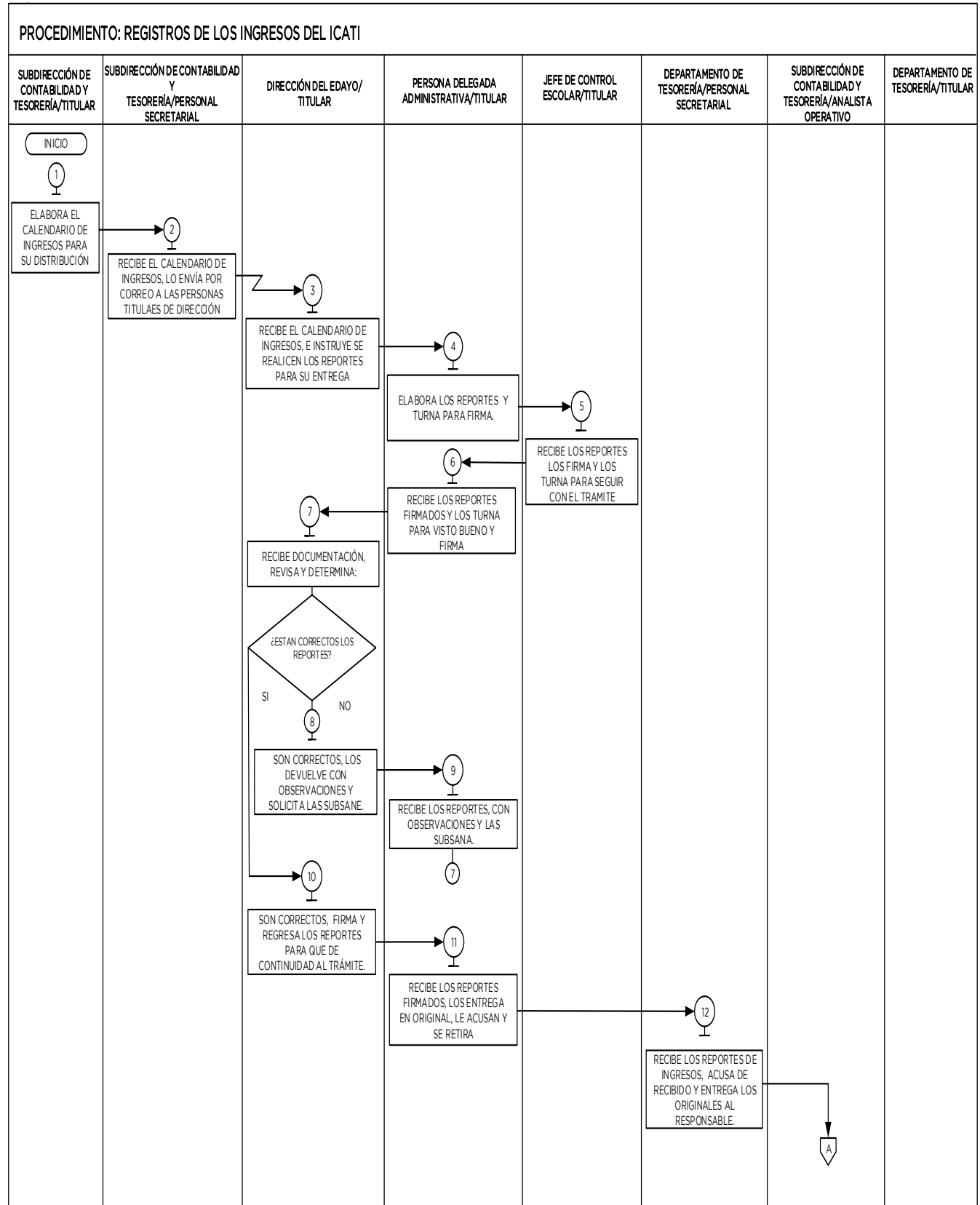
DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: REGISTRO DE LOS INGRESOS DEL ICATI.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Subdirección de Contabilidad y Tesorería / Titular	Elabora como cada año un Calendario de Ingresos donde coloca las fechas de entrega para los ingresos de las EDAYOS; después de realizarlos instruye verbalmente al personal secretarial de la Subdirección de Contabilidad y Tesorería enviarlo por correo electrónico a las personas titulares de Dirección de las Escuelas de Artes y Oficios (EDAYO).
2.	Subdirección de Contabilidad y Tesorería / Personal Secretarial	Recibe instrucción verbal de enviar el Calendario de Ingresos y lo envía mediante el correo electrónico oficial dirigido a las personas titulares de Dirección de las Escuelas de Artes y Oficios (EDAYO).
3.	Dirección del EDAYO / Titulares	Reciben correo electrónico, se enteran de las fechas en las que se deben entregar los ingresos e instruye verbalmente a la persona delegada administrativa que prepare los reportes necesarios para su entrega.
4.	Persona Delegada Administrativa / Titular	Recibe instrucción verbal y elabora Reporte de Ingresos Propios (001-RI-ING) , Informe Detallado de Depósitos (002-RI-ING) e Informe Detallado de Recibos (003-RI-ING) , registrando todos los depósitos y creando los recibos correspondientes en la plataforma SIICATI, depositando en la cuenta del EDAYO los recibos pagados en efectivo, creando los recibos en base a la fecha del depósito, los firma y los turna a la persona titular de la Jefatura de Control Escolar para firma.
5.	Jefe de Control Escolar / Titular	Recibe los formatos (001-RI-ING) , (002-RI-ING) , (003-RI-ING) , los firma y los turna a la persona delegada administrativa, para continuar con el trámite.
6.	Persona Delegada Administrativa / Titular	Recibe los formatos (001-RI-ING) , (002-RI-ING) , (003-RI-ING) firmados y los turna a la persona titular de Dirección para visto bueno y firma.
7.	Dirección del EDAYO / Titular	Recibe formatos (001-RI-ING) , (002-RI-ING) , (003-RI-ING) , revisa y determina. ¿Están correctos los formatos?

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
8.	Dirección del EDAYO / Titular	<p>No están correctos los formatos.</p> <p>Señala las observaciones en los formatos (001-RI-ING), (002-RI-ING), (003-RI-ING), y los devuelve a la persona delegada administrativa y le solicita las correcciones.</p>
9.	Persona Delegada Administrativa / Titular	<p>Recibe los formatos (001-RI-ING), (002-RI-ING), (003-RI-ING), con observaciones, los corrige y devuelve a la persona titular de Dirección del EDAYO.</p> <p>Se conecta con la actividad número 7</p>
10.	Dirección del EDAYO/Titular	<p>Sí, están correctos los formatos.</p> <p>Da visto bueno a los formatos (001-RI-ING), (002-RI-ING), (003-RI-ING), los firma y los regresa a la persona titular de la delegación administrativa, para que dé continuidad al trámite.</p>
11.	Persona Delegada Administrativa / Titular	<p>Recibe los formatos firmados (002-RI-ING), (003-RI-ING), (001-RI-ING) en original, obtiene copia para acuse y de manera personal entrega al personal secretarial del Departamento de Tesorería. Obtiene acuse de recibo y archiva.</p>
12.	Departamento de Tesorería / Personal Secretarial	<p>Recibe a la persona delegada administrativa que entrega formatos (002-RI-ING), (003-RI-ING), (001-RI-ING) (en original y copia), acusa de recibido y los turna en original a la persona analista operativo responsable de la EDAYO de la Subdirección de Contabilidad y Tesorería.</p>
13.	Subdirección de Contabilidad y Tesorería / Analista Operativo	<p>Reciben los formatos originales (002-RI-ING), (003-RI-ING), (001-RI-ING), registra en el sistema contable PROGRESS WEB, mediante la creación de una póliza de Ingresos (004-RI-ING), y así tener un control de los ingresos, realizando el registro contable, firma y turna la póliza a la persona titular del Departamento de Tesorería para firma, archiva formatos originales.</p>
14.	Departamento de Tesorería / Titular	<p>Recibe póliza de ingresos (004-RI-ING), en original, la firma y devuelve póliza a la persona analista operativo responsable de la EDAYO de la Subdirección de Contabilidad y Tesorería para continuar con el trámite.</p>
15.	Subdirección de Contabilidad y Tesorería / Analista Operativo	<p>Recibe póliza de ingresos (004-RI-ING), verifica la firma y turna con la persona titular Subdirección de Contabilidad y Tesorería para su firma.</p>
16.	Subdirección de Contabilidad y Tesorería / Titular	<p>Recibe póliza de ingresos (004-RI-ING), en original, la firma y devuelve póliza a la persona analista operativo responsable de la EDAYO de la Subdirección de Contabilidad y Tesorería para su archivo.</p>
17.	Subdirección de Contabilidad y Tesorería / Analista Operativo	<p>Recibe póliza de ingresos (004-RI-ING), revisa las firmas, después archiva la póliza de manera física para su futura consulta.</p> <p>Fin del Procedimiento</p>

DIAGRAMACIÓN:





(001-RI-ING)

REPORTE DE INGRESOS PROPIOS

1 FOLIO EDAYO	2 FOLIO NUMERO	3 PERIODO		FECHA LIMITE DE ENTREGA
		01/10/2023	31/10/2023	

4 UNIDAD ADMINISTRATIVA	
5 CLAVE CENTRO DE TRABAJO	

6 RESUMEN DE INGRESOS		
CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
1	INSCRIPCIONES	\$ 0.00
2	CONSTANCIAS ICATI	\$ 0.00
3	CREDENCIALES	\$ 0.00
4	DIPLOMAS ICATI	\$ 0.00
5	OTROS CONCEPTOS	\$ 0.00
7	ACREDITACIÓN POR MÓDULO (ROCO)	\$ 0.00
8	REPOSICIÓN DE CREDENCIALES	\$ 0.00
9	CURSOS EXTERNOS	\$ 0.00
10	COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS Y	\$ 0.00
11	CURSOS CAE	\$ 0.00
12	ENAJENACIONES	\$ 0.00
13	VENTA DE BASES	\$ 0.00
14	CURSOS ESCOLARIZADOS	\$ 0.00
19	CURSOS CEA	\$ 0.00
	TOTAL	\$ 0.00

11

FECHA Y SELLO DE RECIBIDO	
FOLIO A/R	

POR BANCO		
BANCO	No. DEPOSITOS	INGRESO
Bancomer	0	\$ 0.00
Banamex	0	\$ 0.00
Banco Azteca	0	\$ 0.00
TOTAL		\$0.00
DIFERENCIA		\$ 0.00

RESUMEN DE DEPOSITOS BANCARIOS	
CANTIDAD DE DEPOSITOS REALIZADOS	0
MONTO DEPÓSITO MÁS ALTO	\$ 0.00
MONTO DEPÓSITO MÁS BAJO	\$ 0.00

7 Elaboró
DELEGADO ADMINISTRATIVO

8 Validó
JEFE DE CONTROL ESCOLAR

9 Autorizó
DIRECTOR DE LA EDAYO OCOYOACAC

10 Revisó
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

Instructivo para llenar el formato: Reporte de Ingresos Propios (001-RI-ING)		
Objetivo: Reportar los ingresos propios recaudados durante el período al que se haga referencia.		
Distribución y destinatario: Este formato se utilizará por el área encargada de reportar los ingresos obtenidos ante la Subdirección de Contabilidad y Tesorería, el cual deberá ingresarse en original, en la ventanilla dependiente del Departamento de Tesorería; sin excepción, deberá remitirse en las fechas establecidas en el correspondiente calendario de entrega, para su archivo físico y digital.		
No.	Concepto	Descripción
1	Folio EDAYO	Anexar folio o control, que controla las Unidades Administrativas.
2	Folio número	Colocar número consecutivo, folio o control, que se le asigna al documento.
3	Periodo	Registrar fechas predeterminadas, establecidas en el calendario de ingresos.
4	Unidad Administrativa	Escribir el nombre de la Unidad Administrativa que realiza la solicitud.
5	Clave de centro de trabajo	Anotar número asignado a cada unidad administrativa para su control y reconocimiento.
6	Resumen de Ingresos	Concentrado global que contiene Inscripciones, Constancias, Credenciales, Diplomas, Otros conceptos, Exámenes Roco, Reposición de Credenciales, Cursos Externos, Renta y concesión de inmuebles, Cursos CAE y Enajenaciones; en este apartado se detalla cada uno de los registros realizados. (auto llenado) por el sistema.
7	Elaboró	Anexar nombre, cargo y firma del delegado o delegada administrativo o el personal equivalente que se haya encargado de la elaboración, verificación, integración y llenado de los datos.
8	Validó	Registrar nombre, cargo y firma del control escolar o el personal equivalente que se haya encargado de la supervisión y verificación de los datos.
9	Autorizó	Anotar nombre, cargo y firma del director del EDAYO, o el personal equivalente que se haya encargado de la supervisión y verificación de los datos.
10	Revisó	Colocar nombre, cargo y firma del jefe del Departamento de Tesorería, quien deberá revisar que los datos cumplan con la información requerida.
11	Fecha y Sello de Recibido	Coloca el personal secretarial del Departamento de Tesorería, sello con la fecha en la que fueron recibidos los ingresos.

Instructivo para llenado el formato: Informe Detallado de Recibos (003-RI-ING)		
Objetivo: Reportar los recibos correspondientes durante el período al que se haga referencia.		
Distribución y destinatario: Este formato se utilizará por el área encargada de reportar los recibos obtenidos ante la Subdirección de Contabilidad y Tesorería, el cual deberá ingresarse en original en la ventanilla dependiente del Departamento de Tesorería; sin excepción deberá remitirse en las fechas establecidas en el correspondiente calendario de entrega, para su archivo físico y digital.		
No.	Concepto	Descripción
1	Periodo	Colocar espacio de tiempo delimitado para integrar información correspondiente al periodo de Ingresos.
2	Unidad	Adicionar nombre de la unidad administrativa que realiza la solicitud.
3	EDAYO	Colocar nombre de la unidad administrativa que reporta los depósitos.
4	Fecha del recibo	Colocar día, mes y hora en la cual fue realizado el recibo.
5	Folio del recibo	Registrar consecutivo, folio o control, que se le asigna al documento para su identificación.
6	Matricula.	Colocar usuario que se le asigna al estudiante para su identificación y control.
7	Nombre Completo	Registrar nombre y apellidos del alumno.
8	Descripción del concepto	Anotar concepto del pago efectuado por el alumno.
9	Descripción del curso	Adicionar concepto del curso (Cursos Escolarizados, Cursos Sabatinos, Capacitación para el Autoempleo).
10	Fecha de pago	Registrar día, mes y hora en la que fue efectuado el pago.
11	Monto.	Colocar monto total depositado.
12	Folio pago acumulado	Registrar número consecutivo, folio o control, que se le asigna al documento para su identificación.
13	Fecha de cancelación.	Colocar día, mes y hora en la que fue efectuada la cancelación del recibo.
14	Factura	Anotar número consecutivo, folio o control, que se le asigna a la Factura para su identificación.
15	Referencia.	Colocar folio o control numérico de cada recibo efectuado.
16	Elaboró	Adicionar nombre, cargo y firma del delegado administrativo (a) o el personal equivalente que se haya encargado de la elaboración, verificación, integración y llenado de los datos.
17	Validó	Registrar nombre, cargo y firma del control escolar y el personal equivalente que se haya encargado de la supervisión y verificación de los datos.
18	Autorizó	Colocar nombre, cargo y firma del director del EDAYO, o el personal equivalente que se haya encargado de la supervisión y verificación de los datos.
19	Revisó	Anexar nombre, cargo y firma del jefe del Departamento de Tesorería, quien deberá revisar que los datos cumplan con la información requerida.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA	Edición:	Segunda
	Fecha:	Noviembre 2024
	Código:	209C0101030100L-05
	Página:	

PROCEDIMIENTO: PAGO A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

OBJETIVO:

Cumplir con las obligaciones de pago por los bienes y servicios adquiridos en el ICATI y para las Escuelas de Artes y Oficios (EDAYOS), mediante el pago a proveedores de bienes y servicios.

REFERENCIAS:

- Ley que transforma al Órgano Desconcentrado, denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), en Organismo Descentralizado. Capítulo Cuarto Generalidades, artículo 14. "Gaceta del Gobierno", 19 de agosto de 1992, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), Capítulo II. Sección II. Artículo 10, fracción VI, Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de abril de 2009. Última reforma 17 de octubre de 2019.
- Manual General de Organización del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), (Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 209C0101030100L) Subdirección de Contabilidad y Tesorería. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de septiembre del 2022.

DEFINICIONES:

- Pago a proveedores:** Es el cumplimiento de una obligación, el cual consiste en el pago monetario de la prestación de bien o servicios prestados por parte de una persona o empresa.
- Banca electrónica:** Se utiliza para realizar una transferencia bancaria y otras diligencias, mediante internet.
- Bienes:** Son los materiales y mercancías que permiten satisfacer necesidades, se trata de elementos concretos, tangibles, que se pueden adquirir en el mercado a cambio de una cantidad determinada de dinero.
- Servicios:** Son las actividades que intentan satisfacer las necesidades dentro de cada una de las áreas beneficiadas, pero de forma intangible, ya que el servicio es prestado sin que este se posea.
- Adquisición:** Es aquella compra que se realiza a cambio de dinero o de alguna contraprestación no monetaria, ya sea en productos o servicios.
- Egreso:** Es la salida de recursos financieros con el fin de cumplir un pago, como lo son pagos de proveedores.
- EDAYO:** Escuela de Artes y Oficios.
- ICATI:** Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.

INSUMOS:

Solicitud de Pago a Proveedores.

RESULTADOS:

Bienes y Servicios Pagados a Proveedores.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

No aplica

POLÍTICAS

- Las personas titulares del Departamento de Adquisiciones y Departamento de Control de Inventarios y Servicios Generales, deberán remitir la solicitud de cheque o transferencia, por concepto de pago de un bien o servicio prestado al ICATI.
- Las facturas remitidas a la Subdirección de Contabilidad y Tesorería deberán ser entregadas en el tiempo establecido por la normatividad aplicable.
- Las facturas emitidas a nombre del ICATI, deberá contener los requisitos fiscales solicitados por el ICATI, en caso contrario se procederá a la devolución de dicha factura.
- Las facturas deberán ser validadas por la persona responsable de cada área, colocando la siguiente leyenda: "Recibí a entera satisfacción el servicio".
- Las solicitudes de Cheque o Transferencia electrónica emitidas por las áreas solicitantes, deberán contener la factura con los requisitos fiscales y administrativos solicitados; así como los datos bancarios en el caso que aplique y las firmas de solicitó y Vo. Bo.
- Las personas titulares de las áreas, deberán reunir la información solicitada con las características estipuladas y en cumplimiento al Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México y Municipios.
- Las personas titulares de las Áreas Administrativas serán las responsables de reunir la información solicitada con las características estipuladas.

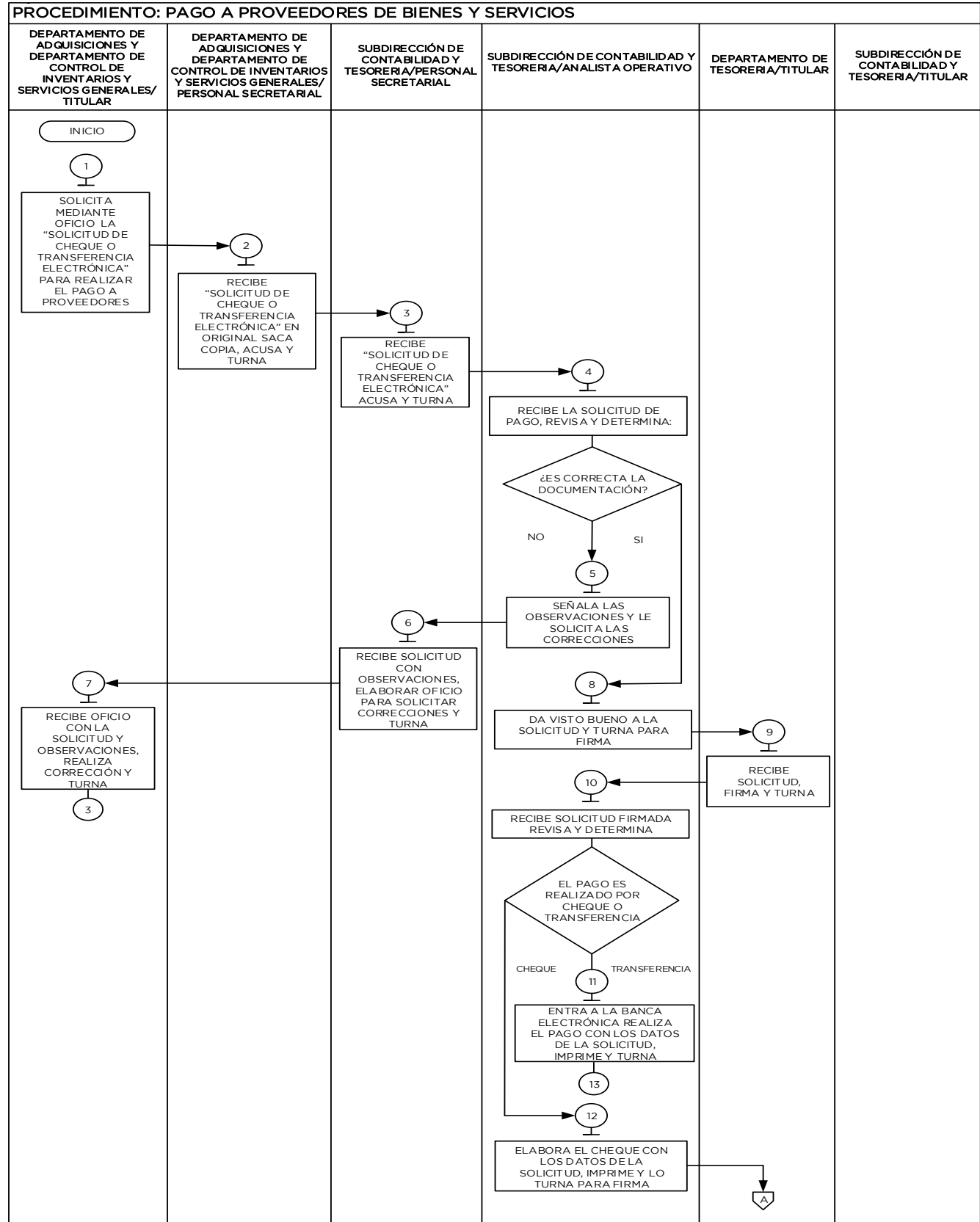
DESARROLLO

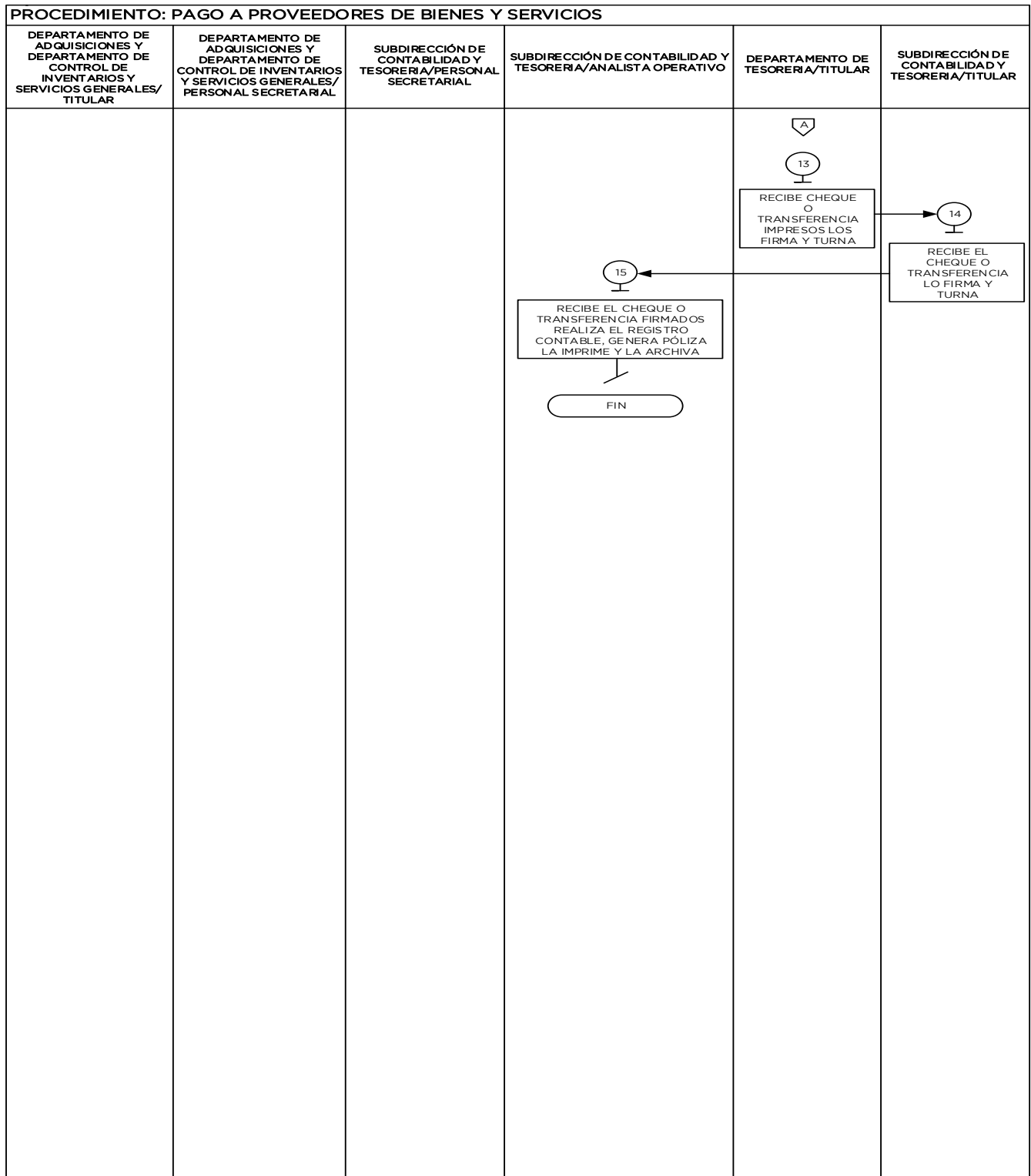
PROCEDIMIENTO: PAGO A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Departamento de Adquisiciones y Departamento de Control de Inventarios y Servicios Generales / Titular	Solicita mediante oficio la solicitud de cheque o transferencia electrónica, para comenzar el trámite de pago a proveedores por la prestación de servicios o adquisición de bienes para el ICATI e instruye verbalmente al personal secretarial del Departamento de Adquisiciones y Departamento de Control de Inventarios y Servicios Generales la envíe en original y copia el oficio con la solicitud al personal secretarial de la Subdirección de Contabilidad y Tesorería.
2.	Departamento de Adquisiciones y Departamento de Control de Inventarios y Servicios Generales /Personal Secretarial	Recibe el oficio y la solicitud de cheque o transferencia electrónica original, se entera de la instrucción y saca copia para acuse, y turna al personal secretarial de la Subdirección de Contabilidad y Tesorería. Obtiene acuse recibido y archiva.
3.	Subdirección de Contabilidad y Tesorería / Personal Secretarial	Recibe el oficio y la solicitud de cheque o transferencia electrónica original y copia, acusa de recibo, devuelve y turna a la persona analista operativo de Subdirección de Contabilidad y Tesorería para continuar con el trámite.
4.	Subdirección de Contabilidad y Tesorería /Analista Operativo	Recibe solicitud de cheque o transferencia electrónica original y procede a realizar la revisión de los requisitos fiscales y administrativos solicitados, revisa y determina. ¿Está correcta la documentación?
5.	Subdirección de Contabilidad y Tesorería / Analista Operativo	No está correcta la documentación. Recibe solicitud de cheque o transferencia electrónica; señala las observaciones e instruye verbalmente a la persona secretarial de la Subdirección de Contabilidad y Tesorería; realizar oficio donde solicita las correcciones.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
6.	Subdirección de Contabilidad y Tesorería / Personal Secretarial	Recibe solicitud de cheque o transferencia electrónica con observaciones, se entera de la instrucción y realiza oficio de corrección de solicitud y turna a la persona titular del Departamento de Adquisiciones y Departamento de Control de Inventarios y Servicios Generales para que las subsane.
7.	Departamento de Adquisiciones y Departamento de Control de Inventarios y Servicios Generales / Titular	Recibe solicitud de cheque o transferencia electrónica con el oficio de solicitud de corrección de observaciones, las subsana y devuelve al personal secretarial de la Subdirección de Contabilidad y Tesorería, para seguir con el trámite correspondiente. Se conecta con la actividad número 3
8.	Subdirección de Contabilidad y Tesorería / Analista Operativo	Sí, esta correcta la documentación. Da visto bueno a la solicitud de cheque o transferencia electrónica y turna a la persona titular del Departamento de Tesorería para firma y dar continuidad al trámite.
9.	Departamento de Tesorería / Titular	Recibe solicitud de cheque o transferencia electrónica, firma y turna a la persona analista operativo de la Subdirección de Contabilidad y Tesorería a dar continuidad con el trámite.
10.	Subdirección de Contabilidad y Tesorería / Analista Operativo	Recibe la solicitud de cheque o transferencia electrónica firmada, revisa y determina si el pago será realizado por cheque o transferencia electrónica. ¿El pago es realizado por cheque o transferencia?
11.	Subdirección de Contabilidad y Tesorería / Analista Operativo	El pago es realizado con transferencia. Entra a la banca electrónica y realiza la transferencia electrónica con los datos proporcionados en la solicitud de cheque o transferencia electrónica, imprime el comprobante de pago y turna en original a la persona titular del Departamento de Tesorería para su firma correspondiente. Se conecta con la actividad 13.
12.	Subdirección de Contabilidad y Tesorería / Analista Operativo	El pago es realizado con cheque. Elabora el cheque con los datos proporcionados en la solicitud de cheque o transferencia electrónica, lo imprime y turna a la persona titular del Departamento de Tesorería para su firma correspondiente.
13.	Departamento de Tesorería / Titular	Recibe el cheque o transferencia electrónica original, lo firma y turna a la persona titular de la Subdirección de Contabilidad y Tesorería para su firma correspondiente.
14.	Subdirección de Contabilidad y Tesorería / Titular	Recibe el cheque o transferencia electrónica original, lo firma y turna a la persona analista operativo de la Subdirección de Contabilidad y Tesorería para su registro contable.
15.	Subdirección de Contabilidad y Tesorería / Analista Operativo	Recibe el cheque o transferencia electrónica originales firmados y realiza el registro correspondiente en el sistema contable y presupuestal; para emitir la póliza de egresos, la imprime y la archiva de manera física. Fin del procedimiento.

DIAGRAMACIÓN:




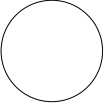

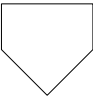
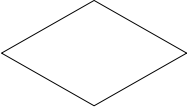
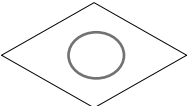
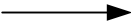
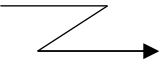


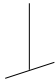
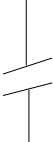

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No aplica

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA	Edición:	Segunda
	Fecha:	Noviembre 2024
	Código:	209C0101030100L
	Página:	VII

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o Final del Procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la actividad cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	Operación. Representa la realización de una actividad u operación relativa a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de lo que se realiza en ese paso, de forma sintetizada, cuidando que no se pierda la esencia de la actividad. Su estructura se compone de un verbo en activo + sustantivo en las tres fases de la actividad: qué se recibe, qué se hace, qué se archiva, turna e instruye.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no y cuando existen dos o más opciones a seguir para identificar la alternativa de solución o a seguir. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder o la oración que describa la determinación que se está tomando, cerrándose con el signo de interrogación.
	Compuerta Inclusiva. Este símbolo se utiliza cuando en una actividad se activan o sincronizan dos o más flujos de información, de documentos o de materiales. Cuando se requiera activar diferentes flujos a partir de una actividad, deberá salir de éste las líneas de unión y cuando se requiera sincronizar flujos, deberán llegar a éste las líneas de unión (SÍMBOLO BPMN).
	Dirección de flujo o línea de unión. Marca el flujo de la información, de los documentos y/o materiales que se realizan en el área y/o, en su caso, la secuencia en que deben realizarse las tareas. Su dirección se maneja conforme lo indica la punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, correo electrónico, WhatsApp, aplicación informática de comunicación, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de la línea de unión (con punta de flecha).

	<p>Fuera de flujo.</p> <p>Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.</p>
	<p>Interrupción del procedimiento.</p> <p>En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando se requiere de una espera necesaria e insoslayable.</p>
	<p>Conector de procedimientos.</p> <p>Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso/ procedimiento del cual se deriva o hacia dónde va.</p>

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA	Edición: Segunda
	Fecha: Noviembre 2024
	Código: 209C0101030100L
	Página: VIII

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (mayo de 2011): Elaboración del Procedimiento “Recepción, Registro y Control de Ingresos”

Segunda edición (noviembre de 2024): Actualización del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Contabilidad y Tesorería, que deja sin efecto los publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” No. 8, sección cuarta, el 13 de enero de 2012 y “Gaceta del Gobierno” No. 97, sección tercera, el 25 de mayo de 2011.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA	Edición: Segunda
	Fecha: Noviembre 2024
	Código: 209C0101030100L
	Página: IX

DICTAMINACIÓN

El presente procedimiento denominado “Manual de Procedimientos de la Subdirección de Contabilidad y Tesorería” fue dictaminado en cumplimiento a los lineamientos técnicos en la materia, mediante el oficio número _____ de fecha ____ de 2024.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA	Edición: Segunda
	Fecha: Noviembre 2024
	Código: 209C0101030100L
	Página: X

VALIDACIÓN

 Lic. Zenón Vargas Martínez
**Director General del Instituto de
 Capacitación y Adiestramiento
 Para el Trabajo Industrial (ICATI)**
 (Rúbrica)

M. en A.P. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Director de Administración y Finanzas
del Instituto de Capacitación y Adiestramiento
Para el Trabajo Industrial (ICATI)
 (Rúbrica)

L.A.M. Viridiana Martínez Zepeda
 Subdirectora de Contabilidad y Tesorería
del Instituto de Capacitación y Adiestramiento
Para el Trabajo Industrial (ICATI)

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA	Edición:	Segunda
	Fecha:	Noviembre 2024
	Código:	209C0101030100L
	Página:	XI

CRÉDITOS

El procedimiento "**Manual de Procedimientos de la Subdirección de Contabilidad y Tesorería del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI)**" fue elaborado por personal de la Secretaría Particular, con la aprobación técnica y visto bueno de la Subdirección de Manuales de Procedimientos Administrativos y participaron en su integración las siguientes personas servidoras públicas:

Elaboración del Manual**Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI)**

Lic. Zenón Vargas Martínez
 Director General del ICATI

M. en A.P. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
 Director en Administración y Finanzas

L.A.M. Viridiana Martínez Zepeda
 Subdirectora de Contabilidad y Tesorería

L.A. Diana Barrón Manjarrez
 Jefa del Departamento de Tesorería

C. Raúl Armando Vences Gómez
 Jefe A de Proyecto

Dictaminación Técnica**Oficialía Mayor****Dirección General de Innovación**

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
 Director General de Innovación

Mtra. Claudia Guadalupe Lizárraga Rivera
 Encargada de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Arturo Mejía González
 Subdirector de Manuales de Procedimientos Administrativos

Lic. Celso Cárdenas Rocha
 Jefe del Departamento de Manuales de Procedimientos Administrativos III

Lic. Fernando Blasquez Jiménez
 Analista Revisor

SECRETARÍA DEL CAMPO

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA CAPTURANDO CARBONO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CAMPO, Secretaría del Campo y logotipo que dice: Probosque, Estado de México, Secretaría del Campo, Protectora de Bosques del Estado de México.

EL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA CAPTURANDO CARBONO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

CONSIDERANDO

Que en las Reglas de Operación del programa se contempla la constitución de un Comité de Admisión y Seguimiento, como Órgano Colegiado Interinstitucional facultado para coordinar la operación del programa y conocerá de las solicitudes presentadas, calificando y aprobando las que legal y técnicamente procedan, emitiendo su dictamen o resolución con carácter de fallo inapelable y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la Convocatoria y Reglas de Operación, respectivas, en apego a la normatividad legal aplicable.

Que mediante acuerdo número: **CAS-CC/02.EXT/001/2024** de fecha **21 de octubre de 2024**, el Comité de Admisión y Seguimiento, aprobó el presente Reglamento Interno en la **Segunda Sesión Extraordinaria**, los cuales permitirán eficientar el ejercicio de las atribuciones de los mismos y contar con un instrumento normativo acorde con las necesidades específicas del referido programa.

Que con fecha 26 de noviembre de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo del presente Reglamento Interno.

En mérito de lo antes expuesto, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA CAPTURANDO CARBONO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Capturando Carbono de la Protectora de Bosques del Estado de México, así como la celebración de las sesiones y la actuación de sus integrantes en la misma.

Artículo 2. El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Capturando Carbono, fungirá como Órgano Colegiado Interinstitucional facultado para coordinar la admisión, operación y seguimiento del Programa y conocerá de las solicitudes presentadas, calificando y aprobando las que legal y técnicamente procedan, emitiendo su dictamen o resolución con carácter de fallo inapelable y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la Convocatoria y Reglas de Operación, respectivas, en apego a la normatividad legal aplicable.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Acta / Acta(s) de la sesión(es):** Al documento que registra los temas tratados y los acuerdos adoptados en las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Capturando Carbono, con la finalidad de certificar lo acontecido y dar validez a lo acordado.
- II. **Comité:** Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Capturando Carbono.
- III. **PROBOSQUE:** A la Protectora de Bosques del Estado de México.
- IV. **Programa:** Al programa Capturando Carbono.
- V. **Reglamento:** Reglamento Interno del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Capturando Carbono.
- VI. **Reglas de Operación:** Al documento público de observancia general que contiene los criterios que precisan la forma de operar del Programa Capturando Carbono.

Artículo 4. El funcionamiento del Comité será de carácter permanente, se integrará en los términos de lo dispuesto por el presente Reglamento y tendrá las atribuciones que éstas le establecen.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 5. El Comité estará integrado por:

- a) Una Presidencia, quien será la persona titular de la Secretaría a la que se encuentre sectorizado PROBOSQUE;
- b) Una Secretaría Técnica, quien será la persona titular de (PROBOSQUE);
- c) Vocales, quienes serán:
 1. La persona representante de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en el Estado de México;
 2. La persona representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de México (SEMARNAT);
 3. La persona representante de la Universidad Autónoma Chapingo;
 4. La persona representante del Colegio de Profesionistas Forestales del Estado de México, A. C.;
 5. La persona representante de la Asociación Mexicana de Profesionales Forestales Sección Estado de México, A. C.;
 6. La persona representante del Programa Mexicano del Carbono, A. C.;
 7. La persona representante de la Organización de Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.;
- d) Invitados especiales, quienes serán:
 1. Persona titular de la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental de PROBOSQUE;
 2. Persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE;
 3. Representante del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE;
 4. Persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de PROBOSQUE; y
 5. La persona titular del Departamento de Servicios Ambientales de PROBOSQUE.

Artículo 6. Cada una de las personas integrantes deberá nombrar por escrito un suplente, quienes cubrirán las ausencias con la totalidad de facultades de la persona propietaria, mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica y quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes.

Artículo 7. El cargo de cada persona integrante del Comité es honorífico, los designados durarán en el mismo, mientras no renuncien o su nombramiento no sea revocado.

Artículo 8. Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la Secretaría Técnica y las personas invitadas especiales, quienes sólo tendrán derecho a voz; y en caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 9. Las personas integrantes del Comité podrán solicitar por escrito y de forma oportuna a la Secretaría Técnica del Comité, la inclusión de asuntos en el Orden del Día, siempre y cuando sean competencia del Comité, debiendo anexar el soporte documental correspondiente.

Artículo 10. Cualquier integrante del Comité podrá solicitar por escrito a la Secretaría Técnica del Comité, debidamente justificado, la realización de sesiones extraordinarias, anexando a su solicitud el soporte de los asuntos a tratar.

Artículo 11. Las personas integrantes del Comité podrán proponer la asistencia de personas invitadas cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole, cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el mismo, para lo cual deberán apearse a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 12. Cualquier integrante del Comité podrá proponer modificaciones, por situaciones no previstas, a las Reglas de Operación y a este Reglamento, una vez aprobadas y autorizadas por el Comité, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 13. El Comité, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Sesionará de manera ordinaria y extraordinaria las veces que sea necesario, a petición de la Presidencia o Presidencia suplente; de una tercera parte de las personas integrantes del Comité;
- II. Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación del Programa para garantizar su correcta operación en favor de las personas beneficiarias;
- III. Determinar, de conformidad a las Reglas de Operación vigentes los requisitos a que se sujetará la selección y aprobación de las Personas Beneficiarias, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los recursos económicos que se concedan;

- IV. Autorizar la publicación de la lista de personas beneficiarias, lista de solicitudes aprobadas sin asignación de recursos y el listado de solicitudes no factibles, en la página web del Organismo <http://probosque.edomex.gob.mx>, así como su comunicación a las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, a través de la Coordinación de Delegaciones Regionales;
- V. Analizar los escritos mediante los cuales se informe sobre siniestros o afectación al predio donde se está ejecutando el Programa y cuando sean ocasionados por circunstancias ajenas a la voluntad de la persona beneficiaria, por caso fortuito o de fuerza mayor, para determinar si pueden ser sujeto de otorgamiento de los recursos económicos;
- VI. Analizar la situación de aquellos predios que presenten algún conflicto de cualquier índole (legal, social o agrario) y que impidan el desarrollo del programa, decretando la suspensión o en casos excepcionales la cancelación, por no contar con los medios para la correcta ejecución del Programa, así mismo respecto del reintegro y reasignación de los recursos económicos no devengados, previa garantía de audiencia otorgada a la persona beneficiaria;
- VII. Analizar, acordar y validar la situación de los predios que incurran en el incumplimiento de las Reglas de Operación y el Contrato de Adhesión, con la finalidad de exigir la devolución de los recursos económicos asignados, por conducto de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE;
- VIII. Autorizar la reasignación de los recursos económicos no devengados, derivados del desistimiento o baja de personas beneficiarias y de reintegros; conforme al orden de la lista de solicitudes aprobadas sin asignación de recursos;
- IX. Aprobar los listados de resultados finales para su publicación;
- X. Autorizar el Informe Anual de Resultados del Programa, para los trámites correspondientes;
- XI. Recibir, analizar y turnar al Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, las quejas y denuncias presentadas por las personas solicitantes o beneficiarias, con respecto a la ejecución del Programa y las Reglas de Operación;
- XII. Autorizar el Reglamento Interno del Comité, y en su caso, las modificaciones del mismo;
- XIII. Dar seguimiento al cierre de los programas anteriores, así como a los acuerdos pendientes;
- XIV. Resolver cualquier punto no previsto en las Reglas de Operación y en la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable; y
- XV. Las demás que estimen necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 14. Son atribuciones de la Presidencia del Comité:

- I. Instalar, presidir el Comité y representarlo;
- II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- III. Convocar a sesiones a través de la Secretaría del Comité;
- IV. Supervisar el cumplimiento del Orden del Día de las sesiones;
- V. Autorizar la participación de personas invitadas en las sesiones del Comité en los términos de este Reglamento;
- VI. Emitir el voto de calidad cuando se requiera;
- VII. Dirigir los debates de las sesiones del Comité y someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas de las mismas;
- VIII. Aprobar y firmar actas de las sesiones, acuerdos y demás documentos donde consten las determinaciones del Comité;
- IX. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias, cuando los asuntos así lo ameriten; y
- X. Presentar las propuestas de modificación a las Reglas de Operación y del Reglamento al Comité y una vez aprobadas por el Comité, proceder a su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 15. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Convocar por instrucciones de la Presidencia del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II. Preparar el orden del día y llevar el registro de asistencia;
- III. Elaborar y remitir a los integrantes del Comité, para su revisión y validación, las actas de las sesiones del Comité, en un plazo no mayor a tres días hábiles, posteriores a la celebración de la reunión, así como recabar las firmas correspondientes, dentro de los seis días hábiles siguientes a su revisión;
- IV. Organizar y auxiliar a la Presidencia del Comité en el desarrollo de las sesiones;
- V. Comunicar, dar seguimiento puntual y promover el cumplimiento de los acuerdos derivados de las sesiones del Comité;
- VI. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, la cual deberá contener convocatoria, orden del día, seguimiento de acuerdos, así como los anexos que correspondan.

- VII. Remitir a todos las personas integrantes del Comité, por escrito o por correo electrónico, la documentación anteriormente mencionada, por lo menos con tres días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y 24 horas de anticipación para sesiones extraordinarias, a la fecha que se fije la celebración de la sesión;
- VIII. Elaborar proyectos de acuerdo a los asuntos que corresponda resolver al Comité;
- IX. Mantener informado al Presidente del Comité, sobre los avances de los acuerdos del Comité;
- X. Firmar de manera conjunta con la Presidencia, las actas y demás documentos donde consten los acuerdos tomados por el Comité; y
- XI. Las demás que sean encomendadas por el Comité.

Artículo 16. Las personas vocales tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias a las cuales sean convocados;
- II. Aprobar el orden del día;
- III. Proponer la inclusión en el Orden del día de algún asunto que considere necesario y que sea de su competencia del Comité, debiendo remitir a la Secretaría Técnica la documentación soporte correspondiente;
- IV. Proporcionar la información y documentación que le sea solicitada por el Comité;
- V. Emitir su voto y opinión sobre los programas, proyectos y acciones que se lleven a cabo;
- VI. Cumplir con los acuerdos adoptados que recaigan en el ámbito de su competencia, informando sus avances al Comité cuando le sean solicitados;
- VII. Proponer modificaciones a las Reglas de Operación y/o al presente Reglamento;
- VIII. Resguardar los padrones de las personas beneficiarias del Programa y asegurar el uso adecuado de la información contenida en los mismos;
- IX. Vigilar el estricto cumplimiento de lo establecido en las reglas de operación del programa;
- X. Revisar las actas de la sesión y emitir comentarios en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la recepción del documento; y
- XI. Firmar el acta en su versión final.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 17. Las personas integrantes del Comité deberán cumplir con el ejercicio de sus atribuciones, con las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y con las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 18. De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las personas integrantes se obligan a guardar secreto sobre la información referente a los Programas que sea clasificada como confidencial y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos a éstos, aun después de que se concluya su intervención en el Comité.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS SESIONES DE COMITÉ

Artículo 19. Las convocatorias a las sesiones ordinarias del Comité se realizarán por medio de oficio dirigido a las personas integrantes, por la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité, por instrucciones de la Presidencia, y deberán incluir lugar, día y hora en que se celebrará la sesión, o en su caso, a través de alguna plataforma digital y se notificará a las personas integrantes del Comité, por lo menos tres días hábiles de anticipación.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas con al menos 24 horas de anticipación por la persona titular de la Secretaría Técnica, por instrucciones de la Presidencia, cuando lo estime necesario o a petición que le formulen la mayoría de las personas vocales, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar para ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria. En las sesiones extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos para el cual hayan sido convocadas.

Las personas integrantes del Comité serán convocadas y deberán acusar de recibido.

Artículo 20. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité puedan celebrarse en primera convocatoria, será necesaria la presencia de la Presidencia, Secretaría Técnica y la mitad más uno de los vocales o sus suplencias, debidamente acreditadas. En caso de que se trate de segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de la Presidencia, Secretaría Técnica y cuando menos otro integrante.

Las sesiones virtuales podrán cancelarse una vez transcurridos 15 minutos de la hora convocada al no contar con el quórum legal y para las sesiones presenciales quedarán sujetas a lo acordado por las personas integrantes del Comité en el momento

en el que se presente el retraso de alguno de las personas integrantes para dar inicio con la sesión. En caso de ser cancelada, la Presidencia instruirá a la Secretaría Técnica para convocar nuevamente a Sesión de Comité.

Artículo 21. En las sesiones ordinarias se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum;
- II. Lectura de aprobación del orden del día;
- III. Lectura de los acuerdos de la sesión anterior;
- IV. Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Comité;
- V. Asuntos generales; y
- VI. Clausura.

Y en las sesiones extraordinarias:

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum;
- II. Lectura de aprobación del orden del día;
- III. Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Comité; y
- IV. Clausura.

Artículo 22. En la discusión de cada punto del orden del día, la Presidencia concederá el uso de la palabra a las personas integrantes del Comité que así lo soliciten. La intervención será en el orden que haya sido solicitado.

Artículo 23. De cada sesión se elaborará un acta por parte de la Secretaría Técnica, que incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados y deberá ser firmada y rubricada por la Presidencia, Secretaría Técnica y vocales y demás personas integrantes presentes, con ello aceptan el cumplimiento de los acuerdos tomados.

Artículo 24. El acta de cada sesión deberá contener, de manera enunciativa y no limitativa:

- I. La palabra acta y el número que deberá ser consecutivo;
- II. Lugar en donde se efectuó la sesión;
- III. Día, mes y año de la celebración de la sesión;
- IV. Asistentes a la sesión, listándose en el orden siguiente: Presidencia, Secretaría Técnica, vocales y demás personas integrantes;
- V. Puntos del orden del día, en la secuencia que fueron tratados;
- VI. Propuestas que surjan de la sesión;
- VII. Resultados de votación para el caso de haberse sometido algún asunto, anotándole la propuesta que haya obtenido la mayor votación;
- VIII. Acuerdos tomados;
- IX. Hora, día, mes y año de haberse declarado concluida la sesión; y
- X. Firma de la Presidencia, Secretaría Técnica y demás personas integrantes presentes. En todos los casos deberá anotarse nombre y cargo.

Artículo 25. En caso de que los Integrantes del Comité, no emitan comentarios al Acta de Sesión en el plazo señalado, en el artículo 16; se dará por aprobado el contenido de dicha acta.

Artículo 26. Cada acta del Comité deberá ser firmada y rubricada por los integrantes que asistieron a la sesión respectiva, con ello aceptan el cumplimiento de los acuerdos tomados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Metepec, a los 04 días del mes de Diciembre de 2024.- El Director de la Protectora de Bosques del Estado de México, Alejandro Santiago Sánchez Vélez.- Rúbrica.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA PLANTACIONES SUSTENTABLES.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CAMPO, Secretaría del Campo y logotipo que dice: Probosque, Estado de México, Secretaría del Campo, Protectora de Bosques del Estado de México.

EL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA PLANTACIONES SUSTENTABLES DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA**CONSIDERANDO**

Que en las reglas de operación del referido programa se contempla la constitución del Comité de Admisión y Seguimiento como órgano colegiado, que garantice el cumplimiento de éstas, la transparencia en el ejercicio y aplicación de los recursos, así como el seguimiento del programa.

Que mediante acuerdo número CAS-PS/02.EXT/002/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, el Comité de Admisión y Seguimiento aprobó el presente Reglamento Interno en la Segunda Sesión Extraordinaria, los cuales permitirán eficientar el ejercicio de las atribuciones de los mismos y contar con un instrumento normativo acorde con las necesidades específicas del referido programa.

Que con fecha 26 de noviembre de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo del presente Reglamento Interno.

En mérito de lo antes expuesto, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA PLANTACIONES SUSTENTABLES**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Plantaciones Sustentables de PROBOSQUE, así como la celebración y desarrollo de las sesiones y la actuación de sus integrantes en las mismas.

Artículo 2. El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Plantaciones Sustentables, fungirá como órgano Colegiado Interinstitucional facultado para coordinar la operación del programa y conocerá las solicitudes presentadas, analizando, aprobando y determinando su factibilidad para la entrega, emitiendo su resolución y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la Convocatoria y Reglas de Operación, en apego a la normatividad aplicable.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Acta / Acta(s) de la sesión(es):** Al documento que registra los temas tratados y los acuerdos adoptados en las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Plantaciones Sustentables, con la finalidad de certificar lo acontecido y dar validez a lo acordado.
- II. **Comité:** Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Plantaciones Sustentables.
- III. **Personas Beneficiarias:** a los representantes de Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídicas colectivas; cuya solicitud sea aprobada y validada por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Plantaciones Sustentables para recibir el apoyo.
- IV. **PROBOSQUE:** A la Protectora de Bosques del Estado de México.
- V. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Plantaciones Sustentables.
- VI. **Programa:** Al Programa Plantaciones Sustentables.
- VII. **Reglas de Operación:** Al documento público de observancia general que contiene los criterios que precisan la forma de operar el Programa Plantaciones Sustentables.

Artículo 4. El Funcionamiento del Comité será de carácter permanente, se integrará en términos de lo dispuesto por el presente Reglamento y tendrá las atribuciones que éstas le establecen.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 5. El Comité se integrará por:

- a) Una Presidencia, quien será la persona titular de la Secretaría a la que esté adscrito PROBOSQUE
- b) Una Secretaría, quien será la persona titular de PROBOSQUE;
- c) Vocales, quienes serán:
 1. La persona representante de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en el Estado de México;
 2. La persona representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de México (SEMARNAT);
 3. La persona representante de la Universidad Autónoma Chapingo (UACH).
 4. La persona representante de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMéx).
 5. La persona representante de los Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.;
- d) Invitados especiales, quienes serán:
 1. Persona titular de la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental de PROBOSQUE;
 2. Persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE;
 3. Persona titular del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE;
 4. Persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de PROBOSQUE; y
 5. Persona titular del Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales de PROBOSQUE.

Artículo 6. Cada una de las personas integrantes deberán nombrar un suplente, quienes cubrirán las ausencias con la totalidad de facultades de la persona propietaria, mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica y quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes.

Artículo 7. El cargo de cada persona integrante del Comité es honorífico, los designados durarán en el mismo, mientras no renuncien o su nombramiento no sea revocado.

Artículo 8. Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto. La Secretaría Técnica y las personas invitadas especiales tendrán derecho de voz pero no de voto; y en caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 9. Las personas integrantes del Comité podrán solicitar por escrito y de forma oportuna a la Secretaría Técnica del Comité, la inclusión de asuntos en el Orden del Día, siempre y cuando sean competencia del Comité, debiendo anexar el soporte documental correspondiente.

Artículo 10. Cualquier persona integrante del Comité podrá solicitar a la Secretaría Técnica del Comité, por escrito debidamente justificado, la realización de sesiones extraordinarias, anexando a sus solicitudes el soporte de los asuntos a tratar.

Artículo 11. Las personas integrantes del Comité podrán proponer la asistencia de personas invitadas cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole, cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el mismo, para lo cual deberán apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación del programa y el presente Reglamento.

Artículo 12. Cualquier persona integrante del Comité podrá proponer modificaciones, por situaciones no previstas, a las Reglas de Operación y a este Reglamento. Una vez aprobadas y autorizadas por el Comité, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 13. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Sesionará de manera ordinaria y extraordinaria las veces que sea necesario, a petición de la Presidencia o Presidencia suplente; de una tercera parte de las personas integrantes del Comité.

- II. Determinar, de conformidad a las Reglas de Operación vigentes los requisitos y Conceptos de Apoyo a que se sujetará la selección y aprobación de las personas beneficiarias, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los apoyos que se concedan;
- III. Una vez que el Comité tome conocimiento de los resultados de las solicitudes aprobadas con recurso, aprobadas con insuficiencia presupuestal y no factibles, autorizará que los listados de las solicitudes se den a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE y en la página web del Organismo <http://probosque.edomex.gob.mx>;
- IV. Aprobar la asignación de apoyos del Programa en predios con sobrevivencia menor a los rangos establecidos en las Reglas, en donde la sobrevivencia mínima no se haya alcanzado por causas no imputables a la persona beneficiaria;
- V. Analizar la situación de aquellos predios que presenten algún conflicto de cualquier índole (legal, social o agrario) y que impidan el desarrollo del Programa, decretando la suspensión o en casos excepcionales la cancelación por no contar con los medios para la correcta ejecución del Programa, así mismo respecto del reintegro de los apoyos no devengados, previa garantía de audiencia otorgada a la persona beneficiaria de acuerdo al numeral de las Reglas de Operación vigentes;
- VI. Emitir y modificar sus Lineamientos Internos; observando en todo momento la normatividad legal aplicable.
- VII. Analizar, acordar y validar la situación de los predios que incurran en el incumplimiento de las Reglas y el Contrato de Adhesión, con la finalidad de exigir la devolución de los estímulos asignados, por conducto de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género;
- VIII. Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas beneficiarias;
- IX. Dar seguimiento al cierre de los programas de los años anteriores, así como a los acuerdos pendientes; y
- X. Resolver lo no previsto en las Reglas y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable.

Artículo 14. La Presidencia del Comité, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Instalar, presidir el Comité y representarlo;
- II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- III. Convocar a sesiones a través de la Secretaría del Comité;
- IV. Supervisar el cumplimiento del Orden del Día de las sesiones;
- V. Autorizar la participación de personas invitadas en las sesiones del Comité en los términos prescritos en las Reglas de Operación y el presente Reglamento;
- VI. Emitir el voto de calidad cuando se requiera;
- VII. Aprobar y firmar actas de las sesiones, acuerdos y demás documentos donde consten las determinaciones del Comité;
- VIII. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias, cuando los asuntos así lo ameriten;
- IX. Presentar de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, las propuestas de modificación a las Reglas de Operación y al presente Reglamento y proceder a su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" siempre y cuando sean aprobadas por el Comité.

Artículo 15. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar por instrucciones de la Presidencia del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II. Preparar el Orden del día y llevar el registro de asistencia;
- III. Elaborar y remitir a los integrantes del Comité, para su revisión y validación, las actas de las sesiones del Comité, en un plazo no mayor a tres días hábiles, posteriores a la celebración de la sesión, así como recabar las firmas correspondientes, dentro de los seis días hábiles siguientes a su revisión;
- IV. Organizar y auxiliar a la Presidencia del Comité en el desarrollo de las sesiones;
- V. Comunicar, dar seguimiento puntual y promover el cumplimiento de los acuerdos derivados de las sesiones del Comité;
- VI. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, la cual deberá contener convocatoria, Orden del día, seguimiento de acuerdos, así como los anexos que correspondan;
- VII. Remitir a todas las personas integrantes del Comité, por escrito y/o por correo electrónico, el oficio de invitación, Orden del día, presentación y los anexos correspondientes, por lo menos con tres días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y 24 horas de anticipación para sesiones extraordinarias a la fecha que se fije la celebración de la sesión;
- VIII. Elaborar proyectos de acuerdo a los asuntos que corresponda resolver al Comité;

- IX. Firmar de manera conjunta con la Presidencia, las actas y demás documentos donde consten los acuerdos tomados por el Comité;
- X. Las demás que sean encomendadas por el Comité

Artículo 16. Las personas vocales tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias a las cuales sean convocados;
- II. Aprobar el Orden del día;
- III. Proponer la inclusión en el Orden del día de algún asunto que considere necesario y que sea de su competencia del Comité, debiendo remitir a la Secretaría Técnica la documentación soporte correspondiente;
- IV. Proporcionar la información y documentación que le sea solicitada por el Comité;
- V. Emitir su voto y opinión sobre los programas, proyectos y acciones que se lleven a cabo;
- VI. Cumplir con los acuerdos adoptados que recaigan en el ámbito de su competencia, informando sus avances al Comité cuando le sean solicitados;
- VII. Proponer modificaciones a las Reglas de Operación y/o al presente Reglamento;
- VIII. Resguardar los padrones de las personas beneficiarias del Programa y asegurar el uso adecuado de la información contenida en los mismos;
- IX. Vigilar el estricto cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación del programa;
- X. Revisar las actas de la sesión y emitir comentarios en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la recepción del documento.;
- XI. Firmar el acta en su versión final;

CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 17. Las personas integrantes del Comité deberán cumplir en ejercicio de sus atribuciones, con las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y con las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 18. De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las personas integrantes se obligan a guardar secreto sobre la información referente a los Programas que sea clasificada como confidencial y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos a éstos, aun después de que se concluya su intervención en el Comité.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES DE COMITÉ

Artículo 19. Las convocatorias a las sesiones ordinarias del Comité se realizarán por medio de oficio dirigido a las personas integrantes, firmado por la persona titular o en su caso el suplente de la Secretaría Técnica del Comité y deberán incluir lugar, día y hora en que se celebrará la sesión, o en su caso, a través de alguna plataforma digital, y se notificará a las personas integrantes del Comité, por lo menos tres días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas con al menos 24 horas de anticipación por la Secretaría Técnica por instrucciones de la Presidencia cuando lo estime necesario o a petición que le formulen la mayoría de las personas vocales, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar para ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria. En las sesiones extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos para el cual hayan sido convocadas.

Las personas integrantes del Comité serán convocadas y deberán acusar de recibido.

Artículo 20. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

Las sesiones virtuales podrán cancelarse una vez transcurridos 15 minutos de la hora convocada al no contar con el quórum legal y para las sesiones presenciales quedarán sujetas a lo acordado por las personas integrantes del Comité en el momento en el que se presente el retraso de alguno de las personas integrantes para dar inicio con la sesión. En caso de ser cancelada, la Presidencia instruirá a la Secretaría técnica para convocar nuevamente a Sesión de Comité.

Artículo 21. En las sesiones ordinarias se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum;
- II. Lectura de aprobación del Orden del día;
- III. Lectura de los acuerdos de la sesión anterior;
- IV. Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Comité;
- V. Asuntos generales, y
- VI. Clausura

Y en las sesiones extraordinarias:

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal;
- II. Lectura de aprobación del Orden del día;
- III. Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Comité, y
- IV. Clausura

Artículo 22. En la discusión de cada punto del Orden del día, la Presidencia concederá el uso de la palabra a las personas integrantes del Comité que así lo soliciten. La intervención será en el orden que haya sido solicitado.

Artículo 23. De cada sesión se elaborará un acta por parte de la Secretaría Técnica, que incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados y deberá firmarse por la Presidencia, Secretaría Técnica y vocales.

Artículo 24. El acta de cada sesión deberá contener, de manera enunciativa y no limitativa:

- I. La palabra acta y el número que deberá ser consecutivo.
- II. Lugar en donde se efectuó la sesión.
- III. Día, mes y año de la celebración de la sesión.
- IV. Asistentes a la sesión, listándose en el orden siguiente: Presidencia, Secretaría Técnica, vocales y demás personas integrantes.
- V. Puntos del Orden del día, en la secuencia que fueron tratados.
- VI. Propuestas que surjan de la sesión.
- VII. Resultados de votación para el caso de haberse sometido algún asunto, anotándole la propuesta que haya obtenido la mayor votación.
- VIII. Acuerdos tomados.
- IX. Hora, día mes y año de haberse declarado concluida la sesión.
- X. Firma de la Presidencia, Secretaría Técnica, vocales y personas invitadas especiales. En todos los casos deberá anotarse nombre y cargo.

Artículo 25. La Secretaría Técnica del Comité en coordinación con la Unidad Administrativa correspondiente, tendrán un plazo no mayor a 10 días hábiles, para la elaboración, rubrica y firma del acta correspondiente de los integrantes que asistieron a la sesión respectiva, con ello aceptan el cumplimiento de los acuerdos tomados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Metepec, a los 4 días del mes de Diciembre del 2024.- El Director General de la Protectora de Bosques del Estado de **México**, Alejandro Santiago Sánchez Vélez.- Rúbrica.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO DE EDUCACIÓN Y CULTURA FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CAMPO, Secretaría del Campo y logotipo que dice: Probosque, Estado de México, Secretaría del Campo, Protectora de Bosques del Estado de México.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3.96 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y, 14 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Reglamento Interno del Consejo Forestal del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día 31 de mayo de 2022, establece que para su funcionamiento integrará Comités Técnicos de Apoyo, los cuales fungirán como cuerpos colegiados de carácter técnico de análisis, asesoramiento y concertación sobre temas relacionados con los criterios e instrumentos de política forestal, previstos en la Ley, y aquellos asuntos que el Consejo considere que deban ser tratados en estos órganos colegiados.

Que, para un eficiente y eficaz desempeño de sus funciones, el Comité Técnico de Educación y Cultura Forestal del Estado de México, aprobó el Presente Reglamento en la Ciudad de Toluca, Estado de México celebrada en la Primera Sesión Extraordinaria con fecha 24 de octubre de 2024, mediante el acuerdo CECF24102024/03.

Que con fecha 28 de Noviembre de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo del presente Reglamento Interno.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO DE EDUCACIÓN Y CULTURA FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Comité Técnico de Educación y Cultura Forestal del Estado de México; así como, la celebración y desarrollo de las sesiones y la actuación de las personas integrantes en las mismas.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Comité:** Al Comité Técnico de Educación y Cultura Forestal del Estado de México.
- II. **Consejo:** Al Consejo Forestal del Estado de México;
- III. **Presidencia:** A la Presidencia del Comité Técnico de Educación y Cultura Forestal del Estado de México.
- IV. **Reglamento:** Al Reglamento Interior del Comité Técnico de Educación y Cultura Forestal del Estado de México.
- V. **Secretaría Técnica:** A la Secretaría Técnica del Comité de Educación y Cultura Forestal del Estado de México; y
- VI. **Vocales:** a las personas representantes que conforman el Comité, por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Instituciones Académicas y Organizaciones Civiles.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO**

Artículo 3. El Comité Técnico se integrará por:

- I. Una Presidencia, representada por la persona Titular de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMéx);
- II. Una Secretaría Técnica, representada por la persona Titular de la Dirección General de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE);
- III. Vocales: Que serán:
 - A. Una persona representante de cada una de las dependencias y organismos siguientes:
 1. La persona representante de la 22ª. Zona Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).
 2. La persona representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

3. La persona representante de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
 4. La persona representante de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).
 5. La persona representante de la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana.
 6. La persona representante de la Coordinación General de Conservación Ecológica.
 7. La persona representante de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF).
 8. La persona representante de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM).
 9. La persona representante de la Dirección General de Educación Básica, Secretaría de Educación.
 10. La persona representante de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales, Secretaría de Cultura.
 11. La persona representante de la Dirección del Área de Protección de Flora y Fauna Nevado de Toluca, (CONANP).
- B.** Una persona representante de los Gobiernos Municipales, siendo:
1. La persona representante del Ayuntamiento de Zinacantepec.
 2. La persona representante del Ayuntamiento de Tenango del Valle
 3. La persona representante del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.
 4. La persona representante del Ayuntamiento de Toluca.
- C.** Una persona representante del sector social y privado, siguientes:
1. La persona representante de la Asociación Mexicana de Profesionales Forestales, Sección Estado de México, A.C.
 2. La persona representante de la Fundación Tláloc A.C.
 3. La persona representante de la Fundación Comunitaria Malinalco.
 4. La persona representante de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETAyCM).
 5. La persona representante de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM).
 6. La persona representante del Instituto Tecnológico de Toluca.
 7. La persona representante del Tecnológico de Estudios Superiores Valle de Bravo.
 8. La persona representante de la Universidad Autónoma de Chapingo.
 9. La persona representante de la Facultad de Ciencias Agrícolas de la UAEMéx.
 10. La persona representante del Colegio de Profesionistas Forestales del Estado de México, A. C. (COPROFEM, A.C.).
 11. La persona representante del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (CECyTEM).
 12. La persona representante del Instituto Universitario del Estado de México (IUEM).
 13. La persona representante de los Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A.C.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 4. El Comité Técnico, tendrá las siguientes atribuciones;

- I. Emitir recomendaciones y opiniones respecto de las consultas que se hagan por parte del Consejo;
- II. Realizar análisis y diagnósticos, así como proponer proyectos y la revisión de normas en la materia;
- III. Invitar a expertos en materias específicas para la toma de acuerdos;
- IV. Solicitar la presencia del interesado, en caso de que exista duda sobre algún tema en específico para una mejor interpretación, a fin de que se exponga de una manera clara y precisa la información correspondiente;
- V. Rendir informes ejecutivos o descriptivos al Consejo, respecto de las opiniones y consultas que hayan sido atendidas por este cuerpo colegiado;
- VI. Presentar al Consejo los asuntos o temas que se consideren convenientes y que deban tratarse en el seno del mismo;
- VII. Firmar las actas de las sesiones;
- VIII. Elaborar los programas anuales de trabajo y otras actividades relacionadas con la educación forestal (Comité Técnico de Educación y Cultura Forestal del Estado de México);
- IX. Emitir los lineamientos, que regulen su funcionamiento; y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, y las que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5. Corresponde a la persona Titular de la Presidencia:

- I. Presidir el Comité y representarlo;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos;
- III. Convocar a sesiones a través de la Secretaría Técnica del Comité;
- IV. Vigilar por el cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- V. Presentar propuestas sobre asuntos relacionados con los temas que se analizan al seno del Comité;
- VI. Remitir al Consejo las recomendaciones o resoluciones que el Comité apruebe;
- VII. Invitar a aquellas personas que, por su vinculación con el sector forestal, sea importante su participación en las sesiones del Comité;
- VIII. Solicitar opiniones técnicas en nombre del Comité, cuando éste las autorice;
- IX. Emitir el voto de calidad cuando se requiera;
- X. Firmar y rubricar las actas de las sesiones, acuerdos y demás documentos donde consten las determinaciones del Comité;
- XI. Rendir los informes y comunicados que deban de ser del conocimiento de las personas que integran el Comité Técnico, así como aquellos que considere pertinentes;
- XII. Tomar las medidas necesarias para mantener el orden de las sesiones, ejerciendo las atribuciones que le confiere el presente Reglamento;
- XIII. Instruir a la Secretaría Técnica que se someta a consideración del Comité, para su aprobación del calendario anual de Sesiones;
- XIV. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias, cuando los asuntos así lo ameriten;
- XV. Instruir a la Secretaría Técnica que se someta a votación los proyectos de acuerdos y determinaciones del Comité;
- XVI. Remitir al Consejo las recomendaciones o resoluciones que el Comité apruebe;
- XVII. Garantizar, mediante exhortación, a guardar el orden; y
- XVIII. Las demás que le sean encomendadas por el Consejo o el Comité Técnico, así como, las que le sean señaladas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6. La Secretaría Técnica tendrá las atribuciones Siguientes:

- I. Convocar por instrucciones de la Presidencia del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias que le sean indicadas;
- II. Preparar el orden del día y llevar el registro de asistencia;
- III. Elaborar y remitir a las personas integrantes del Comité, para su revisión y validación, las actas de las sesiones del Comité, en un plazo no mayor a tres días hábiles, posteriores a la celebración de la reunión, así como recabar las firmas correspondientes, dentro de los seis días hábiles siguientes a su revisión;
- IV. Organizar y auxiliar a la Presidencia del Comité en el desarrollo de las sesiones;
- V. Dar seguimiento y promover el cumplimiento de los acuerdos derivados de las sesiones del Comité;
- VI. Remitir a las personas integrantes del Comité, por escrito, por correo electrónico o a través de medios digitales, la carpeta con los documentos y anexos necesarios para la comprensión y discusión de los asuntos contenidos dentro del orden del día, cuando se trate de sesiones ordinarias por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la sesión, y en caso de sesión extraordinaria con dos días previos a la sesión;
- VII. Elaborar proyectos de acuerdo a los asuntos que corresponda resolver al Comité;
- VIII. Elaborar las actas y acuerdos de las reuniones de trabajo;
- IX. Firmar de manera conjunta con la persona titular de la Presidencia, las actas y demás documentos donde consten los acuerdos tomados en sesión, por el Comité;
- X. Tramitar la correspondencia y los asuntos que no requieran acuerdo del Comité Técnico;
- XI. Entregar en las sesiones del Comité copia de la minuta de la sesión anterior debidamente firmada, o en su caso, de manera electrónica a los correos registrados por los vocales; y
- XII. Las demás que sean encomendadas por el Consejo o el Comité, así como, las que le sean señaladas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7. Atribuciones de las personas titulares de las vocalías:

- I. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias a las cuales sean convocados;
- II. Emitir su voto y opinión sobre los programas, proyectos y acciones que en materia forestal se lleven a cabo;
- III. Cumplir con los acuerdos adoptados que recaigan en el ámbito de su competencia, informando sus avances al Comité cuando le sean solicitados;
- IV. Proponer temas al orden del día, que formen parte de los asuntos de la competencia de este Comité;
- V. Dar asesoría para el cumplimiento y seguimiento a los acuerdos del Comité;
- VI. Revisar las actas de la sesión y emitir comentarios en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la recepción del documento. En caso de no emitir comentarios en el plazo aquí referido, se dará por aprobado el contenido de dicha acta;
- VII. Firmar el acta en su versión final;
- VIII. Proponer la inclusión de invitados a las sesiones, para el tratamiento de asuntos relacionados con la materia;
- IX. Ser anfitrión al menos una vez al año, de una reunión del Comité en la residencia de la dependencia que representa;
- X. Informar cuando haya cambio de titular de la dependencia, municipio, organismo y asociaciones que representan; y
- XI. Las demás que sean encomendadas por el Consejo o el Comité, así como, las que le sean señaladas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8. Las personas integrantes del Comité participarán en las sesiones con voz y voto, a excepción de la Secretaría Técnica, quien tendrá derecho de voz, pero no a voto.

Artículo 9. Cada una de las personas integrantes deberá designar un suplente, quienes cubrirán las ausencias con todas las facultades del propietario.

Artículo 10. El nombramiento de suplencia de la persona para asistir a las sesiones, deberá constar por escrito, debiendo estar firmado por el titular correspondiente.

Artículo 11. El escrito de nombramiento de suplencia podrá ser remitido a la Presidencia, o en su caso, a la Secretaría Técnica, para su conocimiento.

Artículo 12. El cargo de cada persona integrante del Comité Técnico, es honorífico, por lo que sus integrantes no recibirán remuneración alguna por su desempeño, por lo que, durarán en su encargo, mientras no renuncien, o su nombramiento no sea revocado.

Artículo 13. Los invitados permanentes y especiales cuya presencia enriquezca el contenido de las sesiones del Comité Técnico, en virtud de que las funciones o actividades estén relacionadas con los objetivos de las sesiones, podrán participar con derecho sólo a voz.

**CAPÍTULO CUARTO
FUNCIONES DE LAS COMISIONES**

Artículo 14. Corresponde a las Comisiones;

Con el fin de atender las responsabilidades y compromisos de este Comité, las personas representantes de cada dependencia y afines en las mismas, se integrarán al menos en una comisión, con base en el perfil académico y laboral que desarrollan.

COMISIONES PROPUESTAS	INTEGRANTES
I. Contenidos Redes sociales	Las personas integrantes del Comité Técnico de Educación y Cultura Forestal
II. Pláticas y conferencias de visitas a escuelas	
III. Concurso de Dibujo y Pintura Infantil	
IV. Organización de eventos especiales (Ferias).	
V. Reforestaciones y evaluaciones de las mismas.	
VI. Metodología para el arbolado urbano	
VII. Financiamiento	
VIII. Carteles temáticos	
IX. Otros	

**CAPÍTULO QUINTO
DE LAS SESIONES DE COMITÉ**

Artículo 15. Las sesiones del Comité podrán ser ordinarias y extraordinarias:

- I. Serán ordinarias, aquellas sesiones que deban celebrarse cada tres meses de acuerdo con el calendario anual de sesiones aprobado por el Comité.
- II. Serán extraordinarias, aquellas sesiones convocadas por la Secretaría técnica por instrucciones de la Presidencia, cuando lo estime necesario o a petición que le formulen la mayoría de las personas integrantes del Comité, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar para ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria. En las sesiones extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos para el cual hayan sido convocados.

Artículo 16. La convocatoria para celebrar las sesiones ordinarias del Pleno debe ser firmada y enviada en papel membretado con una anticipación de cinco días naturales, misma que deberá contener: lugar, fecha y hora de la celebración, debiendo ir acompañada del orden del día, los documentos a revisar y el acta de la sesión anterior, documentos que podrán ser enviados a través de correo electrónico o por medios digitales a cada una de las personas integrantes del Comité.

Artículo 17. Tratándose de las Sesiones extraordinarias, la Convocatoria deberá realizarse por lo menos con dos días de anticipación. Sin embargo, en aquellos casos en que la Presidencia del Comité lo considere de extrema urgencia o gravedad, podrá convocar a Sesión extraordinaria fuera del plazo señalado e incluso, no será necesario Convocatoria por escrito cuando se encuentren presentes en un mismo lugar todas las personas integrantes del Comité.

Artículo 18. Para que la Sesión pueda celebrarse en Primera convocatoria, será necesaria la presencia de las personas Titulares de la Presidencia, de la Secretaría Técnica, y de la mayoría simple de las demás personas integrantes. En caso de que se trate de Segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de las personas Titulares, de la Presidencia, de la Secretaría Técnica y cuando menos otra persona integrante.

Artículo 19. Las resoluciones del Comité serán tomadas por unanimidad de votos o por la mayoría de sus miembros. En caso de empate, la persona Titular de la Presidencia tendrá el voto de calidad.

Artículo 20. En las sesiones ordinarias se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal.
- II. Lectura y aprobación del orden del día.
- III. Lectura de los acuerdos de la sesión anterior.
- IV. Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Comité.
- V. Asuntos generales.
- VI. Lectura de los acuerdos de la sesión.

Y en las sesiones extraordinarias:

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quorum legal.
- II. Lectura y aprobación del orden del día.
- III. Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Comité; y
- IV. Lectura de los acuerdos de la sesión anterior.

Artículo 21. En la discusión de cada punto del orden del día, la persona Titular de la Presidencia concederá el uso de la palabra a las personas integrantes del Comité que así lo soliciten. La intervención será en el orden en que haya sido solicitado.

Artículo 22. De cada sesión se elaborará un acta o minuta por parte de la Secretaría Técnica, que incluirá los asuntos tratados, y los acuerdos tomados, debiendo ser firmada y rubricada por las personas Titulares, de la Presidencia, Secretaría técnica y demás personas integrantes presentes, al término de la sesión.

Artículo 23. El acta de cada sesión deberá contener, de manera enunciativa y no limitativa:

- I. La palabra acta y el número que deberá ser consecutivo.
- II. Lugar en donde se efectuó la sesión.
- III. Día, mes y año de la celebración de la sesión.
- IV. Asistentes a la sesión, listándose en el orden siguiente: Presidencia, Secretaría Técnica, vocales y demás personas integrantes.
- V. Puntos a tratar dentro del orden del día y la secuencia en que fueron tratados.
- VI. Propuestas que surjan de la sesión.
- VII. Resultados de la votación para el caso de haberse sometido algún asunto, anotándole la propuesta que haya obtenido la mayor votación.

- VIII. Acuerdos tomados, debiéndose anotar a el responsable de su cumplimiento.
- IX. Hora, día mes y año de haberse declarado concluida la sesión.
- X. Firma y rubrica de la Presidencia, Secretaría Técnica y demás personas integrantes presentes.

Artículo 24. Sólo la persona Titular de la Presidencia y, por ausencia de esta, la persona Titular de la Secretaría Técnica y las personas representantes de las dependencias y organizaciones no gubernamentales acreditadas por escrito, podrán participar con voz y voto en las sesiones del Comité. Sólo se considera un voto por organización o dependencia.

Artículo 25. Se considerará que existe quórum legal, para la celebración de las sesiones cuando asista como mínimo el 50% más uno, del total de las dependencias u organismo acreditados. De no integrarse el quórum legal, se convocará a una Segunda sesión, que deberá celebrarse dentro de los diez días naturales siguientes, con el número de miembros que estén presentes.

Artículo 26. En caso de que los Integrantes del Comité, no emitan comentarios al Acta de Sesión en el plazo señalado, en el artículo 7; se dará por aprobado el contenido de dicha acta.

Artículo 27. Cualquiera de las personas integrantes del Comité, podrá solicitar a la Secretaría Técnica la inclusión del asunto a tratar dentro del orden del día de la sesión ordinaria, siempre y cuando sea con al menos 3 días hábiles, previos a su celebración, a la solicitud se deberán acompañar los documentos necesarios para su discusión.

CAPÍTULO SEXTO INGRESO AL COMITÉ

Artículo 28. Para el ingreso de nuevos miembros al Comité se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Representar a un sector del ámbito forestal, educativo y/o ambiental.
- II. Presentar por escrito a la persona Titular de la Presidencia, la solicitud de ingreso, exponiendo los motivos por los cuales desea integrarse a este órgano del Comité; enviando los datos del titular, representante y suplente de cada institución acreditada. Asimismo, por escrito la misión y visión, objetivos y fundamentación de la organización a representar.
- III. Ser aprobada la solicitud de ingreso por el Pleno del Comité en sesión ordinaria o extraordinaria.
- IV. Al final de cada ciclo anual se entregará un reconocimiento a la labor desarrollada dentro del Comité. Así como de cada evento que se realice en pro de la cultura y desarrollo sustentable de los recursos forestales.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL PATRIMONIO

Artículo 29. El patrimonio del Comité se integrará por:

- I. Los subsidios y apoyos que otorguen el gobierno federal, estatal, municipal, empresas, ONG'S, profesionistas, productores, transportistas, personas físicas y organismos internacionales.
- II. Asignaciones, donaciones, legados, materiales por concursos, talleres, y demás bienes e ingresos que se otorguen a su favor.
- III. El comité administrará su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables y lo destinará al cumplimiento de su objetivo.

CAPITULO OCTAVO DE LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO DE EDUCACIÓN Y CULTURA FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 30. Cualquier reforma a este Reglamento requerirá del voto probatorio de al menos dos terceras partes de las personas integrantes del Comité Técnico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Metepec, a los 4 días del mes de Diciembre de 2024.- El Director General de la Protectora de Bosques del Estado de **México**, Alejandro Santiago Sánchez Vélez.- Rúbrica.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ECOSISTEMAS FORESTALES.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CAMPO, Secretaría del Campo y logotipo que dice: Probosque, Estado de México, Secretaría del Campo, Protectora de Bosques del Estado de México.

EL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ECOSISTEMAS FORESTALES DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA**CONSIDERANDO**

Que en las Reglas de Operación del referido programa se contempla la constitución del Comité de Admisión y Seguimiento como cuerpo colegiado, que garantice el cumplimiento de éstas, la transparencia en el ejercicio y aplicación de los recursos, así como el seguimiento del programa.

Que mediante acuerdo número CAS-REEF/02.EXTORD/007/2024. de fecha 21 de Octubre de 2024, el Comité de Admisión y Seguimiento aprobó el presente Reglamento Interno en la Segunda Sesión Extraordinaria, los cuales permitirán eficientar el ejercicio de las atribuciones de los mismos y contar con un instrumento normativo acorde con las necesidades específicas del referido programa.

Que con fecha 26 de Noviembre de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y así como de su Reglamento, emitió el dictamen respectivo del presente Reglamento Interno.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ECOSISTEMAS FORESTALES**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales de la Protectora de Bosques del Estado de México, así como la celebración y desarrollo de las sesiones y la actuación de las personas integrantes en las mismas.

Artículo 2. El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales Sustentables, fungirá como órgano colegiado Interinstitucional facultado para coordinar la admisión, operación y seguimiento del Programa y que conocerá de las solicitudes presentadas, calificando y aprobando las que legal y técnicamente procedan, emitiendo su dictamen o resolución con carácter de fallo inapelable y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la Convocatoria y Reglas de Operación, respectivas, en apego a la normatividad legal aplicable.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Acta / Acta(s) de la sesión(es):** Al documento escrito que registra los temas tratados y los acuerdos adoptados en las sesiones ordinarias o extraordinarias del presente Comité, con la finalidad de certificar lo acontecido y dar validez a lo acordado.
- II. **Comité:** Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales;
- III. **Convocatoria:** Al documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Campo por medio del Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), mismo que establece las bases para participar en los diferentes Programas;
- IV. **Persona(s) Beneficiarias:** los Núcleos Agrarios, Personas Físicas, y/o Jurídico Colectivas, propietarias y/o poseedoras de terrenos forestales y/o preferentemente forestales; cuya solicitud sea aprobada y validada por el Comité para recibir el apoyo.
- V. **Presidencia:** A la presidencia del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales;

- VI. **Programa:** Al Programa Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales;
- VII. **PROBOSQUE:** A la Protectora de Bosques del Estado de México;
- VIII. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales;
- IX. **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales;
- X. **Secretaría Técnica:** A la Secretaría Técnica del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales;
- XI. **Sesión(es) ordinaria(s):** las que se llevan a cabo durante el período ordinario y en las cuales se deberá convocar por lo menos con tres días hábiles de anticipación.
- XII. **Sesión(es) extraordinaria(s):** las que se llevan a cabo fuera del periodo ordinario y en las cuales se deberá convocar por lo menos con 24 horas de anticipación; y
- XIII. **Vocales:** a las personas representantes que conforman el Comité por el Gobierno Estatal, Federal, Instituciones Académicas y Organizaciones Civiles.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 4. El Comité estará integrado por:

- a) Una Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría a la que esté adscrita PROBOSQUE.
- b) Una Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE);
- c) Vocales, quienes serán:
 - 1. La persona representante de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en el Estado de México;
 - 2. La persona representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de México (SEMARNAT);
 - 3. La persona representante de la Universidad Autónoma Chapingo (UACH).
 - 4. La persona representante de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex).
 - 5. La persona representante de los Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.;
- d) Invitados especiales, quienes serán:
 - 1. La Persona titular de la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental de PROBOSQUE;
 - 2. La Persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE;
 - 3. La Persona titular del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE; y
 - 4. La Persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales; y
 - 5. La Persona titular del Departamento de Restauración Forestal.

Artículo 5. Cada una de las personas integrantes deberá nombrar por escrito un suplente, quien cubrirá la ausencia con la totalidad de facultades de la persona propietaria, mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica y quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes.

Artículo 6. El cargo de cada persona integrante del Comité es honorífico, por lo que sus integrantes no recibirán remuneración pecuniaria alguna por el desempeño de su encargo y los designados durarán en el mismo, mientras no renuncien o su nombramiento no sea revocado.

Artículo 7. Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto. La Secretaría Técnica y las personas invitadas especiales tendrán derecho de voz, pero no de voto; y en caso de empate la presidencia tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 8. Las personas integrantes del Comité podrán solicitar por escrito y de forma oportuna a la Presidencia o a la Secretaría Técnica del Comité, la inclusión de asuntos en el Orden del Día, siempre y cuando sean competencia del comité, debiendo anexar el soporte documental correspondiente.

Artículo 9. Cualquier persona integrante del Comité podrá solicitar a la Presidencia o a la Secretaría Técnica del Comité, por escrito debidamente justificado, la realización de sesiones extraordinarias, anexando a sus solicitudes el soporte de los asuntos a tratar.

Artículo 10. Las personas integrantes del Comité podrán proponer la asistencia de personas invitadas cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole, cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el mismo, para lo cual deberán apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación del programa y el presente Reglamento.

Artículo 11. Cualquier persona integrante del Comité podrá proponer modificaciones, por situaciones no previstas, a las Reglas de Operación y a este Reglamento una vez aprobadas y autorizadas por el Comité, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Artículo 12. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Determinar, de conformidad a las Reglas de Operación vigentes los requisitos y conceptos a que se sujetará la selección y aprobación de las personas beneficiarias, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los recursos económicos que se concedan;
- II. Una vez que el Comité tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará que los listados de solicitudes aprobadas y no aprobadas se den a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE y en la página web del Organismo <http://probosque.edomex.gob.mx>;
- III. Aprobar la asignación de apoyos del Programa en predios con sobrevivencia menor a los rangos establecidos en las Reglas de Operación vigentes, en donde la sobrevivencia mínima no se haya alcanzado por causas no imputables a la persona beneficiaria;
- IV. Analizar la situación de aquellos predios que presenten algún conflicto de cualquier índole (legal, social o agrario) y que impidan el desarrollo del Programa, decretando la suspensión o en casos excepcionales la cancelación por no contar con los medios para la correcta ejecución del Programa, así mismo respecto del reintegro y reasignación de los recursos económicos no devengados, previa garantía de audiencia otorgada a la persona beneficiaria, de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes.
- V. Analizar, acordar y validar la situación de los predios que incurran en el incumplimiento de las Reglas de Operación vigentes y el Contrato de Adhesión, con la finalidad de exigir la devolución de los recursos asignados, por conducto de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE;
- VI. Emitir y modificar sus Lineamientos Internos; observando en todo momento la normatividad legal aplicable;
- VII. Dar seguimiento al cierre de los programas anteriores, así como a los acuerdos pendientes; y
- VIII. Resolver lo no previsto en las Reglas de Operación y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable.

Artículo 13. La Presidencia del Comité, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Instalar, presidir el Comité y representarlo;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos emitidos por el Comité;
- III. Convocar a sesiones a través de la Secretaría Técnica del Comité;
- IV. Vigilar por el cumplimiento del Orden del día de las sesiones y los acuerdos del Comité;
- V. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del Comité en los términos prescritos en las Reglas de Operación y el presente Reglamento;
- VI. Presentar propuestas sobre asuntos relacionados con los temas que se analizan en el Comité;
- VII. Solicitar opiniones técnicas en nombre del Comité, cuando éste lo autorice;
- VIII. Emitir el voto de calidad cuando se requiera;
- IX. Firmar las actas de las sesiones, acuerdos y demás documentos donde consten las determinaciones del Comité;
- X. Tomar las medidas necesarias para mantener el orden durante el desarrollo de las sesiones, o en su caso suspender la sesión por causa justificada;
- XI. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias, cuando los asuntos así lo ameriten;

- XII. Presentar las propuestas de modificación a las Reglas de Operación y realizar las gestiones a las que haya lugar para su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" previamente validadas por el Comité;
- XIII. Instruir a la Secretaría Técnica que someta a votación los proyectos de acuerdos y determinaciones del Comité; y
- XIV. Las demás que sean encomendadas por el Comité o las que le sean señaladas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 14. La Secretaría Técnica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar por instrucciones de la Presidencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II. Preparar el orden del día y llevar el registro de asistencia;
- III. Elaborar y remitir a las personas integrantes del Comité, para su revisión y validación, las actas de las sesiones del Comité, en un plazo no mayor a tres días hábiles, posteriores a la celebración de la reunión, así como recabar las firmas correspondientes, dentro de los seis días hábiles siguientes a su revisión;
- IV. Organizar y auxiliar a la Presidencia del Comité en el desarrollo de las sesiones;
- V. Dar seguimiento y promover el cumplimiento de los acuerdos derivados de las sesiones del Comité;
- VI. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, la cual deberá contener convocatoria, orden del día, seguimiento de acuerdos, así como los anexos que correspondan.
- VII. Remitir a todas las personas integrantes del Comité, por escrito y/o por correo electrónico, el oficio de invitación, orden del día, presentación y los anexos correspondientes, por lo menos con tres días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y 24 horas de anticipación para sesiones extraordinarias a la fecha que se fije la celebración de la sesión;
- VIII. Elaborar proyectos de acuerdo a los asuntos que corresponda resolver al Comité;
- IX. Firmar de manera conjunta con la Presidencia, las actas y demás documentos donde consten los acuerdos tomados por el Comité; y
- X. Las demás que sean encomendadas por el Comité o las que le sean señaladas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 15. Los vocales se constituirán dentro del Comité en una instancia técnica de consulta y apoyo de acuerdo con el ámbito de sus competencias, por lo que deberán asesorar, emitir las opiniones que el comité les requiera e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 16. Las personas vocales tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias a las cuales sean convocados;
- II. Emitir su opinión sobre el programa Restauración Ecológica de Ecosistemas Forestales;
- III. Aprobar el Orden del Día de las Sesiones del Comité;
- IV. Cumplir con los acuerdos adoptados que recaigan en el ámbito de su competencia, informando sus avances al Comité cuando le sean solicitados;
- V. Proponer temas al orden del día, que formen parte de los asuntos de competencia del Comité;
- VI. Proporcionar la información y documentación que le sea solicitada por el Comité;
- VII. Emitir su opinión y voto sobre el Programa, los proyectos y acciones que se lleven a cabo en el seno del Comité;
- VIII. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados en el ámbito de su competencia, informando sus avances cuando le sean solicitados por el Comité;
- IX. Proponer modificaciones a las Reglas de Operación y/o los presentes lineamientos;
- X. Resguardar los padrones de las personas beneficiarias del Programa y asegurar el uso adecuado de la información contenida en los mismos;
- XI. Vigilar el estricto cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación;
- XII. Informar por escrito cuando haya cambio de la persona titular o suplente de la Dependencia, organismo y/o asociación que representa;

- XIII. Revisar las actas de la sesión y emitir comentarios en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la recepción del documento;
- XIV. Firmar el acta en su versión final;
- XV. Las demás que sean encomendadas por el Comité o las que le sean señaladas en las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 17. Las personas integrantes del Comité deberán cumplir con el ejercicio de sus atribuciones, con las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y con las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 18. Las personas integrantes del Comité deberán cumplir con los acuerdos tomados durante la sesión del Comité, así como con las obligaciones que le correspondan, proporcionando de manera oportuna y adecuada la información y documentación solicitada por éste a través de la persona titular de la Presidencia o Secretaría Técnica del Comité.

Artículo 19. De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las personas integrantes del Comité se obligan a guardar secreto sobre la información referente a los Programas que sea clasificada como confidencial y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos a éstos, aun después de que se concluya su intervención en el Comité.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 20. Las convocatorias a las sesiones ordinarias del Comité se realizarán por medio de oficio dirigido a sus integrantes, firmado por la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité y deberán incluir lugar, día y hora en que se celebrará la sesión, o en su caso, a través de alguna plataforma digital, mismo que irá acompañado del orden del día y se notificará a las personas integrantes del Comité, por lo menos tres días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas con al menos 24 horas de anticipación por la Secretaría Técnica por instrucciones de la Presidencia cuando lo estime necesario o a petición que le formulen la mayoría de los vocales, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar para ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria. En las sesiones extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos para el cual hayan sido convocadas.

Las personas integrantes del Comité serán convocadas y deberán acusar de recibido.

Artículo 21. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica o sus suplencias, debidamente acreditadas.

Las sesiones virtuales podrán cancelarse una vez transcurridos 15 minutos de la hora convocada al no contar con el quórum legal y para las sesiones presenciales quedarán sujetas a lo acordado por los integrantes del Comité en el momento en el que se presente el retraso de alguna de las personas integrantes para dar inicio con la sesión. En caso de ser cancelada, la Presidencia instruirá a la Secretaría Técnica para convocar nuevamente a Sesión de Comité.

Artículo 22. En las sesiones ordinarias se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal;
- II. Lectura de aprobación del orden del día;
- III. Lectura de los acuerdos de la sesión anterior;
- IV. Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Comité;
- V. Asuntos generales;
- VI. Lectura de acuerdos de la sesión; y
- VII. Clausura

Y en las sesiones extraordinarias:

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal;
- II. Lectura de aprobación del orden del día;
- III. Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Comité;
- IV. Lectura de acuerdos de la sesión; y
- V. Clausura

Artículo 23. En la discusión de cada punto del Orden del Día, la Presidencia concederá el uso de la palabra a las personas integrantes del Comité que así lo soliciten. La intervención será en el orden que haya sido solicitado.

Artículo 24. De cada sesión se elaborará un acta por parte de la Secretaría Técnica, que incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados y deberá firmarse y rubricarse por la Presidencia, Secretaría Técnica, vocales e invitados especiales.

Artículo 25. El acta de cada sesión deberá contener, de manera enunciativa y no limitativa:

- I. La palabra acta y el número que deberá ser consecutivo.
- II. Lugar en donde se efectuó la sesión.
- III. Día, mes y año de la celebración de la sesión.
- IV. Asistentes a la sesión, listándose en el orden siguiente: Presidencia, Secretaría Técnica, Vocalías y demás personas integrantes.
- V. Puntos del orden del día, en la secuencia que fueron tratados.
- VI. Propuestas que surjan de la sesión.
- VII. Resultados de votación para el caso de haberse sometido algún asunto, anotándole la propuesta que haya obtenido la mayor votación.
- VIII. Acuerdos tomados.
- IX. Hora, día, mes y año de haberse declarado concluida la sesión.
- X. Firma de la Presidencia, Secretaría Técnica, vocales e invitados especiales. En todos los casos deberá anotarse nombre y cargo.

En caso de que las personas integrantes del Comité, no emitan comentarios al acta de sesión en el plazo señalado, en el artículo 16; se dará por aprobado el contenido de dicha acta.

Para que el acta tenga validez deberá estar firmada por la mayoría de las personas integrantes del Comité presentes en la sesión que cuenten con voz y voto.

Artículo 26. La Secretaría Técnica del Comité en coordinación con el Departamento de Restauración Forestal, tendrán un plazo no mayor a 10 días hábiles, para la elaboración, rubrica y firma del acta correspondiente de las personas integrantes que asistieron a la sesión respectiva, con ello aceptan el cumplimiento de los acuerdos tomados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Metepec, a los 4 días del mes de Diciembre de 2024.- El Director General de la Protectora de Bosques del Estado de México, Alejandro Santiago Sánchez Vélez.- Rúbrica.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN FORESTAL.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CAMPO, Secretaría del Campo y logotipo que dice: Probosque, Estado de México, Secretaría del Campo, Protectora de Bosques del Estado de México.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3.96 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y, 14 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Reglamento Interno del Consejo Forestal del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el día 31 de mayo del 2022 establece que para su funcionamiento integrará Comités Técnicos de Apoyo, los cuales fungirán como cuerpos colegiados de carácter técnico de análisis, asesoramiento y concertación sobre temas relacionados con los criterios e instrumentos de política forestal, previstos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y aquellos asuntos que el Consejo Forestal del Estado de México, considere que deban ser tratados en estos órganos colegiados.

Que en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2019, el Consejo Forestal del Estado de México, aprueba mediante acuerdo CFEM/A006-I/2019 que los Comités Técnicos Estatales que conforman el Consejo Forestal del Estado de México, elaborarán el reglamento interno de cada uno de ellos.

Que para un eficiente y eficaz desempeño de sus funciones, el Comité de Fomento a la Producción Forestal, valida y aprueba el presente Reglamento para su publicación la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, antes del cierre del presente año fiscal y dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2024 de la Protectora de Bosques del Estado de México, en la Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 18 de Octubre del dos mil veinticuatro, mediante acuerdo No. 005/05-EXT/2024..

En mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN FORESTAL**CAPÍTULO PRIMERO****DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Fomento a la Producción Forestal, así como la celebración y desarrollo de las sesiones y la actuación de sus integrantes en la misma.

Artículo 2. El Comité de Fomento a la Producción Forestal, fungirá como cuerpo colegiado de carácter técnico de análisis, asesoramiento y concertación sobre temas relacionados con los criterios e instrumentos de política forestal, previstos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y aquellos asuntos que el Consejo considere que deben ser tratados en este órgano colegiado.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Comité: Al Comité de Fomento a la Producción Forestal.
- II. Consejo: Al consejo Forestal del Estado de México
- III. Presidencia: A la Presidencia del Comité de Fomento a la Producción Forestal.
- IV. Reglamento: Al Reglamento Interior del Comité de Fomento a la Producción Forestal.
- V. Secretaría: A la Secretaría Técnica del Comité de Fomento a la Producción Forestal, y
- VI. Vocales: A las personas representantes que conforman el Comité por el Gobierno Estatal, Federal, Municipal, Instituciones Académicas y Organizaciones Civiles.

CAPÍTULO SEGUNDO**DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ**

Artículo 4. El Comité se integrará por:

- I. Una Presidencia, quien será la persona Titular de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE);
- II. Una Secretaría Técnica, quien será la persona Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT);
- III. Vocales, que serán una persona representante de cada una de las dependencias, organismo y/o asociaciones siguientes:
 1. La persona representante de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR);
 2. La persona representante de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA);
 3. La persona representante de la Procuraduría Agraria (PA), vocal;
 4. La persona representante de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP);
 5. La persona representante del Colegio de Profesionistas Forestales del Estado de México A.C.;
 6. La persona representante de la Asociación Nacional de Profesionales Forestales A.C., Sección Toluca; y
 7. La persona representante de la Organización Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México A.C.
 8. La persona representante de la Cámara Nacional de la Industria Forestal Delegación Estado de México A.C.
- IV. Invitados Especiales, quienes serán:
 1. Las personas representantes de los H. Ayuntamientos del Estado de México;
 2. La persona Titular de la Dirección de Protección Forestal de PROBOSQUE; y
 3. La persona Titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE.

En el caso de los Representantes de los H. Ayuntamientos del Estado de México, se invitará solamente a los que, en cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias, se propongan para su opinión sobre proyectos que se pretendan desarrollar en su jurisdicción territorial.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 5. El Comité, tendrá las siguientes atribuciones;

- I. Revisar, analizar y emitir opiniones sobre solicitudes de aprovechamiento forestal maderable, cambio de uso de suelo en terrenos forestales, documentos técnicos unificados para el aprovechamiento forestal maderable y demás temas relacionados con el manejo sustentable de los recursos forestales de la Entidad;
- II. Emitir recomendaciones y opiniones respecto a las consultas que se hagan por parte del Consejo;
- III. Realizar análisis y diagnósticos, así como proponer proyectos y la revisión de normas en la materia;
- IV. Invitar a expertos en materias específicas para la toma de acuerdos;
- V. Solicitar opiniones técnicas a las Autoridades o a las instancias correspondientes, de acuerdo al asunto que se trate;
- VI. Solicitar la presencia del interesado, en caso de que exista duda sobre algún tema en específico y para una mejor interpretación, a fin de que se exponga de una manera clara y precisa la información correspondiente;
- VII. Rendir informes ejecutivos o descriptivos al Consejo, respecto de las opiniones y consultas que hayan sido atendidas por este cuerpo colegiado;
- VIII. Presentar al Consejo asuntos o temas que se consideren convenientes y que deban tratarse en el seno del mismo;
- IX. Validar el Informe Anual de la Producción Forestal del Estado de México;
- X. Firmar y rubricar las actas de las sesiones;
- XI. Elaborar los programas anuales de trabajo y otras actividades relacionadas con el manejo forestal sustentable en la Entidad;
- XII. Emitir lineamientos, que regulen su funcionamiento, y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, las que sean encomendadas por el Consejo y las que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6. La Presidencia del Comité, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presidir el Comité y representarlo;

- II. Dar seguimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo y a los del Comité;
- III. Convocar a sesiones a través de la Secretaría del Comité;
- IV. Vigilar por el cumplimiento de acuerdos del Comité;
- V. Presentar propuestas sobre asuntos relacionados con los temas que se analizan en el Comité;
- VI. Remitir a las personas integrantes del Consejo las recomendaciones o resoluciones que el Comité apruebe;
- VII. Invitar a aquellas personas que, por su vinculación con el sector forestal, es importante su participación en las sesiones del Comité;
- VIII. Solicitar opiniones técnicas en nombre del Comité, cuando este lo autorice;
- IX. Emitir el voto de calidad cuando se requiera;
- X. Firmar actas de las sesiones, acuerdos y demás documentos donde consten las determinaciones del Comité;
- XI. Rendir los informes y comunicados que deban de ser de conocimiento de las personas integrantes del Comité, así como aquellos que considere pertinentes;
- XII. Garantizar el orden de las sesiones, ejerciendo las atribuciones que le confiere el presente documento;
- XIII. Instruir a la Secretaría Técnica que someta a consideración del Comité para su aprobación el calendario anual de sesiones;
- XIV. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias, cuando los asuntos así lo ameriten, y;
- XV. Las demás que le sean encomendadas por el Consejo o el Comité o las que le sean señaladas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7. La Secretaría Técnica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar por instrucciones de la Presidencia del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II. Preparar el orden del día, llevar el registro de asistencia y elaborar las actas de las sesiones del Comité;
- III. Elaborar y remitir a las personas integrantes del Comité, para su revisión y validación, las actas de las sesiones del Comité, en un plazo no mayor a tres días hábiles, posteriores a la celebración de la reunión, así como recabar las firmas correspondientes, dentro de los seis días hábiles siguientes a su revisión;
- IV. Proponer el Calendario Anual de las Sesiones del Comité;
- V. Organizar y auxiliar a la Presidencia del Comité en el desarrollo de las sesiones;
- VI. Dar seguimiento y promover el cumplimiento de los acuerdos derivados de las sesiones del Comité;
- VII. Remitir a los miembros del Comité, por escrito, por correo electrónico o a través de medios digitales, la carpeta con los documentos y anexos necesarios para la comprensión y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha que se fije la celebración de la sesión;
- VIII. Elaborar proyectos de acuerdo a los asuntos que corresponda resolver al Comité;
- IX. Firmar y rubricar de manera conjunta con la Presidencia del Comité, las actas y demás documentos donde consten los acuerdos tomados por el Comité;
- X. Tramitar la correspondencia y los asuntos que no requieran acuerdo del Comité, y
- XI. Las demás que sean encomendadas por el Consejo o el Comité o las que le sean señaladas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8. Las personas vocales tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias a las cuales sean convocados;
- II. Emitir su voto y opinión sobre los programas, proyectos y acciones que en materia de manejo forestal sustentable se lleven a cabo;
- III. Cumplir con los acuerdos adoptados que recaigan en el ámbito de su competencia, informando sus avances al Comité cuando le sean solicitados;
- IV. Proponer temas al orden del día, que formen parte de los asuntos de competencia del Comité;
- V. Solicitar la opinión técnica de las personas expertas respecto de proyectos y acciones que en materia de manejo forestal sustentable se lleven a cabo;
- VI. Dar asesoría para el cumplimiento y seguimiento a los acuerdos del Comité;
- VII. Revisar las actas de la sesión y emitir comentarios en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la recepción del documento. En caso de no emitir comentarios en el plazo aquí referido, se dará por aprobado el contenido de dicha acta;

- VIII. Firmar el acta en su versión final;
- IX. Proponer la inclusión de las personas invitadas a las sesiones, para el tratamiento de asuntos relacionados a la materia;
- X. Informar cualquier cambio de titular de la Dependencia que representa, y;
- XI. Las demás que sea encomendadas por el Consejo o el Comité o las que le sean señaladas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9. Las personas integrantes del Comité participarán en las sesiones con voz y voto. La Secretaría Técnica y las personas invitadas especiales tendrán derecho de voz, pero no voto.

Artículo 10. Cada una de las personas integrantes nombrará un suplente, quienes en ausencia de la persona propietaria, deberá asistir a las sesiones, ejerciendo las atribuciones de la persona propietaria.

Artículo 11. El nombramiento de suplencia para las sesiones deberá constar por escrito y estar firmados por la persona representante titular correspondiente.

Artículo 12. El escrito de nombramiento de suplencia deberá ser remitido a la Presidencia con copia, a la Secretaría Técnica, para su conocimiento.

Artículo 13. El cargo de cada persona integrante del Comité Técnico es honorífico, por lo que sus integrantes no recibirán remuneración pecuniaria alguna a su desempeño y las personas designadas durarán en el mismo, mientras no renuncien o su nombramiento no sea revocado.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES DE COMITÉ

Artículo 14. Las sesiones del Comité podrán ser ordinarias y extraordinarias:

- I. Serán ordinarias aquellas sesiones que deban celebrarse cada mes de acuerdo con el calendario anual de sesiones aprobado por el Comité.
- II. Serán extraordinarias aquellas sesiones convocadas por la Secretaría Técnica por instrucciones de la Presidencia cuando lo considere necesario o a petición que le formulen la mayoría de los vocales, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar para ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria. En las sesiones extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos para el cual hayan sido convocadas.

Artículo 15. Para que la sesión pueda celebrarse en primera convocatoria, será necesaria la presencia de la Presidencia, Secretaría Técnica y de la mayoría simple de las demás personas integrantes. En caso de que se trate de segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de la Presidencia, Secretaría Técnica y cuando menos otra persona integrante.

Artículo 16. Para la celebración de las sesiones ordinarias del Comité, la Presidencia por conducto del Secretaría Técnica, convocará por escrito, correo electrónico o medios digitales a cada uno de las personas integrantes, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la sesión.

Artículo 17. Tratándose de las sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá realizarse por lo menos con dos días de anticipación. Sin embargo, en aquellos casos en que la Presidencia del Comité lo considere de extrema urgencia o gravedad, podrá convocar a sesión extraordinaria fuera del plazo señalado e incluso no será necesaria la convocatoria por escrito cuando se encuentren presentes en un mismo lugar todas las personas integrantes del Comité.

Artículo 18. Las resoluciones del Comité serán por unanimidad o mayoría de sus miembros. La Presidencia tendrá el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 19. En las sesiones ordinarias se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum.
- II. Lectura de aprobación del orden del día.
- III. Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Comité.
- IV. Asuntos generales.
- V. Lectura de los acuerdos de la sesión.

Y en las sesiones extraordinarias

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum.
- II. Lectura de aprobación del orden del día.
- III. Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Comité.
- IV. Lectura de los acuerdos de la sesión.

En las sesiones extraordinarias se tratarán sólo los asuntos para los cuales hubieran sido citadas.

Artículo 20. En la discusión de cada punto de la orden del día, la Presidencia concederá el uso de la palabra a las personas integrantes del Comité que así lo soliciten. La intervención será en el orden que haya sido solicitado.

Artículo 21. De cada sesión se elaborará un acta por parte de la Secretaría Técnica, que incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados y deberá firmarse y rubricarse por la Presidencia, Secretaría Técnica y demás personas integrantes presentes al término de la sesión.

Artículo 22. El acta de cada sesión deberá contener, de manera enunciativa y no limitativa:

- I. La palabra acta y el número que deberá ser consecutivo.
- II. Lugar en donde se efectuó la sesión.
- III. Día, mes y año de la celebración de la sesión.
- IV. Asistentes a la sesión, listándose en el orden siguiente: Presidencia, Secretaría Técnica, vocales y demás personas integrantes.
- V. Puntos del orden del día, en la secuencia que fueron tratados.
- VI. Propuestas que surjan de la sesión.
- VII. Resultados de votación para el caso de haberse sometido algún asunto, anotándole la propuesta que haya obtenido la mayor votación.
- VIII. Acuerdos tomados, debiéndose anotar la persona responsable de su cumplimiento.
- IX. Hora, día mes y año de haberse declarado concluida la sesión.
- X. Firma de la Presidencia, Secretaría Técnica y demás personas integrantes presentes. En todos los casos deberá anotarse nombre y cargo de cada uno de los miembros del Comité.

Para que el acta tenga validez deberá estar firmada por la mayoría de las personas integrantes del Comité presentes en la sesión que cuenten con voz y voto.

Artículo 23. Las personas integrantes del Comité que tengan interés en realizar observaciones, sugerencias o propuestas al proyecto de acta, podrán manifestarlo en el momento verbalmente a la Secretaría Técnica.

Artículo 24. Cualquiera de las personas integrantes del Comité podrá solicitar a la Secretaría Técnica la inclusión de asuntos en el proyecto de la orden de sesión ordinaria, siempre y cuando sea con al menos 5 días hábiles previos a su celebración, a la solicitud se deberán acompañar los documentos necesarios para su discusión.

CAPITULO QUINTO

DE LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 25. La modificación a este Reglamento Interno se llevará a cabo con la aprobación de las dos terceras partes del Pleno del Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente lineamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Metepec, a los 4 días del mes de Diciembre de 2024.- El Director de la Protectora de Bosques del Estado de México, Alejandro Santiago Sánchez Vélez. - Rúbrica.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ESTATAL DE RESTAURACIÓN FORESTAL.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CAMPO, Secretaría del Campo y logotipo que dice: Probosque, Estado de México, Secretaría del Campo, Protectora de Bosques del Estado de México.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3.96 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y 14 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Reglamento Interno del Consejo Forestal del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día 31 de mayo de 2022, establece que para su funcionamiento integrará Comités Técnicos de Apoyo, los cuales fungirán como cuerpos colegiados de carácter técnico de análisis, asesoramiento y concertación sobre temas relacionados con los criterios e instrumentos de política forestal, previstos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y aquellos asuntos que el Consejo considere que deban ser tratados en estos órganos colegiados.

Que, para un eficiente y eficaz desempeño de sus funciones, el Comité Estatal de Restauración Forestal, aprobó el presente Reglamento en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité, celebrada en fecha 23 de octubre de 2024, mediante acuerdo CER23102024/24.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ESTATAL DE RESTAURACIÓN FORESTAL**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Comité Estatal de Restauración Forestal, así como la celebración y desarrollo de las sesiones y la actuación de sus integrantes en las mismas.

Artículo 2. El Comité Estatal de Restauración Forestal, fungirá como cuerpo colegiado de carácter técnico de análisis, asesoramiento y concertación, con el objeto de lograr la recuperación y restauración de terrenos y ecosistemas forestales en coordinación con el sector académico, sector privado, sector público y sector social, en el seguimiento a las actividades de restauración de cada una de las instituciones que participan en la Campaña Estatal de Restauración, así como la revisión de los avances logrados por cada una de ellas y aquellos asuntos que el Consejo considere que deben ser tratados en este órgano colegiado.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Comité: Al Comité Estatal de Restauración Forestal;
- II. Consejo: Al Consejo Forestal del Estado de México;
- III. Presidencia: A la presidencia del Comité Estatal de Restauración Forestal;
- IV. Reglamento: Al Reglamento Interno del Comité Estatal de Restauración Forestal;
- V. Secretaría Técnica: A la Secretaría Técnica del Comité Estatal de Restauración Forestal; y
- VI. Vocales: A las personas representantes que conforman el Comité por el Gobierno Estatal, Federal, Municipal, Instituciones Académicas y Organizaciones Civiles.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ**

Artículo 4. El Comité se integrará por:

- I. Una Presidencia, quien será la persona Titular de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE);
- II. Una Secretaría Técnica, quien será la persona Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en el Estado de México;
- III. Vocales, que serán una persona representante de cada una de las dependencias, organismo y/o asociaciones siguientes:
 - a) Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF);
 - b) Coordinación General de Conservación Ecológica (CGCE);

- c) Secretaría de Educación (SE);
 - d) Universidad Autónoma del Estado de México;
 - e) Comisión de la Cuenca Valle de Bravo-Amanalco;
 - f) Dirección General de Agricultura de la Secretaría del Campo.
 - g) Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) a través del Programa Lago de Texcoco;
 - h) Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), APFF Nevado de Toluca y Ciénegas de Lerma;
 - i) Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), Izta-Popo;
 - j) Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) a través de las 22^{ava} Zona Militar;
 - k) Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) a través de la 37^{ava} Zona Militar;
 - l) Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México;
 - m) Secretaría de Desarrollo Rural (SADER), a través de la Delegación Federal en el Estado de México.
 - n) Organización Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México A.C.;
 - o) Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible (CCMSS);
 - p) Colegio Profesional de las Ciencias Biológicas del Estado de México, A.C.;
 - q) Reforestamos México, A.C., y
 - r) Colegio de Profesionistas Forestales del Estado de México, A.C.
- IV.** Invitados Permanentes, quienes serán una persona representante de los Gobiernos Municipales que cuenten con mayor cobertura forestal, siendo:
- a) Amanalco;
 - b) Amecameca;
 - c) Temascaltepec, y
 - d) Villa del Carbón.
- V.** Invitados Especiales, quienes serán:
- a) Una persona Representante del Servicio Meteorológico Nacional, y
 - b) Una persona Representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 5. El Comité Estatal de Restauración Forestal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presentar al Consejo asuntos o temas que se consideren convenientes y que deban tratarse en el seno del mismo;
- II. Definir metas de Reforestación y llevar puntual seguimiento de avances por dependencia, organismo y/o asociación;
- III. Revisar, analizar, y emitir opiniones sobre solicitudes de donación de planta, así como dar puntual seguimiento a los Convenios de Donación de planta a Título Gratuito con las Diferentes Dependencias, Organizaciones e Instituciones que conforman el Comité;
- IV. Realizar análisis y diagnósticos, así como proponer proyectos y la revisión de normas en la materia;
- V. Coordinar jornadas de Reforestación con el apoyo de las personas Integrantes del Comité;
- VI. Emitir recomendaciones y opiniones respecto a las consultas que se hagan por parte del Consejo;
- VII. Invitar a personas expertas en materia de temas específicos como el caso del pronóstico de lluvias;
- VIII. Rendir informes ejecutivos o descriptivos al Consejo, respecto de las opiniones y consultas que hayan sido atendidas por este comité;
- IX. Realizar o promover la evaluación del establecimiento de las reforestaciones realizadas con planta gestionada por el Comité;
- X. Elaborar el informe final de los trabajos realizados de restauración forestal durante el ejercicio correspondiente, para al finalizar presentarlo ante el Comité;
- XI. Promover o realizar estudios quinquenales de avances de las reforestaciones realizadas en el seno del Comité para evaluar y valorar los beneficios ambientales que hayan resultado de estos trabajos, comparándolo con el cambio de uso de suelo que afecte al suelo forestal, a fin de realizar un balance cobertura forestal vs cambio de uso de suelo forestal;
- XII. Emitir lineamientos, que regulen su funcionamiento, y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, y las que sean encomendadas por el Consejo, así como las que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6. La Presidencia del Comité, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presidir el Comité y representarlo;

- II. Dar seguimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo y a los acuerdos del Comité;
- III. Convocar a sesiones a través de la Secretaría Técnica del Comité;
- IV. Vigilar por el cumplimiento de acuerdos del Comité;
- V. Presentar propuestas sobre asuntos relacionados con los temas que se analizan en el Comité;
- VI. Remitir al Consejo las recomendaciones o resoluciones que el Comité apruebe;
- VII. Invitar a aquellas personas que, por su vinculación con el sector forestal es importante su participación en las sesiones del Comité;
- VIII. Solicitar opiniones técnicas en nombre del Comité, cuando éste lo autorice;
- IX. Emitir el voto de calidad cuando se requiera;
- X. Firmar las actas de las sesiones, acuerdos y demás documentos donde consten las determinaciones del Comité;
- XI. Rendir los informes y comunicados que deban de ser de conocimiento de las personas integrantes del Comité, así como aquellos que considere pertinentes;
- XII. Tomar las medidas necesarias para mantener el orden durante el desarrollo de las sesiones, o en su caso suspender la sesión por causa justificada;
- XIII. Instruir a la Secretaría Técnica que someta a consideración del Comité Técnico para su aprobación el calendario anual de sesiones;
- XIV. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias, cuando los asuntos así lo ameriten;
- XV. Instruir a la Secretaría Técnica que someta a votación los proyectos de acuerdos y determinaciones del Comité;
- XVI. Remitir al Consejo las recomendaciones o resoluciones que el Comité apruebe, y;
- XVII. Las demás que le sean encomendadas por el Consejo o el Comité o las que le sean señaladas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7. La Secretaría Técnica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar por instrucciones de la Presidencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II. Preparar el orden del día, la carpeta de la sesión, previo acuerdo con la presidencia y llevar el registro de asistencia;
- III. Elaborar y remitir a los integrantes del Comité, para su revisión y validación, las actas de las sesiones del Comité, en un plazo no mayor a tres días hábiles, posteriores a la celebración de la reunión, así como recabar las firmas correspondientes, dentro de los seis días hábiles siguientes a su revisión;
- IV. Proponer el Calendario Anual de Sesiones del Comité;
- V. Organizar y auxiliar a la Presidencia del Comité en el desarrollo de las sesiones;
- VI. Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los acuerdos derivados de las sesiones del Comité;
- VII. Remitir a las personas integrantes del Comité, por escrito, correo electrónico o a través de medios digitales, la carpeta con los documentos y anexos necesarios para la comprensión y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, cuando se trate de sesión ordinaria por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha que se fije la celebración de la sesión y en caso de sesión extraordinaria con dos días previos a la sesión;
- VIII. Elaborar proyectos de acuerdo a los asuntos que corresponda resolver al Comité;
- IX. Firmar de manera conjunta con la Presidencia, las actas y demás documentos donde consten los acuerdos tomados por el Comité;
- X. Tramitar la correspondencia y los asuntos que no requieran acuerdo del Comité y,
- XI. Las demás que sean encomendadas por el Comité o las que le sean señaladas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8. Las personas vocales tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias a las cuales sean convocados;
- II. Emitir su opinión sobre los programas, proyectos y acciones que en materia de reforestación en la Entidad se lleven a cabo;
- III. Cumplir con los acuerdos adoptados que recaigan en el ámbito de su competencia, informando sus avances al Comité cuando le sean solicitados;
- IV. Proponer temas al orden del día, que formen parte de los asuntos de competencia del Comité;
- V. Solicitar la opinión técnica de expertos respecto de proyectos y acciones que en materia de reforestación lleven a cabo;
- VI. Dar asesoría, y en su caso realizar acciones, para el cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité;
- VII. Proponer la inclusión de invitados a las sesiones, para el tratamiento de asuntos relacionados a la materia con la finalidad de que puedan incorporar una meta en cuanto a superficie y cantidad de planta a reforestar;
- VIII. Informar cuando haya cambio en la persona titular de la Dependencia, organismo y/o asociación que representa;
- IX. Revisar las actas de la sesión y emitir comentarios en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la recepción del documento. En caso de no emitir comentarios en el plazo aquí referido, se dará por aprobado el contenido de dicha acta;

- X. Firmar el acta en su versión final;
- XI. Las demás que sean encomendadas por el Consejo o el Comité o las que le sean señaladas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9. Las personas integrantes del Comité participarán en las sesiones con voz y voto; la Secretaría Técnica gozará de derecho a voz, pero no de voto en las sesiones.

Los invitados permanentes y especiales cuya presencia enriquezca el contenido de las sesiones del Comité, tendrán derecho a voz, pero no de voto en las sesiones.

Artículo 10. Cada una de las personas integrantes nombrará por escrito un suplente, quienes, en ausencia de la persona propietaria, deberá asistir a las sesiones, ejerciendo las atribuciones de la persona propietaria.

Artículo 11. El nombramiento de suplencia para las sesiones deberá constar por escrito y estar firmado por la persona representante titular correspondiente, asimismo, deberá ser remitido a la Presidencia con copia, a la Secretaría Técnica, para su conocimiento.

Artículo 12. El cargo de cada persona integrante del Comité es honorífico, por lo que sus integrantes no recibirán remuneración pecuniaria alguna por el desempeño de su encargo y los designados durarán en el mismo, mientras no renuncien o su nombramiento no sea revocado.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 13. Las sesiones del Comité podrán ser ordinarias y extraordinarias:

- I. Serán ordinarias aquellas sesiones que podrán celebrarse cada dos meses en temporada baja (enero-mayo) y **una por mes** en temporada de lluvias (junio-septiembre), de acuerdo con el calendario anual de sesiones aprobado por el Comité.
- II. Serán extraordinarias aquellas sesiones convocadas por la Secretaría Técnica por instrucciones de la Presidencia cuando lo estime necesario, o a petición, de la mayoría de los integrantes del Comité, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar para ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria. En las sesiones extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos para el cual hayan sido convocadas.

Artículo 14. Para la celebración de las sesiones ordinarias del Comité, la Presidencia por conducto de la Secretaría Técnica, convocará por escrito, por correo electrónico o por medios digitales a cada uno de las personas integrantes del Comité, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la sesión.

Artículo 15. Tratándose de las sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá realizarse por lo menos con dos días de anticipación. Sin embargo, en aquellos casos en que la Presidencia del Comité lo considere de extrema urgencia o gravedad, podrá convocar a sesión extraordinaria fuera del plazo señalado e incluso no será necesaria la convocatoria por escrito cuando se encuentren presentes en un mismo lugar todas las personas integrantes del Comité.

Artículo 16. Para que la sesión pueda celebrarse en primera convocatoria, será necesaria la presencia de la Presidencia, la Secretaría Técnica y de la mayoría simple de las demás personas integrantes del Comité. En caso de que se trate de segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de la Presidencia, Secretaría Técnica y cuando menos otro integrante.

Artículo 17. Las resoluciones del Comité, serán por unanimidad o por mayoría de votos de sus integrantes. La Presidencia tendrá el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 18. En las sesiones ordinarias se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum.
- II. Lectura de aprobación del orden del día.
- III. Lectura de los acuerdos de la sesión anterior.
- IV. Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Comité.
- V. Asuntos generales.
- VI. Lectura de los acuerdos de la sesión.

Y en las sesiones extraordinarias

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum.
- II. Lectura de aprobación del orden del día.
- III. Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Comité.
- IV. Lectura de los acuerdos de la sesión.

Artículo 19. En la discusión de cada punto del orden del día, la Presidencia concederá el uso de la palabra a las personas integrantes del Comité que así lo soliciten.

La intervención será en el orden que haya sido solicitado.

Artículo 20. De cada sesión se elaborará un acta o minuta por parte de la Secretaría Técnica, que incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados y deberá firmarse y rubricarse por la Presidencia, Secretaría Técnica y demás integrantes presentes al término de la sesión.

Artículo 21. El acta de cada sesión deberá contener, de manera enunciativa y no limitativa:

- I. La palabra acta y el número que deberá ser consecutivo.
- II. Lugar en donde se efectuó la sesión.
- III. Día, mes y año de la celebración de la sesión.
- IV. Asistentes a la sesión, listándose en el orden siguiente: Presidencia, Secretaría Técnica, Vocalías y demás personas integrantes.
- V. Puntos del orden del día, en la secuencia que fueron tratados.
- VI. Propuestas que surjan de la sesión.
- VII. Resultados de la votación para el caso de haberse sometido algún asunto, anotándole la propuesta que haya obtenido la mayor votación.
- VIII. Acuerdos tomados, debiéndose anotar al responsable de su cumplimiento.
- IX. Hora, día mes y año de haberse declarado concluida la sesión.
- X. Firma de la Presidencia, Secretaría Técnica y demás personas integrantes presentes. En todos los casos deberá anotarse nombre y cargo de las personas integrantes del Comité.

Para que el acta tenga validez deberá estar firmada por la mayoría de las personas integrantes del Comité presentes en la sesión que cuenten con voz y voto.

Artículo 22. Las personas integrantes del Comité que tengan interés en realizar observaciones, sugerencias o propuestas al proyecto de acta, podrán manifestarlo en el momento verbalmente a la Secretaría o posteriormente por escrito, remitiendo sus aportaciones vía correo electrónico.

Artículo 23. Cualquiera de las personas integrantes del Comité podrá solicitar a la Secretaría Técnica la inclusión de asuntos importantes en el orden del día de la sesión ordinaria, siempre y cuando sea con al menos 3 días hábiles previos a su celebración, a la solicitud se deberán acompañar los documentos necesarios para su discusión.

Artículo 24. Tratándose de las sesiones virtuales, estas podrán cancelarse una vez transcurridos 15 minutos de la hora convocada al no contar con el quórum legal y; para las sesiones presenciales, quedarán sujetas a lo acordado por las personas integrantes del Comité en el momento en el que se presente el retraso de alguna de las personas integrantes para dar inicio con la sesión. En caso de ser cancelada, la Presidencia instruirá a la Secretaría Técnica para convocar nuevamente la Sesión de Comité.

CAPITULO QUINTO DE LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ

Artículo 25. Cualquier reforma a este Reglamento requerirá del voto probatorio de al menos dos terceras partes de los integrantes del Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Metepec, a los 4 días del mes de Diciembre de 2024.- El Director de la Protectora de Bosques del Estado de México, Alejandro Santiago Sánchez Vélez. - Rúbrica.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CAMPO, Secretaría del Campo y logotipo que dice: Probosque, Estado de México, Secretaría del Campo, Protectora de Bosques del Estado de México.

EL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

CONSIDERANDO

Que en las Reglas de Operación del programa se contempla la constitución del Comité de Admisión y Seguimiento como órgano colegiado, que garantice el cumplimiento de éstas, la transparencia en el ejercicio y aplicación de los recursos, así como el seguimiento del programa.

Que mediante acuerdo número CAS-MFS/02.EXT/005/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, el Comité de Admisión y Seguimiento, aprobó el presente Reglamento Interno en la Segunda Sesión Extraordinaria, el cual permitirá eficientizar el ejercicio de las atribuciones de los mismos y contar con un instrumento normativo acorde con las necesidades específicas del referido programa.

Que con fecha 26 de noviembre de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo del presente Reglamento Interno.

En mérito de lo antes expuesto, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:**

Artículo 1. El presente reglamento interno tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Manejo Forestal Sustentable de PROBOSQUE, así como la celebración y desarrollo de las sesiones y la actuación de sus integrantes en las mismas.

Artículo 2. El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Manejo Forestal Sustentable, fungirá como Órgano Colegiado Interinstitucional facultado para coordinar la admisión, operación y seguimiento del Programa, y conocerá de las solicitudes presentadas, calificando y aprobando las que legal y técnicamente procedan, emitiendo su dictamen o resolución con carácter de fallo inapelable y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la Convocatoria y Reglas de Operación, respectivas, en apego a la normatividad legal aplicable.

Artículo 3. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **Acta / Acta(s) de la sesión(es):** Al documento que registra los temas tratados y los acuerdos adoptados en las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Manejo Forestal Sustentable, con la finalidad de certificar lo acontecido y dar validez a lo acordado.
- II. **Comité:** Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Manejo Forestal Sustentable.
- III. **Convocatoria:** Al documento legal emitido por PROBOSQUE, que establece las bases para participar en el Programa Manejo Forestal Sustentable.
- IV. **PROBOSQUE:** A la Protectora de Bosques del Estado de México.
- V. **Programa:** Al Programa Manejo Forestal Sustentable.
- VI. **Reglas de Operación:** Al documento público de observancia general que contiene los criterios que precisan la forma de operar el Programa Manejo Forestal Sustentable.
- VII. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Artículo 4. El Funcionamiento del Comité será de carácter permanente, se integrará en términos de lo dispuesto por el presente Reglamento y tendrá las atribuciones que éstas le establecen.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 5. El Comité estará integrado por:

- a) Una Presidencia: quien será la persona titular de la Secretaría a la que esté adscrito PROBOSQUE.
- b) Una Secretaría Técnica, quien será la persona titular de PROBOSQUE;
- c) Vocales, quienes serán:
 1. La persona representante de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en el Estado de México;
 2. La persona representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de México (SEMARNAT);
 3. La persona representante del Colegio de Profesionistas Forestales del Estado de México, A. C.;
 4. La persona representante de la Asociación Mexicana de Profesionales Forestales A. C., Sección XIV Toluca;
 5. La persona representante de la Organización de Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.;
 6. La persona representante de la Cámara Nacional de la Industria Maderera, A. C.; y
 7. La persona representante de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMéx).
- d) Invitados especiales, quienes serán:
 1. Persona titular de la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental de PROBOSQUE;
 2. Persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE;
 3. Persona titular del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE;
 4. Persona titular de la Dirección de Protección Forestal de PROBOSQUE; y
 5. Persona Titular del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal de PROBOSQUE; y
 6. Persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales.

Artículo 6. Cada una de las personas integrantes deberá nombrar por escrito un suplente, quienes cubrirán las ausencias con la totalidad de facultades de la persona propietaria, mediante escrito dirigido a la Secretaría y quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes.

Artículo 7. El cargo de cada persona integrante del Comité es honorífico, los designados durarán en el mismo, mientras no renuncien o su nombramiento no sea revocado.

Artículo 8. Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto. La Secretaría Técnica y las personas invitadas especiales tendrán derecho de voz pero no de voto; y en caso de empate la presidencia tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 9. Las personas integrantes del Comité podrán solicitar por escrito y de forma oportuna a la Secretaría Técnica del Comité, la inclusión de asuntos en el Orden del Día, siempre y cuando sean competencia del Comité, debiendo anexar el soporte documental correspondiente.

Artículo 10. Cualquier integrante del Comité podrá solicitar a la Secretaría Técnica del Comité, por escrito debidamente justificado, la realización de sesiones extraordinarias, anexando a sus solicitudes el soporte de los asuntos a tratar.

Artículo 11. Las personas integrantes del Comité podrán proponer la asistencia de personas invitadas cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole, cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el mismo, para lo cual deberán apegarse a lo establecido en las reglas de operación del programa y el presente Reglamento.

Artículo 12. Cualquier integrante del Comité podrá proponer modificaciones, por situaciones no previstas, a las reglas de operación y a este reglamento. Una vez aprobadas y autorizadas por el Comité, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 13. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Sesionará de manera ordinaria y extraordinarias las veces que sea necesario, a petición de la presidencia o presidencia suplente; de una tercera parte de las personas integrantes del Comité ;
- b) Aprobar la Lista de personas Beneficiarias sin asignación de recursos y el Padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de proceder, autorizar su admisión al programa;
- c) Determinar, de conformidad a las Reglas de Operación los requisitos y vertientes a que se sujetará la selección y aprobación de las personas Beneficiarias, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los recursos económicos que se concedan;
- d) Una vez que el Comité tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará que el padrón de personas beneficiarias se dé a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, en la página web del Organismo <http://probosque.edomex.gob.mx>;
- e) Confirmar el otorgamiento oportuno del recurso económico comprometidos por el Programa;
- f) Analizar la situación de aquellos predios que presenten algún conflicto de cualquier índole (legal, social o agrario) y que impidan el desarrollo del Programa, decretando la suspensión o en casos excepcionales la cancelación, por no contar con los medios para la correcta ejecución del Programa; asimismo respecto del reintegro y reasignación del recurso económico no devengados, previa garantía de audiencia otorgada a la persona beneficiaria
- g) Analizar, acordar y validar la situación de los predios que incurran en el incumplimiento de las Reglas de Operación y el Contrato de Adhesión, con la finalidad de exigir la devolución del recurso económico asignado, por conducto de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE;
- h) Emitir y modificar sus Lineamientos Internos; observando en todo momento la normatividad legal aplicable.
- i) Autorizar el Reglamento Interno del Comité, así como aprobar sus modificaciones;
- j) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas beneficiarias;
- k) Dar seguimiento al cierre de los programas anteriores, así como a los acuerdos pendientes; y
- l) Resolver lo no previsto en las Reglas de Operación y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable, y
- m) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 14. La Presidencia del Comité, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Instalar, presidir el Comité y representarlo;
- II. Dirigir los debates de las Sesiones del comité Técnico y someter a votación los asuntos de las Sesiones y autorizar las actas de las mismas.
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- IV. Convocar a sesiones a través de la secretaria del Comité;
- V. Supervisar el cumplimiento del Orden del Día de las sesiones;
- VI. Autorizar la participación de personas invitadas en las sesiones del Comité en los términos prescritos en las reglas de operación y el presente Reglamento;
- VII. Emitir el voto de calidad cuando se requiera;
- VIII. Aprobar y firmar actas de las sesiones, acuerdos y demás documentos donde consten las determinaciones del Comité;
- IX. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias, cuando los asuntos así lo ameriten;
- X. Presentar de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento, las propuestas de modificación a las reglas de operación y al reglamento y proceder a su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" siempre y cuando sean aprobadas por el Comité;

Artículo 15. La Secretaria Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar por instrucciones de la Presidencia del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II. Preparar el orden del día y llevar el registro de asistencia;
- III. Elaborar y remitir a los integrantes del Comité, para su revisión y validación, las actas de las sesiones del Comité, en un plazo no mayor a tres días hábiles, posteriores a la celebración de la reunión, así como recabar las firmas correspondientes, dentro de los seis días hábiles siguientes a su revisión;
- IV. Organizar y auxiliar a la presidencia del Comité en el desarrollo de las sesiones;

- V. Comunicar, dar seguimiento puntual y promover el cumplimiento de los acuerdos derivados de las sesiones del Comité;
- VI. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, la cual deberá contener convocatoria, orden del día, seguimiento de acuerdos, así como los anexos que correspondan;
- VII. Remitir a todas las personas integrantes del Comité, por escrito y/o por correo electrónico, la documentación anteriormente mencionada, por lo menos con tres días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y 24 horas de anticipación para sesiones extraordinarias a la fecha que se fije la celebración de la sesión;
- VIII. Elaborar proyectos de acuerdo a los asuntos que corresponda resolver al Comité;
- IX. Firmar de manera conjunta con la presidencia, las actas y demás documentos donde consten los acuerdos tomados por el Comité; y
- X. Las demás que sean encomendadas por el Comité.

Artículo 16. Las personas vocales tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias a las cuales sean convocados;
- II. Aprobar el orden del día;
- III. Proponer la inclusión en el Orden del día de algún asunto que considere necesario y que sea de su competencia del Comité, debiendo remitir a la secretaría técnica la documentación soporte correspondiente;
- IV. Proporcionar la información y documentación que le sea solicitada por el Comité;
- V. Emitir su voto y opinión sobre los programas, proyectos y acciones que se lleven a cabo;
- VI. Cumplir con los acuerdos adoptados que recaigan en el ámbito de su competencia, informando sus avances al Comité cuando le sean solicitados;
- VII. Proponer modificaciones a las reglas de operación y/o al presente reglamento;
- VIII. Resguardar los padrones de las personas beneficiarias del Programa y asegurar el uso adecuado de la información contenida en los mismos;
- IX. Vigilar el estricto cumplimiento de lo establecido en las reglas de operación del Programa;
- X. Revisar las actas de la sesión y emitir comentarios en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la recepción del documento;
- XI. Firmar el acta en su versión final;

CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 17. Las personas integrantes del Comité deberán cumplir en el ejercicio de sus atribuciones, con las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y con las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 18. De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las personas integrantes se obligan a guardar secreto sobre la información referente a los Programas que sea clasificada como confidencial y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos a éstos, aun después de que se concluya su intervención en el Comité.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES DE COMITÉ

Artículo 19. Las convocatorias a las sesiones ordinarias del Comité se realizarán por medio de oficio dirigido a las personas integrantes, firmado por la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité y deberán incluir lugar, día y hora en que se celebrará la sesión, o en su caso, a través de alguna plataforma digital, y se notificará a las personas integrantes del Comité, por lo menos tres días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas con al menos 24 horas de anticipación por la secretaría técnica por instrucciones de la presidencia cuando lo estime necesario o a petición que le formulen la mayoría de las personas vocales, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar para ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria. En las sesiones extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos para el cual hayan sido convocadas.

Las personas integrantes del Comité serán convocadas y deberán acusar de recibido.

Artículo 20. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de las personas integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica o sus suplencias, debidamente acreditadas.

Las sesiones virtuales podrán cancelarse una vez transcurridos 15 minutos de la hora convocada al no contar con el quórum legal y para las sesiones presenciales quedarán sujetas a lo acordado por las personas integrantes del Comité en el momento en el que se presente el retraso de alguno de las personas integrantes para dar inicio con la sesión. En caso de ser cancelada, la presidencia instruirá a la secretaria técnica para convocar nuevamente a Sesión de Comité.

Artículo 21. Tendrán acceso a las Sesiones del Comité Técnico únicamente sus integrantes o los suplentes facultados para ello.

Artículo 22. En las sesiones ordinarias se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum;
- II. Lectura de aprobación del orden del día;
- III. Lectura de los acuerdos de la sesión anterior;
- IV. Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Comité;
- V. Asuntos generales; y
- VI. Clausura

Y en las sesiones extraordinarias:

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum.
- II. Lectura de aprobación del orden del día.
- III. Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Comité; y
- IV. Clausura

Artículo 23. En la discusión de cada punto de la orden del día, la presidencia concederá el uso de la palabra a las personas integrantes del Comité que así lo soliciten. La intervención será en el orden que haya sido solicitado.

Artículo 24. De cada sesión se elaborará un acta por parte de la secretaria técnica, que incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados y deberá firmarse por la presidencia, secretaria técnica y vocales.

Artículo 25. El acta de cada sesión deberá contener, de manera enunciativa y no limitativa:

- I. La palabra acta y el número que deberá ser consecutivo.
- II. Lugar en donde se efectuó la sesión.
- III. Día, mes y año de la celebración de la sesión.
- IV. Asistentes a la sesión, listándose en el orden siguiente: presidencia, secretaria técnica, vocales y demás personas integrantes.
- V. Puntos del orden del día, en la secuencia que fueron tratados.
- VI. Propuestas que surjan de la sesión.
- VII. Resultados de votación para el caso de haberse sometido algún asunto, anotándole la propuesta que haya obtenido la mayor votación.
- VIII. Acuerdos tomados, debiéndose anotar el responsable de su cumplimiento.
- IX. Hora, día mes y año de haberse declarado concluida la sesión.
- X. Firma de la presidencia, secretaria técnica, vocales y personas invitadas especiales. En todos los casos deberá anotarse nombre y cargo.

Artículo 26. En caso de que los Integrantes del Comité, no emitan comentarios al Acta de Sesión en el plazo señalado, en el artículo 16; se dará por aprobado el contenido de dicha acta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Metepec, a los 4 días del mes de Diciembre de 2024.- El Director General de la Protectora de Bosques del Estado de México, Alejandro Santiago Sánchez Vélez.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ROSA MARÍA MORALES BARRERA.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 3967/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CRISTHIAN VELASCO MORALES contra ROSA MARÍA MORALES BARRERA; a quien se le demanda las siguientes prestaciones. A) Que se declare por sentencia firme que me he convertido en Propietario del inmueble, identificado como lote de terreno número 13, de la Manzana 1, de la zona 02, del Ex-Ejido "TLAPACOYA CHALCO" Municipio de Chalco, Estado de México; actualmente ubicado Geográfica, Política y Administrativamente en la Colonia PROVIDENCIA, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; inmueble que en su totalidad tiene una superficie de 174.00 ciento setenta y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 18.20 metros, con lote catorce; al sureste: 09.60 metros, con lote nueve; al suroeste: 17.90 metros, con lote doce; y al noroeste: 09.80 metros, con avenida Central, hoy Avenida Adolfo López Mateos. Aclarando que dicho inmueble actualmente se encuentra en Avenida Adolfo López Mateos, Manzana 1, Lote 13 en la Colonia Providencia en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. B) La declaración en Sentencia Definitiva Ejecutoriada que ha operado la USUCAPION, a favor del suscrito CRISTHIAN VELASCO MORALES, respecto del inmueble que ha quedado detallado en cuanto a medidas, superficie y colindancias en el inciso que antecede. C) Que la Sentencia Ejecutoriada, que sea declarada a mi favor, ordene su Señoría, se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Chalco, Estado de México, a nombre del suscrito CRISTHIAN VELASCO MORALES sirviendo la misma como TÍTULO DE PROPIEDAD. D) El pago de los gastos y costas Judiciales que se originen con motivo del presente juicio; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- Con fecha 06 seis de mayo del año 2019 dos mil diecinueve CRISTHIAN VELASCO MORALES, adquirí el inmueble identificado con el Lote de Terreno Número 13, de la Manzana 1, de la Zona 02, el cual perteneció al Ex-Ejido de "Tlapacoya Chalco" Municipio de Chalco, Estado de México; inmueble que en la actualidad se localiza Geográficamente, Políticamente y Administrativamente, en la Colonia PROVIDENCIA, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; en la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.) la cual fue cubierta en su totalidad y a satisfacción de la vendedora ROSA MARÍA MORALES BARRERA; inmueble que tiene una superficie de 174.00 ciento setenta y cuatro metros cuadrados, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 18.20 metros, con lote catorce; al sureste: 09.60 metros, con lote nueve; al suroeste: 17.90 metros, con lote doce; y al noroeste: 09.80 metros, con avenida Central, hoy Avenida Adolfo López Mateos. Aclarando que dicho inmueble actualmente se encuentra en Avenida Adolfo López Mateos, Manzana 1, Lote 13 en la Colonia Providencia en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, lo anterior tal y como lo acreditado debidamente con el original del Contrato de Compra-Venta de referencia. 2.- El inmueble referido en el hecho uno se encuentra INSCRITO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO; OFICINA REGISTRAL CHALCO, a nombre de la hoy demandada ROSA MARIA MORALES BARRERA, bajo la Partida Número 672 del Volumen 66, Libro Primero, Sección Primera, de Fecha 06 SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1990 MIL NOVECIENTOS NOVENTA y actualmente bajo el Folio Real Electrónico 00164078, tal y como en este acto lo acreditado con el CERTIFICADO DE INSCRIPCION que me fue otorgado en fecha 12 DOCE DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO por la C. Registradora del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, Licenciada NATALI RODRIGUEZ PEREZ; documental que agrego al presente como ANEXO NÚMERO II. 3.- El bien inmueble que adquirí por conducto de ROSA MARIA MORALES BARRERA y que ha quedado descrito en el hecho número uno de esta demanda, lo he poseído en compañía de mi familia desde el día 06 seis de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, día en que la hoy demandada ROSA MARIA MORALES BARRERA, me entregó de manera personal la posesión física y material del inmueble que hoy es materia de este Juicio, mismo que hasta la presente fecha, lo he poseído en concepto de propietario a título de dueño, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, asimismo, durante el tiempo que he poseído el inmueble materia del presente juicio, he realizado los arreglos necesarios para la conservación del mismo, así como dentro del mismo he construido mi casa habitación, en virtud de que el suscrito, lo he habitado desde entonces con mi familia, así también los vecinos se han dado cuenta de que soy la única persona que ejerce actos de dominio desde hace más de cinco años. En atención que el bien inmueble objeto del presente asunto, lo he poseído durante el tiempo y con las condiciones que la Ley exige para Usucapir, es por eso que vengo a demandar el cumplimiento de las Prestaciones que han quedado asentadas, en el Capítulo respectivo, en consecuencia su Señoría, deberá dictar Sentencia mediante la cual se declare que me he convertido en PROPIETARIO del mencionado inmueble por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva usucapición del terreno descrito en el hecho número uno de esta demanda y en consecuencia se ordene la Cancelación de la Inscripción que aparece a nombre de ROSA MARIA MORALES BARRERA y se realice la inscripción a nombre del suscrito CRISTIAN VELASCO MORALES, en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, hoy INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE CHALCO, para que dicha Sentencia me sirva como TÍTULO DE PROPIEDAD. 4.- De acuerdo al Capítulo V-Bis "DEL JUICIO DE SUMARIO DE USUCAPIÓN", siendo que conforme al DECRETO NUMERO 90 EN SU ARTICULO UNO, se adiciona el capítulo en cuestión, mismo que fue publicado el día uno de junio del año 2016 dos mil dieciséis, en la GACETA DEL GOBIERNO, por lo cual basta que el predio que se pretenda Usucapir su superficie sea menor a DOSCIENTOS METROS y en virtud que el Inmueble que pretendo Usucapir, tiene una superficie total de 174.00 CIENTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, es por tal motivo que promuevo dentro del Juicio Sumario de Usucapición, superficie que se desprende del Contrato de Compra-Venta y del Certificado de Inscripción, que se agregan a la presente demanda. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a ROSA MARÍA MORALES BARRERA.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija, en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL VEINTISÉIS 26 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a dos 02 de diciembre de 2024.- SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MÉXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ERIKA VILLEGAS HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3708.-9, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1087/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ARNULFO ROA TORRES quien demanda de TVZ S.A. DE C.V., Y JOSE LUIS VALDEMAR RAMIREZ, las siguientes PRESTACIONES: a) La nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado entre la empresa TVZ S.A. DE C.V., en su carácter de vendedora con el señor JOSE LUIS VALDEMAR RAMIREZ, en su carácter de comprador del inmueble ubicado en departamento A III, número 406 y su respectiva cochera número A III 406, C54 y área de tendido A III 406/J8, en el lote 1, número 7 A, calle cerrada de Progreso colonia Barrio Norte, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, celebrado en la escritura 36,196, del volumen 1326 con el licenciado Conrado Zuckerman Ponce, Notario Público número 105 del Estado de México en fecha 8 de abril de 2006, b) La cancelación del asiento registral que aparece a favor del demandado JOSE LUIS VALDEMAR RAMIREZ, bajo los siguientes datos. PARTIDA 205, VOLUMEN 1777, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015. c) La desocupación y entrega del inmueble d). El pago de daños y perjuicios ocasionados por TVZ S.A. DE C.V consistentes en una renta mensual no menor de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 m.n.) desde la fecha en que realizó la nueva venta sin mi consentimiento. e) El pago de los gastos y costas judiciales. HECHOS 1.- Con fecha 6 de junio de 2006, el Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, dictó sentencia definitiva mediante la cual resolvió lo siguiente: PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ordinaria civil en la que la parte actora ARNULFO ROA TORRES, probó parcialmente la acción y la parte demandada PROYECTOS INDUSTRIALES Y CONSTRUCTIVOS S.A. DE C.V. y TVZ S.A. DE C.V. se constituyeron en rebeldía, SEGUNDO. Se condena a la parte demandada para que dé cumplimiento a la compraventa del inmueble y como consecuencia se condena a la codemandada TVZ S.A. DE C.V. como propietaria del predio materia del juicio, para que otorgue y firme a favor de su contraparte, la escritura pública mediante la cual se formalice la solicitud de compraventa de fecha veintiséis de diciembre de dos mil uno, lo que deberá hacer en los términos del resolutivo III de este fallo, así como dentro del plazo y con el apercibimiento decretado, para el caso de que no lo haga. 2.- La sentencia definitiva causó ejecutoria el 26 de septiembre de 2006. 3.- Promoví la ejecución de sentencia para que se otorgara a mi favor la firma de la compraventa ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público número 237 de esta Ciudad el que inicio los tramites respectivos para formalizar la compraventa pero se vio impedido a ello ya que la empresa TVZ S.A. DE C.V. en fecha 14 de septiembre de 2006, le vendió el inmueble al señor JOSE LUIS VALDEMAR RAMIREZ, por lo que dicho fedatario público regresó al Juzgado de origen los autos originales con un escrito fecha del 22 de agosto de 2008, 4.- Que la sentencia definitiva codena a TVZ S.A. DE C.V. a otorgar escritura pública a mi favor del contrato de compraventa de fecha veintiséis de diciembre de dos mil uno. Que el 14 de septiembre de 2006 el señor JOSE LUIS VALDEMAR RAMIREZ le compró el mismo inmueble a la empresa TVZ S.A. DE C.V. Que la empresa TVZ S.A. DE C.V., vendió por segunda ocasión el inmueble objeto de mi contrato y que por lo tanto la segunda venta es nula. 5.- El artículo 1.6 del Código Civil del Estado de México, establece que "los actos realizados contra el tenor de las leyes son nulos" mientras que el artículo 7.547 del mismo Código, establece: "El propietario de un bien no puede venderlo más de una vez, si contraviene esto, independientemente de la responsabilidad penal en que pueda incurrir, observará lo dispuesto en los dos artículos siguientes y por último 7.553 establece que la venta de bien ajeno es nula, de ahí que acudo con su señoría a demandar la NULIDAD ABSOLUTA de la escritura pública 36,196, del volumen 1326 con licenciado Conrado Zuckerman Ponce, Notario Público número 105 del Estado de México en fecha 8 de abril de 2006 en la que se contiene el contrato de compraventa celebrado entre la empresa TVZ S.A. DE C.V. en su carácter de vendedora con el señor JOSE LUIS VALDEMAR RAMIREZ en su carácter de comprador del inmueble ubicado en departamento A III, número 406 y su respectiva cochera número A III 406, C54 y área de tendido A III 406/J8, en el lote 1, número 7 A, calle cerrada de Progreso Colonia Barrio Norte, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 6.- Derivado del incumplimiento, he dejado de percibir frutos de la casa y que no se me ha dado posesión hasta la presente fecha, motivo por el cual reclamo como daños y perjuicios el pago de una renta mensual, retroactiva al 14 de septiembre de 2006 que es la fecha en que se realizó la venta cuya nulidad demando.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a TVZ S.A. DE C.V., Y JOSE LUIS VALDEMAR RAMIREZ, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.181, 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Validación: Fecha del acuerdo que ordenan la publicación del presente edicto: veinticinco y ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

3709.-9, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A "JOSÉ ÁNGEL ORTEGA CORTEZ", ante este Juzgado dentro del expediente número 677/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA YOLANDA ORTIZ OLIVO, en contra de JOSÉ ÁNGEL ORTEGA CORTEZ Y JORGE MARTÍNEZ CALDERÓN, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- La USUCAPIÓN del inmueble ubicado en CALLE TRUENO, MANZANA 802, LOTE 9, NÚMERO OFICIAL 16 DEL FRACCIONAMIENTO TERCERA UNIDAD DE JOSÉ MARÍA MORELOS (CONOCIDA COMO UNIDAD MORELOS TERCERA SECCIÓN), EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

B).- Se reconozca y se declare a su favor el tiempo en que poseyó el inmueble materia de la usucapión.

C).- La aclaración a su favor la usucapión en virtud de estar ejercitando la posesión jurídica y material desde hace más de 20 años anteriores a la fecha en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, respecto del inmueble materia del presente asunto.

Para ello me fundo en los siguientes hechos y consideraciones legales:

HECHOS:

1).- Como lo acredito el inmueble en cuestión se encuentra inscrito a nombre de JORGE MARTÍNEZ CALDERÓN.

2).- En fecha 13 de agosto de 1999 se protocolizó la cancelación de hipoteca y contrato de compra venta que celebro JORGE MARTÍNEZ CALDERÓN en su carácter de vendedor y JOSÉ ÁNGEL ORTEGA CORTEZ en su calidad de comprador, respecto del inmueble materia del presente juicio.

3).- En virtud de lo anterior y en posesión del inmueble JOSÉ ÁNGEL ORTEGA CORTEZ a partir del año 1993 a 2002 realizó los pagos del impuesto predial.

4).- La suscrita adquirió el inmueble materia del presente juicio a los 13 días del mes de julio de 2002 a través de un contrato de compraventa por escrito con el señor JOSÉ ÁNGEL ORTEGA CORTEZ, por lo que en dicha fecha me fue conferida la posesión jurídica y material del inmueble.

5).- A los 23 días del mes de marzo de 2023 realice el pago de traslado de dominio.

6).- El seis de octubre de 2000 se expidió a mi favor la constancia de alineamiento.

7).- La posesión que tengo respecto del bien inmueble la he venido disfrutando desde hace más de 20 años anteriores a la fecha, en los términos y en las condiciones exigidas por la ley, es decir en forma pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

8).- La posesión material del referido inmueble, me fue conferida desde el momento mismo en que realice la compra y venta privada por escrito, sin embargo por razones ajenas a mi voluntad no se llevo a cabo o se protocolizó ante notario público.

9).- Dadas las exigencias de la vida actual, me es necesario obtener documental fehaciente que acredite la titularidad del bien inmueble materia del presente juicio.

10).- El acto que origina la posesión y que es de buena fe, surte lo previsto en los artículos 2.325.1, 2.325.2, 2.324.4, 2.325.15 y los demás relativos y aplicables relativos al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

11).- Para el caso de que se tenga por acreditada la usucapión, con los requisitos legales, solicito se declare por sentencia procedente la acción y se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral a mi favor MARÍA YOLANDA ORTIZ OLIVO.

En el expediente los informes ordenados en proveído de fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a JOSÉ ÁNGEL ORTEGA CORTEZ, por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretaría procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3710.-9, 19 diciembre y 15 enero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRANCISCO BUENDIA ROSAS. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 39/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JORGE ALBERTO YAÑEZ SÁNCHEZ, en contra de

FRANCISCO BUENDIA ROSAS, se dictó auto de fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclamó literalmente las siguientes **PRESTACIONES: I).**- La declaración judicial de que ha operado la USUCAPION a mi favor sobre el inmueble ubicado en calle Hogar de la Alianza número 24-A (veinticuatro guion A), Colonia Hogares de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, identificada ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO como vivienda 24-A (veinticuatro guion A) de la calle Hogar de la Alianza, régimen doce, manzana catorce, lote 12, Colonia Hogares de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de sesenta y ocho punto cero uno metros cuadrados (68.01) metros cuadrados inmueble en donde aparece como titular registral ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, el señor FRANCISCO BUENDÍA ROSAS. **II).**- Se declare judicialmente al suscrito propietario del inmueble ubicado en calle Hogar de la Alianza Número 24-A (veinticuatro guion A), Colonia Hogares de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, identificado ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO como vivienda 24-A (veinticuatro guion A), de la calle Hogar de la Alianza, régimen doce, manzana catorce, lote 12 Colonia Hogares de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con una superficie de sesenta y ocho punto cero uno metros cuadrados (68.01) metros cuadrados, por haber operado la USUCAPION a mi favor, en virtud de detentar la posesión sobre el inmueble señalado en concepto de propietario, y de una manera pacífica, continua y pública en el plazo señalado por el Código Civil del Estado de México para usucapir. **III).**- Se condene al C. DIRECTOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, la CANCELACION DE LA INSCRIPCIÓN a favor del señor FRANCISCO BUENDIA ROSAS como PROPIETARIO DEL INMUEBLE ubicado en calle Hogar de la Alianza número 24-A (veinticuatro guion A), régimen doce, manzana catorce, lote doce, Colonia Hogares de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México identificado ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO como vivienda 24-A (veinticuatro guion A), de la calle Hogares de la Alianza, régimen doce, manzana catorce, lote 12 Colonia Hogares de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de que se asiente que el titular Registral de dicho inmueble deberá ser el JORGE ALBERTO YAÑEZ SÁNCHEZ. **IV).**- En su oportunidad y previos los trámites procesales, se dé pleno cumplimiento a lo establecido por el artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México. **V).**- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio. **FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1.-** En fecha 23 de marzo de 1998 Francisco Buendía Rosas celebró contrato de compraventa con JORGE ALBERTO YAÑEZ SÁNCHEZ, respecto del inmueble descrito en la prestación I antes referida, mismo que tiene como medidas y colindancias: al sureste 08 metros con área de restricción (carretera federal); al suroeste: 15 metros con régimen once; al noroeste 08 metros con Calle Hogar de la Alianza; al noreste 15 metros con régimen trece, con una superficie de 68.01 metros cuadrados, haciendo mención que en el contrato antes indicado se señaló que el inmueble tenía una superficie de 58.46 metros cuadrados. **2.- Desde la fecha de celebración de compraventa indicada,** JORGE ALBERTO YAÑEZ SÁNCHEZ en compañía de su esposa e hijos ha tenido la posesión en calidad de propietario, detentando la posesión de manera ininterrumpida, pública, pacífica y continua. **3.-** El inmueble objeto de Litis se encuentra completamente pagado. **4.-** Dicho inmueble se encuentra registrado ante el IFREM a favor de Francisco Buendía Rosas. **5.-** Que el inmueble descrito se ha pagado impuesto predial, servicio de agua potable, alcantarillado, y saneamiento, así como servicios de Teléfonos de México, S.A. DE C.V. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, FRANCISCO BUENDÍA ROSAS, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días de abril del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de abril del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1220-A1.-9, 19 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 633/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ALEJANDRO CHAVEZ MENDOZA (CESIONARIO DE CKD ACTIVOS 7, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE), en contra de FIDEL PEREZ CORONA Y MARIA ALEJANDRA CULEBRO DOMINGUEZ, la C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó en autos de fechas veintidós y diecisiete de octubre ambos del año dos mil veinticuatro y primero de marzo del año dos mil veintitrés. ...“se ordena sacar a REMATE EN PÚBLICA SUBASTA y EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en CASA NUMERO OCHO “B”, CONDOMINIO “C” TIPO DX SESENTA Y CINCO “B”, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO COLONIAL COACALCO, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN “C”, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO CONOCIDO COMO EL TERREMOTE, DE LA CALLE SEVERIANO REYES NUMERO NUEVE DEL FRACCIONAMIENTO COLONIAL COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO por consiguiente, convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán FIJARSE en los TABLEROS DE AVISOS de este JUZGADO, y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico “DIARIO DE MÉXICO”, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo respecto del bien hipotecado, publicaciones que deberán realizarse de forma igualitaria en todos los medios y lugares ordenados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$941,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo anterior, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate... Asimismo, servirá como postura legal, las dos terceras partes, del precio que se ha fijado al bien inmueble a rematar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la

capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y finalmente la sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, una vez cumplidos dichos requisitos, deberán consignar previamente a la audiencia de Ley, en billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este Tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito, Maestra María Teresa Rincón Anaya ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Nancy Hayde López Frías quien actúa, autoriza y da Fe.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NANCY HAYDE LÓPEZ FRÍAS.-RÚBRICA.

3928.-18 diciembre y 15 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1148/2024, que se tramita en este juzgado, MARÍA KARINA JORDÁN VARGAS Y ENRIQUE BARRIOS POSADO, por su propio derecho, promueven en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado Terreno identificado como Lote & ubicado en Camino Real número 12, San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 25.90 metros con Lote 7; AL SUR: 25.90 metros colinda con el señor J. Francisco Nieto Mercado; AL ORIENTE: 8.00 metros colinda con el señor Mariano Sebastián Romero Pérez; y AL PONIENTE: 8.00 metros colinda con calle Interior, con una superficie de 207.20 metros cuadrados, a partir de la fecha catorce 14 de febrero de 2015, ha estado en posesión pública, pacífica continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día diez del mes de diciembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

110.-10 y 15 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1406/2024 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por GUILLERMINA HERNÁNDEZ ESTRADA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el INMUEBLE que se ubica en QUINTA PRIVADA DE BRAVO NÚMERO 10, SAN ANDRÉS OCOTLÁN, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.22 MTS CON JUAN FELIPE HERNÁNDEZ ESTRADA; AL SUR: 12.22 MTS. CON JUAN FELIPE HERNÁNDEZ ESTRADA; AL ORIENTE: 20.00 MTS CON QUINTA PRIVADA DE BRAVO; Y AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON ELENA QUINTERO BERROS. CON UNA SUPERFICIE DE 244.04 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS PUNTO CUATRO CENTIMETROS).

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación diaria en la Ciudad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, trece de diciembre de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

113.-10 y 15 enero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O

PERLA DALILA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 2256/2024, demandando en la vía DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "TECOTAL", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: diligencias de información de dominio, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado EN CAMINO VIEJO A SAN JUAN ATZACUALOYA, POBLADO DE SANTO TOMAS ATZINGO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 3,354.84 METROS CUADRADOS (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS PUNTO OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS REFERIDAS EN EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 33.67 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA CONSUELO ROJAS, AL SUR: 46.35 METROS Y COLINDA CON CAMINO VIEJO A SAN

JUAN ATZACUALOYA, AL ORIENTE: 105.67 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JORGE FELIX SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ; AL PONIENTE: 80.42 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA AURORA SÁNCHEZ, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia integra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez de diciembre del 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA NATALIA DE JESUS CASTILLO ESQUIVEL.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

122.-10 y 15 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. DANIEL DIAZ ALCAZAR, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 402/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "LA CONCEPCIÓN", ubicado en CALLE SIN NOMBRE LA CONCEPCIÓN MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO HOY ACTUALMENTE SE UBICADA CALLE CEDRON SIN NÚMERO EN LA CONCEPCIÓN CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.54 metros y colinda actualmente con BARBARA FLORES GONZALEZ anteriormente JOSE LUIS HERNANDEZ SANCHEZ, al SUR 17.95 metros y colinda con DANIEL DIAZ ALCAZAR, ORIENTE: 39.50 metros y colinda con FRANCISCO ARIAS actualmente con AUTOBUSES DEL VALLE DE MÉXICO, PONIENTE: 43.50 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE actualmente con CALLE CEDRON, teniendo una superficie de 661.68 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día quince 15 de agosto del dos mil dos 2002 celebró un contrato privado de donación respecto del inmueble referido con FRANCISCO RODRIGUEZ VALENCIA, y desde que lo adquirido había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo un contrato de compraventa de fecha 15/agosto/2002 en copia certificada constante en una foja, una certificación de no adeudo impuesto predial, una constancia de identificación catastral, un volante universal, un comprobante bancario, una solicitud y certificado de no inscripción, un plano manzanero con certificación, una declaración del impuesto sobre adquisición de inmuebles, una copia simple de contrato de compraventa de fecha 15/agosto/2002, una constancia de que no pertenece al ejido, un comprobante de pago, un formato universal de pago, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE 17 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SEIS 6 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

124.-10 y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O**

VICENTE GONZALEZ ESCOBEDO en relación al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, bajo el expediente 3429/2024, el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a quienes demando el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) TENER POR PRESENTE EL ESCRITO INCICIAL DE DEMANDA SOLICITANDO LA INMATRICULACION JUDICIAL A FAVOR DEL SUSCRITO EN LA VIA Y FORMAS PROPUESTAS. Sustentando su demanda en el hecho de que desde hace aproximadamente 29 años está en posesión pacífica, pública y continua, sin interrupción y a título del propietario (a) del INMUEBLE UBICADO EN CALLE CALLEJON DEL SAUZ NUMERO 3, DE LA COLONIA EL CALVARIO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, lo anterior se justifica con la documental privada consistente en, EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1995, celebrado entre el que suscribe VICENTE GONZALEZ ESCOBEDO, como comprador (adquirente) y AIDA FRAGOSO BAÑUELOS, en calidad de vendedor.

Para su publicación por dos veces de dos en dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

126.-10 y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. RIVERO PALOMERO ÁNGEL PLACIDO, promoviendo en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de DIONISIA RIVERO DE JESÚS, también conocida con los nombres de MARÍA DIONICIA RIVERA DE JESÚS y/o DIONISIA RIVERO y/o DIONISIA RIVERO DE PALOMERO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1033/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN, respecto de un inmueble denominado "TOPETLAPA", ubicado en el Poblado de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, perteneciente al Distrito Judicial de Otumba; en fecha veintiocho 28 de Julio de mil novecientos ochenta y dos 1982, se desprende que la extinta DIONISIA RIVERO DE PALOMERO lo inscribió a su favor el presente inmueble, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 28.50 metros y colinda con Calle, AL SUR: En 77.00 metros y colinda con Miguel Rivero, AL ORIENTE: En línea quebrada de 81.50 y 158.80 metros y colinda con Esperanza Rivero, actualmente Ana María Rojas Rivero, AL PONIENTE: En Línea Quebrada de 116.65 y 158.80 metros y colinda con Camino. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 13,602.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha veintisiete 27 de noviembre de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 05 de diciembre de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

129.-10 y 15 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 2918/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por YAZMIN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, respecto del inmueble denominado "TETIPILCO" ubicado en EL BARRIO EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, HOY CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN JUAN EVANGELISTA, LOCALIDAD BARRIO DE SAN JUAN EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veintidós (22) de abril de dos mil diez (2010), lo adquirió de LUZ MARIA MORELOS VÁZQUEZ, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.50 metros y colindan con ERNESTO ALONSO GONZÁLEZ DELGADO; AL SUR: 14.50 metros y colinda con CELESTINO SALAZAR SANTIAGO; AL ORIENTE: 8.30 metros y colinda con ROCIO GONZÁLEZ GARCIA; AL PONIENTE: 9.80 metros y colinda con GREGORIO ÁVILA SÁNCHEZ Y JUAN ORTEGA LOZANO. Con una superficie de total aproximada de 131.22 metros cuadrados (CIENTO TREINTA Y UN PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO EN DERECHO GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

130.-10 y 15 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 922/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JOSÉ LUIS LUQUE GARCÍA mediante auto de trece de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- El señor José Luis Luque García por medio de contrato privado de compraventa en fecha 14 de junio de 2024, adquirió del señor Brian Aurelio De Jesús González, el inmueble ubicado en Prolongación Las Fuentes, actualmente en calle Juan Monroy Pérez, en Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 77.00 metros cuadrados (setenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 11.00 metros, colinda con Alejandro Hernández Angeles; Al Sur: 11.00 metros, colinda con Juana Carmona Alba, actualmente Francisco González Vásquez; Al Este: 7.00 metros, colinda con calle Prolongación Las Fuentes, actualmente calle Juan Monroy Pérez; Al Oeste: 7.00 metros, colinda con Alejandro Hernández Angeles, actualmente Marisol González Ruiz.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a los siete días del mes de enero de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

134.-10 y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN AL COLINDANTE: FACUNDO ORDOÑEZ SÁNCHEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 720/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE, promovido por RAYMUNDO NICANDRO FACIO ARTEAGA, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro, se ordenó notificar por medio de edictos al colindante FACUNDO ORDOÑEZ SÁNCHEZ, haciéndole saber que deberá de desahogar la vista en el plazo de TRES DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos y acompañe la documentación que considere pertinente dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, previéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...**HECHOS:** 1.- En fecha 1 (uno) de abril de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), el suscrito **Raymundo Nicandro Arteaga**, celebré contrato privado de compraventa con la señora **Francisca Sánchez viuda de Ordoñez**, respecto de un bien inmueble ubicado en esta Ciudad de Jilotepec, Estado de México, mismo que agregó al presente y cuenta con valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 1.297 y 1.359 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Una vez lo anterior y como su Señoría puede percatarse del contenido del documento privado a que hago referencia en el párrafo inmediato anterior, el inmueble de mi propiedad contaba con las siguientes medidas, colindancias y superficie: **Al norte: 15.00** metros y linda con la misma vendedora; **Al sur: 1.80** metros y linda con camino de esta Ciudad a la carretera de Toluca; **Al oriente: 30.00** metros y linda con esta Ciudad y camino antiguo a Canalejas; **Al poniente: 32.00** metros con la misma vendedora o sucesión de Gregorio Sánchez. **Teniendo una superficie aproximada de 308.00 (trescientos ocho punto cero cero) metros cuadrados.** Luego entonces, en el apartado denominado "NOTA" del referido contrato privado, su Señoría puede cerciorarse que, al momento de formalizar la compraventa, la señora **Francisca Sánchez viuda de Ordoñez**, se encontraba imposibilitada de entregarme el antecedente de propiedad, ya que en esos momentos se encontraba realizando los trámites judiciales de adjudicación en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jilotepec, Estado de México, de aquel entonces; motivo por el cual, no pude realizar la escrituración del bien inmueble de mi propiedad de manera inmediata. 2.- Como consecuencia de la compraventa que celebré con la señora **Francisca Sánchez viuda de Ordoñez**, en fecha 19 (diecinueve) de marzo de 1980 (mil novecientos ochenta), el suscrito **Raymundo Nicandro Facio Arteaga**, protocolicé el bien inmueble de mi propiedad ante el notario público número 76 del Estado de México, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, como se acredita con la escritura pública número **4,518 (cuatro mil quinientos dieciocho)**, misma que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **1.293 y 1.359** del Código de Adjetivo Civile vigente en la entidad, cuenta con valor probatorio pleno. Bajo protesta de decir verdad, hago del conocimiento de su Señoría que, al momento celebrar la escritura pública, la señora **Francisca Sánchez viuda de Ordoñez** había fallecido, sin embargo, su hijo **Facundo Ordoñez Sánchez**, compareció ante la fe del Licenciado Carlos Garduño Tinoco, notario público número 76 del Estado de México, a efecto de celebrar contrato privado de compraventa, ya que en ese momento, la autoridad en comento, nos pidió celebrar nuevamente contrato privado de compraventa respecto de la fracción del bien inmueble de mi propiedad para poder formalizar la escritura pública, a lo cual accedimos; precisando que en el apartado "ANTECEDENTES" de la escritura pública a que hago referencia en líneas que anteceden, el señor **Facundo Ordoñez Sánchez**, declaro que adquirió de la señora **Francisca Sánchez viuda de Ordoñez**, un terreno ubicado en esta Ciudad de Jilotepec, Estado de México; siendo el mismo bien inmueble del cual se desprende la fracción que el suscrito **Raymundo Nicandro Facio Arteaga**, adquirí en fecha 1 (uno) de abril de abril de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro). 3.- En la escritura pública número **4,518 (cuatro mil quinientos dieciocho)**, se puede apreciar la descripción de un bien inmueble ubicado en esta ciudad de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: **Al norte: 15.00** metros y linda con Licenciado Facundo Ordoñez; **Al sur: 1.80** metros y linda con carretera Toluca; **Al oriente: 30.00** metros y linda con camino antiguo; **Al poniente: 32.00** metros con Facundo Ordoñez. Sin embargo, al momento de transcribir la superficie completa y correcta del bien inmueble de mi propiedad, se asentó de manera errónea que la superficie total lo eran **260.00 (doscientos sesenta punto cero cero) metros cuadrados.** 4.- Ahora bien, con la presente rectificación de medidas, colindancias y superficie, se pretende acreditar, que el inmueble de mi propiedad es de mayor extensión superficial a la estipulada en la escritura señalada en líneas anteriores e inferior a la contemplada en el contrato privado de compraventa de fecha 1 (uno) de abril de abril de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), mismo que fue la original causa generadora de mi propiedad; por ende, no se adecua a la realidad; haciendo del conocimiento de su Señoría que la extensión superficial real del bien inmueble de mi propiedad es de **305.06 (trescientos cinco punto cero seis) metros cuadrados** y cuenta con las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte: 14.81** metros y linda con Facundo Ordoñez Sánchez; **Al Sur: 2.15** metros y linda con avenida Vicente Guerrero; **Al Oriente:** En dos líneas de norte a sur de **29.48** metros y **7.20** metros linda con Facundo Ordoñez Sánchez; **Al Poniente:** En dos líneas de norte a sur de **30.75** metros y **7.13** metros y linda con calle de Los Maestros. Las medidas descritas anteriormente, se obtienen del levantamiento topográfico realizado por el Arquitecto Miguel Ángel Rodea Paredes, anexando para tal efecto el plano correspondiente, del cual se desprende tanto la real extensión superficial, como las medidas y colindancias correctas del bien inmueble de mi propiedad de este juicio; por lo que, desde este momento, designo como perito en topografía al **Arquitecto Miguel Ángel Rodea Paredes**, para llevar a cabo el levantamiento topográfico en la diligencia correspondiente. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que desconozco la forma en que se haya realizado el levantamiento primitivo del cual se obtuvieron las medidas, colindancias y superficie que aparecen en mi título de propiedad, sin embargo, al hacer el nuevo levantamiento con herramientas y tecnología disponibles en la actualidad, arroja una medición distinta conforme al plano que se anexa. 5.- Tomando en consideración que existen errores en las medidas, colindancias y superficie del predio de mi propiedad, lo cual, se acredita con el plano topográfico mencionado en líneas anteriores, ya que en la escritura consta una superficie de **260.00 (doscientos sesenta punto cero cero) metros cuadrados**; en el contrato privado de compraventa de fecha 1 (uno) de abril de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), constan **308.00 (trescientos ocho punto cero cero) metros cuadrados** y, la extensión superficial real del bien inmueble de mi propiedad, misma que se encuentra inmersa en el plano elaborado por profesionista facultado para ello, es de **305.06 (trescientos cinco punto cero seis) metros cuadrados.**

Ahora bien, por cuanto hace a las medidas y colindancias para una mejor explicación me permito anexar un cuadro comparativo:

Escritura pública y contrato privado de fecha 1 de abril de 1974.	Plano topográfico.
Al norte: 15.00 metros y linda con Licenciado Facundo Ordoñez.	Al Norte: 14.81 metros y linda con Facundo Ordoñez Sánchez.

Al sur: 1.80 metros y linda con carretera Toluca.	Al Sur: 2.15 metros y linda con avenida Vicente Guerrero.
Al oriente: 30.00 metros y linda con camino antigua.	Al Oriente: En dos líneas de norte a sur de 29.48 metros y 7.20 metros linda con Facundo Ordoñez Sánchez.
Al poniente: 32.00 metros con Facundo Ordoñez.	Al Poniente: En dos líneas de norte a sur de 30.75 metros y 7.13 metros y linda con calle de Los Maestros.

De lo antes expuesto se infiere que existe un error de superficie, medidas y colindancias estipuladas en la escritura antes referida, en relación, con las que actualmente presenta mi predio, las cuales se corroboran con el plano topográfico; además que la ubicación correcta, verdadera y actual del bien inmueble de mi propiedad lo es: **avenida Vicente Guerrero esquina calle de Los Maestros número 2, colonia el Deni, Jilotepec, Estado de México. 6.-** Es importante hacer del conocimiento a su Señoría, que desde hace casi 50 (cincuenta) años adquirí el bien inmueble materia de este procedimiento, incluso, se encuentra perfectamente delimitado de todos y cada uno de sus lados, por lo cual, se puede decir, que nunca se ha tenido problema alguno con sus medidas o colindantes de manera física, sin embargo, el documento que ampara la propiedad discrepa respecto a sus medidas, colindancias y superficie. En base a lo anterior se precisa, que el error en que se encuentra el predio de mi propiedad, me causa agravio, ya que si las medidas, colindancias y superficie que se contienen en el documento base de la acción y con el que acredito propiedad no corresponden a las que en realidad existen, ya que no se ajustan a las que material y físicamente tiene el predio; por lo tanto, considero procedente la rectificación de medidas, colindancias y superficie, para ajustarlas a la realidad y de esta forma contar con un documento que acredite la propiedad y que cuente con la superficie, medidas y colindancias reales y correctas.....

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto de fecha: Cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.
205.-15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que mediante auto de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente número 961/2024, radicado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, relativo al Juicio No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por VÍCTOR HUGO CAMACHO ESTRELLA, se solicita declarar propietario al promovente por haber acreditado la prescripción positiva o adquisitiva respecto del inmueble ubicado en 1ª Privada de Nicolás Bravo Sin Número, Pueblo de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 8.00 metros, colinda con Rosa María Paredes Maldonado; SUR: 8.00 metros, colinda con 1ª Privada de Nicolás Bravo; ORIENTE: 11.30 metros, colinda con María Esther Arriaga; PONIENTE: 11.10 metros, colinda con Salvador Guzmán Pérez, con una superficie aproximada de 90.00 metros cuadrados y clave catastral 103-07-146-18-00-0000. De conformidad con lo dispuesto por la Juez del conocimiento, se ordena emplazar a los posibles interesados y colindantes mediante la publicación del presente edicto en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta localidad, y en los estrados del Juzgado, para hacer valer sus derechos respecto del inmueble en cuestión, apercibidos que, de no hacerlo, se resolverá conforme a Derecho.

Hágase las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad, dichos edictos quedan a disposición del promovente para que realice los trámites necesarios para su diligenciación. Se expide el presente edicto en Metepec, Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).
206.-15 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 1368/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PLENARIA DE POSESIÓN promovido por PEDRO ARTEMIO NOGUES BUITRÓN, en el Juzgado Primero Civil de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto en fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los presentes edictos, toda vez que se desconoce el domicilio de María del Pilar Noguez Olvera, para que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a fin de que se emplace a la demandada por medio de edictos. **Prestaciones:** a) La declaración en sentencia ejecutoria de que tengo mejor derecho a poseer el inmueble ubicado en La Localidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, inmueble que en su polígono tiene las siguientes medidas y colindancias; Al norte: 2.50 metros, 9.53 metros, 49.86 metros, 20.28 metros, 61.23 metros y 4.87 metros y colinda con propiedad de Eustacio Noguez Olvera, Heriberto Noguez, Pedro Artemio Noguez Buitrón y Callejón; Al sur: En cuatro líneas de poniente a oriente: 4.40 metros, 15.30 metros y 214.36 metros y colinda con la propiedad de la señora María Cecilia Adelina Noguez Prieto; Al Oriente: 4.20 metros, 39.70 metros, 14.93 metros, 8.44 metros, 33.23 metros, 16.50 metros, 38.68 metros y 82.13 metros, colinda Heriberto Noguez y con Callejón y al poniente: En seis líneas quebradas de norte a sur de 62.12

metros, 24.50 metros, 6.90 metros, 49.00 metros, 57.15 metros, 15.03 metros y 28.86 metros colinda con Propiedad del señor Nicolás Archundia Osornio y Eustacio Noguez Olvera, con una superficie de 30,297.00 metros cuadrados... b) Como consecuencia de ello, la entrega real y física por parte de los demandados con sus frutos y accesiones, de la superficie del terreno de mi propiedad que mantienen en posesión de forma ilegal y arbitraria... c) El pago de daños y perjuicios que los demandados me han ocasionado por la ilegal posesión del inmueble de mi propiedad ubicado en La Localidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, inmueble que en su polígono tiene las siguientes medidas y colindancias; Al norte: 2.50 metros, 9.53 metros, 49.86 metros, 20.28 metros, 61.23 metros y 4.87 metros y colinda con propiedad de Eustacio Noguez Olvera, Heriberto Noguez, Pedro Artemio Noguez Buitrón y Callejón; Al sur: En cuatro líneas de poniente a oriente: 4.40 metros, 15.30 metros y 214.36 metros y colinda con la propiedad de la señora María Cecilia Adelina Noguez Prieto; Al Oriente: 4.20 metros, 39.70 metros, 14.93 metros, 8.44 metros, 33.23 metros, 16.50 metros, 38.68 metros y 82.13 metros, colinda Heriberto Noguez y con Callejón y al poniente: En seis líneas quebradas de norte a sur de 62.12 metros, 24.50 metros, 6.90 metros, 49.00 metros, 57.15 metros, 15.03 metros y 28.86 metros colinda con Propiedad del señor Nicolás Archundia Osornio y Eustacio Noguez Olvera, con una superficie de 30,297.00 metros cuadrados. d) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión. **Hechos. 1.-** El día siete de marzo del año dos mil trece, celebre un contrato de compraventa con el señor ÁNGEL GARMENDIA OSORNIO, respecto del inmueble ubicado en La Localidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, inmueble que en su polígono tiene las siguientes medidas y colindancias; Al norte: 2.50 metros, 9.53 metros, 49.86 metros, 20.28 metros, 61.23 metros y 4.87 metros y colinda con propiedad de Eustacio Noguez Olvera, Heriberto Noguez, Pedro Artemio Noguez Buitrón y Callejón; Al sur: En cuatro líneas de poniente a oriente: 4.40 metros, 15.30 metros y 214.36 metros y colinda con la propiedad de la señora María Cecilia Adelina Noguez Prieto; Al Oriente: 4.20 metros, 39.70 metros, 14.93 metros, 8.44 metros, 33.23 metros, 16.50 metros, 38.68 metros y 82.13 metros, colinda Heriberto Noguez y con Callejón y al poniente: En seis líneas quebradas de norte a sur de 62.12 metros, 24.50 metros, 6.90 metros, 49.00 metros, 57.15 metros 15.03 metros y 28.86 metros colinda con Propiedad del señor Nicolás Archundia Osornio y Eustacio Noguez Olvera, con una superficie de 30,297.00 metros cuadrados... **2.-** El día diez de diciembre del año dos mil dieciocho, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, dicto sentencia definitiva en los autos del expediente número 2055/2018, en donde el promovente de éste juicio real en donde ejerció la acción plenaria de posesión, instó la función jurisdiccional mediante procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio para acreditar en términos de los artículos 8.53 y 5.130 del Código Civil para el Estado de México... **3.-** Antes de exponer el motivo por el cual se ejercita la acción a través de ésta demanda, quiero poner de relieve las consideraciones relativas a que la acción plenaria de Posesión o publiciana, compete al adquirente de buena fe que no está en posesión... **4.-** Los demandados, tomaron posesión de mutuo propio del inmueble ubicado en La Localidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, inmueble que en su polígono tiene las siguientes medidas y colindancias; Al norte: 2.50 metros, 9.53 metros, 49.86 metros, 20.28 metros, 61.23 metros y 4.87 metros y colinda con propiedad de Eustacio Noguez Olvera, Heriberto Noguez, Pedro Artemio Noguez Buitrón y Callejón; Al sur: En cuatro líneas de poniente a oriente: 4.40 metros, 15.30 metros y 214.36 metros y colinda con la propiedad de la señora María Cecilia Adelina Noguez Prieto; Al Oriente: 4.20 metros, 39.70 metros, 14.93 metros, 8.44 metros, 33.23 metros, 16.50 metros, 38.68 metros y 82.13 metros, colinda Heriberto Noguez y con Callejón y al poniente: En seis líneas quebradas de norte a sur de 62.12 metros, 24.50 metros, 6.90 metros, 49.00 metros, 57.15 metros, 15.03 metros y 28.86 metros colinda con Propiedad del señor Nicolás Archundia Osornio y Eustacio Noguez Olvera, con una superficie de 30,297.00 metros cuadrados... **5.-** Los demandados sostienen que son propietarios del inmueble de mi propiedad, sin que se conste la existencia de algún documento que los acredite como propietarios, por lo que será la prueba pericial en materia de agrimensura y topografía que se desahogue la que determine que el terreno que se reclama corresponde a mí y no a los demandados... **6.-** En virtud de haber celebrado un acto traslativo de dominio, por medio del cual, adquirí el inmueble ubicado en La Localidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, inmueble que en su polígono tiene las siguientes medidas y colindancias; Al norte: 2.50 metros, 9.53 metros, 49.86 metros, 20.28 metros, 61.23 metros y 4.87 metros y colinda con propiedad de Eustacio Noguez Olvera, Heriberto Noguez, Pedro Artemio Noguez Buitrón y Callejón; Al sur: En cuatro líneas de poniente a oriente: 4.40 metros, 15.30 metros y 214.36 metros y colinda con la propiedad de la señora María Cecilia Adelina Noguez Prieto; Al Oriente: 4.20 metros, 39.70 metros, 14.93 metros, 8.44 metros, 33.23 metros, 16.50 metros, 38.68 metros y 82.13 metros, colinda Heriberto Noguez y con Callejón y al poniente: En seis líneas quebradas de norte a sur de 62.12 metros, 24.50 metros, 6.90 metros, 49.00 metros, 57.15 metros, 15.03 metros y 28.86 metros colinda con Propiedad del señor Nicolás Archundia Osornio y Eustacio Noguez Olvera, con una superficie de 30,297.00 metros cuadrados...

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Actuaria en Funciones de Secretario de Acuerdos: Rocío Guadalupe García Vázquez.-Rúbrica.

207.-15, 24 enero y 5 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO E D I C T O

Se le hace saber que en el expediente número 187/2024, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por PATRICIA CASSANDRA ARCINIEGA SOSA, en el Juzgado Primero Civil de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los presentes edictos, toda vez que se desconoce el domicilio de JESÚS ARCINIEGA RODEA, para su publicación por tres veces en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos de la Entidad, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, ordenando llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Jesús Arciniega Rodea, para que en el plazo de quince días naturales contados a partir de la última publicación del edicto, se apersona a este procedimiento, inclusive el propio Jesús Arciniega Rodea, debiendo indicarse en los mismos, que deberán ser sin costo alguno para quien ejerció la acción Patricia Cassandra Arciniega Sosa, en términos del artículo 18 párrafo segundo de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México.

Para acreditar su causa de pedir de PATRICIA CASSANDRA ARCINIEGA SOSA. En lo medular manifiesta:

1.- Que en fecha 26 de enero 1981, nació mi padre Jesús Arciniega Rodea quien al momento de su desaparición tenía la ocupación de Escolta privada del Presidente Municipal de Soyaniquilpan, Estado de México, que desconoce los datos del régimen de seguridad social con los que contaba; que estableció su último domicilio en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 02, colonia centro, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, teniendo hasta el día de su desaparición el estado civil de soltero, toda vez que se llevó a cabo ante este Órgano Jurisdiccional el Juicio de Divorcio incausado bajo el número de expediente 1823/2015, en el que se decretó la disolución del vínculo matrimonial entre Jesús Arciniega Rodea y Liliana Sosa González. 2.- Que en fecha 12 de mayo de 2023, tuve conocimiento de su desaparición de Jesús Arciniega Rodea, ya que en esa fecha Liliana Sosa González recibió una llamada telefónica por parte de mi tío de nombre OSIRIS JAVIER ARCINIEGA RODEA, en la cual le comentó que una empleada del negocio de mi padre y de mi tío, que se encuentra ubicado en carretera Soyaniquilpan-San Agustín, localidad El Capulín, Municipio de Soyaniquilpan, Estado de México, vio que un grupo armado había entrado con lujo de violencia a dicho establecimiento, en donde se llevaron a mi padre Jesús Arciniega Rodea, junto con dos de mi tíos quienes se encontraban en compañía de el de nombres Augusto Cesar Arciniega Rodea, y Javier Sánchez Arciniega, LUGAR DONDE SE ESTA LLEVANDO A CABO LA INVESTIGACIÓN.

1.- Que En fecha 12 de mayo de 2023, se inicia la denuncia correspondiente por la el delito de DESAPARICION DE PERSONA, bajo el número de NIC: ZTE/ATA/03/MPI/918/00519/23/05 Y NUC: ORO/ATL/ATA/014/131/782/23/05, ante el Agente del Ministerio Público de Atlacomulco de nombre Natalia González Jiménez/ sin embargo dicha carpeta fue remitida y actualmente se encuentra ante el Agente del Ministerio Público Lic. Karen Abigail Mercado Gómez, adscrita a la Fiscalía Especializada para la investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares/haciendo de su conocimiento que se adjunta a la presente copias certificadas de dicha denuncia. Por lo que con fundamento en el artículo 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, se ordena llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Jesús Arciniega Rodea, por medio de TRES EDICTOS que se publicaran en el BOLETÍN JUDICIAL, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en las páginas oficiales de la COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, mediando entre cada edicto un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, sin costo alguno para PATRICIA CASSANDRA ARCINIEGA SOSA.

En el entendido de que deberá informar a este órgano jurisdiccional el cumplimiento que realicen sobre la publicación de los edictos, informe que contendrá la fecha de la primer y última publicación que se realice. Se expide el edicto para su publicación a lo ordenado por auto de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con el Acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha diecinueve de octubre del dos mil dieciséis, circular 61/2016.

210.-15, 21 y 27 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 901/2023, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de IVÁN FRANCISCO VELA PEÑA, se señalan las DIEZ (10) HORAS CON TREINTA (30) MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: VIVIENDA CUATRO GUION B, DEL LOTE 4 (CUATRO), DE LA MANZANA 23 (VEINTITRÉS), CATASTRALMENTE CALLE DUMONT, SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO VALLE SAN PEDRO, SECCIÓN URBI QUINTA VERSALLES FASE IV UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con un valor asignado en autos por la cantidad de \$914,332.00 (NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la cantidad en la que fue valuado; con una superficie total de CINCUENTA Y CUATRO PUNTO QUINIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (54.565 M2), y las siguientes medidas y colindancias son:

1. DESCRIPCIÓN DEL PROTOTIPO: PLANTA BAJA: SALA COMEDOR, MEDIO BAÑO, COCINA, PATIO DE SERVICIO Y ESCALERA.

PLANTA ALTA: RECAMARA 1, RECAMARA 2 Y BAÑO.

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: 71.60 M2.

TOTAL ÁREA LOTE PRIVATIVO: 54.565 M2.

PORCENTAJE DE INDIVISOS 5.8777 %

CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO CORRESPONDIENTE ESTA EN EL MISMO LOTE CONDOMINAL.

2. MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE VIVIENDA PLANTA BAJA.

LINDERO NORTE: 6.450 M. CON VIVIENDA 4-A DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

LINDERO ESTE: 5.100 M. CON SU PROPIO PATIO DE SERVICIO.

LINDERO SUR: 6.450 M. CON VIVIENDA 3-A DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

LINDERO OESTE: 5.100 M. CON ÁREA COMÚN (ACCESO) DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

PLANTA ALTA.

LINDERO NORTE: 6.650 M. CON VIVIENDA 4-A DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.
 LINDERO ESTE: 5.100 M. CON VACIO A SU PROPIO PATIO DE SERVICIO.
 LINDERO SUR: 7.151 M. CON VIVIENDA 3-A DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.
 LINDERO OESTE: 3.770 M. CON VACIO A ÁREA COMÚN (ACCESO) DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.
 LINDERO NORTE: 0.501 M. CON VACIO A ÁREA COMÚN (ACCESO) DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.
 LINDERO OESTE: 1.330 M. CON VACIO A ÁREA COMÚN (ACCESO) DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

3. MEDIDAS Y COLINDANCIAS PATIO DE SERVICIO.

LINDERO NORTE: 1.830 M. CON VIVIENDA 4-A DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.
 LINDERO ESTE: 5.100 M. CON LIMITE DE LOTE CONDOMINAL.
 LINDERO SUR: 1.830 M. CON VIVIENDA 3-A DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.
 LINDERO OESTE: 5.100 M. CON VIVIENDA 4-B DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

4. MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LOTE DE TIPO PRIVATIVO.

LINDERO NORTE: 8.31 M. CON EL LOTE PRIVATIVO DE VIVIENDA 4-A DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.
 LINDERO ESTE: 5.125 M. CON LIMITE DE LOTE CONDOMINAL.
 LINDERO SUR: 8.31 M. CON LOTE PRIVATIVO DE VIVIENDA 3-A DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.
 LINDERO OESTE: 5.125 M. CON ÁREA COMÚN (ACCESO) DEL MISMO LOTE CONDOMINAL.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LA CANTIDAD EN LA QUE FUE VALUADO EL INMUEBLE, por lo que se convoca postores. Debiendo anunciar para su venta UNA SOLA VEZ, en GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, mismo que se ordena publicar cuando menos siete días antes de la fecha de remate, a efecto de convocar postores y citar acreedores; con el objeto de rematar dicho inmueble en pública almoneda, sirviendo como base para el remate el precio de \$914,332.00 (NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que base legal de avalúo más alto en beneficio de la parte demandada; siendo la postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate en primera almoneda, en términos del normativo 1412 del Código de Comercio.

Pronunciado en Tecámac, Estado de México, al nueve (09) días de enero de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

211.-15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. CESAR AXEL ESCOBAR DELGADO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1555/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado del "SIN NOMBRE" ubicado en Calle Miguel Hidalgo S/N, en el Barrio de San Miguel Municipio de Chiconcuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.10 metros y linda con Araceli Medina Hidalgo; AL SUR: 18.10 metros y linda con Sergio Delgado Delgado; AL ORIENTE: 8.00 metros y linda con Calle Miguel Hidalgo, y, AL PONIENTE: 7.00 metros y linda con Araceli Medina Hidalgo; con una superficie de terreno aproximada de 135.75 metros cuadrados. Indicando el promovente que en fecha quince de enero del dos mil trece, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con PAULINA DELGADO VENADO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

212.-15 y 20 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
 E D I C T O**

En el expediente 1585/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, ALVARO CABALLERO MOLINA, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial respecto del predio denominado "XAHUENTENCO", ubicado en Calle Ejido S/N, Pentecostés, Municipio de Texcoco, Estado de México, argumentando el promovente que desde el veintiocho 28 de diciembre de dos mil siete 2007, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con Pablo Caballero Rodríguez, y a la fecha el suscrito está al corriente en el pago del Impuesto Predial ante Tesorería Municipal del citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.- 29.30 mts. linda con Lourdes Ruiz Escobar.
- AL SUR.- 29.80 mts. linda con Vidal Joctan Caballero Ruiz.

- AL ORIENTE.- 22.30 mts. linda con Calle Ejido.
- AL PONIENTE.- 20.80 mts. linda con Lourdes Ruiz Escobar.

Con una superficie total aproximada de 636.00 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del diecinueve 19 de diciembre de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el nueve 09 de enero de dos mil veinticinco 2025. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: diecinueve 19 de diciembre de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO.-RÚBRICA.

213.-15 y 20 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JULIO SANCHEZ RAMIREZ, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 2530/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO. Manifiesto a su Señoría que a consideración del suscrito es legalmente competente en razón del territorio, toda vez que el inmueble objeto del negocio judicial que nos ocupa, el predio denominado "Calixco", UBICADO EN CALLE DE LA AMARGURA, SIN NÚMERO DEL POBLADO DE SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, mismo que se encuentra dentro de la circunscripción territorial donde él a que ejerce su jurisdicción, lo anterior de conformidad con el artículo 1.42 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México en relación con el artículo 11 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

II. En fecha 26 (veintiséis) de Julio del año 2018 (dos mil dieciocho), el suscrito JULIO SANCHEZ RAMIREZ, en su calidad de "DONATARIO" celebre CONTRATO PRIVADO DE DONACION con la C. CESAREA RAMIREZ JUAREZ en su calidad de "DONANTE" mediante el cual adquirí el predio denominado "CALIXCO" ubicado en calle de la Amargura, sin número, del poblado de Santa Catarina, Municipio de Acolman, Estado de México con una superficie aproximada de 385.61 metros cuadrados, mismo que para los efectos de identificación tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.65 metros colinda con Calle de la Amargura.

AL SUR: 19.40 metros colinda con Pablo Saldaña.

AL ORIENTE: 22.04 metros colinda con Daniel Juárez Ramírez.

AL PONIENTE: Sánchez Ramírez, en tres fracciones de 10.99, 0.81 y 8.57 metros colindan con Julio Teniendo una superficie real de 385.61 metros cuadrados.

ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA EL DIA NUEVE (09) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

214.-15 y 20 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1556/2024.

SEGUNDA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR O IGUAL DERECHO.

CASIMIRA BOJORGES PEREZ, promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "Caltitla", ubicado en calle Reforma, número dos, barrio de Huitznáhuac, Municipio de Chiautla, Estado de México, con la superficie de medidas y colindancias siguientes: al norte veinticuatro metros linda con José Isabel Velázquez Herrera, actualmente Everardo Pacheco Flores, al sur: veinticinco metros cincuenta y cinco centímetros con linda con Eligio Velázquez Ramírez, actualmente con Josefina Pérez Báez, al oriente: doce metros treinta y cinco centímetros linda con Eligio Velázquez Ramírez, actualmente Josefina Pérez Báez y al poniente: trece metros cincuenta centímetros con calle Reforma, con una superficie total de trescientos dieciocho metros sesenta centímetros cuadrados; que desde el quince de marzo del año dos mil trece,

celebró contrato privado de compra-venta con el señor J. TOMAS TIBURCIO VELAZQUEZ HERRERA, respecto del terreno denominando "CALTITLA", ubicado en la calle Reforma No. 2 Barrio de Huitznáhuac, Municipio de Chiautla, Estado de México, situación que justifica con el contrato de referencia, que dicho inmueble carece de antecedentes registral, que se encuentra al corriente del pago de impuestos y que no se encuentra sujeto al régimen ejidal, que se encuentra en Posesión pacífica, pública, continua, y de buena fe a título de propietario de dicho inmueble, en virtud de la venta que hizo en su favor del señor J. TOMAS TIBURCIO VELAZQUEZ HERRERA desde la fecha en que lo adquirió.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO, A DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

215.-15 y 20 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1463/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

SANTA MARIA BELLO ENRIQUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado "LOS POTRERITOS" ubicado en CALLE PROLONGACION MORELOS, SIN NUMERO, VILLA SAN MIGUEL COATLINCHAN MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Y/O UBICADO EN CALLE PROL. DE MORELOS, SIN NUMERO, VILLA SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 metros con Augusto Feroso Meraz; AL SUR: 30.00 metros con Rodrigo Feroso Meraz; AL ORIENTE: 10.00 metros con Calle Prolongación Morelos y/o Prol. De Morelos; AL PONIENTE: 10.00 metros con Augusto Feroso Meraz. Con una superficie total aproximada de 300.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha dos de julio de dos mil diecinueve, el señor Augusto Feroso Meraz en su carácter de vendedor celebró contrato privado de compraventa con la actora Santa María Bello Enriquez, respecto del inmueble descrito, el cual, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS VEINTIUNO. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

216.-15 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. YANET TRUJANO ROMERO promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1526/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio denominado "HUIZACHE" ubicado en Avenida Azteca, S/N en el Poblado de San Pablo Jolalpan, Municipio de Tepetlaotoc, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 7.40 metros y linda con FELIPE TRUJANO ESCALONA, AL SUR.- en dos líneas, la primera mide 4.00 metros y linda con AVENIDA AZTECA y la segunda mide 3.40 metros y linda con ROBERTO TRUJANO MILLAN; AL ORIENTE.- en dos líneas la primera de 7.85 metros y linda con M. DEL CARMEN ROMERO VICTORES y la segunda mide 19.00 metros y linda con ROBERTO TRUJANO MILLAN; AL PONIENTE.- mide 26.85 metros y linda con ROBERTO RRUJANO MILLAN, con una superficie aproximada de 135.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el quince de enero de dos mil catorce, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con ANDRES TRUJANO QUINTERO, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietaria de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

217.-15 y 20 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DAVID VILLANUEVA SANTIAGO Y FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA SANTIAGO.

En el expediente número 1630/2024, DAVID VILLANUEVA SANTIAGO Y FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA SANTIAGO, promueven por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

Respecto del inmueble ubicado en EL TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "TLALPEXCO" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MISMO PUEBLO DE LOS REYEZ ACOZAC, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE CIRCUITO BICENTENARIO NÚMERO 25, LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando los promoventes que en fecha once (11) de enero de dos mil diecisiete (2017), adquirieron el mismo del señor EDUARDO GALINDO MENDOZA a través de un contrato de compraventa, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 224.00 metros con propiedad del señor José Sánchez Marynez, ACTUALMENTE Inmobiliaria JADA S. A. de C. V. y Circuito Bicentenario.

AL SUR: 215 metros con propiedad de mismo señor José Sánchez Martínez, ACTUALMENTE Inmobiliaria JADA S. A. de C. V.

AL ORIENTE: 81.00 metros con Camino al pueblo de Huitzila, Estado de Hidalgo, ACTUALMENTE Avenida Ferrocarril Hidalgo.

AL PONIENTE: 85.50 metros con propiedad del señor Reveriano Hernández Meléndez, ACTUALMENTE Olivia Mercedes Martínez Nava.

Con una superficie aproximada de 16,608.37 metros cuadrados.

Argumentando los promoventes que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ATENTAMENTE: LICENCIADO EN DERECHO JOSUÉ DAVID JUÁREZ CRUZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

218.-15 y 20 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 689/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA DEL CARMEN NEMER ÁLVAREZ, la licenciada MA. CONCEPCIÓN NIETO JIMÉNEZ, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dieciocho (18) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024) se ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO UBICADO EN TERRENO UBICADO EN EL PUEBLO DE OCOTITLAN, MUNICIPIO METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA S/N, PUEBLO DE SANTA MARÍA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: en una línea de 29.74 metros, CON JUAN CARLOS ESCUDERO GARCÍA ACTUALMENTE JUAN CARLOS ESCUDERO GARCÍA REAL; 2. AL SUR: en una línea 28.4 metros, con MARÍA DEL CARMEN NEMER ÁLVAREZ; 3. AL ORIENTE: en una línea de 9.12 metros con VÍCTOR HUGO HISOJO MORALES; AL PONIENTE en una línea de 17.57 metros con JUAN CARLOS DOTOR VENEGAS, ACTUALMENTE HORTENSIA DOTOR DELGADO, con una superficie total de 381.8 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, en la entidad para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinticuatro del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: dieciocho de septiembre del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

219.-15 y 20 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EL C. ALFREDO MONDRAGÓN PÉREZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1257/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del

bien inmueble ubicado en: en Solar Urbano identificado como 89, manzana 8, en el poblado de San Jerónimo Chicahualco, Toluca, Estado de México, ACTUALMENTE Avenida Paseo Tollocan s/n, oriente, Colonia el Coecillo, Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1.30 metros con Irma Jardón y 4.79 metros con Alfredo Mondragón Pérez. AL SUR: 6.00 metros con Carretera México-Toluca. AL ORIENTE: 27.93 metros con Alfredo Mondragón Pérez y AL PONIENTE: 27.83 metros con Irma Mondragón Jardón. Con una superficie aproximada de 168.23 metros cuadrados.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO (4) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

221.-15 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 314/2023, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de GLORIA GUADALUPE ÁVILA PÉREZ, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, dicto un auto que a la letra dice:

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado que guarda el presente asunto, al encontrarse reunidos los requisitos de ley y en cumplimiento al proveído antes referido, y con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.157, 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble que fuera objeto de la terminación de la copropiedad, se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble que se ubica en la LOTE UNIFAMILIAR VEINTICUATRO Y LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, DE LA MANZANA UNO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO "EL RISCO", CONOCIDO COMERCIALMENTE "COLINAS DE SAN JOSE", UBICADO EN AVENIDA ACUEDUCTO SIN NUMERO EX HACIENDA EL RISCO, MUNICIPIO TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA Y NUEVE PUNTO CUATROCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS, DELIMITADO DE LA SIGUIENTE FORMA: AL NOROESTE: 7.293 METROS CURVA CON VIA PUBLICA; AL NORESTE: 25.272, METROS CON LOTE 25 DE LA MANZANA 1; AL SURESTE: 7.00 METROS CON LOTE CONDOMINAL 27 DE LA MANZANA 1; AL SUROESTE: 23.234 METROS CON LOTE 23 DE LA MANZANA 1, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00105017. Bien que fue valuado en la cantidad de \$3'341,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo de base esta última para el remate, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, en consecuencia se convocan postores para su venta, por lo que anúnciese en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares, con el apercebimiento que para el caso de no hacerlo no se llevara a cabo la misma. Haciendo del conocimiento de los postores, que deberán presentar la cantidad fijada como postura legal en billete de depósito, cheque de caja o cheque certificado, ello en razón del monto señalado y por seguridad.

Fecha del auto que ordena la publicación: cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

224.-15 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de fiduciario en el FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN F/0237, hoy su cesionario BANCO ACTINVER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ACTINVER GRUPO FINANCIERO EN SU CALIDAD DEL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO 4659 en contra de ARTURO SOMARRIBA RESENDIZ. expediente 1387/2019. LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO; Dicto un auto, que en su parte conducente dice;

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. [...] se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para la audiencia de remate en primera almoneda; la cual deberá de prepararse como esta ordenado en auto de veintiséis de junio del año en curso, visible a fojas 459.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy fe. CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. [...] con fundamento en los artículos 564, 565, y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble DENOMINADO CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN LA CALLE COLINAS DE LA ASUNCION MANZANA 2, LOTE 155, VIVIENDA "C", COLONIA SAN BUENAVENTURA

MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 67.605 M2 SESENTA Y SIETE PUNTO SEISCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS, VIVIENDA DE INTERES SOCIAL POPULAR "C" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 22. Para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para la audiencia de remate; convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por única ocasión en los estrados del juzgado, en los tableros de la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, y en el periódico LA CRONICA, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO, sin cuyo requisito no será admitido. [...] - Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy fe.-

Ciudad de México nueve de abril de dos mil veinticuatro.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

225.-15 enero.

**JUZGADO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

MONSERRAT NAYELI BELTRAN ZENTENO, por su propio derecho, promueve en el expediente número 23249/2023, en la Vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR UBICADO ACTUALMENTE EN CERRADA DE ORGANOS ESQUINA PALO DULCE, SIN NUMERO, DEL PUEBLO DE SAN JOSE HUILANGO, DEL MUICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas colindancias y superficie.

AL NORTE: 9.00 METROS Y COLINDA CON ALFONSO HERNANDEZ ORTIZ.

AL SUR: 9.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO MENDOZA VAZQUEZ.

AL ORIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA DE ORGANOS.

AL PONIENTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON AXELL MENDOZA VAZQUEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 72.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad (circunstancia que debe justificar fehacientemente), a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

226.-15 y 20 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1290/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por MARÍA ELIZABETH OCAMPO CASTILLO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio que se encuentra ubicado en Camino Real a Jalmolonga, sin número, Barrio de San Andrés, Municipio de Malinalco, Estado de México, Código Postal 52440, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide y Linda 53.90 Metros con Luis García, AL SUR: Mide y Linda 63.50 Metros con Jorge Babats, AL ORIENTE: Mide y Linda con dos Líneas de 16.00 y 16.40 metros con José Pliego, AL PONIENTE: Mide y Linda 34.43 metros con camino Real a Jalmolonga, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,942.19 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y siete, mediante contrato de compraventa; y que por proveído de fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de Circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

227.-15 y 20 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

En auto del quince de noviembre de dos mil veinticuatro dictado en el expediente 297/2024, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por LILIANA NAVA SALAS en contra de PETER PECSI; el Maestro en Derecho Rolando Durán Dávila, Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, México, quien actúa en forma legal con Secretaria de Acuerdos, Licenciada en Derecho Erika Yanet Cortés Estrella, que da Fe, se ordenó la notificación a PETER PECSI, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal en cita, esto es, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro PERIÓDICO de mayor circulación donde se hace la citación, en el BOLETÍN JUDICIAL, y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, haciéndole saber a PETER PECSI, que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y de creerlo conveniente oponga excepciones y defensas; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta del escrito de demanda: la accionante LILIANA NAVA SALAS reclama de PETER PECSI la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva del infante de iniciales GPN, el pago y aseguramiento de la pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, el pago de pensión retroactiva y el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Hechos: Que la promovente y el demandado sostuvieron una relación de concubinato, mudándose al país de Hungría, que procrearon un hijo el cual fue registrado en ese país, así como en la embajada mexicana; que cuando nació su hijo decidieron mudarse a México para hacer su vida en este país; que en el mes de diciembre de dos mil trece después de una discusión el demandado salió del domicilio llevándose una maleta en mano con sus documentos personales, sin que a la fecha tenga conocimiento de donde se encuentre el padre de su hijo, desconoce cuál es la última fuente de trabajo del demandado, que el infante se encuentra bajo sus cuidados, manifestando que no existe juicio diverso donde se diriman estas circunstancias.

Dado en el Juzgado Quinto Familiar de Cuautitlán, México, a los tres días de diciembre de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince de noviembre de dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar de Cuautitlán, México, Lic. en D. Grisel del Carmen López Moreno.-Rúbrica.

228.-15, 24 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1327/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SOLEDAD CASTILLO LEMUS, sobre un bien inmueble ubicado en SANTA CATARINA, SAN LUIS ANAHUAC, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 50.00 metros, colinda con BLAS VASQUEZ CORREA, actualmente NIEVES SANTOS ROBLEDO; Al Sur: 50.00 metros, colinda con BLAS VASQUEZ CORREA, actualmente con CRISTOPHER URIEL SANTOS CASTILLO; Al Oriente: 41.00 metros y colinda con BLAS VASQUEZ CORREA Y Al poniente: 41.00 metros y colinda con CALLE VECINAL, con una superficie de 2,050.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Once (11) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

229.-15 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1355/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ELIZABETH RIVERA CERON, sobre un bien inmueble ubicado en SAN MARTIN CACHIHUAPAN, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 24.69 metros, colinda con ARTURO MENDOZA Y/O JULIO ARTURO MENDOZA ROSAS; Al Sur: 50.55 metros, colinda con FRANCISCA RIVERA MENDOZA, actualmente con DULCE ARGELIA CRUZ CRUZ; Al Oriente: 35.31 metros y colinda con FRANCISCA RIVERA MENDOZA actualmente DULCE ARGELIA CRUZ CRUZ y Al Poniente: 38.99 metros y colinda con TERRENO DE LA COMUNIDAD, PLAZA PUBLICA, con una superficie de 1,308.55 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

230.-15 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 540/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA DEL CARMEN JASSO CRUZ, sobre un bien inmueble ubicado en DEXCANI BAJO MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.00 metros y colinda con TOMAS MALDONADO MALDONADO actualmente con SALOMÓN HERNÁNDEZ MOLINA; Al Sur: 29.00 metros y colinda con TOMAS MALDONADO MALDONADO, actualmente con SALOMÓN HERNÁNDEZ MOLINA; Al Oriente: 10.10 metros y colinda con TOMAS MALDONADO MALDONADO, actualmente con SALOMÓN HERNÁNDEZ MOLINA y Al Poniente: 14.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL, con una superficie de 295.22 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

AUTO: Nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

231.-15 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1431/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE LUIS FACIO RIVERA, sobre un bien inmueble ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, LOCALIDAD DE SAN JOSE DEGUEDO, MUNICIPIO DE SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 58.75 metros, colinda con JOSE LUIS FACIO RIVERA; Al Suroeste: 3.20 y 65.30 metros, colinda con JOSE LUIS FACIO RIVERA; Al Noreste: 15.00, 9.20, 117.70 y 59.00 metros y colinda con CAMINO Y JOSE LUIS FACIO RIVERA y Al Poniente: 20.25, 2.30, 96.00, 3.00, 27.00, 4.30 y 2.70 metros y colinda con MARIA FACIO RIVERA, con una superficie de 13,159.68 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

232.-15 y 20 enero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

La C. Juez 55o de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en auto de fecha seis de noviembre del año dos mil veinticuatro, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DE ZAMACONA PINEDA MANUEL FIDEL, en contra de SERGIO CORTES PALAFOX, expediente 961/2022, respecto del bien inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO NUMERO 4 DE LA MANZANA "C-3" DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DE VILLA ENCANTADA, UBICADO EN LA CALLE PIERRE LIONNET, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SATELITE, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; por consiguiente, convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán FIJARSE por una sola ocasión, en los TABLEROS DE AVISOS de este JUZGADO, y en los de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CUANDO MENOS CINCO DIAS HÁBILES; sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$4,760,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del único avalúo rendido por el perito de la parte actora en el presente Juicio. Asimismo, servirá como postura legal, las dos terceras partes, del precio que se ha fijado al bien inmueble a rematar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y finalmente la sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, una vez cumplidos dichos requisitos, deberán consignar previamente a la audiencia de Ley, en billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este Tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFIQUESE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NANCY HAYDE LOPEZ FRIAS.-RÚBRICA.

61-A1.- 15 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este juzgado se tramita el expediente número 898/2022 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por NORMA TANIA BENHUMEA BEDOLLA apoderada legal de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de JOSÉ ISRAEL HERES BECERRIL y CLAUDIA TINAJERO TANGASSI, mediante proveído de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo a SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: EL NÚMERO 9, DE LA CALLE MAR DEL MARGEN Y TERRENO QUE OCUPA, ES DECIR LOTE 5, DE LA MANZANA 331, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD BRISA, EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encuentra inscrito bajo el folio real 00141808, el cual tiene una superficie de CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y TRES metros cuadrados (157.73 m2). Inmueble que se rematará en el monto de \$ 5,638,250.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) que es el monto que resulta de la deducción del 5% de \$5,935,000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado el bien materia de remate, ello conforme al numeral 2.235 del Código de Procedimientos Civiles, cantidad que sirve de base para el Remate, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que se publicarán POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETIN JUDICIAL y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en términos del artículo 2.234 del Código Procesal en cita.

Se anuncia en forma legal la venta de dicho inmueble, por tanto, se convocan postores, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe antes fijado.

En virtud de lo anterior, cítese en forma personal a la parte demandada en el domicilio que tenga señalado en autos para oír y recibir notificaciones personales, para que comparezca a la mencionada almoneda, siendo este por medio de lista y boletín judicial. Asimismo, los promoventes deberán tener en cuenta que conforme a la previsión contenida en el numeral 2.229 del Código Adjetivo de la materia, la publicación ordenada en el presente auto, deberá cumplir con la anticipación de por lo menos siete días previos a la fecha señalada para la celebración de la almoneda respectiva.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, AUTORIZADO POR: M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

62-A1.- 15 enero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A AZUL AVRIL SALAZAR GUTIERREZ: Se le hace saber que en el expediente número 483/2024, relativo a la Controversias Sobre El Estado Civil De Las Personas Y Del Derecho Familiar (Cancelación De Pensión Alimenticia) promovido por ROBERTO SALAZAR CHÁVEZ en contra de AZUL AVRIL SALAZAR GUTIERREZ, en el Juzgado arriba citado. La Juez del conocimiento dictó autos que admitió la presente controversia y por auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos a Azul Avril Salazar Gutiérrez, haciéndole saber de la demanda instaurada en su contra y cuenta con el plazo de NUEVE DIAS a efecto de que contestación a la demanda instaurada en su contra y ofrezca medios de convicción que a sus intereses convenga relacionándolos con los hechos controvertidos, esto último como lo disponen los diversos 5.32 y 5.40 del Código invocado; con el apercibimiento de ley que, de no hacerlo dentro de dicho plazo se les tendrá por presuntamente confesados los hechos básicos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso y por precluido su derecho para ofertar medios de prueba. Asimismo, para que, proporcione correo electrónico institucional o señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia El Conde del Municipio de Naucalpan de Juárez donde se ubica este juzgado, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las subsecuentes se les practicarán por medio de Boletín Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor., STR Relación sucinta de la solicitud: HECHOS: I) La demandada Azul Avril Salazar Gutiérrez en la actualidad cuenta con la edad de veintidós años, II) Mediante sentencia definitiva de fecha 25 de mayo de 2015 se decreto una pensión alimenticia definitiva del 30% decretada por el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Naucalpan dentro del expediente 1429/2013.

Se expide el edicto para su publicación por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETIN JUDICIAL. Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el veinte de septiembre del año dos mil veinticuatro. Dox fe.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CARLOS TORRES ALEMAN.-RÚBRICA.

66-A1-BIS.- 15, 24 enero y 5 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 437177/67/2024; LA C. LEONORA MONTERO CALZADIAZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "TLAXANACALCO", UBICADO EN CALLE DE LAS FLORES SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN JUAN EVANGELISTA TLAMAPA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 73.25 METROS CON ISAAC FLORES JUÁREZ; AL SUR: 75.15 METROS CON RUFINO MONTERO GUTIÉRREZ; AL ORIENTE: 21.80 METROS CON CALLE DE LAS FLORES; AL PONIENTE: 22.45 METROS EN LÍNEA QUEBRADA: 1ER. PTE. 10.45 M, 2DO. PTE. 3.90 M, 3RO. PTE 0.45 M., 4TO. PTE. 7.65 M. TODOS COLINDANDO CON SERVIDUMBRE DE PASO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 1,481.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE DICIEMBRE DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

03.-7, 10 y 15 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 437179/68/2024; LA C. LEONORA MONTERO CALZADIAZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "TLAXANACALCO", UBICADO EN CALLE DE LAS FLORES SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN JUAN EVANGELISTA TLAMAPA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 79.50 METROS CON AIDA MAGDALENA CALZADIAZ SÁNCHEZ; AL SUR: 78.15 METROS CON ANTONIO LÓPEZ ROLDAN; AL ORIENTE: 22.00 METROS CON CAMINO (HOY CALLE DE LAS FLORES); AL PONIENTE: 22.22 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 1,753.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE DICIEMBRE DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

04.-7, 10 y 15 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 434644/61/2024; EL C. EVARISTO MARTÍNEZ CABRERA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE INMUEBLE UBICADO EN CERRADA CEDRO, AMPLIACIÓN LOMA BONITA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.65 METROS CON FAUSTA VEGA; AL SUR: 10.35 METROS CON LOTE 12; AL ORIENTE: 13.60 METROS CON BARRANCA; AL PONIENTE: 13.60 METROS CON CERRADA CEDRO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 129.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE DICIEMBRE DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

05.-7, 10 y 15 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 884635/37/2024, El o la (los) C. IRMA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Privada de Ignacio Zaragoza, s/n, Barrio de Tlachaloya de esta comunidad de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 21.00 metros con Cirilo Ávila. Al Sur: 21.00 metros con Privada Allende de 4.00 metros de ancho. Al Oriente: 9.50 metros con Juan Vázquez. Al Poniente: 9.50 metros con Privada Allende de 5.00 metros. Superficie aproximada de: 199.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 29 de noviembre del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

133.-10, 15 y 20 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Que por escritura pública número 135,697, del volumen 2,407, de fecha veinticinco de noviembre del presente año, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA REBECA VÁZQUEZ PEÑA**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **JAIME GARCÍA HERNÁNDEZ, ROBERTO GARCÍA VÁZQUEZ, JAVIER GARCÍA VÁZQUEZ, JORGE GARCÍA VÁZQUEZ, JAIME GARCÍA VÁZQUEZ, AZUCENA GARCÍA VÁZQUEZ Y ALEJANDRO GARCÍA VÁZQUEZ**, el primero de los mencionados en su carácter de cónyuge superviviente y los seis restantes en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, QUIENES MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA TRAMITAR LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO, y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LOS SEÑORES JAVIER GARCÍA VÁZQUEZ, JORGE GARCÍA VÁZQUEZ y ROBERTO GARCÍA VÁZQUEZ EN LA PRESENTE SUCESIÓN**, en donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con la autora de la sucesión y se hizo constar el fallecimiento de ésta; con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, quienes manifestaron no tener conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 28 de noviembre del año 2024.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3926.-18 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **123,504**, Volumen **2,954**, de fecha **05 de Noviembre de 2024**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JAVIER SOLANO RIOS**, que otorgó la señora **MARISELA ALANIS OLVERA**, en su calidad de Cónyuge Superviviente, quien es la única con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que la otorgante. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

3961.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 16 de Diciembre del 2024.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 28,713** volumen **627**, del protocolo a mi cargo en fecha nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ENRIQUETA MARQUEZ RUIZ**, que otorga el señor **JOEL JUAREZ MARQUEZ**, en su calidad de presunto heredero legítimo y en su carácter de descendiente en línea recta y primer grado de la de cujus.

El compareciente **JOEL JUAREZ MARQUEZ**, en su calidad de presunto heredero legítimo y en su carácter de descendiente en línea recta y primer grado de la de cujus, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **ENRIQUETA MARQUEZ RUIZ**, y manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

El compareciente me exhibe la copia certificada del acta de defunción de la señora **ENRIQUETA MARQUEZ RUIZ**, así como acta de nacimiento con la que acredita su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO.

179-B1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2024.

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **54,455** de fecha **13 DE NOVIEMBRE** de **2024**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **J. JESÚS VALDEZ MIRANDA**, a solicitud de la señora **NORMA MARIA ALVAREZ GARCIA**, en su carácter de heredera y albacea, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 16 DE DICIEMBRE DEL 2024.

PUBLIQUESE DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

1307-A1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Notario Martín Gilberto Adame López, Notario Público Interino número 130 del Estado de México, hago saber:

Por Escritura número **21,489** de fecha 25 de septiembre de 2024, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora **MARGARITA GÜIDO MUÑOZ**, a solicitud de los señores **ANNELIESE BERNHARDT GÜIDO, JESÚS WERNER BERNHARDT GÜIDO Y SOFIA BIANKA BERNHARDT GÜIDO**, como herederos; para que se tramite la presente **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 124 de la Ley del Notariado y 67 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

MARTIN GILBERTO ADAME LOPEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 130
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1309-A1.- 19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 21,722 volumen 482, de fecha 24 de Octubre de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **JOSE LUIS ALTAMIRANO GARNICA, VICENTA RIOS GARNICA, INES RIOS GARNICA, JUSTINO RIOS GARNICA Y MARGARITA RIOS GARNICA**, en su carácter de legatarios así como el señor **JUSTINO RIOS GARNICA** en su carácter de Albacea en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **OTILIA GARNICA ALTAMIRANO**, **RADICARÓN** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Atizapán de Zaragoza, Méx., 28 de Octubre de 2024.

MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 130
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1309-A1.- 19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Notario Martín Gilberto Adame López, Notario Público Interino número 130 del Estado de México, hago saber:

Por Escritura número **21,734** de fecha 28 de octubre de 2024, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor **ANTONIO CECILIANO TORRES**, a solicitud de la señora **MARGARITA CRUZ ALVAREZ** como hereders; para que se tramite la presente **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 124 de la Ley del Notariado y 67 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

ATENTAMENTE

MARTIN GILBERTO ADAME LOPEZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NUMERO 130
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1309-A1.- 19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Notario Martín Gilberto Adame López, Notario Público Interino número 130 del Estado de México, hago saber:

Por Escritura número **21,952** de fecha 9 de diciembre de 2024, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

La **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA ASUNCIÓN ALBERTA GARCÍA RODRÍGUEZ**, a solicitud y en su calidad de presuntos herederos los señores **GUSTAVO REAL Y SOTELO** (quien también acostumbra a usar los nombres de **GUSTAVO REAL SOTELO** y **GUSTAVO ENRIQUE REAL SOTELO**), **MÓNICA REAL GARCÍA**, **SUSANA REAL GARCÍA**, **ERIKA REAL GARCÍA**, **GUSTAVO REAL GARCÍA**, e **ISAAC REAL GARCÍA**; para que se tramite la presente **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

ATENTAMENTE

MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 130
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1309-A1.- 19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Notario Martín Gilberto Adame López, Notario Público Interino número 130 del Estado de México, hago saber:

Por Escritura número **21,329** de fecha ocho de agosto de 2024, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor **FILEMON ESTEBAN PLATA CHAPARRO**, a solicitud de los señores **IRMA LOPEZ MORALES**, **ESTEBAN ARGOS PLATA LOPEZ**, **ARNOLD OSWALDO PLATA LOPEZ**, **RODOLFO SERVANDO PLATA LOPEZ** y **ELVIA ISABEL PLATA LOPEZ**, como herederos; para que se tramite la presente **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

ATENTAMENTE

MARTIN GILBERTO ADAME LOPEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 130
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1309-A1.- 19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **02 de diciembre de 2024.**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **41,005** DEL VOLUMEN **875**, DE FECHA **VEINTITRÉS** DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: -----

I.- EL INICIO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **LUIS ARTEMIO NUÑEZ** QUE FORMALIZA LA SEÑORA **PATRICIA EUGENIA BUENO MARTÍNEZ** EN SU CALIDAD DE CONYUGUE SUPÉRSTITE Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DEL DE CUJUS, SUS SOBRINOS DE NOMBRES **MAGALY CANO DEL VILLAR, KEVIN DAYANE CANO DEL VILLAR Y ALONSO CANO DEL VILLAR** Y EL SEÑOR **FRANCISCO BUENO MARTÍNEZ**, LOS CUATRO EN SU CALIDAD DE LEGATARIOS DEL DE CUJUS **LUIS ARTEMIO NUÑEZ**. -----

II.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR **LUIS ARTEMIO NUÑEZ**, QUE FORMALIZA LA SEÑORA **PATRICIA EUGENIA BUENO MARTÍNEZ** EN SU CALIDAD DE CONYUGUE SUPÉRSTITE Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DEL DE CUJUS. -----

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

1310-A1.-19 diciembre y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **VEINTICINCO MIL SESENTA Y SEIS**, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, otorgado ante la fe de la suscrita notaria, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALBERTO LÓPEZ MORENO**, que otorgan los señores **MARÍA TERESA GABINA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ, MARÍA DE LOURDES LÓPEZ GONZÁLEZ, VERÓNICA MERCEDES LÓPEZ GONZÁLEZ, ROBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ** y **PATRICIA LÓPEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente quienes manifiestan su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

208.-15 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **VEINTICINCO MIL SETENTA Y CUATRO**, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, otorgado ante la fe de la suscrita notaria, se radicó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ERNESTO ALVARADO CANTÚ**, que otorgan los señores **ALMA DELIA FUENTES CHÁVEZ, ERNESTO IVÁN ALVARADO FUENTES** y **KENIA ITZEL ALVARADO FUENTES**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente quienes manifiestan su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

209.-15 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 7436, DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, PASADO ANTE MÍ, LA SEÑORA MA. CLAUDIA BARRADAS RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE MADRE (ASCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE DICHA SUCESIÓN), RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIANA IVONNE BENÍTEZ BARRADAS, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

A T E N T A M E N T E

DOCTOR CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 178
DEL ESTADO DE MÉXICO.

220.-15 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaria Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **39,360** del Volumen **653** de fecha **08 de enero del año 2025**, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **LA DENUNCIA Y LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS EL SEÑOR CARMELO ROSAS CAMACHO, QUE FORMALIZA COMO PRESUNTA HEREDERA LA SEÑORA REGULA BLANCA ELDA IBARRA JUAREZ EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE CON EL DE CUJUS** así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 08 de enero del 2025.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

223.-15 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **47,059** de fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, hago constar: **LA RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **FLORENCIO RODRÍGUEZ NAVIA**, a solicitud de los señores **RUFINA RODRÍGUEZ AGUIRRE, FLORENCIO ALEJANDRO RODRÍGUEZ AGUIRRE, MARIO RUBEN RODRIGUEZ AGUIRRE Y ARMANDO RODRÍGUEZ AGUIRRE POR SU PROPIO DERECHO ASÍ COMO CAUSAHABIENTES DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESPERANZA AGUIRRE ISLAS Y EL PROPIO SEÑOR MARIO RUBEN RODRÍGUEZ AGUIRRE COMO ALBACEA EN DICHA SUCESIÓN** de la presente sucesión.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO # 17 DEL ESTADO DE MÉXICO.

63-A1.- 15 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz, titular de la Notaría Pública número 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México,

hago constar, que por instrumento público número 5.689 del volumen 149 de fecha 16 de diciembre de 2024, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora ESTELA MACIEL TERÁN, a solicitud de GEORGINA GUADALUPE BUITRAGO MACIEL como PRESUNTA HEREDERA de la mencionada sucesión, quien manifiesta su conformidad de llevar ante la suscrita Notaria dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a manifestarlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 07 de enero de 2025.

A T E N T A M E N T E

TANIA LORENA LUGO PAZ.-RÚBRICA.
NOTARIA.

64-A1.- 15 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura número **13,801** del Volumen **341**, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, otorgada ante mi fe, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFREDO FERMÍN GONZALEZ DIAZ, que otorgan los señores TANIA LUZ GONZALEZ LEIJA y ALFREDO REYNALDO GONZALEZ LEIJA, en su calidad de descendientes del autor de la sucesión Intestamentaria,** presentando para tales efectos la copia certificada del Acta de Defunción número **“652” (seis cinco dos)**, del Libro número **4 (cuatro)**, Oficialía número **2 (dos)**, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, con fecha de registro veintitrés del mes de abril del año dos mil dieciocho, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atizapán de Zaragoza a 9 de noviembre del 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 133 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2 PUBLICACIONES CON DIFERENCIA DE 7 DÍAS HÁBILES CADA UNA.

65-A1.- 15 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura número **13,802** del Volumen **342**, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, otorgada ante mi fe, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARTHA LEIJA DIAZ, que otorgan los señores TANIA LUZ GONZALEZ LEIJA y ALFREDO REYNALDO GONZALEZ LEIJA, en su calidad de descendientes de la autora de la sucesión Intestamentaria,** presentando para tales efectos la copia certificada del Acta de Defunción número **“1414” (uno cuatro uno cuatro)**, del Libro número **8 (ocho)**, Oficialía número **0001 (cero cero cero uno)**, en el **Municipio de Tlalneantla de Baz**, con fecha de registro **treinta del mes de agosto del año dos mil veintitrés**, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atizapán de Zaragoza a 9 de enero del 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 133 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2 PUBLICACIONES CON DIFERENCIA DE 7 DÍAS HÁBILES CADA UNA.

65-A1.- 15 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **67,522** de fecha **03** de **diciembre** de **2024**, otorgado ante mí fe, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y de los artículos 68, 69 y 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL AUGUSTO DOMINGUEZ Y PEREZ DE LARA**, que otorgan los señores **EMMA DEL CARMEN DOMINGUEZ RODRIGUEZ GIL** representada por **MARIA MARCELA DOMINGUEZ RODRIGUEZ GIL** quien además comparece por su propio derecho, **FLOR DE MARIA DOMINGUEZ RODRIGUEZ GIL** y **MIGUEL DOMINGUEZ RODRIGUEZ GIL**, en su carácter de presuntos Herederos de la citada Sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO 45 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DIAS.

66-A1.- 15 y 24 enero.

CONVOCATORIA

CLÍNICA SANTA TERESA ATENCIÓN MÉDICA Y QUIRÚRGICA, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con la Cláusulas Décimo Octava, Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta de los Estatutos Sociales de CLÍNICA SANTA TERESA ATENCIÓN MÉDICA Y QUIRÚRGICA, S.A. DE C.V. y de los Artículos 172, 178, 180, 181, 182 y 229, fracciones II y III de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Dr. José Francisco Centeno Salgado, en su carácter de Administrador único, convoca a los accionistas de la Sociedad a una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL Y ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, misma que tendrá lugar el próximo 24 de enero de 2025; la primera a las 10:00 horas, en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 10:30 horas del día de su fecha, y por lo que hace a la segunda de las Asambleas se llevara a cabo a las 12:30 pm en primera convocatoria y en segunda convocatoria a la 13:00 pm del día antes señalado, en el número 305, de la calle de Tianguistenco, colonia Sor Juana Inés de la Cruz, C.P. 50040, Toluca, Estado de México, domicilio social de la Sociedad, con el propósito de tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Durante el tiempo previo a la celebración de la Asamblea materia de esta convocatoria, estará, a partir de su publicación en un periódico de mayor circulación del domicilio de la Sociedad y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, a disposición de los accionistas, en las oficinas de la sociedad, la información a que se refieren el punto III de la Asamblea Ordinaria. En términos del último párrafo de la cláusula Décimo Novena de los Estatutos de la Sociedad, los accionistas podrán asistir a la Asamblea personalmente o hacerse representar por mandatarios nombrados mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

ORDEN DEL DÍA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

I. Lista de asistentes y validación del quorum necesario.

II. Discusión, aprobación o modificación del informe del Administrador Único, respecto de las actividades de la Sociedad al cierre de los ejercicios 2020 al 2024.

III. Discusión, aprobación o modificación del informe del Comisario, respecto de las operaciones y estados financieros de la Sociedad durante los ejercicios 2020 al 2024.

IV. Nombramiento, ratificación o en su caso, remoción del Administrador Único y Comisario.

V. Nombramiento de delegados para que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

I. Lista de asistentes y validación del quorum necesario.

II. Propuesta, análisis y en su caso, aprobación de la disolución de la sociedad, por las causas previstas en las fracciones II y III del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

III. Propuesta, análisis y en su caso, aprobación del nombramiento del liquidador o liquidadores de la Sociedad.

IV. Informe de Revocación de poderes del Dr. Jaime Abelardo Peña Rivera.

V. Nombramiento de delegados para que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea.

Toluca, Estado de México; enero de 2025.

José Francisco Centeno Salgado.- Administrador Único.-Rúbrica.

222.-15 enero.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: TFJA, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, otro logotipo, que dice: TFJA, 88 Años Trabajando por México.

SEGUNDA SALA REGIONAL NORTE-ESTE DEL ESTADO DE MÉXICO

COMBUSTIÓN INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 3241/22-11-02-8-OT

“E D I C T O”

Dentro de los autos del juicio contencioso administrativo federal 3241/22-11-02-8-OT, promovido por **COMBUSTION INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, representada legalmente por **MARIA ELENA FUERTE ALONSO**, en contra de la negativa ficta recaída a su recurso de revocación presentado el diecisiete de agosto de dos mil veintidós ante la **Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México**; así como la resolución contenida en el oficio 20703002040104T/8371/2022 de veintiocho de junio de dos mil veintidós, emitida por la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de México mediante la cual se determina un crédito fiscal en cantidad total de \$27'981,023.51 (veintisiete millones novecientos ochenta y un mil veintitrés pesos 51/100) por concepto de omisión en el pago de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado en el periodo comprendido de uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; posteriormente el cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, se emitió un acuerdo en el que con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia administrativa y 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, **se ordenó llamar a juicio por medio de edictos** (publicados tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana) a **ITZEL VENEZIA CASIMIRO RAMIREZ, ANA KAREN CORTES HERNÁNDEZ, LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GARCIA, JORGE LUIS HERNÁNDEZ MURILLO, SERGIO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, EKATERINA MARTINEZ SANDOVAL, FELIPE MARTINEZ SÁNCHEZ, ERNESTO MEJIA FUERTE, VICTOR RAÚL MONTOYA JUÁREZ, JUAN CARLOS MORENO LOPEZ, JAVIER MONDRAGON MENESES, BERNABÉ NIETO CRUZ, LEOBARDO TERÁN CRUZ, ALBERTO TOVAR GARCIA, HÉCTOR DANIEL URBANO MENDOZA, JOSÉ EDUARDO VILLAFUERTE DURAN, ENRIQUE GOMEZ ALVARADO, CARLOS MIGUEL GONZÁLEZ FUENTES, OSWALDO EDUARDO MARTINEZ HERNÁNDEZ, TANIA GUERRERO HERNÁNDEZ, AURORA HUERTA PEDRAZA, ELISA QUIJANO RODRIGUEZ Y SERGIO ALEJANDRO SERVIN GOMEZ**, trabajadores de **COMBUSTION INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, durante el ejercicio fiscal de dos mil dieciocho, debido a que dichas personas laboraron para la citada persona moral, durante el ejercicio fiscal liquidado y, por ende, tienen el carácter de terceros interesados; aunado a que no se encontraron en los domicilios ciertos y actuales en donde se les pudiera emplazar.- En consecuencia, se les informa que **queda a su disposición** (en la actuaria adscrita a esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, sito en Sor Juan Inés de la Cruz 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla, Estado de México), **copia de la demanda respectiva y sus anexos**. Asimismo, se les hace saber que cuentan con un plazo de **TREINTA DIAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto, **para apersonarse al presente juicio, por sí o por medio de representante común**, a través de escrito que deberá contener los requisitos de la contestación previstos en los artículos 19 a 22 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. **Apercibimiento:** Se apercibe a los terceros interesados que, en caso no comparecer a defender sus derechos en el plazo mencionado, **se declarará precluido su derecho para tal efecto** y que las siguientes notificaciones del expediente en que se actúa, se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el referido artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Tlalnepantla de Baz, Estado de México a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- M. EN D. RUBEN ANGELES ENRIQUEZ, Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ENRIQUE GOMEZ VILLALVA.- RÚBRICA.

Para su publicación por tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

1306-A1.- 19 diciembre, 15 y 24 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 14 de octubre de 2024 mediante folio de presentación 2390/2024, el C. Ana María Ricardo Martínez solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 254, volumen 347, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 11 de agosto de 1977, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTIN. S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE \$36´138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 9 MANZANA 58 DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN SEGUNDA SECCION UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NO CONSTAN REGISTRALMENTE INSCRITAS.

Por acuerdo de fecha 28 de octubre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por el tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México.- Rúbrica.**

38.-7, 10 y 15 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de noviembre de 2024.

Que en fecha 26 de noviembre de 2024, **LA C. LYDIA RIVERA MIJARES**, en su carácter de albacea en la sucesión a bienes de **GUILLERMO RIVERA CUIN**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 410, Volumen 47, Libro Primero, Sección Primera, - - -** respecto del inmueble identificado como lote número 47 de la manzana 106, del “Fraccionamiento Vista del Valle” poblado de San Juan Totoltepec, ubicado en el **Municipio de San Bartolo Naucalpan, Estado de México**; con superficie: 200.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL SUROESTE: en 10.00 metros con Valle de Oaxaca; AL NOROESTE: en 20.00 metros con lote 48; AL NORESTE: en 10.00 metros con LOTE 31; AL SURESTE: en 20.00 metros con lote 46.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-
RÚBRICA.

39-A1.-10, 15 y 20 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 14 de noviembre de 2024 mediante folio de presentación 2720/2024, el C. AIDA CORDOBA FLORES solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 1698, volumen 1056, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 1 de abril de 1993, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

LIC. JOSE L. TRONCOSO C. REGISTRADOR AUXILIAR DEL INFONAVIT DELEGACION SEPTIMA INSCRIBE INSTRUMENTO NUMERO 0969303-1 DE FECHA 8 DE MAYO DE 1985 EN LA QUE CONSTA LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO EN LA QUE BANCO OBRERO S.A. COMO FIDUCIARIO TRANSMITE A CORDOBA AGUILAR MARIANO, ASI COMO EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO EN EL QUE PARTICIPA COMO ACREEDOR: INFONAVIT DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO DEUDOR: CORDOBA AGUILAR MARIANO RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 62 NUMERO OFICIAL 12-B CALLE AHUEHUETE MANZANA A ZONA II CONJUNTO 9 FRACCIONAMIENTO VALLE DE ECATEPEC C.T.M. XIII CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

EN PLANTA BAJA: AL NORESTE EN 4.495 M CON FACHADA POSTERIOR A AREA COMUN DEL REGIMEN.- AL SURESTE EN 7.41 M CON REGIMEN 14, LOTE 63 DE LA MISMA MANZANA.- AL SUROESTE EN 4.495 M CON FACHADA PRINCIPAL A AREA COMUN DEL REGIMEN.- AL NOROESTE EN 7.41 M CON VIVIENDA A DEL MISMO REGIMEN.- ABAJO CON TERRENO.- ARRIBA CON LA PROPIA VIVIENDA Y VIVIENDA A DEL MISMO LOTE.- EN PLANTA ALTA: AL NORESTE EN 3.20 M Y 2.89 M CON FACHADA POSTERIOR A VACIO A AREA COMUN DEL REGIMEN.- AL SURESTE EN 7.62 MTS CON REGIMEN 14, LOTE 63 DE LA MISMA MANZANA.- AL SUROESTE EN 2.89 M CON FACHADA PRINCIPAL A VACIO A AREA COMUN DEL REGIMEN, EN 1.60 M Y 1.60 M CON VIVIENDA A DEL MISMO REGIMEN.- AL NOROESTE EN 2.84 M, 1.64 M Y 2.94 M CON VIVIENDA A DEL MISMO REGIMEN Y EN 0.50 M CON VACIO A AREA COMUN DEL REGIMEN.- ABAJO CON LA PROPIA VIVIENDA Y VIVIENDA A DEL MISMO LOTE.- ARRIBA CON AZOTEA. INDIVISOS AL REGIMEN 50%. SUPERFICIE: 71.90 M2.

Por acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

40-A1.- 10, 15 y 20 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO: EL C. **JUAN MANUEL BARRERA BARRERA**, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, REFERIDO EN EL EXPEDIENTE 20/2020 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CARMONA TORRES ZACILLY, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **10 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5282**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 834, VOLUMEN 611, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2006**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL "... **TITULO DE PROPIEDAD No. 00000006343** QUES SE EXPIDE POR INSTRUCCIONES DEL C. **VICENTE FOX QUESADA**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68, 69 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, ASI COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, QUE AMPARA EL SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE No. 2, DE LA MANZANA 17, DE LA ZONA 4, DEL POBLADO TEPOTZOTLAN, MUNICIPIO DE POTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DE **CARMONA TORRES CARMEN ZACILLY**, DE CONFORMIDAD CON EL **ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2005**, CUYA INSCRIPCIÓN OBRA EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, BAJO EL FOLIO **15TM00000990**. FIRMADA POR EL **M.V.Z. JOSE LUIS C. SANTOS RAMIREZ**. DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL...".- RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "**...EL SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE No. 2, DE LA MANZANA 17, DE LA ZONA 4, DEL POBLADO TEPOTZOTLAN, MUNICIPIO DE POTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO...**"; ASIMISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE 403.92 M2. CUATROCIENTOS TRES PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE 35.70 MTS. CON CALLE GARDENIAS; SURESTE 11.60 MTS. CON SOLAR 3; SUROESTE 4.06 MTS. CON SOLAR 16. 32.00 MTS. CON SOLAR 17; NOROESTE 10.92 MTS. CON SOLAR 1.- EN ACUERDO DE FECHA **VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

131.-10, 15 y 20 enero.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Dirección de Situación Patrimonial.

EDICTO
24/2024

SE NOTIFICA SANCIÓN

M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad en los artículos 1, 14, 16, 17, artículos 108, párrafos primero y último, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 1, 2 fracciones II y VII, 3, III, XIII, XXII, XXVI, 4 fracciones I y II, 9 fracción IX, 10 párrafo segundo, 28, 50 fracción IV, 81, 115, 122, 188 y, 206 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 153, 155 fracciones I y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 fracción VI, 3, 4, 8 fracción XXVII, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publica:

Que, en mi calidad de Contralor del Poder Legislativo, en ejercicio de las atribuciones como **Autoridad Resolutora**, ejecuto la sanción impuesta a **María Guadalupe Anahi Gómez Bejarano**, mediante la **Resolución del siete de noviembre de dos mil veinticuatro, misma que causó Ejecutoria el siete de enero de dos mil veinticinco**, dentro del expediente **DSP/PRA/PL/172/2024**, en la cual se impuso como sanción, una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, prevista en el artículo 79, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por incurrir en una falta administrativa **no grave**, al haber omitido presentar durante el plazo establecido por el artículo **34, fracción III** de la citada Ley, su **Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión del Encargo**.

En ese sentido, se le conmina a que, en lo sucesivo, su actuación se ajuste a la normatividad aplicable y se conduzca siempre privilegiando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los **siete días del mes de enero del dos mil veinticinco**.

A T E N T A M E N T E.- M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.-Rúbrica.

233.-15 enero.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "C", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente número: OSFEM/UAJ/DS/PRA-AF/62/2024

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL**

Rosita Pacheco Bello.

P r e s e n t e

Se procede a notificar por edicto un extracto del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial número **422/2024**, del doce de agosto de dos mil veinticuatro, suscrito por Luis García López, Director de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Autoridad Substanciadora, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/DS/PRA-AF-62/2024, en el que se determinó sujetar a Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a Rosita Pacheco Bello, por la presunta falta administrativa grave de **Desvío de Recursos Públicos**, en lo que interesa refiere:

"... citación a ... Rosita Pacheco Bello..., para que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de la Audiencia Inicial, ... se hace saber a los sujetos a procedimiento que en el ejercicio de su derecho constitucional, podrá manifestar lo que a sus intereses convenga y rendir su declaración en forma verbal o escrita, en relación con la presunta falta administrativa que se le atribuye en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de mérito y su derecho a ofrecer pruebas, así como a no declarar en contra de sí mismo, ni declararse culpable y defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia ..."

... OCTAVO.- Se apercibe a los presuntos responsables, para que en caso de no comparecer personalmente o por escrito el día y hora señalados en el presente acuerdo, a fin de manifestar lo que a sus intereses convenga, ofrezca y presente pruebas relacionadas con la falta administrativa grave que se le atribuye, se tendrá por satisfecha su audiencia y por perdidos los derechos que debió ejercer en la misma... "

Así como un extracto del numeral **PRIMERO** del acuerdo **006/2025** del diez de enero de dos mil veinticinco, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/DS/PRA-AF/62/2024, que en la parte que interesa señala:

"... PRIMERO.- En virtud de razón (Emplazamiento), practicada por el personal de notificaciones de este Órgano Técnico de Fiscalización de la que se ha dado cuenta, y en la que se hace constar la imposibilidad de su emplazamiento y citación a la Audiencia Inicial de Rosita Pacheco Bello, por no haberlo localizado en el domicilio proporcionado tanto por la Autoridad Investigadora como por diversas Autoridades a las que se les requirió proporcionaran un domicilio donde localizarlo, puesto que no habita en él, ... se ordena emplazar y citar a Rosita Pacheco Bello, a través de edicto, con el fin de que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora ... al desahogo de la Audiencia Inicial a rendir su declaración, manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas relacionadas con la falta administrativa grave de Desvío de Recursos Públicos que se le atribuye, en términos del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial del doce de agosto de dos mil veinticuatro; misma que se llevará a cabo el seis de febrero de dos mil veinticinco a las quince horas con cero minutos..."

Se le informa que el domicilio de la Autoridad Substanciadora del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, donde deberá comparecer al desahogo de la Audiencia Inicial, se ubican en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000; donde de igual forma se pone a la vista y disposición para consulta del expediente y la documentación soporte del mismo, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por otro lado, conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la presente notificación surtirá sus efectos al día siguiente al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se le requiere para que en su primer escrito que presente ante esta Autoridad Substanciadora dentro del expediente en que se actúa o bien en la Audiencia Inicial a la que se le cita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México, apercibido que en caso de no realizarlo, las subsecuentes notificaciones, aún y cuando se traten de actos que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicado en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en un periódico de mayor circulación Estatal; en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a diez de enero de dos mil veinticinco.

Atentamente.- María Dolores Juárez Flores, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Autoridad Substanciadora.- (Rúbrica).

234.-15 enero.